

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIII - Nº 9692

Lima, miércoles 27 de diciembre de 2006

335471

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 093-2006-PCM.- Declaran de Interés Nacional Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda
335473

AGRICULTURA

R.S. Nº 043-2006-AG.- Aprueban Carta de Entendimiento entre el Ministerio y el IICA para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento Descentralizado de FONDEBOSQUE para la Competitividad Forestal"
335474

R.M. Nº 01523-2006-AG.- Incluyen al INADE en la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio ante el Consejo Nacional de Descentralización
335474

DEFENSA

R.S. Nº 548-2006-DE/MGP.- Disponen hacer efectivo nombramiento de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a partir del 28 de diciembre de 2006
335474

R.S. Nº 549-2006-DE/MGP.- Modifican R.S. Nº 523-2006-DE/MGP relativa al cargo de Comandante General de la Marina de Guerra del Perú
335475

R.M. Nº 1259-2006-DE/SG.- Autorizan al Centro de Altos Estudios Nacionales la confección de carpetas a color con el logo del CAEN, para actividades académicas
335475

R.M. Nº 1378-2006-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.
335475

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 207-2006-EF.- Autorizan transferencia financiera del Ministerio de Educación a favor de las Direcciones Regionales de Educación
335476

D.S. Nº 208-2006-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio Público
335477

D.S. Nº 209-2006-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Defensa
335477

D.S. Nº 210-2006-EF.- Disponen conciliación de las obligaciones recíprocas que mantienen el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación al 30.09.2006
335478

R.M. Nº 719-2006-EF/10.- Modifican resolución respecto a la conformación de la Comisión de Transferencia del Sector Economía y Finanzas
335479

PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS QUE APRUEBAN ARBITRIOS MUNICIPALES

Se recuerda a las Municipalidades Distritales que conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. Nº 156-2004-EF) y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC, las Ordenanzas que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios para el ejercicio 2007, deberán publicarse a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

En tal sentido la recepción de dichos dispositivos se realizará hasta el jueves 28 de diciembre del presente.

LA DIRECCIÓN

R.M. N° 720-2006-EF/43.- Designan Director de Asuntos de Economía Internacional y Competencia de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada **335480**
R.M. N° 721-2006-EF/10.- Modifican las RR.MM. N°s 139 y 140-2005-EF/10, sobre designación de representante ante el Consejo Directivo de la APCI y miembros del Comité a que se refiere la Ley N° 27692 **335480**

EDUCACION

R.M. N° 0749-ED-2006.- Establecen nueva fecha de Evaluación Censal a Docentes de Educación Básica Regular y aprueban Directiva sobre Responsabilidades en el Proceso de la Evaluación Censal para definir la Línea de Base para el Desarrollo Profesional Docente **335480**
Fe de Erratas D.S. N° 027-2006-ED **335483**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 080-2006-EM.- Dan por concluida designación del Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear **335483**
R.S. N° 081-2006-EM.- Designan Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear **335483**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 906-2006-MIMDES.- Modifican la R.M. N° 513-2004-MIMDES, mediante la cual se creó la Red Nacional de Personas Adultas Mayores **335483**
Fe de Erratas RM N° 901-2006-MIMDES. **335485**

PRODUCE

R.M. N° 357-2006-PRODUCE.- Establecen Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2007 **335485**
R.M. N° 358-2006-PRODUCE.- Establecen Régimen Provisional para la extracción del recurso jurel en todo el litoral peruano hasta el 31 de enero de 2007 **335489**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 082-2006-RE.- Crean el Consulado General del Perú en la ciudad de Nagoya, Japón **335490**
R.S. N° 473-2006-RE.- Establecen Oficina Ejecutiva del Perú en la Secretaría Internacional del Foro Económico del Asia Pacífico, con sede en Singapur **335491**
R.S. N° 474-2006-RE.- Elevan al Consulado del Perú en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, EE.UU., a la categoría de Consulado General **335491**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 500 y 501-2006-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras a favor del PNUD para la ejecución de Proyectos de Mejoramiento Integral de Viviendas y Pueblos Rurales - Mejorando Mi Pueblo **335492**
R.M. N° 503-2006-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor del BANMAT para la administración y entrega de subsidios que permitan la construcción de viviendas en sitio propio o mejoramiento en zonas urbanas y rurales **335493**
R.M. N° 504-2006-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pitipo para la ejecución de proyecto de mejoramiento y ampliación de sistema de alcantarillado **335494**
Res. N° 111-2006-VIVIENDA/SG.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio para el año fiscal 2006 **335495**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res.Adms. N°s. 166 y 173-2006-CE-PJ.- Disponen traslado de magistrados de los Distritos Judiciales de La Libertad y Lima **335495**
Res.Adm. N° 178-2006-CE-PJ.- Designan Jueces del 1° y 3° Juzgados Penales Supraprovinciales, con sede en la ciudad de Lima **335497**
Res.Adm. N° 182-2006-CE-PJ.- Crean órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de La Libertad y Lima y dictan disposiciones para su posterior reubicación **335497**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res.Adm. N° 005-2006-SP-CSJR.- Revocan resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y disponen traslado de magistrada al Distrito Judicial de Lima **335499**

ORGANISMOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 0062-2006/DP.- Aprueban el Informe Defensorial N° 117 "El Desafío de la Telefonía Rural: una mirada desde los ciudadanos" **335500**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 1046-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador interponer acciones judiciales a presunto responsable de la comisión de delito de abuso de autoridad **335504**
RR.JJ. N°s. 1271 y 1274-2006-JEF/RENIEC.- Aprueban solicitudes para reinscripciones en las secciones de Matrimonios, Defunción y Nacimiento de las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Distritales de Anco Huallo y Monobamba **335505**
R.J. N° 1272-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan ampliación de proceso de reinscripción de Libros Registrales de Nacimiento de diversos años en la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Colcabamba **335506**
RR.JJ. N°s. 1273, 1275, 1276 y 1277-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados de Cochamarca, Ayarpongo y Paria Willcahuain y en la Comunidad Nativa de Nuevo Olaya **335506**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1695-2006.- Fijan tasas de contribución anual para el año 2007 a las Empresas Bancarias, Financieras, de Arrendamiento Financiero, de Seguros y Almacenes Generales de Depósitos **335509**



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO ANTARTICO PERUANO

Res. N° 041-06/PCD/INANPE.- Declaran que procede la exoneración de procesos de selección para la adquisición de lubricante y repuestos para las máquinas principales del BIC Humboldt **335511**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. N° 720-2006-INPE/P.- Designan Defensor del Trabajador Penitenciario del INPE **335511**

Res. N° 745-2006-INPE/P.- Dan por concluida designación de Directora de la Oficina de Tratamiento de la Dirección Regional Lima del INPE **335512**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 204-2006-SUNARP-TR-A.- Rectifican la Res. N° 168-2006-SUNARP-TR-A referente a tacha formulada a la inscripción de rectificación de clase de vehículo **335512**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Acuerdo N° 027-2006-CR/GRL.- Aprueban Programa de Inversiones 2007 en lo referente a montos presupuestales por cada provincia del Gobierno Regional de Lima **335513**

Res. N° 641-2006-PRES.- Designan Director Regional de Educación de Lima Provincias **335515**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 985.- Establecen Tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa **335516**

Ordenanza N° 986.- Establecen montos de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al Ejercicio 2007 en el Cercado de Lima **335528**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

D.A. N° 013-2006-A-MDC.- Prorrogan Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa aprobado mediante Ordenanza N° 033-2006-MDC **335556**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

D.A. N° 054-2006/MVMT.- Aprueban Cronograma de elecciones de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para el período 2006-2008 **335557**

PROYECTOS

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Fe de Erratas RES. 081-2006-CD/OSIPTEL 335557

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Declaran de Interés Nacional Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda

**DECRETO SUPREMO
N° 093-2006-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad de la política social del Estado, reducir los niveles de pobreza a través de los programas sociales, para lo cual es necesario disponer de estadísticas confiables, oportunas y al menor nivel de desagregación geográfica;

Que, los Censos Nacionales de Población y Vivienda constituyen la fuente más importante para focalizar a nivel de centros poblados a la población más vulnerable y en estado de pobreza extrema al captar información demográfica, económica y social de los habitantes, así como información relativa a las viviendas, sus características estructurales, servicios que dispone, entre otros;

Que, sin embargo, la metodología adoptada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en el censo ejecutado en el año del 2005 ha utilizado una cédula de limitada cobertura temática que no permite caracterizar a la población y tener previsto entre el 2006 y 2009 una Encuesta Continua muestral cuyos resultados no proporcionarán información a nivel de centros poblados y áreas menores y solamente se dispondría de información a nivel distrital en el segundo semestre del 2009;

Que, de otro lado la evaluación de los resultados de los Censos Nacionales del 2005 presentan una alta tasa de omisión censal de población a nivel nacional,

un alto porcentaje de viviendas desocupadas y otros resultados censales que discrepan con los resultados de otras investigaciones especializadas, así como con la Encuesta Nacional de Hogares, lo que generado pérdida de confianza y credibilidad por parte de las más altas autoridades del Estado, autoridades regionales y locales así como de la población en general;

Que, ejecutar un nuevo censo posibilitará al país disponer de estadísticas preliminares en el 2007 y definitivas en el primer trimestre del 2008 a nivel de centros poblados y áreas menores lo que permitirá ubicar y caracterizar a la población de menores recursos y por tanto focalizar el gasto social, haciendo más eficaz y eficiente la asignación de los recursos del Estado;

En el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ejecución de Censos

Declarar de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007.

Artículo 2°.- Normas Técnicas

El Instituto Nacional de Estadística e Informática, como órgano responsable de la conducción y ejecución de los Censos Nacionales, emitirá las normas técnicas por las que registrarán los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa del Gobierno en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado del despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

AGRICULTURA

Aprueban Carta de Entendimiento entre el Ministerio y el IICA para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento Descentralizado de FONDEBOSQUE para la Competitividad Forestal"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 043-2006-AG

Lima, 26 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de octubre de 2006 el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación Técnica con el Ministerio de Agricultura-MINAG, fijando las bases y lineamientos a través de los cuales el IICA brindará cooperación técnica al MINAG y sus organismos descentralizados en comercio y competitividad de agronegocios, fortalecimiento de comunidades rurales con enfoque territorial, reposicionamiento y modernización de la agricultura, sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos, gestión ambiental y de recursos naturales, y promoción de tecnología e innovación en la agricultura;

Que, los objetivos del MINAG y el IICA son coincidentes y complementarios en las actividades vinculadas a las Áreas Estratégicas de Política Comercial e Integración, Promoción de la Competitividad de los Agronegocios, Promoción de la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad de Alimentos, Desarrollo Rural Sostenible y el Uso Racional de Recursos Naturales, y Modernización Institucional, y que por lo tanto pueden traducirse en la implementación de programas conjuntos;

Que, es necesario aprobar la Carta de Entendimiento suscrita por el Ministerio de Agricultura-MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA, para implementar el Proyecto "Fortalecimiento Descentralizado de FONDEBOSQUE para la Competitividad Forestal";

De conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Carta de Entendimiento suscrita por el Ministerio de Agricultura-MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA referido a implementar el Proyecto "Fortalecimiento Descentralizado de FONDEBOSQUE para la Competitividad Forestal".

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

10149-7

Incluyen al INADE en la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio ante el Consejo Nacional de Descentralización

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01523-2006-AG

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1442-2006-AG se reestructuró la conformación de la Comisión

de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2006-AG, se ha adscrito el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, al Ministerio de Agricultura como un Organismo Público Descentralizado;

Que, en consecuencia, resulta conveniente que el INADE cuente con un representante en la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, asimismo al expedirse la Resolución Ministerial N° 1442-2006-AG, se ha consignado como uno de los miembros de la citada Comisión al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, debiendo entenderse que está referido al Jefe del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria INIEA, situación que es necesario rectificar;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, las Leyes N°s. 27783 y 27867.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir al Instituto Nacional de Desarrollo - INADE representada por quien ejerza la Presidencia Ejecutiva, en la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Nacional de Descentralización.

Artículo 2°.- Rectificar la Resolución Ministerial N° 1442-2006-AG, en el extremo que se designa al Director Ejecutivo del INIEA como uno de sus miembros, debiendo entenderse que está referido al Jefe del INIEA.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

10134-1

DEFENSA

Disponen hacer efectivo nombramiento de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a partir del 28 de diciembre de 2006

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 548-2006-DE/MGP

Lima, 26 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 524-2006-DE/MGP de fecha 20 de diciembre de 2006, se nombra a partir del 1 de enero de 2007, al señor Vicealmirante Jorge Carlos Montoya Manrique como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer efectivo a partir del 28 de diciembre de 2006, el nombramiento del señor Vicealmirante Jorge Carlos Montoya Manrique como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a que se refiere la Resolución Suprema N° 524-2006-DE/MGP de fecha 20 de diciembre de 2006.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

10149-8

Modifican R.S. N° 523-2006-DE/MGP relativa al cargo de Comandante General de la Marina de Guerra del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 549-2006-DE/MGP**

Lima, 26 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Vista la Resolución Suprema N° 523-2006-DE/MGP de fecha 20 de diciembre de 2006, relativa al cargo de Comandante General de la Marina de Guerra del Perú; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Suprema N° 523-2006-DE/MGP de fecha 20 de diciembre de 2006, en los términos siguientes:

“Dar por concluida la designación del Almirante Jorge Ampuero Trabucco, en el cargo de Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, el 31 de diciembre de 2006, por la causal de Pase al Retiro por 35 años de servicios, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la nación”

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

10149-9

Autorizan al Centro de Altos Estudios Nacionales la confección de carpetas a color con el logo del CAEN, para actividades académicas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1259-2006-DE/SG**

Lima, 13 de diciembre de 2006

Vistos el Oficio N° 755-VAAE/B/01/DCP del 23 de noviembre del 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2279 CAEN/OF.ADMTV/U.ABASTO Y SSGG del 17 de noviembre del 2006, el Director Ejecutivo del Centro de Altos Estudios Nacionales, solicita la confección de carpetas a color con el logo del CAEN, para actividades académicas;

Que, el CAEN es la Institución Académica de más alto nivel del Sistema de Defensa Nacional, encargada de capacitar y especializar a nivel de postgrado, bajo el principio de autonomía académica, a personal seleccionado del sector público y privado, en materia de Seguridad y Defensa Nacional, para lo cual viene dictando Maestrías, Diplomados, Cursos de Defensa Nacional, Cursos de Altos Estudios en Política y Estrategia, requiriendo para tal fin contar con material impreso a color;

Que, de producto del dictado de los cursos precitados en el considerando precedente, generan recursos financieros que sirven para solventar las necesidades de bienes, servicios y pago de catedráticos;

Que, mediante D.S. N° 050-2006-PCM del 8 de agosto del 2006, se prohíbe en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo debiendo éstos efectuarse en blanco y negro; pudiendo el titular de la entidad o quien éste delegue, autorizar excepcionalmente la confección de impresos a color para

casos debidamente justificados en consecuencia, debe autorizarse al CAEN la confección de carpetas a color con fines académicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Centro de Altos Estudios Nacionales la confección de carpetas a color con el logo del CAEN, para actividades académicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

10139-1

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1378-2006-DE/SG**

Lima, 21 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 1334 de fecha 4 de diciembre de 2006, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el Centro de Investigaciones de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos de América, en el marco del Convenio firmado en 1984, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministro de Marina de entonces y la Marina de los Estados Unidos, construyó dos sedes en el Perú; en las cuales labora personal militar americano;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 2 de enero al 8 de febrero de 2006, para realizar un entrenamiento en enfermedades tropicales en los laboratorios del Centro de Investigaciones de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

10139-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia financiera del Ministerio de Educación a favor de las Direcciones Regionales de Educación

**DECRETO SUPREMO
N° 207-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las prioridades de política educativa, mediante Decreto Supremo N° 022-2006-ED de fecha 9 de setiembre del 2006, se creó el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, como responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el País, mediante una movilización social permanente y descentralizada, a nivel nacional, a fin de promover el mejoramiento de la calidad de vida, el ejercicio pleno de la ciudadanía de mujeres y hombres, jóvenes y adultos, que se encuentran en condición de iletrados, desarrollando habilidades y capacidades de comunicación oral y escrita sobre la base de un enfoque intercultural y multilingüe, de equidad de género y de participación democrática;

Que, con tal propósito en la Ley N° 28880 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, se asignó al Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización la suma de S/. 19 500 000,00 (Diecinueve Millones Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para ejecutar la primera etapa que cubre el período octubre-diciembre del 2006;

Que, la Ley N° 28894 - Ley que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Educación, autorice la creación de las unidades ejecutoras "Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización" y "Programa Nacional de Infraestructura Educativa" en el pliego Ministerio de Educación;

Que, para el manejo más eficiente y oportuno de las acciones de alfabetización a nivel nacional, es necesario descentralizar la ejecución presupuestal de los pagos de los Facilitadores y Supervisores de Alfabetización en las Direcciones Regionales de Educación;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación ha emitido opinión con respecto a la necesidad de autorizar Transferencias Financieras hasta por un monto de S/. 11 267 250,00 (Once Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo para el pago de Facilitadores la suma de S/. 9 063 750,00 (Nueve Millones Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) y para el pago de Supervisores S/. 2 203 500,00 (Dos Millones Doscientos Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), los que serán distribuidos en las Direcciones Regionales de Educación que se detallan en el Anexo adjunto;

Que, según el Artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las transferencias financieras de fondos públicos que se realizan entre pliegos presupuestarios del Sector Público sin contraprestación alguna, para la ejecución de actividades y proyectos institucionales respectivos de los pliegos de destino, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley

N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Transferencia

Autorizar al Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 109 Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización, a efectuar una transferencia financiera a favor de las Direcciones Regionales de Educación, hasta por la suma de S/. 11 267 250,00 (Once Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que se indica en el anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 109: PROGRAMA NACIONAL PARA LA ALFABETIZACIÓN

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN

(En nuevos soles)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	SUPERVISORES		FACILITADORES		TOTAL A
		PRESUPUESTO	NÚMERO	PRESUPUESTO	
TOTAL	1,130	2,203,500	12,085	9,063,750	11,267,250
AMAZONAS	23	44,850	234	175,500	220,350
ANCASH	65	126,750	648	486,000	612,750
APURIMAC	39	76,050	393	294,750	370,800
AREQUIPA	20	39,000	298	223,500	262,500
AYACUCHO	250	487,500	2,500	1,875,000	2,362,500
CAJAMARCA	106	206,700	1,059	794,250	1,000,950
CUSCO	81	157,950	805	603,750	761,700
HUANCAVELICA	177	345,150	1,771	1,328,250	1,673,400
HUÁNUCO	43	83,850	471	353,250	437,100
ICA	9	17,550	135	101,250	118,800
JUNÍN	46	89,700	455	341,250	430,950
LA LIBERTAD	33	64,350	495	371,250	435,600
LAMBAYEQUE	27	52,650	401	300,750	353,400
LORETO	23	44,850	226	169,500	214,350
MADRE DE DIOS	3	5,850	26	19,500	25,350
MOQUEGUA	2	3,900	35	26,250	30,150
LIMA	14	27,300	208	156,000	183,300
CALLAO	5	9,750	71	53,250	63,000
PASCO	9	17,550	89	66,750	84,300
PIURA	40	78,000	585	438,750	516,750
PUNO	67	130,650	669	501,750	632,400
SAN MARTÍN	29	56,550	285	213,750	270,300
TACNA	5	9,750	67	50,250	60,000
TUMBES	2	3,900	35	26,250	30,150
UCAVALI	12	23,400	124	93,000	116,400



Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio Público

DECRETO SUPREMO N° 208-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 se aprueba, entre otros, el Presupuesto del Pliego Ministerio Público;

Que, mediante la Ley N° 28939 se otorga por única vez, en el mes de diciembre del 2006, una "Asignación Excepcional" por la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor, entre otros, del personal médico, asistencial y administrativo del Ministerio Público, la cual no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable, y no se encuentra afecta a cargas sociales;

Que, la Reserva de Contingencia, prevista en el Pliego Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos de libre disponibilidad que permiten atender el otorgamiento del beneficio a que se refiere el considerando anterior, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 358 370,00);

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 358 370,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA PLIEGO	009	: GOBIERNO CENTRAL : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA FUNCIÓN	001 03	: Administración General : Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios (En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia	1 358 370,00
TOTAL	1 358 370,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA PLIEGO	022	: GOBIERNO CENTRAL : Ministerio Público
UNIDAD EJECUTORA FUNCIÓN	002 02	: Gerencia General : Justicia
PROGRAMA	003	: Administración
SUBPROGRAMA	0006	: Administración General
ACTIVIDAD	000267	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios (En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES

1. Personal y Obligaciones Sociales	1 358 370,00
TOTAL	1 358 370,00

Artículo 2°.- Aprobación de la Resolución

El Titular de Pliego aprueba mediante Resolución la

desagregación de los recursos habilitados, dentro de los tres (3) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los tres (3) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Notas de Modificaciones presupuestarias

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

10149-3

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO N° 209-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa a través de la Fuerza Aérea del Perú apoyará la realización de vuelos semanales de acción cívica a la localidad de Puerto Esperanza (Purús), desde la localidad de Pucallpa, en la región de Ucayali;

Que, la Fuerza Aérea del Perú ha demandado recursos por la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 16 210,00) EQUIVALENTE A CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 845,00), para atender la realización de los citados vuelos;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con saldos de libre disponibilidad que permiten atender la habilitación presupuestal a favor del pliego Ministerio de Defensa, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 845,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 845,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
 SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. Gastos Corrientes
 0 Reserva de Contingencia 52 845,00
TOTAL 52 845,00
 =====

A LA:

SECTOR 26 : Defensa
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú
 FUNCIÓN 07 : Defensa y Seguridad Nacional
 PROGRAMA 022 : Orden Interno
 SUBPROGRAMA 0189 : Defensa Aérea
 ACTIVIDAD 000001 : Acción Cívica
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. Gastos Corrientes
 3. Bienes y Servicios 52 845,00
 TOTAL UE 005 52 845,00
 =====

TOTAL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA 52 845,00
 =====

Artículo 2º.- Codificaciones y Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Ministerio de Defensa instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, las mismas que son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, debiendo presentar, copia de la Resolución, dentro de los tres (3) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

10149-4

Disponen conciliación de las obligaciones recíprocas que mantienen el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación al 30.09.2006

**DECRETO SUPREMO
Nº 210-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 026-98-EF, se autorizó la operación de endeudamiento interno entre el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú y el Banco de la Nación hasta por US\$ 13 200 000,00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) para financiar la adquisición de dos aeronaves y un motor de avión;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 024-99-EF, se autorizó la operación de endeudamiento interno entre el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú y el Banco de la Nación hasta por US\$ 4 200 000,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) para financiar la adquisición de dos aeronaves;

Que, con Decreto de Urgencia Nº 063-99, se autorizó la operación de endeudamiento interno entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación hasta por US\$ 90 000 000,00 (NOVENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) para financiar parcialmente el "Programa de Equipamiento Básico Municipal";

Que, con Decreto de Urgencia Nº 068-99, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir bonos del Tesoro Público hasta por la suma de US\$ 269 000 000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) para cancelar al Banco de la Nación sus inversiones en deuda pública externa;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 022-2002, modificado por la Ley Nº 28880, se autorizó el otorgamiento de un préstamo por el Banco de la Nación a favor del Banco de Materiales - BANMAT, a ser cancelado por el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 nuevos soles) para otorgar créditos para la reconstrucción de viviendas dañadas por el sismo del 23 de junio de 2001;

Que, mediante el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 158-2002-EF, se aprobó la operación de Consolidación y Reestructuración de los montos adeudados por el Ministerio de Economía y Finanzas al Banco de la Nación, por concepto de principal, en virtud al Decreto de Urgencia Nº 09-94, al Decreto Supremo Nº 052-98-EF y al Decreto de Urgencia Nº 084-2000;

Que, asimismo, a través del Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 158-2002-EF se aprobó la operación de Reestructuración del monto adeudado por el Ministerio de Economía y Finanzas al Banco de la Nación en mérito al Decreto de Urgencia Nº 061-99;

Que, en adición a las obligaciones indicadas en los Considerandos precedentes, el Banco de la Nación y el Ministerio de Economía y Finanzas mantienen otras obligaciones recíprocas pendientes de pago, derivadas de los pagos realizados por el Convenio CCR ALADI, del Convenio de Crédito con Selkhozpromexport, de obligaciones vinculadas al Plan Financiero de 1996 (Plan Brady), al Club de París, así como al Gobierno de Hungría, entre otras las cuales deben ser conciliadas;

Que, resulta necesario disponer la compensación de las obligaciones pendientes entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación indicadas en los Considerandos anteriores, y la reestructuración del saldo resultante de dicha compensación en los términos y condiciones que se establecen en el presente Decreto Supremo;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 17) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Conciliación

1.1 Dispóngase la conciliación de las obligaciones recíprocas que mantienen, al 30.09.2006, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, las cuales se mencionan en el Octavo Considerando del presente Decreto Supremo.

1.2 En un plazo de 30 días calendario las entidades mencionadas deben suscribir las respectivas actas de conciliación.

Artículo 2º.- Consolidación y compensación de obligaciones

2.1 Dispóngase la consolidación de las obligaciones que el Ministerio de Economía y Finanzas mantiene con el Banco de la Nación, al 30.09.2006.

2.2 Dispóngase la compensación de las obligaciones recíprocas que el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación mantienen al 30.09.2006.

Artículo 3º.- Cancelación del saldo resultante

3.1 El saldo resultante de la compensación de obligaciones dispuesta en el artículo precedente será cancelado mediante la entrega de un Bono en Nuevos Soles, cuyas características se establecen en el siguiente artículo.

3.2 Para la implementación de lo establecido en el numeral anterior se utilizará el tipo de cambio de venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el día de entrada en vigencia de esta norma legal.

Artículo 4º.- Autorización de emisión

4.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir un Bono para cancelar el saldo resultante de la compensación de obligaciones dispuesta en este Decreto Supremo, bajo las siguientes características:

- En Nuevos Soles
- No negociable
- Vencimiento 30 años
- Amortizable anualmente con cargo a las utilidades del Banco de la Nación
- 6,3824% de interés pagadero anualmente
- Anotación en cuenta en CAVALI S.A.

4.2 Mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, se fijará anualmente el porcentaje de las utilidades del Banco de la Nación que serán aplicadas al pago del Bono.

4.3 En el caso que al vencimiento del Bono existan saldos pendientes de pago, éstos serán cancelados por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las provisiones presupuestales asignadas para el servicio de la deuda pública.

Artículo 5º.- Autorización

Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas y al Gerente General del Banco de la Nación a suscribir los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 6º.- Exoneración del Estatuto del Banco de la Nación

La implementación de lo establecido en este Decreto Supremo está exonerada de lo dispuesto en el literal h) del Artículo 26º del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 07-94-EF y sus modificatorias, así como de las demás normas contenidas en dicho Estatuto en cuanto se opongan a la presente norma.

Artículo 7º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en Lima, en la Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas y
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

10149-5

Modifican resolución respecto a la conformación de la Comisión de Transferencia del Sector Economía y Finanzas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 719-2006-EF/10**

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 230-2005-EF/10, modificada por la Resolución Ministerial Nº 513-2005-EF/10 y Resoluciones Ministeriales Nºs. 266 y 699-2006-EF/10, se constituyó la Comisión de Transferencia del Sector Economía y Finanzas, encargada de realizar las coordinaciones con el Consejo Nacional de Descentralización para la transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y en la Ley Nº 27667 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que es presidida por el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la mencionada Comisión se encuentra integrada, entre otros, por el señor Víctor Hugo Díaz Muñoz, encargado de la Gerencia de Administración de la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, mediante Resolución Nº 074-2006/SBN de fecha 21 de noviembre de 2006, ante la solicitud de dispensa, se resuelve dejar sin efecto la encargatura efectuada al señor Víctor Hugo Díaz Muñoz, y asimismo se encarga las funciones del cargo de confianza de Gerente de Administración de la Superintendencia de Bienes Nacionales a la señora Sonia Augusta Canales Flores;

Que, a mérito de lo señalado en el considerando precedente se hace necesario proceder a la recomposición de la mencionada Comisión, para lo cual debe modificarse el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 230-2005-EF/10, el mismo que a su vez fuera modificado por la Resolución Ministerial Nº 513-2005-EF/10 y Resoluciones Ministeriales Nºs. 266 y 699-2006-EF/10;

De conformidad con la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 560 -Ley del Poder Ejecutivo- y la Directiva Nº 002-CND-P2005, aprobada por la Resolución Presidencial Nº 033-CND-P-2005, del 13 de mayo de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 230-2005-EF/10, el mismo que fuera a su vez modificado por la Resolución Ministerial Nº 513-2005-EF/10 y Resoluciones Ministeriales Nºs. 266 y 699-2006-EF/10, respecto de la conformación de la Comisión de Transferencia del Sector Economía y Finanzas, según lo siguiente:

- Sr. Juan Miguel Cayo Mata, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Sr. Camilo Nicanor Carrillo Gómez, Superintendente de Bienes Nacionales.
- Sr. Roberto Juan Molina Corrarini, Gerente General de la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Sr. Jorge Luis Villanueva Carvajal, Gerente de Operaciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Sra. Sonia Augusta Canales Flores, Gerente de Administración (e) de la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Sr. José Luis Pairazamán Torres, Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Sr. Hillman Farfán Ruiz, Consultor de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2º.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución Ministerial a los Gobiernos Regionales y al Consejo Nacional de Descentralización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

9979-1

Designan Director de Asuntos de Economía Internacional y Competencia de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 720-2006-EF/43**

Lima, 22 de diciembre de 2006

Visto el Memorando Nº 192-2006-EF/67.01 de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre designación de funcionario;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial II - Director de Asuntos de Economía Internacional y Competencia, Categoría F-3 de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594 y el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Andrés Enrique Medina Ayala, en el cargo de responsabilidad directiva de Director de Programa Sectorial II - Director de Asuntos de Economía Internacional y Competencia, Categoría F-3, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

10143-1

Modifican las RR.MM. N°s. 139 y 140-2005-EF/10, sobre designación de representante ante el Consejo Directivo de la APCI y miembros del Comité a que se refiere la Ley Nº 27692

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 721-2006-EF/10**

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27692, modificada por Ley Nº 28925 se crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI-, como ente rector de la cooperación técnica internacional que tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, de conformidad con el artículo 6º de la referida Ley concordado con el artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2003-RE, su Consejo Directivo está integrado, entre otros, por el Ministro de Economía y Finanzas o su representante;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 139-2005-EF/10 se designó al Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, señor Milton Von Hesse La Serna, como representante del Ministro de Economía y Finanzas en el Consejo Directivo de la APCI;

Que, de otro lado, el artículo 11º y siguientes de la Ley Nº 27692 concordado con el artículo 12º y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI señalan que ésta cuenta con un Comité de Coordinación Multisectorial que actúa como la instancia de enlace y coordinación con los responsables de cooperación de los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, otros poderes del Estado y de los organismos constitucionalmente autónomos, para fortalecer los espacios de concertación y diálogo de la política y gestión de la cooperación técnica internacional, disponiendo además que los miembros del citado Comité serán designados por resolución del Titular del Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 140-2005-EF/10 se designó al Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, señor Milton Von Hesse La Serna, como miembro titular y a la señora Sheilah Joana Miranda Leo, como miembro alterno, del Comité de Coordinación Multisectorial a que se refiere el artículo 13º de la Ley Nº 27692;

Que, por Resolución Ministerial Nº 702-2006-EF/10 se aceptó la renuncia del señor Milton Von Hesse La Serna al cargo de Director de Programa Sectorial IV, Director General, Categoría F-5 de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, designándose en su reemplazo al señor Miguel Enrique Prialé Ugás;

Que, en consecuencia resulta necesario adecuar las Resoluciones Ministeriales N°s. 139 y 140-2005-EF/10 por el cambio efectuado;

De conformidad con la Ley Nº 27594, La Ley Nº 27692 y modificatorias, y el Decreto Supremo Nº 053-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 139-2005-EF/10 en los términos siguientes:

“Artículo 2º.- Designar al Director de Programación Multianual del Sector Público, señor Miguel Enrique Prialé Ugás, como representante del Ministro de Economía y Finanzas en el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Cooperación Internacional -APCI-.”

Artículo 2º.- Sustituir el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 140-2005-EF/10 por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- Designar al Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, señor Miguel Enrique Prialé Ugás, como miembro Titular, y a la señora Sheilah Joana Miranda Leo, como miembro alterno, del Comité de Coordinación Multisectorial a que se refiere el artículo 13º de la Ley Nº 27692.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

10143-2

EDUCACION

Establecen nueva fecha de Evaluación Censal a Docentes de Educación Básica Regular y aprueban Directiva sobre Responsabilidades en el Proceso de la Evaluación Censal para definir la Línea de Base para el Desarrollo Profesional Docente

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0749-ED-2006**

Lima, 26 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 025-2006-ED autorizó la Evaluación Censal de Docentes de

Educación Básica Regular, de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, para construir la línea de base a partir de la cual se diseñen las próximas acciones de capacitación del magisterio nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0716-2006-ED se aprobó la Directiva N° 174-2006-DM/SPE, la misma que estableció la responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, en la evaluación censal de los docentes para definir la línea de base para el desarrollo profesional docente que es necesario dejar sin efecto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0736-2006-ED se aprobó la Directiva N° 177-2006-DM/SPE, la misma que estableció el 20 de diciembre de 2006 como fecha para la realización de la evaluación censal referida en el considerando anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2006-ED se ha modificado la fecha de la citada evaluación censal, estableciendo que se realice en el mes de enero del 2007, disponiendo asimismo, que el Ministerio de Educación dicte las medidas complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del citado Decreto Supremo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la aplicación de la prueba correspondiente a la Evaluación Censal a los Docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de educación Inicial, Primaria y Secundaria se realice, a nivel nacional, el día lunes 8 de enero de 2007 a las 08:30 de la mañana.

Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 187-2006-DM/SPE "Responsabilidades de las diferentes Instancias de Gestión Educativa Descentralizada y de los Docentes, en el Proceso de la Evaluación Censal, para definir la Línea de Base para el Desarrollo Profesional Docente", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los órganos correspondientes del Ministerio de Educación expedirán las disposiciones complementarias y proporcionará asistencia técnica a las instancias intermedias de gestión e instituciones educativas del ámbito nacional.

Artículo 4°.- Déjese sin efecto en las Resoluciones Ministeriales N° 0716-2006-ED y N° 0736-2006-ED, todo lo referido a la Evaluación Censal de Docentes que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

DIRECTIVA N° 187 -2006/DM/SPE

RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA, Y DE LOS DOCENTES, EN EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN CENSAL PARA DEFINIR LA LÍNEA DE BASE PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

I. FINALIDAD

Normar las responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada y de los docentes en el proceso de la Evaluación Censal, con el propósito de establecer la Línea de Base para diseñar actividades de desarrollo profesional del magisterio.

II. ALCANCES

- 2.1 Ministerio de Educación
 - Viceministerio de Gestión Pedagógica
 - Viceministerio de Gestión Institucional
 - Secretaría General del Ministerio de Educación
 - Secretaría de Planificación Estratégica
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local
- 2.4 Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044: Ley General de Educación
- 3.3 D.S. N° 006-2006-ED: Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4 D.S. N° 027-2006-ED Aprueba la aplicación de la Evaluación Censal de Docentes para el establecimiento de la Línea de Base para el desarrollo profesional del docente para el mes de enero del 2007.

IV. PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

4.1. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

4.1.1 Planifica, organiza y supervisa el proceso del recojo de información de los docentes para definir la Línea de Base para el diseño de diversos programas de desarrollo profesional docente.

4.1.2 Supervisa, en coordinación con las DRE, UGEL y el Operador Logístico, el acto de aplicación de la prueba a los docentes. Los resultados serán considerados únicamente para el establecimiento de la Línea de Base.

4.1.3 Responde, con el Operador Logístico, de la seguridad del proceso de impresión, embalaje y distribución de la prueba de evaluación de profesores.

4.1.4 Orienta el proceso de comunicación de modo que el magisterio nacional y la opinión pública reciban mensajes claros de la finalidad de esta evaluación consistente en establecer una línea de base que permita diseñar el desarrollo de un Programa Nacional de Capacitación de los profesores nombrados y contratados de inicial, primaria y secundaria. No tiene finalidad punitiva y tiene carácter diagnóstico

4.1.5 Asegura que todas las Direcciones Regionales de Educación (DRE), así como todas las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) cumplan con lo dispuesto en las normas y decisiones de la Alta Dirección del Ministerio de Educación referentes a la Evaluación de Docentes.

4.1.6 Asegura que todas las Direcciones Regionales de Educación (DRE), así como todas las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) tomen las medidas de seguridad, desde el momento que se inicia el traslado de la prueba hasta la posterior devolución de la hojas de respuestas .

4.2 DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN

4.2.1 Coordinan con los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción y con el Representante del Ministerio de Educación, las acciones que permitan desarrollar con éxito esta actividad.

4.2.2 Establecen permanente relación y comunicación con el Coordinador Regional del Operador Logístico y supervisan la seguridad y confidencialidad de los instrumentos que se aplicarán en su ámbito.

4.2.3 Supervisan y monitorean, en coordinación con las UGEL, el acto de aplicación de la evaluación censal de docentes para la Línea de Base, así como la seguridad de los instrumentos aplicados antes, durante y después de este acto, en el ámbito de su Región; para ello realizan las coordinaciones interinstitucionales que se requieran.

4.2.4 Informan permanentemente a la Secretaría de Planificación Estratégica, y al Viceministerio de Gestión Institucional del MED, las acciones que se están desarrollando hasta la finalización de la actividad.

4.3 LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL

4.3.1 Las Unidades de Gestión Educativa Local establecen permanente relación y comunicación con el Supervisor del Operador Logístico y con el Representante del Ministerio de Educación para asegurar la correcta aplicación de la prueba y supervisar la seguridad y confidencialidad de los instrumentos que se aplicarán en su ámbito desde el momento de su llegada hasta su devolución.

4.3.2 Informan permanentemente a la Secretaría de Planificación Estratégica, y a la Dirección Regional de Educación (DRE), las acciones que se están desarrollando hasta la finalización de la actividad.

4.3.3 Tienen en cuenta que la evaluación censal se aplica sólo a los docentes nombrados y contratados hasta

el 30 de diciembre del 2006, que tengan aula a cargo u horas de clase, en cualquier nivel de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas o que funcionan en Convenio con el Ministerio de Educación. Pueden participar los docentes que, gozando de licencia, quieran tomar parte en esta actividad. Para ello, lo deben solicitar por escrito a su Institución Educativa o a su UGEL.

4.3.4 No participan en esta evaluación censal los docentes que están destacados en las DRE, UGEL, en la ONDEC, ODE u otra institución pública y que realicen funciones administrativas. Tampoco participan los directores y personal jerárquico que no tiene hora de clase o aula a cargo.

4.3.5 Verifican y visan los listados firmados que enviaron los directores de las instituciones educativas.

4.3.6 Autorizan la evaluación de cualquier docente que trabaje en aula y no aparece en la nómina, siempre que acredite con su boleta de pago o su D.N.I. que trabaja en Educación Básica Regular en una Institución Educativa Pública o por Convenio.

4.3.7 Entregan la nómina de docentes por I.E. a los Supervisores del Operador Logístico para que sean publicadas en cada aula de los locales de aplicación.

4.3.8 Coordinan con los directores de las instituciones educativas de su ámbito, donde se realizará la evaluación censal, las acciones que contribuyan al logro de los objetivos de esta actividad.

4.3.9 Coordinan con la DRE y el Supervisor del Operador Logístico, la difusión de los locales en los cuales se desarrollarán las evaluaciones de docentes, así como la publicación y difusión de los listados de docentes, en los locales de evaluación y en cada una de sus aulas. Cada aula recibirá treinta docentes.

4.3.10 Verifican que el Operador Logístico pegue en un lugar de fácil observación de cada local de evaluación, la relación de los docentes que deben asistir a cada uno de los ambientes.

4.3.11 Verifican, en cada local de evaluación, el ingreso de los docentes, y monitorean el acto de aplicación de los instrumentos.

4.3.12 Supervisan que los aplicadores del Operador Logístico verifiquen la asistencia de los docentes, en cada aula, de acuerdo al listado correspondiente.

4.3.13 Al inicio de la aplicación de la evaluación censal se levanta un Acta, por aula y, al final, se la firma colocando la hora. Si hubiese alguna observación que el representante del Ministerio de Educación o el Operador Logístico quisieran hacer, se escribe en el Acta y la firma quien hizo la observación.

4.3.14 Resuelven con el Supervisor del Operador Logístico, las situaciones no previstas en la presente norma.

4.4 LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

4.4.1 Si el local de la institución educativa es elegido para ser sede de la evaluación censal, el Director brinda todas las facilidades al Operador Logístico para su adecuación teniendo en cuenta que participan 30 docentes por aula.

4.5 DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

4.5.1 La asistencia para la prueba de evaluación a la que se refiere la presente directiva tiene el carácter de obligatoria. Se realiza en la UGEL en la que se trabaja.

V. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA EVALUACIÓN DE PROFESORES

5.1 Lugar

5.1.1 El Ministerio de Educación, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y con el Operador Logístico, establecen los lugares de evaluación docente.

5.1.2 Las Direcciones Regionales de Educación y las UGEL son responsables de comunicar a los profesores el lugar donde se presentarán para la Evaluación.

5.2. Fecha y hora

5.2.2 La Evaluación de Profesores será el lunes 8 de enero del 2007 a las 8.30 de la mañana.

VI. PROCESO DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA

6.1.1 Cada docente ingresará al local de aplicación que le corresponde, identificándose con su Documento de Identidad Nacional - DNI (original).

6.1.2 El proceso de aplicación de la prueba de docentes, estará a cargo del Operador Logístico.

VII. ESTRUCTURA DEL CUADERNILLO

Cada docente recibirá un cuadernillo que consta de las siguientes partes:

Datos personales y profesionales
 Prueba
 Cuestionario.

Estructura de la prueba

Tiene dos partes:

Primera Parte, general para todos los docentes:

7.1.1 Habilidades básicas de comprensión lectora.

Esta parte se centra en comprensión de textos escritos: capacidad de identificar, relacionar e integrar la información y definir el propósito y contenido del texto. La comprensión de textos tiene 20 ítemes.

7.1.2 Competencias de lógico matemática.

Explora el razonamiento lógico matemático y contiene ítemes sobre comprensión, interpretación y resolución de problemas, aplicando conceptos, procedimientos y cálculos básicos. Tiene 20 ítemes

7.1.3 Conocimientos generales del Currículo

Se refiere a la fundamentación del currículo, organización de las áreas curriculares, diversificación, programación. Tiene 20 ítemes.

Segunda Parte, es diferenciada.

El docente resolverá la que le corresponde, de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentre trabajando actualmente. Tiene 20 ítemes

7.1.4 Conocimiento del Currículum de cada nivel educativo.

Contenidos teórico prácticos curriculares del nivel educativo en el trabaja. Hay una prueba para inicial, otra para primaria y otra para secundaria, las tres son diferenciadas. Tiene 20 ítemes.

Cuestionario.

Es de carácter informativo, no se evalúa y permitirá conocer la opinión de los docentes respecto a las acciones de capacitación que se realicen posteriormente.

Tipo de preguntas.

La prueba tiene preguntas cuyas respuestas son de opción múltiple.

En una fecha posterior el Ministerio de Educación administrará a los docentes, pruebas por cada una de las especialidades

VIII. ACCIONES POSTERIORES A LA EVALUACIÓN CENSAL

Todo profesor que participe en la evaluación censal será tomado en cuenta en las acciones de desarrollo profesional que realice el Ministerio de Educación.

Su participación en la línea de base permitirá, al docente, conocer su punto de partida y al Ministerio de Educación, determinar las acciones necesarias para desarrollar un Programa Nacional de Capacitación Docente y avanzar en el diseño del Sistema de Formación Continua, así como las acciones de fortalecimiento educativo institucional y regional.

Cada docente, en particular, recibirá la información de los resultados de su evaluación si lo solicita, la misma que tendrá una valoración cualitativa.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1.1 A los docentes nombrados y contratados, se les reconocerá la suma de treinta nuevos soles por concepto de gastos de movilidad y refrigerio que se originen como consecuencia de su participación en este proceso de



evaluación, los mismos que serán abonados por planilla.
6.1.2 Los Directores Regionales de Educación, (DRE) los de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y de las Instituciones Educativas Públicas, tienen la responsabilidad de difundir y fomentar la participación de los profesores de educación inicial primaria y secundaria, de su jurisdicción, en la prueba de evaluación a que se refiere la presente directiva.

10147-1

FE DE ERRATAS
DECRETO SUPREMO
Nº 027-2006-ED

Mediante Oficio Nº 592-2006-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 027-2006-ED, publicado en nuestra edición del día 22 de diciembre de 2006.

DICE:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0376-2006-ED, del 1 de diciembre del 2006, se aprobó la Directiva Nº 177-2006/DM/SP "Evaluación Censal a Docentes de los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", (...);

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0736-2006-ED, del 1 de diciembre del 2006, se aprobó la Directiva Nº 177-2006/DM/SPE "Evaluación Censal a Docentes de los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", (...)

10148-1

ENERGIA Y MINAS

Dan por concluida designación del Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 080-2006-EM

Lima, 26 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 146-2001-EM, publicada el 23 de agosto de 2001, se designó al ingeniero Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, como Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, se ha considerado por conveniente dar por concluida la referida designación, dándosele las gracias al referido funcionario por los servicios prestados;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en la Ley Nº 27594; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del ingeniero Modesto Edilberto Montoya Zavaleta como Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

10149-10

Designan Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 081-2006-EM

Lima, 26 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley Nº 27594; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, al Sr. Conrado Seminario Arce, como Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.

Artículo 2º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

10149-11

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Modifican la R.M. Nº 513-2004-MIMDES, mediante la cual se creó la Red Nacional de Personas Adultas Mayores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 906-2006-MIMDES

Lima, 26 de diciembre de 2006

Visto; el informe Nº 045-2006-MIMDES/DGFC/DIPAMGAS, elaborado por la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad;

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002 - 2006, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-PROMUDEH; mediante Resolución Ministerial Nº 513-2004-MIMDES se constituyó la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, cuyo monitoreo está a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a través de la entonces Dirección General de Personas Adultas Mayores, ahora, Dirección de Personas Adultas Mayores;

Que, la Resolución Ministerial Nº 700-2004-MIMDES modificó el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 513-2004-MIMDES, en lo que respecta a la conformación geográfica de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, la misma que está constituida por seis (06) Macro Redes Regionales y cuatro (04) Redes Regionales;

Que, por Decreto Supremo Nº 006-2006-MIMDES se reformuló el contenido y se amplió la vigencia del "Plan Nacional para las Personas Adultas mayores 2002-2006", por lo que las acciones de la Red Nacional de las Personas Adultas Mayores se desarrollarán en función al contenido del "Plan Nacional para Personas Adultas Mayores 2006-2010";

Que, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley Nº 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores,

encontrándose instaladas todas las Macro Redes Regionales y las Redes Regionales, resulta necesario aprobar su organización interna a fin de facilitar la articulación de acciones interinstitucionales;

Que, el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los planes, programas y normas a favor de las personas adultas mayores, corresponde al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, en su condición de ente rector de la política nacional sobre las personas adultas mayores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 513-2004-MIMDES el mismo que en adelante tendrá el siguiente texto:

Artículo 4º.- De los Objetivos de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores:

1.1 Realizar acciones para la implementación y ejecución de las medidas contenidas en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, 2006-2010, a través del trabajo concertado y la participación integral de todas las Instituciones comprometidas en su cumplimiento.

1.2 Articular acciones interinstitucionales para dar efectivo cumplimiento a la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, a los convenios internacionales en materia de personas adultas mayores y envejecimiento y general a todas las normas que legislen sobre la materia.

1.3 Sensibilizar a las autoridades y a la población en general sobre la importancia de atender y proteger a las personas adultas mayores.

1.4 Obtener compromisos para la ejecución conjunta y coordinada de las acciones que se desarrollan a través de la Red Nacional.

1.5 Establecer estrategias de información para la promoción y difusión de los objetivos y acciones que desarrolla la Red Nacional.

1.6 Establecer mecanismos que integren a la persona adulta mayor en la sociedad, promoviendo la solidaridad intergeneracional y la sensibilización de los entornos sociales.

Artículo 2º.- De la organización interna de la Red Nacional

Aprobar la organización interna de la Red Nacional, la cual estará conformada por:

- Comité Nacional
- Secretaría Técnica
- Macro Redes
- Redes Regionales

Artículo 3º.- Del Comité Nacional

El Comité Nacional es el órgano que, a solicitud de la Secretaría Técnica de la Red reúne, una vez al año, a los representantes de todas las Macro Redes y Redes Regionales de la Red Nacional, a fin de evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 513-2004-MIMDES, modificado por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4º.- De la composición del Comité Nacional

El Comité Nacional está compuesto por:

- El Secretario Técnico de la Red Nacional.
- Los cuatro (04) vocales de la Secretaría Técnica de la Red Nacional.
- Los representantes de cada una de las Macro Redes y Redes Regionales.

Artículo 5.- De la Secretaría Técnica

Es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de

los objetivos de la Red Nacional en todo el país, programa y coordina las acciones de supervisión y monitoreo de las Macro Redes y Redes Regionales que la integran. Está conformada por :

- El Secretario Técnico.
- Cuatro (04) Vocales.

Artículo 6º.- Del Secretario Técnico

El titular de la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, actuará como Secretario Técnico de la Red Nacional. Como tal, convoca una vez al año a los integrantes del Comité Nacional y cuando sea necesario o considere conveniente, podrá convocar a reuniones a la Macro Red Lima Metropolitana y a las Redes Regionales.

Artículo 7º.- De los Vocales

El Secretario Técnico elige, una vez al año, a los (04) cuatro vocales que integrarán el Comité Nacional, correspondiéndoles a éstos promover el desarrollo de acciones en materia de envejecimiento para el cumplimiento de los objetivos de la Red Nacional.

Artículo 8º.- De las Macro Redes

Las Macro Redes están constituidas por la agrupación de Redes Regionales de la Red Nacional, de acuerdo a la conformación establecida en la Resolución Ministerial N° 513-2004-MIMDES modificada por Resolución Ministerial N° 700-2004-MIMDES, en la parte concerniente a la estructura geográfica de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, quienes internamente elegirán a su representante ante el Comité Nacional.

Artículo 9º.- De las Redes Regionales

Las Redes Regionales están integradas por todas las instituciones públicas y privadas de sus respectivas regiones, responsables del cumplimiento del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010 y del marco legal vigente sobre envejecimiento. Desempeñan la función de liderar el cumplimiento de los objetivos de la Red Nacional, a nivel de sus respectivas Regiones.

Artículo 10º.- De la composición de las Redes Regionales

Las Redes Regionales están compuestas por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Comité de Coordinación

Artículo 11º.- Del Presidente

El Presidente de la Red Regional es elegido por los representantes de las instituciones que la conforman, por el período de dos (02) años; integra el Comité Nacional, reporta las acciones de la Red, coordina con la Secretaría Técnica de la Red Nacional; y, elige cada dos (2) años a su Secretario.

Artículo 12º.- Del Vicepresidente

El Vicepresidente es elegido de la misma forma y por el mismo período que el Presidente de la Red Regional, teniendo como función representar al presidente en caso de ausencia.

Artículo 13º.- Del Secretario

El Secretario convoca, a solicitud, del Presidente a las reuniones del Comité de Coordinación.

Artículo 14º.- Del Comité de Coordinación

El Comité de Coordinación se constituye por la reunión de los representantes de todas las instituciones que integran la Red Regional encargándose de velar por



el cumplimiento de los objetivos de la Red Nacional. Para tal efecto, se reunirá tantas veces como sea necesario y como mínimo una vez al mes.

Artículo 15º.- De los Reglamentos Internos

Cada una de las Macro Redes y Redes Regionales elaborará y aprobará sus respectivos reglamentos internos de funcionamiento, en aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución y demás normas referidas a la constitución y estructura geográfica de la Red Nacional.

Artículo 16º.- Del Órgano Ejecutor

Corresponderá a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 17º.- De la vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social

9981-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 901-2006-MIMDES

Mediante Oficio Nº 3427-2006-MIMDES/SG, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 901-2006-MIMDES, publicada en la edición del 23 de diciembre de 2006.

DICE:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 815-2006-MIMDES, 799-2006-MIMDES, 798-2006-MIMDES y 796-2006-MIMDES, se designaron a los señores Elciario Naranjo Matto, Alexandra Lizinca Cugler Dyrssen, Eduardo Ramón Gozalo Silva y Roxana Victoria De Los Ríos Samame, en los cargos de Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones, Gerenta de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerente de la Gerencia de Operaciones, y Roxana Victoria de los Ríos Samame, respectivamente, (...);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluidas las designaciones de los siguientes funcionarios: Elciario Naranjo Matto, Alexandra Lizinca Cugler Dyrssen, Eduardo Ramón Gozalo Silva y Roxana Victoria De Los Ríos Samame, en los cargos de Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones, Gerenta de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerente de la Gerencia de Operaciones, y Roxana Victoria de los Ríos Samame, respectivamente, (...).

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 815-2006-MIMDES, 799-2006-MIMDES, 798-2006-MIMDES y 796-2006-MIMDES, se designaron a los señores Elciario Naranjo Matto, Alexandra Lizinca Cugler Dyrssen, Eduardo Ramón Gozalo Silva y Roxana Victoria De Los Ríos Samame, en los cargos de Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento de la Gerencia de

Operaciones, Gerenta de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerenta de la Gerencia de Operaciones, y Jefa de la Unidad de Marketing de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, respectivamente, (...);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluidas las designaciones de los siguientes funcionarios: Elciario Naranjo Matto, Alexandra Lizinca Cugler Dyrssen, Eduardo Ramón Gozalo Silva y Roxana Victoria De Los Ríos Samame, en los cargos de Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones, Gerenta de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerente de la Gerencia de Operaciones, y Jefa de la Unidad de Marketing de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, respectivamente, (...).

10144-1

PRODUCE

Establecen Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 357-2006-PRODUCE

Lima, 22 de diciembre del 2006

VISTOS: el Oficio Nº PCD-100-479-2006-PRODUCE/IMP, de fecha 11 de diciembre de 2006, mediante el cual se alcanza el informe denominado "Proyecciones de la actividad pesquera del recurso merluza para el 2007"; y, el Informe Nº 406-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch, de fecha 12 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. Por su parte, el artículo 2º de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley Nº 25977, dispone que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos naturales;

Que, el artículo 9º de la citada Ley, indica que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), determinará, según el tipo de pesquerías; y, conforme a las evidencias científicas disponibles y factores socioeconómicos, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la reglamentación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Merluza, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE, estipula que el objetivo de dicho ordenamiento especial es lograr la recuperación del recurso merluza en el mediano plazo, para el posterior aprovechamiento sostenido de aquel recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de la pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Merluza, modificado por el Decreto Supremo Nº 018-2006-PRODUCE, establece que la merluza es un recurso en recuperación, por lo que se requiere reducir el esfuerzo pesquero hasta permitir que los principales puntos de referencia biológicos se encuentren en niveles de seguridad, que permitan el reinicio de la actividad pesquera. Para estos efectos, la Administración aplicará un manejo pesquero en función a la asignación de cuotas individuales de pesca transferibles, calculadas en función a la cuota total recomendada por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), entre los armadores o empresas

pesqueras que cuenten con embarcaciones arrastreras con permiso de pesca vigente y en estado operativo;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Merluza, dispone que en base a las condiciones biológicas, poblacionales y ambientales, el Ministerio de la Producción puede establecer regímenes provisionales mediante los cuales se autorice temporalmente capturas de ejemplares de merluza diferentes a la establecida en el numeral 5.7 de su artículo 5°, tolerancias máximas distintas de ejemplares juveniles como captura incidental y redes con dimensiones de malla diferentes a lo dispuesto en el numeral 5.4 del artículo 5° del mismo reglamento. Los mismos que podrán adecuarse de conformidad a las evaluaciones que desarrolle el IMARPE;

Que, en el Informe denominado "Proyecciones de la actividad pesquera del recurso merluza para el 2007", el IMARPE pone en conocimiento que el resultado del cálculo de la cuota total permisible del recurso merluza para el año 2007 es de 35,000 toneladas métricas. Asimismo, señala que ésta debería ser extraída en forma homogénea para permitir el aumento de la biomasa por ganancia en peso de los sobrevivientes. Además, indica que el recurso no ha mostrado los signos de recuperación esperados en los años 2005 y 2006, especialmente, por la presencia de condiciones adversas. Por tal motivo, recomienda considerar una serie de medidas complementarias, tales como el estricto cumplimiento de los periodos de veda (verano e invierno – primavera), la drástica reducción del efecto de la pesca sobre ejemplares inmaduros y la prohibición de pescar en áreas donde la concentración de reclutas es alta;

Que, por su parte, a través del Informe N° 406-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero (DGEPP) recoge, en todos sus extremos, las recomendaciones propuestas por el IMARPE, por lo que recomienda el establecimiento de las normas que reglamenten la explotación del recurso merluza en el ejercicio 2007;

De conformidad con la Ley General de Pesca y su reglamento, aprobados por Decreto Ley N° 25977 y mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, respectivamente, con el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, y modificado a través del Decreto Supremo N° 018-2006-PRODUCE, y;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROVISIONAL DE PESCA DE LA MERLUZA

Artículo 1°.- Establecer el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al año 2007, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del recurso desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2007 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06° 00' 00" S. La vigencia del mencionado régimen será hasta el 31 de diciembre del 2007.

Artículo 2°.- La cuota total de captura del recurso merluza es de 35,000 toneladas métricas. Dicha cuota será extraída durante el Régimen Provisional de Pesca autorizado en el artículo anterior y bajo la modalidad de asignación de cuotas individuales de pesca por armador o empresa para las embarcaciones de mayor escala (industriales) conforme a lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 018-2006-PRODUCE.

En el presente régimen de pesca, podrán participar las embarcaciones de menor escala que cuenten con sistema de arrastre y permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza. Dicha participación está sujeta a la asignación de una cuota individual de pesca por armador o empresa pesquera, bajo los mismos criterios y regulaciones establecidas para las embarcaciones de mayor escala (industrial).

Artículo 3°.- Las embarcaciones pesqueras artesanales podrán desarrollar actividades extractivas del recurso merluza sólo si cuentan con permiso de pesca

vigente y utilizan el palangre o espinel en sus operaciones de pesca.

Establézcase que en el año 2007 la participación de la flota artesanal en el presente régimen de pesca no está sujeta a la asignación de una cuota de pesca del recurso merluza; sino al cumplimiento de las medidas de ordenamiento pesquero que se dicten para proteger el proceso reproductivo del recurso y la regulación del esfuerzo pesquero.

Artículo 4°.- El Ministerio de la Producción suspenderá inmediatamente las actividades extractivas del recurso merluza, cuando se alcance la cuota total de 35,000 toneladas métricas de captura autorizada en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 5°.- El Ministerio de la Producción en función a la recomendación del Instituto del Mar del Perú – IMARPE establecerá las medidas de ordenamiento pesquero que protejan los procesos de desove del recurso merluza (verano y de invierno-primavera).

Durante los periodos de veda reproductiva del recurso merluza que se establezcan, está prohibido el desarrollo de las actividades extractivas por parte de la flota arrastrera de mayor escala (industrial), menor escala y artesanal.

DE LA ASIGNACIÓN DE CUOTAS INDIVIDUALES

Artículo 6°.- La asignación de la cuota individual de pesca por armador o empresa pesquera tendrá carácter de transferible, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2006-PRODUCE, y demás normas que lo reglamenten.

Artículo 7°.- La cuota individual de pesca se calculará en base al Índice de Participación de cada armador o empresa en la pesquería de la merluza, siendo determinado conforme al criterio siguiente:

7.1 Se utilizará la capacidad de bodega oficial de las embarcaciones pesqueras que cuenten con permiso de pesca vigente y se encuentren en estado operativo; para cuyo efecto, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero es la responsable de determinar y publicar las embarcaciones pesqueras que cumplan con estos parámetros.

7.2 El índice de participación por cada armador o empresa ponderará el 100% de la capacidad de bodega.

7.3 La embarcación pesquera que haya sido determinada por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero en estado inoperativo en base a la evaluación efectuada, no será considerada para la determinación del índice de participación de su armador o empresa, consignándose el valor cero como capacidad de bodega.

7.4 La cuota individual por armador o empresa pesquera tendrá en cuenta la suma de los subíndices de capacidad de bodega de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente y en estado operativo, cuya titularidad es reconocida por la administración.

7.5 El Ministerio de la Producción publicará los Índices de Participación y la Cuota Individual de Pesca asignada a cada armador o empresa, y dictará disposiciones complementarias a la presente Resolución, de ser necesario, para el cumplimiento de sus fines, teniendo como plazo máximo el 9 de enero de 2007. La publicación de las Cuotas Individuales de Pesca no limita la fecha de inicio de las actividades extractivas de merluza, fijado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 8°.- Los armadores o empresas pesqueras que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, cuenten con embarcaciones pesqueras con procedimientos administrativos en trámite de incremento de flota vía sustitución de capacidad de bodega y/o permisos de pesca para la extracción del recurso merluza a su favor ante el Ministerio de la Producción, no podrán participar en el presente Régimen Provisional de pesca hasta que se concluya con el procedimiento administrativo iniciado.

Para tal efecto, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mantendrá en reserva a favor del Ministerio de la Producción el volumen de participación de la cuota individual de pesca que corresponde a su armador o empresa; siendo utilizable de manera inmediata, una vez que se concluya favorablemente con el

procedimiento administrativo iniciado, y previa notificación de la resolución correspondiente de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

En caso de determinarse que un armador o empresa pesquera a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, cuente con autorización de incremento de flota y no obtenga el permiso de pesca para la extracción del recurso merluza dentro del plazo, conforme a Ley, los volúmenes de merluza reservados serán redistribuidos entre todos los armadores o empresas pesqueras en función a sus índices de participación.

Artículo 9º. - Los armadores o empresas pesqueras que hayan excedido la cuota individual de pesca asignada en el año 2006 serán notificados por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero. El exceso será descontado de la cuota individual de pesca que se le asigne en el año 2007, conforme a lo establecido en el artículo 12º de la Resolución Ministerial N° 356-2005-PRODUCE; sin perjuicio de la sanción que se aplique conforme al código 67 del cuadro de sanciones establecido por el artículo 41º del Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-PE, adicionado por el Decreto Supremo N° 023-2006-PRODUCE.

Para tal fin, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero publicará mediante Resolución Directoral la relación de armadores o empresas pesqueras incursas en lo dispuesto en el párrafo precedente, de manera que dichos volúmenes sean descontados automáticamente de la cuota individual de pesca que se asigne para el año 2007.

Artículo 10º. - En el caso que una embarcación pesquera haya sido objeto de un cambio de titular del permiso de pesca debidamente aprobado por la Administración, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero determinará la participación de la misma, de la cuota individual de pesca asignada al armador o empresa pesquera con anterioridad a ser objeto de la transferencia de dicho permiso de pesca; el que será multiplicado por la cuota total permisible del recurso merluza establecido en el artículo 2º de la presente resolución, para efectos de asignar dicho volumen al nuevo titular de la embarcación. Esta asignación parcial, se efectuará siempre que se determine la existencia de algún remanente no utilizado por el ex titular de la embarcación al momento del cambio de titularidad del permiso o posesión de ésta.

La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero comunicará de oficio la asignación parcial de las cuotas individuales, en los casos establecidos a las empresas o armadores pesqueros que lo soliciten, así como a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia para los fines respectivos.

Artículo 11º. - Los saldos de las cuotas individuales de pesca del Régimen Provisional establecido en el año 2006, no serán reconocidos por la Administración para la temporada de pesca 2007.

Artículo 12º. - Al término del presente Régimen Provisional no se reconocen saldos de cuotas individuales de pesca a favor del armador o empresa pesquera. La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero es la encargada de identificar a los armadores o empresas pesqueras que registren excesos de las cuotas individuales de pesca asignadas en el año 2007.

El exceso será multiplicado tres (3) veces y el monto resultante será descontado de la cuota individual de pesca que sea asignado en el año 2008.

DE LAS OPERACIONES PESQUERAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.

Artículo 13º. - Las actividades extractivas y de procesamiento que se desarrollen en el marco del presente Régimen Provisional de Pesca, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

A) Actividad extractiva

a.1 La embarcación arrastrera deberá contar con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza y contar con una cuota individual de pesca asignada a su armador o empresa pesquera.

a.2 El titular del permiso de pesca o el poseedor de la embarcación arrastrera de mayor escala (industrial) y de menor escala con permiso de pesca vigente para

la extracción del recurso merluza que decida participar en el Régimen Provisional, deberá suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial con la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia o la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción. La Dirección Regional respectiva deberá remitir a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia los Convenios originales que hayan sido suscritos.

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia es la encargada de publicar el modelo de Convenio antes del 30 de diciembre del 2006, y a la vez es la responsable de la custodia y aplicación de los efectos jurídicos del mismo.

El Convenio será suscrito por cada armador o empresa pesquera que desee participar en el Régimen de pesca autorizado, debiendo señalar la cantidad y nómina de embarcaciones pesqueras que efectuarán faenas de pesca.

a.3 Efectuar operaciones de pesca sólo hasta alcanzar la cuota individual de pesca asignada a cada armador o empresa.

a.4 Está prohibido las operaciones de pesca de merluza en el área marítima ubicada al sur del paralelo 06º 00' 00" Latitud Sur.

a.5 Las embarcaciones de Arrastre Menor o Costeras y Arrastreras de Mediana Escala efectuarán faenas de pesca fuera de las cinco (5) millas náuticas de la línea de costa, y las embarcaciones de Arrastre Mayor o Factoría a partir de las diez (10) millas náuticas de la línea de costa y a profundidades mayores de cien (100) metros.

a.6 Las operaciones de pesca deberán desarrollarse conforme a las medidas de ordenamiento pesquero previstas en los numerales 5.5, 5.6, 5.10, 5.13 y 6.2 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE.

a.7 Utilizar redes de arrastre de fondo o media agua con tamaño mínimo de malla de 90 milímetros. Las dimensiones de las mallas de las secciones anteriores al copo (túnel o cuerpo y ante-copo) deben ser mayores a las del copo.

a.8 Las embarcaciones de mayor escala deben contar a bordo con la plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, la cual debe emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System) permanentemente, la misma que se constituye en medio probatorio para determinar la comisión de infracción administrativa, en los casos que una embarcación sea detectada dentro de las cinco (5) o diez (10) millas marinas de la línea de costa, según sea el tipo de embarcación, o en zona de pesca prohibida o restringida con velocidad de pesca (menor o igual a 3 nudos) y rumbo no constante, o no emita señal de posicionamiento por un intervalo mayor de dos horas.

Las embarcaciones de menor escala que no cuenten con dicho sistema están obligados a llevar a bordo un Técnico Científico de Investigación del Instituto del Mar del Perú en los términos y condiciones que señala los artículos 14º y 15º de la presente resolución.

a.9 Las embarcaciones, cuando se desplacen en tránsito dentro de las zonas restringidas o prohibidas, deberán mantener rumbo constante y velocidad de navegación mayor a 3 nudos.

a.10 Bajo cualquier razón o motivo, está prohibido arrojar al mar el recurso merluza que se hubiese capturado durante las faenas de pesca.

a.11 Queda restringida el transbordo de la merluza capturada antes de llegar a puerto o punto de desembarque.

B) Actividad de Procesamiento

b.1 Los establecimientos industriales que cuenten con licencia de operación vigente para consumo humano directo, que decidan procesar el recurso merluza en el marco del presente Régimen Provisional, deberá suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial con la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia o la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción. La Dirección Regional respectiva deberá remitir a la Dirección General

de Seguimiento, Control y Vigilancia los Convenios originales que hayan sido suscritos.

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia es la encargada de aplicar el modelo de Convenio antes del 30 de diciembre del 2006, y a la vez es la responsable de la custodia y aplicación de los efectos jurídicos del mismo.

b.2 Los establecimientos industriales sólo podrán recibir el recurso merluza de las embarcaciones arrastreras de mayor escala (industrial) y de menor escala que hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal a.2) del presente artículo, así como de las embarcaciones artesanales que cumplan con las disposiciones contenidas en el artículo 3° de la presente resolución.

b.3 Los establecimientos industriales están obligados a informar diariamente a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, así como a la correspondiente Dirección Regional con competencia pesquera, con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes de recepción de materia prima según la descarga de cada embarcación arrastrera.

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 14°. - Las embarcaciones arrastreras que participen del presente régimen deben llevar a bordo un (1) Técnico Científico de investigación (TCI) del Instituto del Mar del Perú durante sus operaciones de pesca. El embarque del TCI debe ser solicitado oportunamente en las correspondientes sedes regionales del Instituto del Mar del Perú.

Con fines de simplificación administrativa, los armadores sólo presentarán la solicitud y efectuarán el pago del servicio del TCI que ha sido fijado en S/. 81.00 Nuevos Soles por día de embarque. El pago por este servicio es obligatorio antes de efectuar el zarpe de la embarcación; debiendo los armadores disponer se les brinde las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores designadas a bordo de la embarcación.

Artículo 15°. - El Técnico Científico de Investigación (TCI) del Instituto del Mar del Perú es el responsable de consignar las ocurrencias que se presenten durante las operaciones de pesca de la embarcación pesquera asignada. Asimismo, verificará el desembarque de la captura y consignará el peso total de merluza desembarcada. Una vez culminada su labor, remitirá inmediatamente una copia de su informe a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

El informe del Técnico Científico de Investigación (TCI) tendrá valor probatorio para determinar la comisión de infracción al ordenamiento pesquero vigente.

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia conjuntamente con el Instituto del Mar del Perú capacitarán a los técnicos científicos de investigación (TCI) sobre las labores que desempeñarán a bordo.

Artículo 16°. - La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia en coordinación con las dependencias Regionales de la Producción desarrollarán un sistema de control permanente durante la vigencia del presente Régimen Provisional.

La Dirección Regional de la Producción Piura suscribirá un Convenio de Cooperación Económica con el Sector Privado involucrado en la actividad pesquera de merluza (armadores, empresas y establecimiento industriales) de manera que complementen las acciones de control que desempeña la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia.

La Dirección Regional de Producción Piura remitirá la primera semana de cada mes las Actas de Inspección y los Reportes de Ocurrencia a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, los cuales tendrán valor probatorio para determinar la comisión de las infracciones tipificadas en el ordenamiento pesquero vigente. Así también, la Dirección Regional informará semanalmente a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero los volúmenes desembarcados de merluza para el seguimiento efectivo de las cuotas individuales de pesca.

Artículo 17°. - La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, es la responsable del seguimiento de las cuotas individuales de pesca del

recurso merluza asignado a cada armador o empresa pesquera en base a los reportes provenientes del Instituto del Mar del Perú, la Dirección Regional de la Producción Piura y los Establecimientos Industriales Pesqueros autorizados conforme a los Convenios. Dicha Dirección General publicará en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) o comunicará de oficio a cada armador o empresa el seguimiento de la cuota asignada.

Asimismo, cada armador o empresa pesquera es el responsable del seguimiento de su propia cuota individual de pesca en base a la información disponible.

La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero es la responsable de notificar a cada empresa o armador el volumen total de captura que ha efectuado con cargo a la cuota de captura asignada, debiendo asimismo comunicar a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa cuando se haya producido excesos respecto de la cuota individual asignada.

Artículo 18°. - Constituir un Comité de Vigilancia en Paita, que tendrá como objetivo apoyar la labor de vigilancia y control de las operaciones de pesca y de procesamiento del recurso merluza e informará a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia sobre el ejercicio de las actividades pesqueras contrarias al ordenamiento jurídico pesquero vigente.

El mencionado Comité estará integrado por las diversas Asociaciones o Gremios involucrados en la actividad pesquera del recurso merluza. Para tal efecto, cada Asociación o Gremio interesado en participar deberá alcanzar copia de sus estatutos, ficha literal de la inscripción en los Registros Públicos y la designación de un representante vía carta notarial ante la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia. El plazo máximo para proponer su participación en el Comité es el 26 de enero del 2007.

El Comité estará presidido por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura. La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia deberá publicar antes del 9 de febrero del 2007 mediante Resolución Directoral la conformación de dicho Comité; así como, de las labores que desempeñarán en calidad de apoyo al sistema de vigilancia y control pesquero.

Artículo 19°. - Los armadores de embarcaciones o titulares de establecimientos industriales pesqueros que participen en el presente Régimen Provisional, se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución. En consecuencia serán suspendidos los convenios suscritos, en los supuestos que se señalan a continuación:

a. En caso que una embarcación pesquera sea detectada por el Sistema de Seguimiento Satelital, dentro de las cinco (5) o diez (10) millas marinas de la línea de costa, según sea el tipo de embarcación, o en zona de pesca prohibida o no permitida, con velocidad de pesca menor o igual a 3 nudos y rumbo no constante, o en caso que la embarcación no emita señal de posicionamiento GPS (Global Positioning System) por un intervalo mayor a dos horas se entenderá, que se encuentra realizando faenas de pesca; por lo que será suspendido los efectos legales del Convenio en forma definitiva, quedando inhabilitado el armador / empresa para extraer la cuota de pesca de merluza asignada.

b. De ser detectada una embarcación operando sin haber embarcado el inspector o sin la correspondiente plataforma / baliza del Sistema de Seguimiento Satelital instalada y operativa o que incumpla las disposiciones contenidas, se suspenderá definitivamente los efectos legales del Convenio en forma definitiva, quedando el armador / empresa inhabilitado para extraer la cuota de pesca de merluza asignada durante la vigencia del presente régimen.

c. Los armadores o empresas cuyas embarcaciones pesqueras infrinjan los literales a.4, a.5, a.7, a.8 y a.9 del artículo 13° de la presente resolución y el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, se les suspenderá definitivamente los efectos legales del Convenio en forma definitiva, quedando inhabilitados para extraer la cuota de pesca



de merluza asignada a su empresa / armador durante la vigencia del presente régimen.

d. Los titulares de establecimientos industriales pesqueros que reciban volúmenes de merluza provenientes de embarcaciones pesqueras cuyos armadores no hayan suscrito convenio, en cuyo caso serán suspendidos los efectos legales del convenio suscrito por estos titulares de establecimientos industriales pesqueros por un periodo de 15 días calendario, lo que determinará que se encuentren inhabilitados de recibir volúmenes del recurso merluza. La reincidencia conlleva la suspensión definitiva de los efectos jurídicos del convenio, quedando prohibidos de recibir volúmenes de merluza durante la vigencia de este régimen.

e. Los titulares de establecimientos industriales que incumplan con informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero o a la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción, los volúmenes de merluza recibidos, en cuyo caso serán suspendidos los efectos legales de su convenio suscrito por un periodo de 7 días calendario, lo que determina que se encuentra inhabilitado de recibir volúmenes del recurso merluza. La reincidencia duplicará la suspensión de los efectos jurídicos de su convenio, y la segunda reincidencia determinará la suspensión definitiva de los efectos jurídicos del convenio, quedando prohibido de recibir volúmenes de merluza durante la vigencia de este régimen.

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia publicará en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) la relación de convenios que hayan sido suscritos y las suspensiones de los efectos jurídicos de los mismos, de ser el caso. Asimismo, la mencionada Dirección es la encargada de comunicar a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa la relación de armadores / empresas que se encuentren suspendidos para participar de este régimen.

Artículo 20°.- Las personas naturales o jurídicas que hayan suscrito los Convenios a que se refiere los literales a.2 y b.1 del artículo 13° de la presente norma legal, están sujetas, en caso de infracción, a todas las penalidades pactadas en dichos Convenios, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde aplicar conforme a Ley, su Reglamento y demás normas que conforman el ordenamiento legal pesquero.

Artículo 21°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución serán sancionados conforme a la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-PE, y demás normatividad pesquera vigente.

OTRAS ACCIONES

Artículo 22°.- El Instituto del Mar del Perú deberá informar al Ministerio de la Producción los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería de merluza, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero que sean necesarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las Direcciones Regionales de la Producción y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

10145-1

Establecen Régimen Provisional para la extracción del recurso jurel en todo el litoral peruano hasta el 31 de enero de 2007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 358-2006-PRODUCE

Lima, 22 de diciembre de 2006

Visto el Oficio N° DE-100-321-2006-PRODUCE/IMP del 6 de diciembre de 2006 mediante el cual se remite el Informe "Pesquería de Jurel en la Costa Peruana durante enero - 4 diciembre de 2006", el Informe N° 402-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch del 12 de diciembre de 2006 y la Nota N° 2044-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch del 18 de diciembre del 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú y, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que el artículo 9° de la citada Ley General de Pesca, dispone que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, determinará sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que por Decreto Supremo N° 024-2001-PE, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de jurel y caballa, en cuya Primera Disposición Transitoria y Complementaria establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, en base a las condiciones biológicas y oceanográficas podrá autorizar temporalmente la extracción del recurso jurel con tallas diferentes a las establecidas en el párrafo 6.7 del citado reglamento y fijará una tolerancia distinta de ejemplares juveniles como captura incidental;

Que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE con Oficio N° DE-100-321-2006-PRODUCE/IMP del 6 de diciembre de 2006 alcanzó el informe "Pesquería de Jurel en la Costa Peruana durante enero - 4 de diciembre del 2006", mediante el cual señala que entre octubre y noviembre se han registrado cambios significativos en el ambiente marino al sur de los 12° S, lo que favoreció que la distribución de jurel sea muy costera, con mayores concentraciones dentro de las 50 millas marinas de la línea de costa y al sur de los 12° S, lo que complementado con las informaciones del actual Crucero en ejecución, confirman la existencia de un importante contingente de juveniles en la población de jurel; por lo que la actividad extractiva podría desarrollarse bajo un Régimen Provisional, teniendo en cuenta que las capturas de juveniles no deben superar las 20 mil toneladas métricas mientras dure el mismo;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los recursos Jurel y Caballa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-PE y demás normas complementarias y ampliatorias;

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, un Régimen Provisional para la extracción del recurso jurel (*Trachurus picturatus murphy*) en todo el litoral peruano hasta el 31 de enero de 2007, con la participación de embarcaciones pesqueras de mayor escala, con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso jurel y que hayan suscrito el Convenio de Abastecimiento con la Industria Conservera, Congeladora y de Curados a que

se refiere el numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 150-2001-PE.

Artículo 2°.- Las actividades extractivas de jurel que se desarrollen en el marco del presente régimen provisional de pesca, se sujetarán al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Resoluciones Ministeriales N°s. 150-2001-PE, 077-2002-PRODUCE y Decretos Supremos N°s. 024-2001-PE y 001-2002-PRODUCE, en lo que corresponda.

No será de aplicación de este régimen lo establecido en el numeral 6.7 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 024-2001-PE, la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE y el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 077-2002-PRODUCE.

Artículo 3°.- La actividad pesquera artesanal se encuentra comprendida dentro de los alcances de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Los armadores o empresas pesqueras que decidan participar en el presente régimen provisional de pesca, previo al inicio de sus operaciones de pesca, deberán comunicar en forma escrita a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia - DIGSECOVI, haciendo referencia al Convenio de Abastecimiento que hayan suscrito en su oportunidad.

Artículo 5°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia en coordinación con las Direcciones Regionales de la Producción del litoral, desarrollarán un sistema de control durante la vigencia del presente régimen provisional de pesca, en cada punto de desembarque del área marítima nacional.

Artículo 6°.- La vigilancia y control de las zonas de pesca se efectuará sobre la base de los reportes que emita el Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), constituyendo éstos un medioproductor que conjuntamente con otros resulta relevante para determinar la comisión de infracciones al ordenamiento jurídico pesquero.

Durante la vigencia del presente régimen provisional, si una embarcación pesquera es detectada por el SISESAT dentro de las diez (10) millas marinas de la línea de la costa o en zona de pesca prohibida o no permitida, con velocidad de pesca mayores a dos (2) nudos y rumbo no constante o cuando no emita señal de posicionamiento GPS (Global Positioning System) por un intervalo mayor a dos (2) horas, será suspendida definitivamente del mismo. Dicha suspensión operará como una penalidad, en el marco de las obligaciones establecidas en el numeral 2.5 del artículo de la Resolución Ministerial N° 150-2001-PE.

Artículo 7°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, comunicará a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la relación de embarcaciones pesqueras autorizadas a participar en el presente régimen, a fin de que esta autorice el zarpe respectivo. Asimismo, con fines de transparencia, la relación de embarcaciones pesqueras aptas para participar en el presente régimen, así como aquellas que fueran suspendidas por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Artículo 8°.- Los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con licencia de operación para la elaboración de productos de consumo humano directo, sólo procesarán el recurso jurel proveniente de las embarcaciones de mayor escala autorizadas a participar en este régimen, según la relación que publique la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia; así como, de la actividad pesquera artesanal.

Artículo 9°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-PE y sus modificatorias.

Artículo 10°.- El IMARPE deberá informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de Producción los resultados del seguimiento de la pesquería del recurso jurel en el marco del régimen provisional de pesca autorizado, así como a la Alta Dirección del Ministerio de la Producción, debiendo recomendar la medidas de ordenamiento pesquero que sean necesarias.

Artículo 11°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las

Direcciones Regionales de Producción de los Gobiernos Regionales del litoral y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

10145-2

RELACIONES EXTERIORES

Crean el Consulado General del Perú en la ciudad de Nagoya, Japón

DECRETO SUPREMO
N° 082-2006-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior, especialmente en las zonas en donde se encuentra el mayor número de connacionales;

Que, la comunidad peruana residente en Japón se encuentra concentrada principalmente en la Región de Kanto, donde se ubica la ciudad de Tokio, y en el eje constituido por las ciudades de Nagoya y Osaka, de las Regiones de Chubu y Kinki, alcanzando en estas últimas aproximadamente los 26 mil connacionales, tal como lo demuestran las estadísticas elaboradas tanto por investigadores nacionales como japoneses, y representando aproximadamente el 40% de la comunidad peruana residente en dicho país;

Que, requiriéndose por ello de la protección y promoción de los derechos e intereses de los connacionales a través de la presencia de un Consulado General del Perú en el área, resulta más conveniente atender a este importante grupo de connacionales así como aquellos que residen en las prefecturas ubicadas en el sur y el oeste de Japón desde la ciudad de Nagoya;

Que, mediante Nota Verbal N° 3234/LAC-SA, de fecha 16 de octubre de 2006, el Gobierno del Japón ha otorgado su consentimiento para la apertura del Consulado General del Perú en Nagoya, con circunscripción en las Prefecturas que componen las regiones de Kyushu/Okinawa, Shikoku, Chugoku y Kinki; así como las Prefecturas de Toyama, Ishikawa y Fukuy de la Región de Hokuriku; y las Prefecturas de Gifu y Aishi de la Región de Chubu;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada y el Consulado General del Perú Tokio, Japón; en el sentido que es conveniente la creación del Consulado General del Perú en la ciudad de Nagoya, a fin de atender eficiente y oportunamente las necesidades de la comunidad peruana en dicha ciudad, así como también para promover los intereses del país, especialmente los vinculados a las inversiones y el turismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú, en los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 5 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

DECRETA:

Artículo Primero.- Crear el Consulado General del Perú en la ciudad de Nagoya, Japón, con circunscripción en las Prefecturas que componen las regiones de Kyushu/Okinawa, Shikoku, Chugoku y Kinki; así como las



Prefecturas de Toyama, Ishikawa y Fukuy de la Región de Hokuriku; y las Prefecturas de Gifu y Aishi de la Región de Chubu.

Artículo Segundo.- Asignar los recursos necesarios para la apertura y sostenimiento de la oficina consular, con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

10149-6

Establecen Oficina Ejecutiva del Perú en la Secretaría Internacional del Foro Económico del Asia Pacífico, con sede en Singapur

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 473-2006-RE**

Lima, 26 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) involucra a 21 países, que representan el 56% del Producto Bruto Mundial, el 51% del comercio internacional y el 40% de la población total;

Que desde el año 1993, los Jefes de Estado y/o de Gobierno de los miembros del Foro se reúnen anualmente con el objeto de coordinar y promover la liberalización del comercio y las inversiones, facilitar los negocios y fomentar la cooperación económica y técnica regional;

Que la XI Reunión Cumbre de Líderes del Asia Pacífico, realizada en el 2003 en Bangkok, Tailandia, eligió por aclamación al Perú para ocupar la Presidencia del APEC, durante el 2008, lo que implica ser sede de la XVI Reunión Cumbre de Líderes del Asia Pacífico y la organización de Reuniones Ministeriales y de los Comités y Grupos de Trabajo tanto en Lima como en ciudades del interior del país;

Que la XVI Reunión Cumbre de Líderes Económicos del Asia Pacífico ofrecerá importantes beneficios al Perú en términos de oportunidades de comercio e inversiones a nivel nacional;

Que mediante Resolución Suprema Nº 171-2006-RE se declaró de "interés nacional" el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico durante el año 2008;

Que, la organización de las actividades de la Presidencia del Perú en el APEC durante el 2008 comprenderán la participación de las instituciones del gobierno central, gobiernos regionales, gobiernos locales, sector privado y la sociedad civil en su conjunto;

Que la preparación de la estructura logística y de recursos humanos necesaria para la ejecución de las actividades de la Presidencia del Perú durante el 2008 se lleva a cabo, de acuerdo con la práctica del Foro, por medio de una Oficina Ejecutiva en la Secretaría Internacional del APEC en la ciudad de Singapur, que tendrá a su cargo las coordinaciones temáticas de la agenda política de la Presidencia, el proceso de identificación de los procedimientos de trabajo y la formulación del programa de actividades de cooperación con fuentes externas para el cumplimiento de las metas fijadas por la Comisión Nacional APEC PERÚ 2008;

Que la participación peruana en las actividades del Foro de Cooperación del Asia Pacífico (APEC) se enmarca en el objetivo de la política exterior de fortalecer la integración regional y subregional en los ámbitos económicos como político, social y cultural;

De conformidad con lo establecido en el Artículo

118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560, la Ley del Poder Ejecutivo y su modificatoria, la Ley Nº 27779 y el Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer la Oficina Ejecutiva del Perú en la Secretaría Internacional del Foro Económico del Asia Pacífico, con sede en Singapur, a partir del 1 de enero de 2007, la cual tendrá una duración hasta el cumplimiento de sus funciones el 31 de diciembre de 2008.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la instalación y cierre, así como los de funcionamiento y gestión de la Oficina Ejecutiva del Perú en la Secretaría Internacional del Foro Económico del Asia Pacífico serán atendidos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

10149-12

Elevan al Consulado del Perú en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, EE.UU., a la categoría de Consulado General

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 474-2006-RE**

Lima, 26 de diciembre de 2006

Vista la Resolución Suprema Nº 275-99-RE del 19 de junio de 1999, que crea el Consulado del Perú en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con jurisdicción en la localidad;

Visto asimismo, el mensaje Nº 1804 del 14 de diciembre de 2006 de la Embajada del Perú en Washington, mediante el cual se informa que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha otorgado su consentimiento para la elevación de categoría del Consulado del Perú en Dallas, a Consulado General;

Con la opinión favorable de la Embajada del Perú en Washington, Estados Unidos de América y de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118º inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 38º y 39º del Reglamento Consular del Perú; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Elevar de categoría al Consulado del Perú en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a Consulado General.

Artículo Segundo.- Asignar los recursos necesarios para la apertura y sostenimiento de la oficina consular, con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

10149-13

VIVIENDA

Aprueban transferencias financieras a favor del PNUD para la ejecución de Proyectos de Mejoramiento Integral de Viviendas y Pueblos Rurales - Mejorando Mi Pueblo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 500-2006-VIVIENDA

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; asimismo ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2004-VIVIENDA se crea el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - MiBarrio bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA y su Reglamento General que regula su ejecución;

Que, por Resolución Ministerial Nº 304-2005-VIVIENDA, se crea como componente del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el Proyecto para el Mejoramiento Integral de Viviendas y Pueblos Rurales - Mejorando Mi Pueblo, a nivel nacional, bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objetivo de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los centros poblados rurales y pequeñas localidades del interior del país, coordinando, concertando y articulando la ejecución de programas y proyectos a su cargo, promoviendo el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales y su coparticipación, así como de la comunidad organizada, otras entidades públicas y del sector privado y de la sociedad civil, interesada en el desarrollo integral de dichas localidades;

Que, mediante por Resolución Suprema Nº 009-2005-VIVIENDA se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, la Cuarta Addenda al Convenio aprobado por Resolución Suprema Nº 009-2004-VIVIENDA, a fin de ejecutar el componente del Programa Mejoramiento Integral de Barrios denominado Mejoramiento Integral de Viviendas y Pueblos Rurales "Mejorando Mi Pueblo"; y autoriza al Ministerio a efectuar transferencias hasta por un monto total de Ocho Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 8 386 947,00) para ser administrados por PNUD;

Que, según el Informe Técnico Nº 028-2006-VIVIENDA-PMMP/DNG del Proyecto Mejorando Mi Pueblo, se considera que en el marco de la Resolución Suprema Nº 009-2005-VIVIENDA, el Convenio suscrito con el PNUD y la Cuarta Addenda, es conveniente realizar la transferencia financiera de S/. 863 763,63 (Ochocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres y 63/100 Nuevos Soles) para la ejecución de cinco de los Proyectos del componente Mejoramiento Integral de Viviendas y Pueblos Rurales - Mejorando Mi Pueblo;

Que, de conformidad con el artículo 75º inciso h) de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por Ley Nº 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el Programa MiBarrio;

De conformidad con la Ley Nº 27792, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por Ley Nº 28652, y la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario

del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006 aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF-76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera por un monto de S/. 863 763,63 (Ochocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres y 63/100 Nuevos Soles) en la fuente Recursos Ordinarios a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, para la ejecución de cinco Proyectos de Mejoramiento Integral de Viviendas y Pueblos Rurales - Mejorando Mi Pueblo:

Nombre del Proyecto	Código SNIP	Monto a Transferir
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE SIPAN	31602	S/. 118 399,51
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL SECTOR LA RAMADA, LOCALIDAD DE HUACARAJADA	31603	S/. 141 416,68
MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y ÁREAS VERDES DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE TUPE	31784	S/. 99 354,11
PAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE TUPE	33647	S/. 186 784,71
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA AV. MATEO PUMACAHUA Y LA AV. GARCILASO DE LA LOCALIDAD DE CHINCHERO	31842	S/. 317 808,62
TOTAL		S/. 863 763,63

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 002 Vivienda Y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad: Transferencias para intervenciones del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, en la Fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

9821-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 501-2006-VIVIENDA

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento según la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; asimismo ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2004-VIVIENDA se crea el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - Mi Barrio bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA y su Reglamento General que regula su ejecución;

Que, por Resolución Ministerial Nº 304-2005-VIVIENDA se crea como componente del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el Proyecto para el Mejoramiento Integral de Viviendas y Pueblos Rurales - Mejorando Mi Pueblo, a nivel nacional, bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objetivo de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los centros poblados rurales y pequeñas localidades del interior del país, coordinando, concertando y articulando la ejecución de programas y proyectos a su cargo, promoviendo el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales y su coparticipación, así como de la comunidad organizada, otras entidades públicas y del sector privado y de la sociedad civil, interesada en el desarrollo integral de dichas localidades;

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2005-VIVIENDA se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, la Cuarta Addenda al Convenio aprobado por Resolución Suprema N° 009-2004-VIVIENDA, a fin de ejecutar el componente del Programa Mejoramiento Integral de Barrios denominado Mejoramiento Integral de Viviendas y Pueblos Rurales "Mejorando Mi Pueblo"; y autoriza al Ministerio a efectuar transferencias hasta por un monto total de Ocho Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 8 386 947, 00) para ser administrados por el PNUD;

Que, según el Informe Técnico N° 029-2006-VIVIENDA-PMMP/DNG del Proyecto Mejorando Mi Pueblo, se considera que en el marco de la Resolución Suprema N° 009-2005-VIVIENDA, el Convenio suscrito con el PNUD y la Cuarta Addenda, es conveniente realizar la transferencia financiera de S/. 1 977 724,98 (Un Millón Novecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Veinticuatro y 00/98 Nuevos Soles) para la ejecución de ocho de los Proyectos del componente Mejoramiento Integral de Viviendas y Pueblos Rurales - Mejorando Mi Pueblo;

Que, de conformidad con el artículo 75° inciso h) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por Ley N° 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el Programa Mi Barrio;

De conformidad con la Ley N° 27792, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por Ley N° 28652, y la Directiva N° 001-2006-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006 aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF-76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por un monto de S/. 1 977 724,98 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/98 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, para la ejecución de ocho Proyectos de Mejoramiento Integral de Viviendas y Pueblos Rurales - Mejorando Mi Pueblo:

Nombre del Proyecto	Código SNIP	Monto a Transferir
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA AV. MIGUEL F. CERRO, DEL CENTRO POBLADO DE VICE	33821	S/. 269 322,90
MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE RUMISAPA	35602	S/. 210 234,38
CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS EMPEDRADOS, VEREDAS Y ESCALINATAS DE LOS JIRONES CUZCO, PUNO, BOSQUES Y MALCONGA DISTRITO DE AMARILIS-PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	36302	S/. 265 721,79
MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CACATACHI	35748	S/. 210 234,38
CONSTRUCCIÓN PLAZA PRINCIPAL DE LLACUARI C. P. LLACUARI, DISTRITO DE SINCOS - JAUJA - JUNIN	36050	S/. 169 863,59
AMPLIACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOS COLONOS	36458	S/. 293 163,75
PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS CALLES 2 DE MAYO Y MIGUEL GRAU DEL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANDAJES	36622	S/. 270 085,84
PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DE LAS CALLES 28 DE JULIO Y SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARAY	37091	S/. 289 098,35
TOTAL		S/. 1 977 724, 98

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 002 Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad: Transferencias para intervenciones del Programa de

Mejoramiento Integral de Barrios, en la Fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

9821-2

Aprueban transferencia financiera a favor del BANMAT para la administración y entrega de subsidios que permitan la construcción de viviendas en sitio propio o mejoramiento en zonas urbanas y rurales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 503-2006-VIVIENDA**

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 081-2005-PCM, se declara en Estado de Emergencia por desastre natural las provincias de Lamas, San Martín, El Dorado, Moyobamba, Huallaga, Picota, Mariscal Cáceres, Bellavista, Tocache y Rioja del departamento de San Martín, las provincias de Chachapoyas, Luya, Rodríguez de Mendoza y Utcubamba del departamento de Amazonas; las provincias de Bolívar y Pataz del departamento de La Libertad; la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto; la provincia de Huari del departamento de Ancash; y las provincias de San Ignacio y Celendín del departamento de Cajamarca; así como las provincias de Mariscal Nieto y Sánchez Cerro del departamento de Moquegua;

Que, por Decreto Supremo N° 022-2005-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 040-2006-VIVIENDA se crea el Programa de Reconstrucción de Viviendas en las zonas y localidades afectadas por los sismos del 25 de septiembre y 1 de octubre del 2005 adscrito al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Decreto de Urgencia N° 030-2005, autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, hasta por la suma de S/. 416 000 000,00 en la fuente de Recursos Ordinarios, habiéndose considerado el pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la suma S/. 19 636 845,00 y corresponde al Programa de Reconstrucción de Viviendas la suma de S/. 10 000 000,00 y luego mediante Resolución Ministerial N° 300-2005-VIVIENDA se aprobó el desagregado y detalles que se destinan al Proyecto de Apoyo Social y Obras de Emergencia;

Que, asimismo, según el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 032-2005 se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que mediante Resolución de su Titular, realice las transferencias financieras que resulten necesarias para las entidades que participan de la ejecución del Programa Reconstrucción de Viviendas, creado mediante Decreto Supremo N° 022-2005-VIVIENDA, incluyendo entre otros al Banco de Materiales S.A.C.-BANMAT y, mediante Resolución Ministerial N° 315-2005-VIVIENDA se aprobó las transferencias financieras hasta por el monto de S/. 8 274,045,00 de los cuales a favor del BANMAT S/. 4 531 290,00; a favor de COFOPRI S/. 994 073,00 y a favor de SENCICO S/. 367 276,00 respectivamente;

Que, la Ley N° 28880, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006 hasta S/. 1 937 189 157,00 y según la Distribución del Gasto del Gobierno Nacional, Anexo 2 asigna S/. 9 687 128,00 al Programa Reconstrucción de Viviendas;

Que, mediante Informe Técnico N° 273-2006/PREV, del Programa Reconstrucción de Viviendas, se requiere la transferencia financiera por S/. 9 513 128,00 a BANMAT (Nueve Millones Quinientos Trece Mil Ciento Veintiocho

y 00/100 Nuevos Soles) a favor del BANMAT para la administración y entrega de subsidios a los damnificados que permita la construcción de viviendas en sitio propio o su mejoramiento en zonas urbanas y rurales;

Con las opiniones favorables de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con la visación de la Oficina General de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27792, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, los Decretos de Urgencia N°s. 030 y 032-2005, la Ley N° 28880 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF-76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por un monto de S/.9 513 128,00 (Nueve Millones Quinientos Trece Mil Ciento Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles) a favor del Banco de Materiales S.A.C. - BANMAT, para la administración y entrega de subsidios que permitan la construcción de viviendas en sitio propio o su mejoramiento en zonas urbanas y rurales.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, Actividad 1.27570 Reconstrucción de Viviendas - D.S. N° 022-2005-VIVIENDA, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la citada transferencia financiera se encuentran previstos en el "Convenio de Transferencia Financiera de Recursos" entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y BANMAT.

Artículo 4º.- Autorizar al Viceministro de Vivienda y Urbanismo a suscribir el "Convenio de Transferencia Financiera de Recursos" y la documentación necesaria para la implementación de esta Resolución Ministerial.

Artículo 5º.- El Viceministro de Vivienda y Urbanismo y el Jefe de la Unidad Ejecutora 002 serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3º de la presente Resolución Ministerial en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2005 y el Decreto Supremo N° 022-2005-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 040-2006-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

9821-3

Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pitipo para la ejecución de proyecto de mejoramiento y ampliación de sistema de alcantarillado

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 504-2006-VIVIENDA**

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para

proyectos de inversión de saneamiento;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función de dicho Ministerio, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de la Municipalidad Distrital de Pitipo, provincia Ferreñafe, departamento Lambayeque, declaró la viabilidad del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Integral de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado de La Zaranda La Zaranda, distrito de Pitipo-Ferreñafe-Lambayeque", con Código SNIP N° 39212, siendo el costo total del referido proyecto la suma de S/. 4 238 798,00;

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2006-MVCS/VMCS-DNS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la Municipalidad Distrital de Pitipo, para la ejecución de la primera etapa del proyecto a que se refiere el considerando que antecede por la suma total de S/. 1 500 000,00;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652; y la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 500 000,00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Pitipo para la ejecución de la primera etapa del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Integral de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado de La Zaranda La Zaranda, distrito de Pitipo-Ferreñafe-Lambayeque".

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 00060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Pitipo.

Artículo 4º.- Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Juan Sarmiento Soto a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 5º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3º de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

9821-4

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio para el año fiscal 2006

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 111-2006-VIVIENDA/SG

Lima, 21 de diciembre de 2006

Vistos: el Informe Nº 235-2006/VIVIENDA-OGA-UA del 13 de diciembre del 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 004-2006-VIVIENDA-SG, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el periodo enero - diciembre del Año Fiscal 2006, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004, el mismo que en anexo, forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 340-2005-VIVIENDA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2006 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por Fuentes de Financiamiento de acuerdo al detalle que se señala en sus anexos;

Que, con Informe Nº 235-2006/VIVIENDA-OGA-UA, se precisa que a la Unidad Ejecutora 004 - PARSSA le corresponde la contratación de seguros patrimoniales y asistencia médica familiar para el año 2007 por la cantidad de S/. 123,731,00, siendo necesario se realice el trámite de su correspondiente inclusión en el Plan Anual del Año 2006 (anexo 01);

Asimismo en el Informe Nº 235-2006/VIVIENDA-OGA-UA, se precisa que a las Unidades Ejecutoras 001, 002 y 003, le corresponde la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el año 2007 por la cantidad de S/. 27,160,21, siendo necesario se realice el trámite de su correspondiente inclusión en el Plan Anual del Año 2006 (anexo 01);

Que, en el Informe Nº 235-2006/VIVIENDA-OGA-UA, se precisa que a la Unidad Ejecutora 003 le corresponde la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias (almuerzos) para el personal nombrado y practicante del Ministerio de Vivienda en el ejercicio 2007, por la cantidad de S/. 62,062.26, siendo necesario se realice el trámite de su correspondiente inclusión en el Plan Anual del Año 2006 (anexo 02);

Que, en el citado Informe Nº 235-2006/VIVIENDA-OGA-UA, se precisa que a la Unidad Ejecutora 004 - PARSSA le corresponde la contratación del servicio de toma de inventarios físicos de los activos fijos y existencias al 31 de diciembre de 2006, por la cantidad de S/. 21,741,30, siendo necesario se realice el trámite de su correspondiente inclusión en el Plan Anual del Año 2006 (anexo 03);

Que, el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de las metas institucionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27792; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Estando a lo antes expuesto y con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución Ministerial Nº 001-2006/VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INCLUIR en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio 2006, aprobado mediante Resolución de Secretaría General Nº 004-2006-VIVIENDA/SG, y sus modificatorias, los procesos de selección que se detallan en los Anexos 01, 02 y 03 adjuntos, correspondiente a las Unidades Ejecutoras Nºs. 001, 002, 003 y 004 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Unidad de Logística del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA cumpla con publicar la presente Resolución y los anexos adjuntos en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 3º.- Disponer que la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el año fiscal 2006, se encuentre a disposición de los intereses en la Unidad de Abastecimiento, ubicada en el segundo piso del edificio sito en Av. Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, para su revisión y/o adquisición, en este último caso, por su costo de reproducción; así como en la página web de la Entidad: <http://www.vivienda.gob.pe>.

Regístrese y publíquese.

VÍCTOR LÓPEZ ORIHUELA
Secretario General

9822-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Disponen traslado de magistrados de los Distritos Judiciales de La Libertad y Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 166-2006-CE-PJ

Lima, 9 de noviembre del 2006

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el señor Guillermo Alarco Gil, Juez titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Pataz, Distrito Judicial de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el señor Guillermo Alarco Gil, Juez titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Pataz del Distrito Judicial de La Libertad, a una plaza de igual jerarquía y especialidad en la provincia de Trujillo del citado Distrito Judicial; se sustenta en que adolece de Pliaritis Crónica y de Hiperuricemia, además de sufrir de sobrepeso, habiéndosele diagnosticado también dolores en las articulaciones y rodillas, artrosis de pie izquierdo, así como celulitis, conforme se encuentra acreditado con la Constancia Médica refrendada por el Subdirector Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo, y con la copia de la Historia Clínica debidamente certificada, de fojas 12, 17 y 18, en los que aparece que ha venido siendo tratado en el mencionado nosocomio;

Que, en tal sentido, el magistrado recurrente refiere que las enfermedades antes descritas vienen mermando considerablemente su salud, teniendo en cuenta que el

Juzgado al que ha sido reincorporado en la provincia de Pataz, se encuentra a una altitud de 3200 metros sobre el nivel del mar, con clima frío y distante 28 horas de camino de Trujillo, y no cuenta con centros médicos adecuados y debidamente equipados para la atención permanente de sus enfermedades;

Que, si bien la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante Resolución Administrativa N° 528-2005-P-CSJLL/PJ, de fecha 13 de diciembre del 2005, ejecutando el Acuerdo de Sala Plena se pronunció accediendo a la solicitud de traslado a un Juzgado Especializado Penal de la Provincia de Trujillo; es menester precisar que conforme a lo previsto en el numeral 12 del artículo 82° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial es función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolver conforme a su Reglamento los asuntos relativos a traslados de magistrados, funcionarios y demás servidores de este Poder del Estado, por lo que siendo así corresponde a este Órgano de Gobierno emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de traslado del magistrado recurrente;

Que, siendo esto así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud expuestas por el señor Guillermo Alarco Gil, a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, por lo que es del caso acceder a su solicitud;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el señor Guillermo Alarco Gil, Juez titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Pataz, Distrito Judicial de La Libertad; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de Juez Especializado de Familia de la provincia de Trujillo, del mismo Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Revocar la Resolución Administrativa N° 528-2005-P-CSJLL/PJ, de fecha 13 de diciembre del 2005, expedida por la Presidencia de la mencionada Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

10138-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 173-2006-CE-PJ**

Lima, 16 de noviembre del 2006

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de unidad familiar presentada por el señor Lino Ysauro Zúñiga Portocarrero, Juez titular

del Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores del Distrito Judicial de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de traslado por razones de unidad familiar presentada por el señor Lino Ysauro Zúñiga Portocarrero, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores del Distrito Judicial de Lima, a una plaza vacante de igual jerarquía de la provincia de Arequipa, Distrito Judicial del mismo nombre, se sustenta en que si bien fue nombrado en el año 2003 en dicho cargo por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 957-2003-CNM, su familia compuesta por su cónyuge e hijas tienen residencia permanente y justificada en la ciudad de Arequipa;

Que, el señor Lino Ysauro Zúñiga Portocarrero, acompaña a fojas 52, la Constancia de Estudios de su menor hija Andrea Fernanda quien se encuentra actualmente cursando estudios de nivel inicial en la Institución Particular Stella Maris S.R.L. de la ciudad de Arequipa;

Que, asimismo, adjunta la Resolución N° 068-2004-MPA de la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Arequipa de fecha 30 de enero del 2004, que obra a fojas 36, mediante la cual se aprobó el contrato de trabajo de su cónyuge Lily Rosio García Delgado en el cargo de abogado auditor, y al que renunció en julio de ese año, para posteriormente asumir diversas asesorías privadas a nivel profesional en dicha ciudad;

Que, en tal sentido, adjunta las Constancias de Trabajo expedidas por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS SEDAPAR AREQUIPA S.A., por GMG Contratistas y Constructores Generales S.A., y por Constructora e Inmobiliaria 37 S.A.C., de fojas 40, 45 y 46, respectivamente, que acreditan que su esposa viene prestando sus servicios en las referidas entidades de la ciudad de Arequipa desde noviembre del 2005; así como los Certificados de Trabajo emitidos por Cía. BENELFRAN S.R.LTDA., Cía. Comercial Loza S.A., BL Benjamín Loza Vizcarra, de fojas 42, 43 y 44, que corroboran que su cónyuge se desempeña como Asesora Legal de las referidas empresas desde el mes de octubre de ese año;

Que, de igual modo, obra a fojas 47 la Constancia de Estudios expedida por el Coordinador de Estudios a Distancia de la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, por la que se acredita que su esposa viene cursando estudios de Maestría en Derecho Constitucional, en dicha Casa de Estudios;

Que, de otro lado, el señor Lino Ysauro Zúñiga Portocarrero, presenta el Certificado Médico de fojas 54, emitido por el Jefe de Emergencias del Hospital del Niño de la ciudad de Lima, su fecha 22 de setiembre del año en curso, en que aparece que en los meses en los que su menor hija Andrea Fernanda radicó en Lima, desarrolló un Síndrome Obstrutivo Bronquial Agudo a repetición (Asma), por lo que habiendo sido atendida en el citado nosocomio se le recomendó residir en lugares de menor humedad como Arequipa; al respecto, acompaña también el Certificado Médico expedido por el Ministerio de Salud de la Región de Salud de Arequipa, que obra a fojas 55, su fecha 18 de agosto del presente año, en el que consta que la niña Andrea Fernanda Zúñiga García aún sigue presentando afecciones respiratorias bajas compatibles con asma bronquial, recomendándosele residir permanentemente en Arequipa por ser una ciudad con clima seco y sin contaminación ambiental; todo lo cual justifica que su familia se encuentre residiendo en dicha ciudad, donde actualmente realizan sus actividades normales de trabajo y estudio, y que hacen necesario su apoyo como padre y esposo;

Que, siendo esto así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de unidad familiar expuestas por el magistrado a que se refiere el artículo 5° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, por lo que es del caso acceder a su solicitud;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12° del artículo 82° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por unidad familiar presentada por el señor Lino Ysauro Zúñiga Portocarrero, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores del Distrito Judicial de Lima; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la provincia de Arequipa, Distrito Judicial del mismo nombre.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y de Arequipa, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

10138-2

Designan Jueces del 1° y 3° Juzgados Penales Supraprovinciales, con sede en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 178-2006-CE-PJ

Lima, 18 de diciembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 112-2006-CE-PJ, de fecha 26 de setiembre del año en curso, dispuso que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Supraprovinciales 1°, 2°, 3° y 4°, con sede en la ciudad de Lima, tienen también competencia para conocer procesos por Delitos Tributarios, Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, previstos en las leyes de la materia y demás normas complementarias y conexas, acontecidos en cualquier lugar del país;

Que, encontrándose pendiente la designación de magistrados que estarán a cargo del 1° y 3° Juzgados Penales Supraprovinciales, resulta necesario dictar el acto administrativo respectivo;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a los magistrados María Jessica León Yarango y Teófilo Armando Salvador Neyra, Jueces titulares del 40° y 42° Juzgados Especializados en lo Penal de Lima, como Jueces del 1° y 3° Juzgados Penales Supraprovinciales, con sede en la ciudad de Lima, respectivamente.

Artículo Segundo: Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, Sala Penal Nacional, Gerencia General del Poder Judicial y a los magistrados designados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

10138-3

Crean órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de La Libertad y Lima y dictan disposiciones para su posterior reubicación

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 182-2006-CE-PJ**

Lima, 19 de diciembre del 2006

VISTO:

El Oficio N° 1838-2006-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando el Informe N° 174-2006-SEP-GP-GG-PJ relacionado a la creación de órganos jurisdiccionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el nuevo Código Procesal Penal y por Decreto Legislativo N° 958 se dictaron normas complementarias;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS se aprobó el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, disponiéndose que el presente año se inicie su implementación en el Distrito Judicial de Huaura, actualmente en ejecución;

Que, asimismo, el citado Decreto Supremo dispone que en el año 2007 entrará en vigencia la mencionada norma procesal en el Distrito Judicial de la Libertad el 1° de abril; y en los Distritos Judiciales del Callao, Moquegua y Tacna, el 1° de setiembre;

Que, ante la proximidad de tales fechas, resulta necesario crear 6 Juzgados Especializados en lo Penal con carácter transitorio en las provincias de Trujillo, Ascope, Chepén y Sánchez Carrión, del Distrito Judicial de La Libertad, con la finalidad de descongestionar la actual carga procesal en dicha materia y así el número de expedientes que pudiera quedar y que se adecuaría al nuevo ordenamiento procesal penal sea razonable;

Que, por otro lado, habiéndose determinado la existencia de considerable número de procesos penales pendientes de emitir sentencia en el Distrito Judicial de Lima, también en conveniente crear en dicha sede judicial 6 Juzgados Especializados en lo Penal con carácter transitorio, para atender primordialmente expedientes con reos en cárcel pendientes de resolver al 31 de diciembre del 2005; los mismos que al concluir el primer semestre del año próximo se reubicarán en los Distritos Judiciales del Callao, Moquegua y Tacna, para fines de descarga procesal;

Que, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 174 -2006-SEP-GP-GG-PJ, hace de conocimiento que se cuenta con los recursos financieros necesarios para disponer la creación de órganos jurisdiccionales en el Año Fiscal 2006, otorgado con el Crédito Suplementario, en especial para la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear los siguientes órganos jurisdiccionales, con carácter transitorio, en la forma que a continuación se indica:

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

- El 1°, 2° y 3° Juzgados Especializados en lo Penal en la sede de la Corte Superior de Justicia, provincia de Trujillo.
- Un Juzgado Especializado en lo Penal en la provincia de Ascope.
- Un Juzgado Especializado en lo Penal en la provincia de Chepén, y
- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

- El 1°, 2°, 3°, 4°, 5° Juzgados Especializados en lo Penal, en la sede de la Corte Superior de Justicia, provincia de Lima.
- El 6° Juzgado Especializado en lo Penal en Villa El Salvador, provincia de Lima.

Artículo Segundo.- Los Juzgados Especializados en lo Penal transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima al término del primer semestre del año próximo, serán reubicados, también con carácter transitorio, a los siguientes Distritos Judiciales con la siguiente denominación:

DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

- El 2°, 3° y 4° Juzgados Especializados en lo Penal en la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao, provincia del Callao. Quedando suprimidos el 1°, 2° y 3° Juzgados Especializados en lo Penal con carácter transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, y
- Un Juzgado Especializado en lo Penal en el Distrito de Ventanilla, provincia del Callao, con competencia todo el mencionado distrito. Quedando suprimido el 4° Juzgado Especializado en lo Penal transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en la sede de la Corte Superior de Justicia, provincia de Mariscal Nieto, con competencia en la mencionada provincia. Quedando suprimido el 5° Juzgado Especializado en lo Penal transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en la sede de la Corte Superior de Justicia, provincia de Tacna, con competencia en la mencionada provincia. Quedando suprimido el 6° Juzgado Especializado en lo Penal transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispondrá la fecha de las reubicaciones de los mencionados órganos jurisdiccionales.

Artículo Tercero.- Los Juzgados Especializados en lo Penal, que se crean con carácter transitorio por la presente resolución, cumplirán las siguientes acciones:

a) INVENTARIO DE EXPEDIENTES

- 1) En las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y Lima, al publicarse la presente resolución se realizará un inventario físico de expedientes en los Juzgados que corresponda. Dicha acción se cumplirá en su oportunidad en las Cortes Superiores de Justicia del Callao, Moquegua y Tacna;
- 2) El inventario será realizado por los Secretarios o Especialistas Legales de cada Juzgado de la Especialidad Penal de las localidades donde se prevé efectuar la descarga procesal como responsables y, con apoyo del

personal jurisdiccional y administrativo de cada Juzgado, el Magistrado supervisará dicha labor. Si el año 2005 se realizó un inventario actualizarán la correspondiente información;

- 3) El plazo máximo para este trabajo será de quince (15) días;
- 4) La Oficina Distrital de Control de la Magistratura, supervisará el levantamiento del inventario físico de todos los expedientes;
- 5) No se afectará las labores jurisdiccionales propias de cada Juzgado, constituyendo un aporte al proceso de reestructuración de la Institución;
- 6) El formato e instructivo lo proporcionará la Gerencia General del Poder Judicial;
- 7) En cada Corte Superior de Justicia se elaborará un informe consolidado que será remitido al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y copia a la Gerencia General, que contendrá un cuadro resumen de los expedientes en giro, en ejecución de sentencia y en reserva; por antigüedad:

- a) Antes del 31 de diciembre de 1980;
- b) Del 1 de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1990;
- c) Del 1 de enero de 1991 al 31 de diciembre del 2000;
- d) Del 1 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2005; y
- e) Total General de expedientes pendientes.

8) La relación de los expedientes que envíen los Juzgados a la Corte Superior serán archivados en la sede judicial para seguimiento por la Oficina Distrital de Control de la Magistratura o monitoreo por los Presidentes de las Cortes Superiores.

b) PRODUCCIÓN EN LOS JUZGADOS TRANSITORIOS

El Inventario de los expedientes en giro servirá para definir por la Presidencia de la Corte Superior el volumen de expedientes que va a resolver mensualmente cada Juzgado, acorde con el volumen de expedientes en giro, número de inculcados, complejidad de los procesos, etc. no debiendo ser menos de tres (03) por día salvo sustentación contraria autorizada por la Presidencia de la Corte Superior y la producción en general no puede ser menor que los Juzgados de la materia del año anterior.

c) DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS TRANSITORIOS

- 1) Los Juzgados Especializados en lo Penal con carácter transitorio, tendrán una duración definida por la correspondiente resolución administrativa, en caso contrario será por seis (6) meses que puede renovarse, previa resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;
- 2) Los Juzgados Especializados en lo Penal con carácter transitorio, atenderán sólo los expedientes en giro pendientes al 31 de diciembre del 2005, de los más antiguos a los más recientes;
- 3) La Oficina Distrital de Control de la Magistratura, contribuirá con el Presidente de la respectiva Corte Superior en el monitoreo, seguimiento, verificación de atención de expedientes por su antigüedad, que no les entreguen a los Juzgados transitorios expedientes para sentencia, en ejecución de sentencia o procesos en reserva, sugiriendo las medidas más adecuadas e informando a la Presidencia;
- 4) En los Juzgados Mixtos el proceso de descarga es en materia penal, por ningún motivo o razón servirá para descargar expedientes en otras materias;
- 5) Los Presidentes de las Cortes Superiores efectuarán un efectivo seguimiento del trabajo de cada Juzgado Especializado en lo Penal transitorio, y en caso de distorsión tomar las medidas más convenientes, de ser necesario dará cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y
- 6) Concluidas las labores en una determinada Corte Superior de Justicia, las plazas de magistrados y



personal, equipos y mobiliario serán trasladadas a otro Distrito Judicial, conforme el Calendario Oficial para aplicación del nuevo Código Procesal Penal para el año 2007 y las acciones que se disponen en la presente resolución.

d) PERSONAL DE LOS JUZGADOS

1) Para el funcionamiento de los Juzgados Especializados en lo Penal transitorios a que se refiere la presente resolución, se le otorgará las plazas indispensables de auxiliares jurisdiccionales y administrativos, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

2) Un mínimo del 50% de las plazas, excepto de magistrado, de auxiliares jurisdiccionales y administrativos servirá para reemplazar al personal permanente (Decreto Legislativo N° 728 a plazo fijo o indeterminado o, Decreto Legislativo N° 276) de los Juzgados de la misma condición (permanente) de la Especialidad o Mixtos, pero que tengan formación y experiencia en materia penal;

3) Se elaborará una relación nominal, por cargo y Juzgado tanto del personal permanente que va al transitorio como del transitorio que se ubicará en el permanente;

4) El cambio temporal tiene por objeto permitir incrementar la producción del personal en el Juzgado Especializado en lo Penal transitorio y por tanto reducir la pérdida de tiempo en capacitación y aprendizaje, así como debe servir para coadyuvar a mejorar el trabajo y atención de tales órganos jurisdiccionales y servir realmente para la descarga procesal.

5) Ambas acciones del personal antiguo como el nuevo -numeral 3- será posteriormente refrendada por resolución de la Presidencia de la Corte Superior, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con copia a la Gerencia General, bajo responsabilidad, y al día siguiente de aprobada la respectiva resolución administrativa, cualquier cambio que se realice se aplicará en lo pertinente esta disposición; por ningún motivo debe haber menos personal antiguo en los Juzgados transitorios;

6) Al personal antiguo, que fue ubicado en un Juzgado Especializado en lo Penal transitorio, al término del funcionamiento del mismo o semestralmente y previo informe del Magistrado del Juzgado, se le otorgará por una sola vez, una bonificación del 15% para efectos del próximo concurso interno para ocupar nuevas plazas; el que estuvo por servicios no personales será considerado su trabajo previo informe del Magistrado, para el próximo concurso externo en el Cuadro de Postulantes con una bonificación del 5%.

e) EQUIPO Y MOBILIARIO

1) Respecto al Equipo y Mobiliario que se adquiera para cada Juzgado Penal transitorio, la Administración Distrital hará conocer bajo responsabilidad con un inventario -debe indicarse el Código del Bien- a la Gerencia General del Poder Judicial, adjuntando copia del documento de adquisición;

2) Al concluir las funciones, el Administrador Distrital, bajo responsabilidad, tendrá especial cuidado en disponer el embalaje y traslado de los equipos y mobiliario a los nuevos destinos correspondientes; y

3) En caso de malograrse o pérdida del equipo y mobiliario se efectuará la investigación y determinarán la responsabilidad y el pago que corresponda del bien perdido o extraviado, informando a la Inspectoría General y a la Gerencia General, para las acciones pertinentes.

f) INFRAESTRUCTURA

1) Los Administradores Distritales buscarán locales para el funcionamiento de los Juzgados Especializado en lo Penal transitorios, que permitan preferentemente estén agrupados y no dispersos, teniendo especial cuidado con los plazos del contrato;

2) Bajo ninguna circunstancia en los locales donde funcionen los Juzgados transitorios puede suprimirse o reducir el ambiente para uso del Magistrado, a efecto

de que pueda cumplir las funciones encomendadas con privacidad y cierta comodidad. Los Administradores Distritales deben buscar maximizar los ambientes para uso de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Artículo Cuarto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y de Lima y, cuando corresponda del Callao, Moquegua y Tacna, para que adopten las acciones administrativas que sean necesarias para su cumplimiento; y a la Gerencia General del Poder Judicial para que preste el apoyo técnico y financiero para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y a conformar un Equipo de Apoyo a las Presidencias de las Cortes Superiores mencionadas, para el cumplimiento perentorio en el funcionamiento de los órganos creados en los mencionados Distritos Judiciales.

Artículo Quinto.- Déjese sin efecto o en suspenso las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia, al Ministerio Público, a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del Callao, La Libertad, Lima, Moquegua y de Tacna y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

10138-4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Revocan resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y disponen traslado de magistrada al Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA N° 005-2006-SP-CSJR

Lima, 5 de diciembre de 2006

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado presentada por la señora Vilma Heliana Buitrón Aranda, Juez Penal Titular del Distrito Judicial de Cañete, actualmente Vocal Provisional de dicha sede judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1° numeral d), del Reglamento de Traslado de Magistrados, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, un Magistrado Titular puede ser trasladado con su consentimiento o a su solicitud por razones de unidad familiar; de igual modo, el artículo 5° del citado Reglamento establece que el traslado por este motivo procede cuando el cónyuge del Magistrado y/o sus hijos menores de edad o incapacitados tienen residencia permanente y por razones justificadas, en el lugar de destino;

Que, la solicitud de traslado por razones de unidad familiar presentada por la señora Vilma Heliana Buitrón Aranda, Juez Penal Titular del Distrito Judicial de Cañete, a una plaza de igual jerarquía en el Distrito Judicial de Lima o Lima Norte, se sustenta en que sus menores hijos Lourdes Silva y Gabriel Vásquez Buitrón, de 13 y 11 años, respectivamente, residen en la ciudad de Lima, en donde actualmente realizan sus actividades normales de estudio, con carácter permanente;

Que, la nombrada Magistrado refiere que a raíz de su reincorporación con fecha 15 de mayo del año 2002 al Distrito Judicial de Cañete, sus dos menores hijos tuvieron que quedarse en la ciudad de Lima, para que vivan y estudien al cuidado de su señora madre, ante el desamparo que le produjo la muerte de su esposo y posterior muerte de su abuela paterna; razones por las que considera imprescindible su presencia al lado de sus hijos, información que se acredita con la copia de las partidas de nacimiento, certificaciones escolares y otros documentos que obran en autos;

Que, existiendo en la actualidad plazas vacantes de igual nivel y jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima; y existiendo verosimilitud respecto a los hechos expuestos por la nombrada Magistrada, por lo que es del caso acceder a su solicitud y disponer su traslado a la Corte Superior de Justicia de Lima, por razones de unidad familiar;

Por tales fundamentos, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465; en Sesión de la fecha;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar la Resolución de fecha 5 de setiembre de 2003 expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que declaró Improcedente la solicitud de traslado por unidad familiar, presentada por la señora Vilma Heliana Buitrón Aranda, la que reformándola se declaró fundada; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza de igual nivel y especialidad en el Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Lima, y a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROGER SALAS GAMBOA
 Presidente (e)

10140-1

ORGANISMOS AUTONOMOS
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Aprueban el Informe Defensorial N° 117 "El Desafío de la Telefonía Rural: una mirada desde los ciudadanos"

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
 N° 0062-2006/DP**

Lima, 15 de diciembre de 2006

VISTO:

El Informe Defensorial N° 117 "El Desafío de la Telefonía Rural: una mirada desde los ciudadanos", elaborado por la Adjuntía para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente.

ANTECEDENTES:

La telefonía rural constituye un instrumento eficazmente coadyuvante a las estrategias de reducción de la pobreza

al posibilitar el encadenamiento de poblados con otras organizaciones y entidades claves en el desarrollo productivo, cultural e institucional. La superación de los problemas subsistentes en los servicios públicos de telefonía en áreas rurales conducirá a una mayor conectividad y, en consecuencia, a un real acceso al servicio, así como a mejores niveles de calidad en su prestación. Esto es indispensable para que gran cantidad de peruanos que domicilian en dichas áreas se vean incluidos en las ventajas de la comunicación y la informática, incrementándose la realización de sus derechos y sus posibilidades de desarrollo.

La Defensoría del Pueblo, a través de sus Oficinas Defensoriales descentralizadas y de la Adjuntía para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente, ha tomado conocimiento de las carencias en el acceso y calidad de la telefonía y otros servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales. En el año 2005, la Defensoría del Pueblo inició una investigación no jurisdiccional sobre la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales en el Perú y sobre el funcionamiento del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL). Dicha investigación ha confirmado nuestra percepción y profundizado nuestro conocimiento en el sentido de que si bien el FITEL ha contribuido a que el Perú avance considerablemente en la última década en la cobertura de la telefonía rural, existen problemas en el diseño del sistema, en la regulación y en la gestión interinstitucional, que pueden ser evaluados y corregidos por las autoridades competentes y las empresas concesionarias para superar la deficiente situación actual.

En efecto, la entidad pública responsable de la telefonía rural en el Perú es el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL), instrumento diseñado por el Estado peruano para dar cumplimiento a su deber de expandir –mediante operadores subsidiados– los servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y de preferente interés social y destinado a la provisión de acceso universal a dichos servicios. Inicialmente, la administración de este fondo fue encargada al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), mediante la Ley de Telecomunicaciones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC de fecha 6 de mayo de 1993. Recientemente, mediante la Ley N° 28900, publicada el 4 de noviembre de 2006, se le ha otorgado al FITEL personería jurídica de derecho público y se le ha adscrito al Sector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), estableciéndose un plazo máximo de 60 días para que el OSIPTEL transfiera su administración al MTC, ministerio que continuará aprobando los proyectos declarados viables en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) –a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas– y otorgando las concesiones que corresponda.

El FITEL y las empresas concesionarias pueden alcanzar metas más altas y eficientes, si el MTC, el OSIPTEL y las empresas concesionarias coadyuvan a ello con la adopción y/o mejora de algunas políticas y mecanismos diversos. Se podría avanzar mucho más si se consideran metas de acceso ya no sólo a la telefonía fija, sino también a la tecnología de la banda ancha, que permite la convergencia de diversos servicios y mayor velocidad de comunicación.

En ese sentido, el Informe Defensorial materia de la presente Resolución efectúa recomendaciones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en tanto autoridad sectorial, al OSIPTEL como organismo regulador y a las empresas concesionarias, en cumplimiento del mandato constitucional de la Defensoría del Pueblo de supervisar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

CONSIDERANDO:

Primero.- Competencia de la Defensoría del Pueblo. De acuerdo con lo establecido por el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde a esta institución la defensa de los derechos fundamentales y constitucionales de la persona y la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.

En cumplimiento de este mandato y conforme a lo señalado en el artículo 26° de su Ley Orgánica, el Defensor del Pueblo puede –con ocasión de sus investigaciones– formular advertencias, recomendaciones y recordatorios

de sus deberes legales a las autoridades, funcionarios y servidores de la administración pública. Asimismo, puede sugerir la adopción de nuevas medidas con relación a los hechos que impliquen un mal funcionamiento de la administración estatal, la inadecuada prestación de un servicio público y/o la vulneración de derechos fundamentales.

Por esta razón, la Defensoría del Pueblo realiza una tarea permanente de evaluación y seguimiento de la actuación de las diversas entidades de la administración pública, con especial atención en las que han sido objeto de un significativo número de quejas o sobre las cuales pende significativamente la protección de los derechos básicos de las personas. El objetivo específico de esta labor de supervisión es promover en estas instituciones la adopción de políticas y prácticas de respeto, promoción y cumplimiento de los derechos fundamentales de los administrados/as, en atención a la misión primordial de la administración pública, consistente en realizar el bienestar general de la ciudadanía.

Segundo.- Afectación del derecho a acceder a los servicios de telecomunicaciones. El derecho de "recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras" es uno de los derechos humanos fundamentales¹ y puede fortalecer el ejercicio de otros derechos como el de acceder a las telecomunicaciones. Este último se ha convertido en un poderoso instrumento para expandir las capacidades y las posibilidades de desarrollo de las personas. En ese sentido, la promoción de las telecomunicaciones no se debe abordar solamente como un tema de inversión, sino fundamentalmente como un medio necesario para que todas las personas puedan gozar de su derecho de comunicación.

En la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre del año 2000, los Estados se comprometieron a velar por que todos puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Este constituye además uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al año 2015.

La Constitución señala que constituyen deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, así como promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (artículo 44°). Estos deberes se cumplen cuando el Estado orienta el desarrollo del país sobre la base de una economía social de mercado y actuando principalmente en diversas áreas, entre ellas los servicios públicos, como se desprende del artículo 58° de la Constitución. Nunca como hoy ha sido más claro que el Estado debe orientar dicho desarrollo a la reducción de la brecha social y al crecimiento del país, principalmente para los más pobres y necesitados, y que es mucho lo que aún puede hacer en el ámbito de la infraestructura de telecomunicaciones con los fondos disponibles.

Según el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el fomento, administración y control de las telecomunicaciones corresponde al Estado (artículo 2°) y es de necesidad pública su desarrollo como instrumento de pacificación y de afianzamiento de la conciencia nacional (Disposición Preliminar). Las telecomunicaciones se prestan bajo el principio de servicio con equidad (artículo 5°), por lo que toda persona tiene derecho a usar servicios de telecomunicaciones (artículo 3°). El derecho a servirse de éstas se extiende a todo el territorio nacional promoviendo la integración de los lugares más apartados de los centros urbanos (artículo 5°).

Tercero.- La telefonía rural como mecanismo para superar la exclusión social. Dar acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones contribuye a reafirmar políticas de inclusión y a facilitar la aplicación de estrategias de registro e identificación ciudadana, permitiendo que una mayor cantidad de personas en situación desventajosa pueda ser considerada en los proyectos de desarrollo, tales como los de inversión en infraestructura social y económica. Asimismo, implica reducir diversos costos de transacción para los pobladores de las zonas rurales en sus vínculos con terceros para obtener u ofrecer diversos bienes y servicios, debido a que, al contar con el servicio

de telecomunicaciones en sus poblados y no tener que desplazarse a otras comunidades, pueblos y ciudades, sus gastos por transporte y otros inherentes a los viajes pueden reducirse considerablemente.

Para entender cabalmente el contenido de este derecho es preciso comprender la significación que ha cobrado en este nuevo siglo el acceso al desarrollo mediante las telecomunicaciones, así como la brecha entre los que tienen y los que carecen de servicios de telecomunicaciones. El acceso a estos servicios públicos no sólo implica la factibilidad de estar comunicados, sino la posibilidad de romper el aislamiento y la exclusión, con los beneficios adicionales complementarios en términos culturales, sociales, económicos, de participación ciudadana, representación política y seguridad,² lo que puede significar la mudanza de una economía de subsistencia y de pobreza, a una volcada al desarrollo de la cultura, los servicios y la producción. Es más, acceder a las telecomunicaciones implica acceder a servicios básicos para la vida y la salud que pueden contribuir eficazmente a salvar vidas y atender oportunamente emergencias diversas.

De otro lado, es relevante considerar que gran parte de los conflictos sociales ocurre en áreas rurales y que muchos de ellos se han desarrollado en lugares donde la mayoría de la población vive bajo la línea de la pobreza. Llevar estos servicios públicos a zonas rurales de escasos recursos facilita el diálogo y la prevención al ser los servicios de telecomunicaciones un vehículo de pacificación y desarrollo, conforme enuncia el TUO de la Ley de Telecomunicaciones.

En relación a las deficiencias en la calidad del servicio, que disminuyen el valor de lo alcanzado respecto a acceso al servicio, debemos recordar que el artículo 65° de la Constitución establece como obligación del Estado la defensa del interés de los consumidores y usuarios. Para el Tribunal Constitucional, esto implica que, en el ordenamiento constitucional peruano, todas las leyes, los reglamentos y sus actos de aplicación se deben interpretar y aplicar de conformidad con los derechos fundamentales (Exp. N° 2409-2002-AA/TC). De ello se desprende, la constitucionalización del deber de todas las entidades estatales de proteger los derechos de los usuarios y consumidores (Exp. N° 0858-2003-AA/TC).

Cuarto.- Estancamiento de las inversiones en telecomunicaciones rurales. Pese a que han transcurrido doce años desde el inicio de la reforma de la regulación en el sector de telecomunicaciones, de la Encuesta Nacional de Hogares Rurales del INEI correspondiente al año 2003 resulta evidente que en los hogares rurales se concentra la pobreza. Es en este contexto donde se verifica la falta de acceso a los servicios públicos en general, y de telecomunicaciones en particular, tanto por una capacidad de gasto muy limitada como por la falta de oferta de los servicios.

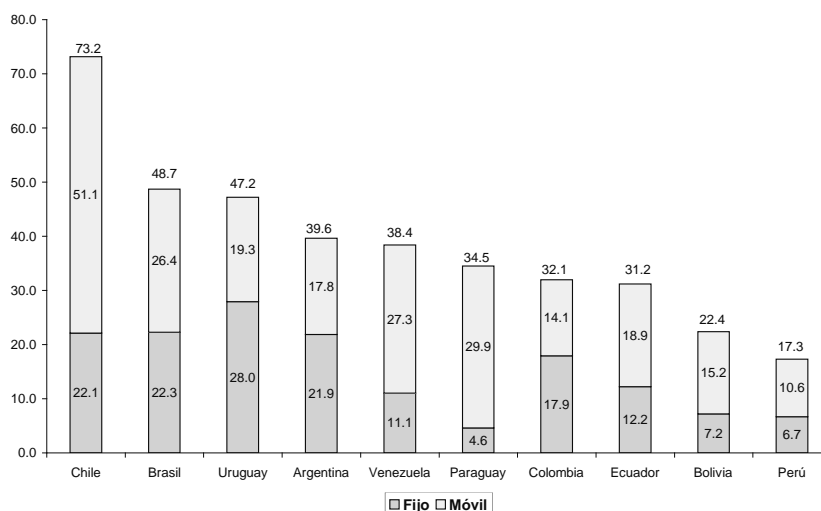
Si solamente midiéramos los resultados de la implementación de la reforma de la regulación en el sector de telecomunicaciones por la expansión lograda en áreas rurales, tendría que haber consenso en que se ha avanzado considerablemente en los últimos diez años. Sin embargo, para la Defensoría del Pueblo es especialmente preocupante el relativo estancamiento de las inversiones en telecomunicaciones rurales frente al desafío de muchísimas localidades sin servicio. De las 70,000 localidades sin servicio telefónico, actualmente se ha avanzado con la interconexión de menos del 15% de localidades (atendidas mediante proyectos del FITEL y por Telefónica del Perú en virtud del cumplimiento del contrato de concesión).

Los logros alcanzados todavía nos colocan por debajo de la línea de tendencia a nivel latinoamericano. Como se observa en el gráfico N° 1, en el año 2003, el Perú se encontraba en la última posición con un déficit de más del 100% para alcanzar al promedio de la región. Más aún, al introducir el PBI per cápita con el propósito de dar cuenta del potencial de teledensidad posible, como se hace en el gráfico N° 2, aún el Perú mantiene la última ubicación, o la brecha más grande.

¹ Artículo 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

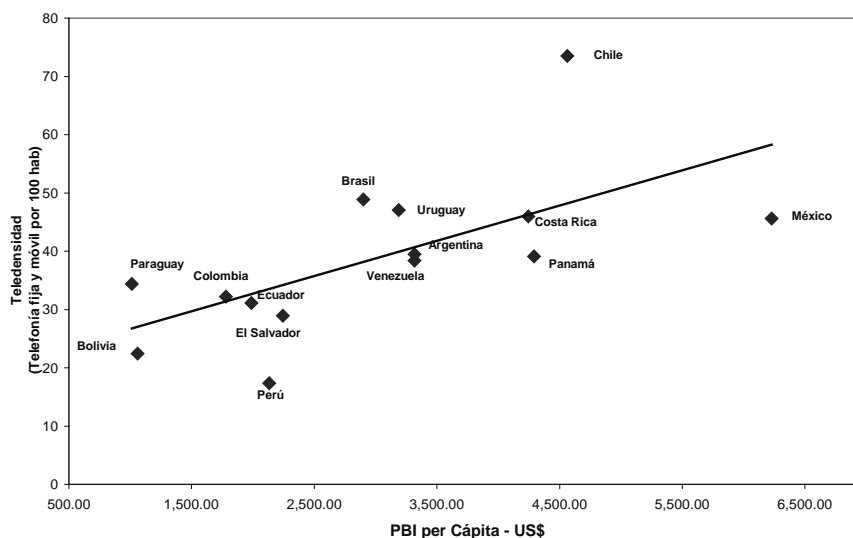
² Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). "Los Caminos hacia una sociedad de la información en América Latina y el Caribe". Santiago de Chile, 2003, p. 41-42

Gráfico N° 1 Densidad Fija y Móvil en América Latina: Año 2003
(Por cada 100 hab.)



Fuente: Unión Internacional de Telecomunicaciones

Gráfico N° 2 PBI Per Cápita y Teledensidad - 2003



Los datos de Teledensidad de Argentina y Uruguay son para el 2002.

Fuente: FMI Database y División de Estadística de las Naciones Unidas.

La penetración de la telefonía de voz es muy diferenciada según departamentos, lo que responde en buena medida a los niveles de pobreza que cada uno exhibe, ya que las empresas no despliegan infraestructura allí donde la prestación no es rentable. Aparecen como los más pobres los departamentos de Apurímac, Amazonas y Huancavelica.

Del año 2004 al año 2005 no hubo un incremento en el número de centros poblados atendidos por FITEL, pese a que existían ingresos disponibles en dicho fondo. El estancamiento actual del FITEL se debe a trabas interinstitucionales fundamentalmente con el SNIP, por lo que debe evaluarse la forma más apropiada de superar dicha restricción. En efecto, del total de fondos del FITEL, sólo el 14% está destinado a proyectos en ejecución. El 48% corresponde a proyectos que esperan que el SNIP

los declare viables, el 3% a proyectos que esperan la aprobación del MTC y el 33% a proyectos en elaboración, quedando un saldo de 2%.

No parece claro que la solución para el FITEL dependa de haberle otorgado personería jurídica de derecho público o de su adscripción al Sector Comunicaciones. Antes bien, la administración del FITEL podría de ese modo perder independencia, razón por la cual resulta indispensable reforzar mecanismos de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas.

El mecanismo del "mínimo subsidio solicitado" que rige al FITEL busca atraer operadores rurales eficientes que tengan interés en la prestación de los servicios al menor costo posible, por lo que los operadores rurales deben tener real interés en la prestación del servicio y no asumir sus operaciones principalmente como venta de equipos.

Quinto.- Deficiencias en la calidad de la prestación del servicio público de telefonía rural. Aunque la distancia que se debe recorrer para acceder a un teléfono ha disminuido de 251 Km. a 6 Km., comprometiéndose recursos por 50 millones de dólares en un período de 10 años, subsisten problemas que restan valor a la meta alcanzada al dificultar o imposibilitar la comunicación esperada. Estos problemas son expuestos en el informe que es materia de la presente Resolución y son de diverso orden: falla en interconexión, mala calidad de la comunicación, inadecuada ubicación de los equipos terminales, falta de regulación y ordenamiento de las tarifas, insuficiente distribución de tarjetas, ausencia de medios de pago alternativos al sistema de tarjetas, incorrecta tasación de llamadas, insuficiente capacitación a los usuarios y/o pobladores anfitriones, entre otros. Al respecto, el artículo 65° de la Constitución Política establece como obligación del Estado la defensa del interés de los consumidores y usuarios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Defensorial N° 117 "El Desafío de la Telefonía Rural: una mirada desde los ciudadanos", elaborado por la Adjuntía para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- RECORDAR al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSIPTEL el deber del Estado de garantizar el derecho fundamental de las personas y la comunidad de recibir informaciones y opiniones y difundirlas sin limitación de fronteras, conforme a lo establecido por la Constitución Política y los instrumentos internacionales de los que el Estado peruano forma parte. Asimismo, el Estado tiene el deber de velar porque todos puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, estos servicios se deben prestar bajo el principio de equidad y el derecho a servirse de ellos se extiende a todo el territorio nacional promoviendo la integración de los lugares más apartados de los centros urbanos.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

1. **PROMOVER** la expansión de las telecomunicaciones rurales a través de una mayor eficiencia en la realización de los trámites de entrega de concesiones a aquellos operadores que buscan brindar servicios en áreas rurales, la remoción de trabas interinstitucionales fundamentalmente reformulando los procedimientos relativos al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el otorgamiento de la buena pro a operadores rurales con real interés en la prestación del servicio más que en la venta de sus equipos y la reducción del costo o del canon por uso de segmento satelital cuando se brindan servicios en áreas rurales.

2. **GARANTIZAR** la independencia del FITEL reforzando mecanismos de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas, constituyendo para tal efecto un comité de vigilancia, conformado por representantes de organismos como los Colegios Profesionales de Abogados, Contadores Públicos e Ingenieros y la Asamblea Nacional de Rectores.

3. **BUSCAR** nuevas iniciativas de conectividad a favor de segmentos relevantes, tales como:

3.1 Las zonas periurbanas y rurales con capacidad de pago podrían ser atendidas con una inversión en red de las propias operadoras tradicionales (fija o móvil), delegando en comercializadores locales con menor expectativa de rentabilidad la gestión comercial del servicio.

3.2 Las zonas rurales con mínima capacidad adquisitiva podrían ser beneficiadas de determinadas mini redes autogestionarias que, utilizando las nuevas tecnologías inalámbricas, pueden interconectarse con un punto cercano que cuente con el servicio.

3.2 El financiamiento inicial puede provenir del FITEL o explorar el aporte del canon o el apoyo de corporaciones mineras o industriales que realizan actividades de responsabilidad social y que tienen como objetivo promover el desarrollo de las comunidades vinculadas con su actividad económica o que se encuentran en un radio geográfico circundante a su infraestructura de producción.

4. **PROMOVER** que el Congreso de la República redefina el destino de los recursos del FITEL para superar el concepto de "acceso universal" incorporando el de "servicio universal" posibilitando, asimismo, la inversión en líneas de abonado particular, dado que nuestro país ha logrado algunos avances en telefonía rural y actualmente puede ponerse metas más exigentes.

5. **REDUCIR** la tasa por explotación comercial del servicio para el segmento de la facturación relativo al servicio en áreas rurales.

6. **ADOPTAR** las medidas necesarias para que el FITEL brinde mayor capacitación a los pobladores de las localidades beneficiarias, de modo que puedan hacer un uso eficiente de la infraestructura.

7. **PROMOVER** que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) incluya en el cuestionario de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) una pregunta que permita conocer la cobertura de teléfonos públicos y de telecentros a nivel nacional.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL):

1. **SUPERVISAR** la interconexión de manera efectiva de modo que se supere el problema de las llamadas no completadas, considerando que la interconexión es de interés público y social y, por lo tanto, obligatoria, tal como está establecido en la Ley de Telecomunicaciones.

2. **REGULAR** las tarifas a fin de crear incentivos para hacer efectiva la interconexión y **EVALUAR** la necesidad de incrementar el número de tarifas reguladas en las zonas rurales y de interés social, fijando éstas con criterios de eficiencia económica y equidad con el fin de favorecer a los usuarios más pobres del país.

3. **SUPERVISAR** la tasación de las llamadas, garantizando que la tarifa se aplique al tiempo de comunicación efectiva, es decir, desde que se recibe la llamada y no desde el momento que se termina de digitar el número ("tiempo-aire").

4. **REVISAR** las normas sobre atención de reclamos del "poblador-anfitrión" de teléfonos públicos de interior (TPI), considerando que el nivel de instrucción, la lejanía y la situación monopólica que se presenta en algunas localidades, exige un trato diferenciado para los pobladores anfitriones en la solución de sus reclamos.

5. **REVISAR** las normas sobre las obligaciones de información de las empresas operadoras en áreas rurales tomando en cuenta que los pobladores no saben con qué otras empresas está interconectada la concesionaria que le brinda el servicio.

Artículo Quinto.- INSTAR a las empresas prestadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones rurales a:

1. **MEJORAR** la calidad de la comunicación, sin perjuicio de su decisión sobre el despliegue de red, dado que con el cambio de tecnología de Multiacceso Radial (MAR) a "Very Small Aperture Terminal (VSAT) los usuarios encuentran pocos incentivos para utilizar los teléfonos rurales.

2. **REVISAR** su política de ubicación de teléfonos y los resultados hasta la fecha incorporando un enfoque de gerencia social que supere los alcances del diseño óptimo a nivel técnico, o meramente de ingeniería, y que tenga impactos importantes sobre la sostenibilidad del servicio.

3. **FACILITAR** el uso de los teléfonos mediante medios de pago alternativos, por ejemplo, a través del reemplazo de teléfonos tarjeteros por monederos, la mejora de la distribución de tarjetas o la reducción de la denominación de las mismas.

4. **EXPLORAR** nuevos modelos de prestación del servicio como, por ejemplo, el caso de la "conexión directa" en Chalhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, en el que los pobladores no tienen los problemas que surgen del marcado y de la utilización de tarjetas puesto que funciona como un locutorio con un operador que se encarga de estas tareas.

Artículo Sexto.- ENCOMENDAR a la Adjuntía para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente Informe Defensorial.

Artículo Séptimo.- INCLUIR la presente Resolución Defensorial en el Informe Anual al Congreso de la República, como lo establece el artículo 27º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
 Defensora del Pueblo

7918-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador interponer acciones judiciales a presunto responsable de la comisión de delito de abuso de autoridad

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1046-2006-JEF/RENIEC

Lima, 2 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 4349-2006-GO/RENIEC, y el Informe N° 1370-2006-GAJ/RENIEC de fecha 27 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 105-2006-SGCF/GO/RENIEC elaborado por la Sub Gerencia de Control y Fiscalización de fecha 09 de octubre del 2006, se da cuenta de las investigaciones efectuadas en relación al desplazamiento realizado a los distritos de Acos Vinchos y Socos;

Que, conforme se desprende de la copia del Acta de Coordinación y Compromiso de Desplazamiento de fecha 01 de octubre del 2004, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, en su condición de coordinador del servicio de desplazamiento de su distrito y el servidor Javier Pascual Díaz Rojas, en su condición de Administrador de la Agencia de Huamanga, acordaron efectuar un desplazamiento el día 10 de octubre del 2004 para la tramitación de renovaciones de los Documentos Nacionales de Identidad, habiéndose establecido en la misma, que los derechos de trámite serían atendidos con el recibo del Banco de la Nación;

Que, debido a reclamos de las autoridades del distrito de Acos Vinchos, la Supervisora de atención al Público de la Región Ayacucho, cursó el Memorando N° 004-2005/GO/JR7AYAC/S.A.P/RENIEC a la Jefatura Regional VII-RENIEC Ayacucho, poniendo en conocimiento de este hecho, e informando a la vez, que los trámites en dicha localidad los realizó la señorita MYRIAM GARCIA MEZA; que el dinero cobrado por las autoridades, fue entregado en su totalidad al señor Javier Pascual Díaz Rojas; y que de acuerdo al seguimiento que hizo de la relación de pagados, éstos no tienen ingreso; para tal efecto adjuntó copia del reclamo formulado por el Jefe de la Oficina del Registro de Estado Civil que funciona en dicha municipalidad de fecha 06 de marzo del 2005 y copia de la relación de ciudadanos que pagaron su derecho por el trámite de sus documentos de identidad caducos, en la que se consigna que recibió conforme, el 12 de octubre del 2004, la suma de S/. 2,020.00 nuevos soles;

Que, el servidor Javier Pascual Díaz Rojas, en su manifestación de fecha 27 de setiembre del 2006, refiere que nunca recibió dinero de parte de Myriam García Meza como procedente del desplazamiento al distrito de Acos Vinchos el día 10 de octubre del 2004; y que la copia fotostática en la que aparece suscrita su firma y escrito su nombre la reconoce mas no así el contenido de dicho documento, señalando que se trata de una superposición realizada con el fin de perjudicarlo;

Que, en cuanto a la remisión de los formularios tramitados éstos fueron enviados a Lima, en los meses

de octubre, noviembre y diciembre del 2004 y en el mes de febrero y marzo del 2005; habiendo existido problemas con los trámites pagados; percatándose que existían 22 formularios de identidad tramitados con comprobantes del Banco de la Nación adquiridos con partidas de nacimiento y 7 formularios de identidad con comprobantes de otros ciudadanos, cuando éstos ya estaban engrampados al formulario y que así los tramitó a Lima, desconociendo que no se debía tramitar canje por caducidad con recibos adquiridos con partida de nacimiento;

Que, el servidor Javier Pascual Díaz Rojas, formula sus descargos en forma escrita mediante el Informe N° 22-2006/GO/JR7AYAC-HUANTA en la que refiere que cursó el Oficio N° 032-2004/GO/JR7AYAC-HUAMANGA de fecha 22 de noviembre del 2004 recibido por la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos el 26 de noviembre del 2004 (cuya copia obra a fojas 111) y el Oficio N° 08-2005/GO/JR7AYAC-HUAMANGA de fecha 27 de enero del 2005, recibido por la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos el 31 de enero del 2005 (cuya copia obra a fojas 112) por la cual requirió al Alcalde el pago correspondiente al desplazamiento efectuado el 10 de octubre del 2004, obrando el Oficio N° 38-2005/MDAV de fecha 15 de febrero del 2005, remitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acosvinchos, dando respuesta al Administrador de la Agencia en la que refiere que existe retraso en el pago el cual debía ser regularizado a la brevedad posible;

Que, asimismo mediante Informe N° 0025-2005/GO/JR7AYAC/SUPERV-RENIEC elaborado por la Supervisora Regional VII Ayacucho, se da cuenta al Jefe Regional de Ayacucho que con fecha 30 de noviembre del 2005, el ciudadano IGNACIO PARIONA QUISPE presentó un reclamo al Registrador Civil del Distrito de Socos, quien mediante el Informe N° 048-2005-MDS/RR.CC efectúa su descargo señalando que el dinero que él recabo ascendente a la suma de S/. 814.00 correspondiente a trámites de 37 ciudadanos, fue entregado al funcionario JAVIER PASCUAL DIAZ ROJAS el 08 de noviembre del 2004 conforme al recibo que adjunta;

Que, en referencia a la denuncia presentada por el Registrador Civil del Distrito de Socos, el servidor Javier Pascual Díaz Rojas elabora el Informe N° 15-2006/GO/JR7AYAC-HUANTA, en la que refiere que el Registrador Civil del distrito de Socos, el día 8 de noviembre del 2004, le expuso que no tenía tiempo y que por tener otras actividades, le suplicó que le recibiera el dinero recaudado, lo cual aceptó, recibéndolo en custodia; que el día 15 de noviembre del 2004 efectuó el depósito correspondiente a derechos de 11 ciudadanos; el 22 de marzo del 2005 efectuó el depósito correspondiente a derechos de 17 ciudadanos, habiendo mantenido la suma de S/. 198.00 correspondiente al pago por trámite de 9 ciudadanos, los cuales depositó en el Banco de la Nación con fecha 09 de enero del 2006; finalmente se desprende de dicho Informe, que el servidor reconoce que no estaba facultado a recibir suma de dinero alguno, por concepto de pagos por derechos; el cual está siempre a cargo de las autoridades;

Que, conforme se desprende de los actuados existe la presunción válida de que el servidor JAVIER PASCUAL DIAZ ROJAS, aprovechando que efectuó un desplazamiento a la localidad de Acos Vinchos y Socos, habría recibido en el primer caso S/. 2,020.00 correspondiente a 92 ciudadanos por trámites de sus Documentos Nacionales de Identidad, como pago de los derechos de trámite y en el segundo caso el importe de S/. 814.00 correspondiente a 37 ciudadanos por trámites de sus Documentos Nacionales de Identidad; no obstante estar prohibido de recibir suma alguna por derechos, hecho que tenía pleno conocimiento el servidor conforme lo refiere en sus descargos, aunado a ello que la suma de dinero entregada no ingresó inmediatamente al Banco de la Nación, sino que se ha producido como consecuencia de las denuncias formuladas por los ciudadanos al no recibir sus documentos de identidad y haber pasado varios meses desde que se efectuó el desplazamiento, perjudicando de esta manera a la Institución así como a los ciudadanos con la retención indebida de dicha suma de dinero, demostrando un animus doloso de apropiarse de la misma, toda vez que ocultó a sus superiores que retenía los formularios de identidad cuando entregó el cargo.

Que, conforme a los hechos expuestos se encuentra acreditado la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad en la modalidad de incumplimiento de funciones, por parte del servidor JAVIER PASCUAL DIAZ ROJAS, quien aprovechando la confianza depositada por las autoridades y los ciudadanos de la localidad de Acos Vinchos y Socos,

para la tramitación del Documento Nacional de Identidad correspondiente, en su condición de funcionario del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aceptó recibir el importe correspondiente a los derechos por los Documentos Nacionales de Identidad, a pesar de estar prohibido para ello, hecho que conocía el servidor, con el agravante de que no cumplió con depositar el dinero entregado en el Banco de la Nación perjudicando así a los ciudadanos, quienes no pudieron continuar con el trámite respectivo; encontrándose acreditado que ilegítimamente ha omitido un acto administrativo como es el no hacer lo que debe y puede en un tiempo determinado, por que igualmente se ha establecido que ha rehusado realizar un acto administrativo al que se le ha requerido legítimamente y porque ha retardado en demasía un acto propio de su función al diferir el pago de los derechos y por consiguiente el inicio del trámite de los documentos de identidad de los ciudadanos afectados;

Que, el comportamiento realizado por dicho servidor se encuentra tipificado como delito de Abuso de Autoridad en la modalidad de incumplimiento de funciones, previsto y sancionado en el artículo 377° del Código Penal, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación del Estado Civil:

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra JAVIER PASCUAL DÍAZ ROJAS, por la presunta comisión del delito Abuso de Autoridad en la modalidad de incumplimiento de funciones, previsto y sancionado en el artículo 377° del Código Penal en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

9973-1

Aprueban solicitudes para reinscripciones en las secciones de Matrimonios, Defunción y Nacimiento de las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Distritales de Anco Huallo y Monobamba

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1271-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Informe N° 002444-2006/SGREC/GO/RENIEC de fecha 4 de septiembre del 2006 y el Informe N° 001265-2006-GAJ/RENIEC de fecha 3 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Autorización de Proceso de Reinscripción de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la

Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil del distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, ha cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción solicitado;

Que, la solicitud de reinscripción contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente por la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, para la Reinscripción en la Sección de Matrimonios de asientos efectuados en el año 1964 (folios del 21 al 60) y en el año 1967, y en la Sección de Defunción de asientos efectuados desde el año 1964 hasta el año 1981.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, para que proceda a la apertura del Registro de Libros de Actas de Matrimonio y Defunción, con la finalidad de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

Artículo 3°.- Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial con la consignación expresa por selladura "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer los libros oficiales requeridos expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

9973-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1274-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTO: el Informe N° 002746-2006/SGREC/GO/RENIEC, de fecha 11 de octubre del 2006; y el Informe N° 001355-2006-GAJ/RENIEC, de fecha 24 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Autorización de Proceso de Reinscripción de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad de Monobamba, provincia de Jaúja, departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil del distrito de Monobamba, provincia de Jaúja, departamento de Junín, ha cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción solicitado;

Que, la solicitud de reinscripción contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente por la Subgerencia de Registros del Estado Civil de

la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral:

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín, para la Reinscripción en la Sección de Nacimiento correspondiente al año 1987.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín, para que proceda a la apertura del Registro de Libro de Actas de Nacimiento, con la finalidad de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las inscripciones en los Registros Civiles.

Artículo 3°.- Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial con la consignación expresa por selladura "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer los libros oficiales requeridos expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

9973-5

Autorizan ampliación de proceso de reinscripción de Libros Registrales de Nacimiento de diversos años en la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Colcabamba

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 1272-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Informe N° 002510-2006/SGREC/GO/RENIEC de fecha 13 de septiembre del 2006 y el Informe N° 001270-2006-GAJ/RENIEC de fecha 3 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Autorización de Proceso de Reinscripción de la Resolución Jefatural N° 111-2002-JEF/RENIEC de fecha 5 de marzo del año 2002, de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil del distrito de Colcabamba, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, se encuentra autorizada a reinscribir determinados Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, mediante

Resolución Jefatural N° 111-2002-JEF/RENIEC, de fecha 5 de marzo del año 2002;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil señalada en el párrafo precedente, implementó expediente de ampliación de autorización para la Reinscripción de Nacimientos, habiendo cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción, confirmándose la necesidad de reinscribir Libros Registrales de Nacimiento del año 1958 y del 1 de julio de 1979 al 31 de diciembre de 1979;

Que, la solicitud de ampliación de reinscripción de la Sección de Nacimiento, contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente por la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC de fecha 11 de octubre del año 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de ampliación de autorización de Resolución Jefatural N° 111-2002-JEF/RENIEC, de fecha 5 de marzo del año 2002, para la Reinscripción de los Libros Registrales de Nacimiento del año 1958 y del 1 de julio de 1979 al 31 de diciembre de 1979 de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, por los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, para que proceda a la ampliación del proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

Artículo 3°.- Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial con la consignación expresa por selladura "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", en la parte superior central del acta, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer los libros requeridos expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

9973-3

Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados de Cochamarca, Ayarpongo y Paria Wilcahuain y en la Comunidad Nativa de Nuevo Olaya

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 1273-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Informe N° 002590-2006/SGREC/GO/RENIEC y el Informe N° 1279-2006-GAJ/RENIEC de fecha 05 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha

y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 03 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizados, esto en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, en donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro y acorde con ello el Artículo 11° del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, los Registros de Estado Civil, para su funcionamiento técnico operativo, carecían de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil del país y, que el proceso de integración a que se refiere complementariamente la mencionada Ley 26497, requería para su debida implementación, de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país; se estableció un proceso de formalización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares geográficamente más apartados del territorio patrio;

Que, en ese orden de ideas la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca a que se refieren los Informes del visto, ha formalizado el expediente de autorización de la Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado y cuenta con el visto bueno de la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC de fecha 11 de octubre del año 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de:

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
COCHAMARCA	AURAHUA	CASTROVIRREYNA	HUANCAVELICA

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado mencionado en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3°.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

9973-4

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1275-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Informe N° 002684-2006/SGREC/GO/RENIEC de fecha 28 de septiembre del 2006 y el Informe N° 1296-2006-GAJ/RENIEC de fecha 10 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Comunidades Nativas, debidamente autorizadas, esto en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, en donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro y acorde con ello el Artículo 11° del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175 – Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registro de Estado Civil;

Que, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste se tramita y celebra ante un Comité Especial, el que debe estar constituido por la autoridad educativa e integrado

por los dos directivos de mayor jerarquía de la respectiva comunidad, el cual será presidido por el directivo de mayor jerarquía;

Que, la Subgerencia de Registros del Estado Civil, a través del Informe N° 001978-2006/SGREC/GO/RENIECV, señala que la comunidad Nativa de NUEVO OLAYA ha presentado Acta de Conformación de Comité Especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, la Comunidad Nativa a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC de fecha 11 de octubre del año 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de:

COMUNIDAD NATIVA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
NUEVO OLAYA	CONTAMANA	UCAYALI	LORETO

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3°.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de NUEVO OLAYA, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

9973-6

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1276-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Informe N° 002742-2006/SGREC/GO/RENIEC de fecha 12 de Octubre de 2006 y el Informe N° 001339-2006-GAJ/RENIEC de fecha 18 de Octubre de 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha

y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizados, esto en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, en donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro y acorde con ello el Artículo 11° del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, los Registros de Estado Civil, para su funcionamiento técnico operativo, carecían de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil del país y, que el proceso de integración a que se refiere complementariamente la mencionada Ley 26497, requería para su debida implementación, de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país; se estableció un proceso de formalización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares geográficamente más apartados del territorio patrio;

Que, en ese orden de ideas la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Ayarpongo a que se refieren los Informes del visto, ha formalizado el expediente de autorización de la Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado y cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de:

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
AYARPONGO	PACHANGARA	OYON	LIMA

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado mencionado en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan para

llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3°.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Ayarpongo, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

9973-7

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1277-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Informe N° 002523-2006/SGREC/GO/RENIEC y el Informe N° 1272-2006-GAJ/RENIEC de fecha 04 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizados, esto en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, en donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro y acorde con ello el Artículo 11° del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, los Registros de Estado Civil, para su funcionamiento técnico operativo, carecían de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil del país y, que el proceso de integración a que se refiere complementariamente la mencionada Ley 26497, requería para su debida implementación, de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país; se estableció un proceso de formalización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares geográficamente más apartados del territorio patrio;

Que, en ese orden de ideas la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Paria Willcahuain a que se refieren los Informes del visto, ha formalizado el expediente de autorización de la Oficina Registral en su

respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado y cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC de fecha 11 de octubre del año 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de:

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
PARIA WILLCAHUAIN	INDEPENDENCIA	HUARAZ	ANCASH

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado mencionado en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3°.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Paria Willcahuain, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

9973-8

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Fijan tasas de contribución anual para el año 2007 a las empresas Bancarias, Financieras, de Arrendamiento Financiero, de Seguros y Almacenes Generales de Depósitos

RESOLUCIÓN SBS N° 1695-2006

Lima, 22 de diciembre de 2006

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 373° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, dispone que el presupuesto de este ente supervisor es aprobado por el Superintendente, quien tiene a su cargo la administración, ejecución y control del mismo, y es cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 374° de la referida Ley, disponen que las contribuciones de las empresas del sistema financiero no deben exceder de un quinto del uno por ciento en proporción al promedio trimestral de sus activos, que previamente determine esta Superintendencia, y que para el caso de otras instituciones sujetas a su control, la contribución la establecerá el Superintendente teniendo en cuenta el volumen y la naturaleza de sus operaciones;

Que, dentro de la clasificación de otras instituciones sujetas al control de esta Superintendencia, se encuentran comprendidos los Almacenes Generales de Depósito, las Cajas de Pensiones y Derramas;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 374° de la referida Ley disponen que tratándose de Empresas de Seguros y de Reaseguros las contribuciones se aplicarán en proporción a las primas retenidas durante el trimestre anterior, sin exceder el seis por ciento del monto de esas primas; y que para el caso de Empresas de Seguros de Vida, en proporción al promedio trimestral de sus activos, que previamente determine la Superintendencia, sin exceder de un quinto del uno por ciento;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87° de la Constitución Política del Perú y las facultades establecidas en la Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Fijar a las Empresas Bancarias, Financieras, y Arrendamiento Financiero, para el año 2007, una tasa anual de contribución de un dieciseisavo del uno por ciento (1/16 del 1%), que se aplicará sobre el promedio trimestral del Activo y Créditos Contingentes.

Artículo Segundo.- Fijar a las Empresas de Seguros, para el año 2007, las tasas de contribuciones que a continuación se indican: a) para las empresas que operan sólo en ramos generales, una tasa de contribución de uno por ciento con setenta y cinco centésimas (1.75%), la que se aplicará en proporción a las primas retenidas del trimestre anterior al período de pago; b) para las empresas que operan en ramos de vida, una tasa de contribución de un dieciseisavo del uno por ciento (1/16 del 1%) que se aplicará en proporción al promedio trimestral de sus Activos y Créditos Contingentes que registren las empresas de seguros de vida. El importe trimestral de las contribuciones, será ajustado de acuerdo con el comportamiento que registren durante el trimestre anterior al período de pago las correspondientes bases de cálculo.

Artículo Tercero.- Fijar a los Almacenes Generales de Depósito, para el año 2007, una tasa anual de contribución de un dieciochoavo del uno por ciento (1/18 del 1%) que se aplicará sobre el promedio trimestral del Activo Total más el 70% del promedio trimestral del Almacenaje Financiero; y, a las Cajas de Pensiones y Derramas, la tasa anual de un dieciochoavo del uno por ciento (1/18 del 1%) que se aplicará sobre el monto de las Reservas Técnicas.

Artículo Cuarto.- Las contribuciones que correspondan pagar de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero, de la presente Resolución, deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días siguientes a su requerimiento trimestral que en su oportunidad determine este Organismo de Control. En caso de incumplimiento en el pago de la contribución fijada, ésta devengará intereses por el período de atraso, aplicándose la tasa de interés activa promedio en moneda nacional (TAMN) que publica esta Superintendencia.

Artículo Quinto.- Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General las acciones administrativas, financieras y legales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

9824-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
**INSTITUTO ANTARTICO
 PERUANO**

Declaran que procede la exoneración de procesos de selección para la adquisición de lubricante y repuestos para el BIC Humboldt

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DIRECTIVO
 N° 041-06/PCD/INANPE**

Lima, 11 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Memorando N° 212-06/OAPI/INANPE del 30 de noviembre de 2006, el Memorando N° 021-05/DACA/INANPE/RE, el Informe N° 04-06/DOPE del 14 de noviembre de 2006 y el Informe de la Asesoría Legal Externa de fecha 30 de noviembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27870 – Ley del Instituto Antártico Peruano establece que el INANPE es el ente encargado de formular, coordinar, conducir y supervisar en forma integral la Política Nacional Antártica, en cuyo marco se realizan todas las actividades que las entidades de los sectores público y privado realicen en la Antártica y tiene como objetivo general la consolidación de la presencia activa y permanente del Perú en la Antártida y de su status de Parte Consultiva del Tratado Antártico;

Que, dentro de su Plan Operativo para el 2006, se ha previsto la realización de la Décimo Séptima Campaña a la Antártida, la cual de acuerdo a lo informado por la Oficina de Asuntos Científicos mediante el Memorando de vistos, el mejor momento para realizar una Expedición Antártica, de acuerdo a los objetivos científicos y técnicos previstos por el INANPE y con una participación concreta del BIC Humboldt, es el período comprendido entre diciembre y febrero, meses que corresponden al verano austral;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 2 de noviembre de 2005 entre el Instituto Antártico Peruano, el Instituto del Mar del Perú y la Marina de Guerra del Perú (Dirección de Hidrografía y Navegación), el IMARPE se comprometió a apoyar al INANPE mediante el uso del BIC Humboldt, el cual sería operado por la Marina de Guerra del Perú, y el INANPE se comprometió a efectuar los gastos necesarios para el mantenimiento y operatividad del buque;

Que, el inciso e) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM dispone que se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones y adquisiciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, dicha norma considera que existe proveedor único en los casos en que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones señala que para la descripción de los bienes o servicios a adquirir o contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición

o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que la entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones establece que las resoluciones de exoneración deben ser aprobadas por el Titular del Pliego de la entidad, sustentadas por el informe técnico legal previo y ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, así como remitir dicha Resolución y el informe que la sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, mediante Memorando N° 048-2006/DOPE del 11 de octubre de 2006, la Dirección de Operaciones del Instituto Antártico Peruano remitió una relación priorizada de los requerimientos necesarios para la participación del BIC Humboldt en la Campaña, siendo que entre los mismos se indicaba la necesidad de adquirir lubricantes y repuestos para las máquinas principales del BIC Humboldt;

Que, asimismo mediante Informe N° 04-06/DOPE del 14 de noviembre de 2006, la Dirección de Operaciones del Instituto Antártico Peruano señaló que por razones de estandarización y economía, los lubricantes a adquirirse deben ser necesariamente de la marca Castrol. Asimismo, respecto de la adquisición de los repuestos para las máquinas principales del BIC Humboldt, indicó que éstos deben necesariamente ser originales de la marca MAN a fin de garantizar el óptimo rendimiento de las máquinas principales y equipos conexos del BIC Humboldt;

Que, mediante Memorando de Vistos, la Oficina de Administración, Presupuesto e Informática ha remitido el Informe de la Unidad de Logística correspondiente, el que sustenta la necesidad de adquirir los bienes que se requieren, así como su estandarización y comercialización por parte de un único proveedor en el mercado local;

Que, por su parte la Asesoría Legal Externa, mediante informe de Vistos, señala que la situación expuesta configura el supuesto descrito en el inciso e) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y artículo 144° de su Reglamento, es decir una situación en la que no existen bienes sustitutos a los requeridos, la existencia de un sólo proveedor en el mercado local y que por razones técnicas se ha establecido su exclusividad;

Que, el inciso d) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Antártico Peruano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 107-2003-RE, dispone que el Presidente del Consejo Directivo ejerce la Titularidad del Pliego del Presupuesto de la Entidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27870, el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Decreto Supremo N° 107-2003-RE Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Antártico Peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que la adquisición de los bienes que se detallan a continuación, por un valor referencial total ascendente a US\$ 34,811.72 (Treinta y cuatro mil ochocientos once y 72/100 Dólares Americanos) no admiten sustitutos, y por tanto procede exonerarlos del proceso de selección que corresponda, según lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO US.\$	TIPO DE PROCESO
1	Adquisición de repuestos para las máquinas principales 10 V 23 I - VO X 1450 HP, del BIC Humboldt, marca MAN	16,233.92	Adjudicación Directa Selectiva
2	Adquisición de lubricante MLC-30 para el BIC Humboldt, marca Castrol	18,577.80	Adjudicación Directa Selectiva

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración, Presupuesto e Informática realizar las acciones inmediatas, requiriéndose invitar a los proveedores únicos de los bienes descritos en el artículo precedente, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en las Bases.

Artículo 3°.- Notificar a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en un lapso no mayor a los diez (10) días hábiles, la presente resolución, adjuntando los documentos mencionados en los vistos de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Artículo 5°.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ARECCO SABLCH
Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano

10015-1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Designan Defensor del Trabajador Penitenciario del INPE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 720-2006-INPE/P

Lima, 13 de diciembre de 2006

VISTO, la Resolución Presidencial N° 687-2006-INPE/P, de fecha 20 de noviembre de 2006 de creación de la Defensoría del Trabajador Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto se creó la Defensoría del Trabajador Penitenciario, cuya misión es garantizar los derechos humanos de los servidores del Instituto Nacional Penitenciario, al interior de la propia institución y asegurar su defensa en los procesos en los que sean comprendidos por el cumplimiento de sus actividades de función;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Defensor del Trabajador Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, en necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza;

Contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al abogado VLADIMIR ZAVALA LIENDO, en el cargo público de confianza de Defensor del Trabajador Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 2°.- DISTRIBUIR, copia de la presente resolución al interesado e instancias correspondientes, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEÓN
 Presidenta

9764-1

Dan por concluida designación de Directora de la Oficina de Tratamiento de la Dirección Regional Lima del INPE

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 N° 745-2006-INPE/P**

Lima, 20 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 517-2006-INPE/P de fecha 15 de agosto de 2006, se designó a la servidora MIRIAM ROSA AMADO SALINAS, en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Tratamiento de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, nivel F-2;

Que, por motivo de necesidad institucional se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación;

Contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 29 de noviembre de 2006, la designación efectuada mediante Resolución Presidencial N° 517-2006-INPE/P de fecha 15 de agosto de 2006, de la servidora MIRIAM ROSA AMADO SALINAS, en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Tratamiento de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, nivel F-2.

Artículo 2°.- DISTRIBUIR, copia de la presente resolución a la interesada e instancias correspondientes, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MÁVILA LEÓN
 Presidente

9764-2

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Rectifican la Res. N° 168-2006-SUNARP-TR-A referente a tacha formulada a la inscripción de rectificación de clase de vehículo

**SUNARP
 TRIBUNAL REGISTRAL
 RESOLUCIÓN N° 204- 2006- SUNARP-TR-A**

Arequipa, 13 de noviembre del 2006

APELANTE : RAIMUNDA CÁCERES BALLESTEROS
 TÍTULO : N° 21164 DEL 27.06.2006
 REGISTRO : N° 06012059 DEL 21.08.2006
 ACTO : PROPIEDAD VEHICULAR - CUSCO
 SUMILLA : RECTIFICACIÓN

RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

Conforme lo establece el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante título N° 2006-21164 Rómulo Javier Castillo Cabezas solicitó la inscripción de la rectificación de clase del vehículo QZ1474, inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° X-Sede Cusco.

2. Por escrito de fecha 24 de julio del 2006, se formula apelación en contra de la tacha formulada por el Registrador Público de la Zona Registral X-Sede Cusco abogado Mario Minaya Alegría.

3. Mediante Resolución N° 168-2006-SUNARP-TR-A, de fecha 22 de setiembre del 2006, la Quinta Sala del Tribunal Registral confirmó la tacha formulada por la primera instancia registral; sin embargo, en la parte resolutive se advierte que en lugar de colocar "CONFIRMAR la tacha formulada por el Registrador Público de la Zona Registral X-Sede Cusco", se colocó "CONFIRMAR la tacha formulada por el Registrador Público de la Zona Registral XIII-Sede Tacna", en un evidente error material.

Interviene como ponente el vocal Jorge Luis Tapia Palacios.

II. ANÁLISIS.

1. Conforme lo establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)".

2. En lo que atañe al presente caso, tenemos que el error material es aquél que atiende a un error en la transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad.

3. En el caso submatría, tal como aparece en el rubro II de la Resolución N° 168-2006-SUNARP-TR-A, de fecha 22 de setiembre del 2006 expedida por este colegiado, la tacha fue formulada por el "Registrador Público de la Zona Registral X-Sede Cusco", sin embargo en la parte resolutive de la Resolución antes referida se consigna por error la expresión "Registrador Público de la Zona Registral XIII-Sede Tacna", presentándose un supuesto de error material, es decir un error de expresión que sin embargo no altera el fondo ni la motivación de la resolución emitida.

4. En tal sentido, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 201° de la Ley N° 27444, se procede a rectificar de oficio la parte resolutive de la resolución aludida en el acápite precedente en la forma establecida en esta resolución.

Estando a lo acordado por unanimidad, con la intervención de la Dra. María Teresa Salazar Mendoza como Vocal (s) designado por Resolución N° 013-2006-SUNARP/SA de fecha 14.07.2006.

III. RESOLUCIÓN

RECTIFICAR la parte resolutive de la Resolución N° 168-2006-SUNARP-TR-A, en el sentido de que la decisión contenida en la misma debe quedar de la siguiente manera: "CONFIRMAR la tacha formulada por el Registrador Público de la Zona Registral N° X-

Sede Cusco, al título venido en grado, por los distintos fundamentos expresados en la presente resolución.”

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS TAPIA PALACIOS
Presidente de la Quinta Sala del Tribunal Registral

RAÚL JIMMY DELGADO NIETO
Vocal de la Quinta Sala del Tribunal Registral

MARÍA TERESA SALAZAR MENDOZA
Vocal (s) de la Quinta Sala del Tribunal Registral

10141-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Aprueban Programa de Inversiones 2007 en lo referente a montos presupuestales por cada provincia del Gobierno Regional de Lima

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 027-2006-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en Sesión de Extraordinaria de Consejo Regional realizada el día 15 de diciembre del 2006, en la ciudad de Huacho, se aprobó con el voto unánime de sus miembros, el monto presupuestal correspondiente a cada provincia del Programa de Inversiones 2007 del Gobierno Regional de Lima;

Por lo expuesto, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones señaladas en las normas acotadas, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima;

ACUERDA:

Artículo Único.- Aprobar el Programa de Inversiones 2007 en lo referente a los montos presupuestales por cada provincia del Gobierno Regional de Lima, cuyo detalle se precisa en el anexo que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

MIGUEL ANGEL MUFARECH NEMY
Presidente

PROYECTO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES PARA EL AÑO FISCAL 2007

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRITO	TOTAL
BARRANCA			4,228,309.00
1	Mejoramiento de la Vía de acceso al Centro Poblado de Caral	Supe	700,000.00
2	Construcción de la Bocatoma Purmacana Venado Muerto - Pativilca	Pativilca	350,000.00

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRITO	TOTAL
3	Mejoramiento de Agua Potable y Alcantarillado	Supe	150,000.00
4	Mejoramiento del Varadero Artesanal Caleta Vidal	Supe	100,000.00
5	Proyecto Productivo Pesquero	Puerto Supe	500,000.00
6	Electrificación Rural de Barranca	Barranca	800,000.00
7	Electrificación de los centros Poblados de la Paz y las Vegas.	Pativilca	400,000.00
8	Repoblamiento de Camarones río Pativilca II Etapa	Pativilca	100,000.00
9	Electrificación Rural Valle Fortaleza del CP Tunan a CP Malvado	Paramonga	500,000.00
10	Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Paramonga-Nueva Victoria	Paramonga	300,000.00
11	Mejoramiento de Centros Educativos	Paramonga-Pativilca-Supe-Barranca-Puerto Supe	228,309.00
12	Construcción de Represa Huacas-Tocas y Mejoramiento del canal Principal de derivación-Distrito de Huaura y Supe	Multidistrital	100,000.00
CAJATAMBO			1,852,000.00
13	Mejoramiento y Ampliación del Canal de Lamas	Cajatambo	1,000,000.00
14	Mejoramiento de la Carretera Rapay-Cajatambo	Cajatambo	852,000.00
CANTA			1,920,000.00
15	Mejoramiento de la Red Vial Interdistrital de la Provincia de Canta	Multidistrital	300,000.00
16	Mejoramiento del Circuito Turístico Carretero entre Santa Rosa de Quives-Arahuay-Lachaqui-Canta incluye extensión de vía troncal Canta -Armas y Cochab-Llicahuasi. Cuenta con expediente técnico	Multidistrital	300,000.00
17	Construcción de la Represa de Chonta	Canta	500,000.00
18	Construcción de la Represa Lorococha		400,000.00
19	Mejoramiento de Vías de Comunicación Carozable del Circuito Interprovincial Canta Huaral -Oyón - Cajatambo	Multidistrital	420,000.00
CAÑETE			5,225,000.00
20	Terminación del Coliseo Cerrado de Cañete-San Vicente de Cañete	San Vicente de Cañete	1,000,000.00
21	Obra de agua y desagüe en el Centro poblado de Bujama Baja distrito de Mala	Mala	700,000.00
22	Estudios de Instalación de Agua Potable y Alcantarillado en el distrito de Nuevo Imperial y anexos.	Imperial	500,000.00
23	Mejoramiento de Carretera de Asia Coayllo	Multidistrital	625,000.00
24	Construcción de Losa Deportiva en el CPM Alminares - distrito de Nuevo Imperial	Imperial	100,000.00
25	Restauración de Histórica Iglesia de San Pedro - Distrito de Coayllo	Coayllo	700,000.00
26	Cerco e iluminación de Losa Deportiva en el Centro Poblado de Bujama Baja-Distrito de Mala	Mala	100,000.00
27	Construcción de C.E 20168 en el Centro Poblado Rinconada de Cona, declarado en emergencia por el INDECI-Distrito de Nuevo Imperial	Imperial	200,000.00

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRITO	TOTAL
28	Cerco Perimétrico y Construcción de aulas del C.E 20929 Augusto B. Leguía en el Distrito de Imperial	Imperial	150,000.00
29	Terminación y asfaltado de plaza de armas del Centro Poblado Menor Cerro Alegre-distrito de Imperial	Imperial	150,000.00
30	Continuación de Canalización y techado del Canal de regadío Pocoto -San Vicente de Cañete	San Vicente de Cañete	750,000.00
31	Camal de Cuy		250,000.00
	HUARAL		4,650,000.00
32	Mejoramiento carretera Huaral-Irrigación la Esperanza-Santa Rosa	Huaral	700,000.00
33	Estudios y Mejoramiento de la carretera de penetración - Huaral-Huando , Palpa	Huaral	700,000.00
34	Sistema de Agua Potable para el Centro Poblado "Centenario" Huacho-Chico (Huaral)	Huaral	300,000.00
35	Alcantarillado para el Centro Poblado "Micaela Bastidas del Solar y Anexos		300,000.00
36	Mejoramiento del Estadio Julio Lores Colan	Huaral	200,000.00
37	Proyecto de Ejecución de la Fabrica de Anchoas en el Puerto de Chancay"Pescadores Artesanales "	Chancay	200,000.00
38	Ejecución de Represamiento de las aguas en el distrito de Lampian	Lampian	200,000.00
39	Mejoramiento del canal Rayyan en Santa Cruz de Andamarca	Santa Cruz de Andamarca	200,000.00
40	Mejoramiento de dos Aulas en el C.E Andrés de los Reyes		200,000.00
41	Mejoramiento de las Carreteras de Penetración de Ihuari-Canta	Ihuari	200,000.00
42	Construcción de Albergue para Niños y Ancianos	Huaral	500,000.00
43	Mejoramiento y Rehabilitación de C.E "Los Naturales "		100,000.00
44	Mejoramiento y Rehabilitación C.E "Nuestra Señora del Carmen"		150,000.00
45	Mejoramiento y Rehabilitación de C.E de Cuyo		150,000.00
46	Mejoramiento del Colegio Especial del Distrito de Chancay	Chancay	150,000.00
47	Mejoramiento de Albergue del Comité de damas de Protección a la Madre y al Niño de Huaral	Huaral	150,000.00
48	Actualización de Estudios de la obra de Ihuari	Ihuari	50,000.00
49	Construcción de Alcantarillado C.P Ex Fabrica (Chancay)	Chancay	200,000.00
	HUAROCHIRÍ		2,430,471.00
50	Terminación del canal de Irrigación Willcapampa	Multidistrital	150,000.00
51	Desarrollo de Extensión de la Agricultura y Ganadería en el Instituto Tecnológico Superior "Julio C. Tello en el Distrito de Huarochiri	Huarochiri	100,000.00
52	Construcción de Infraestructura de 6 aulas en el Nuevo Instituto Tecnológico Superior "Nicanor Mujica Alvaro Calderon-8 aulas		200,000.00
53	Construcción y Mejoramiento del Centro Comunal Multipropósito y cuna Infantil en el Anexo Villa Unión-Anexo 8-Licamarca		150,000.00
54	Construcción de la Represa de Huaque en el Distrito de Huarochiri	Huarochiri	200,000.00
55	Canalización de 4 km del canal que termina en la represa de Mapano en el distrito de San Juan de Iris.	San Juan de Iris	200,000.00

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRITO	TOTAL
56	Canalización del Canal Julio C. Tello en el Distrito Santo Domingo de los Olleros en una extensión de 5 km	Santo Domingo de los Olleros	100,000.00
57	Rehabilitación y Canalización del Canal de Cashahuacra en el Distrito de Santa Eulalia	Santa Eulalia	200,000.00
58	Construcción del Auditorio del Colegio Nacional Julio C. Tello del Distrito de Matucana	Matucana	100,000.00
59	Construcción de Aulas en el Centro Educativo Nacional Julio Antonio Encinas		200,000.00
60	Mejoramiento y Rehabilitación de la Acequia de Lucumay Grande, Anexo de Salpin- San Mateo de Otao.	San Mateo de Otao	150,000.00
61	Canalización de Acequia Central en el Distrito de Corompona	Corompona	200,000.00
62	Pavimentación de Calles en el Asentamiento Humano Julio C. Tello, Distrito de Santa Eulalia	Santa Eulalia	150,000.00
63	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Anexo de Sunicancha del Distrito de San Damián.	San Damián	150,000.00
64	Mejoramiento y Ampliación de la Represa Central en el Distrito de Lahuytambo.	Lahuytambo	180,471.00
	HUAURA		5,270,000.00
65	Circulación del estadio y Construcción de 2 camerinos del CPM de Caldera-distrito de Huaura	Huaura	225,000.00
66	Mejoramiento del Lateral de Riego -Av. Las Delicias-Santa María	Santa María	75,000.00
67	Asfaltado de la Av. San Martín de Porras y la Av. Buenos Aires - AHH. San José de Manzanares 2 da. Etapa - Huacho	Huacho	500,000.00
68	Reservorio de Chaquicocha - Comunidad Campesina Santo Domingo de Apache - Leoncio Prado	Leoncio Prado	200,000.00
69	Construcción de la I.E Jardín N° 467 - Las Palmas - Hualmay	Hualmay	160,000.00
70	Construcción de la I.E N° 20920-Pampa de Animas Alta - Santa María	Santa María	100,000.00
71	Reconstrucción del Local Comunal el Carmen Sector 2-AAHH El Carmen - Huaura	Huaura	150,000.00
72	Asfaltado de la cuadra 1 de la calle San Lucas, cuadra 3 de la Av. Ezequiel Gago y la cuadra 1 de la calle Bolívar del CP Medio Mundo-Distrito de Vegueta	Vegueta	150,000.00
73	Puesta en Valor de la Zona Arqueológica "La Bandurria" - Huacho	Huacho	300,000.00
74	Asfaltado de las Av. Fco Bolognesi y 28 de Julio 2 da. Etapa - Santa María	Santa María	500,000.00
75	Camal de Cuyes - Huacho	Huacho	240,000.00
76	Remodelación de 4 Aulas de la I.E Heroes del Cenepa -AAHH El Carmen - Huaura	Huaura	100,000.00
77	Construcción de 5 talleres para el área de educación para el trabajo de la I.E Luis Fabio Xammar Jurado	Santa María	250,000.00
78	Ampliación y Electrificación Vilcahuaura y Anexos	Huaura	550,000.00
79	Construcción de 3 Aulas del I.E N° 526-San Martín de Porras-Medio Mundo - Vegueta	Vegueta	150,000.00
80	Expediente Técnico de la Parroquia -Templo San Juan Bautista - Vegueta	Vegueta	40,000.00
81	Mejoramiento de la Prolongación . Calle Real - Colmena -Av. Centenario- Santa María	Santa María	400,000.00
82	Mejoramiento Hospital Materno Infantil y Equipo Ecográfico -en el distrito de Sayán	Sayán	80,000.00
83	Cambio de redes de agua y Alcantarillado en las calles Puquí Cano , Santa Rosa y Cruz de Cano.	Multidistrital	450,000.00



Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRITO	TOTAL
84	Asfaltado de la Calle Puquico Cano, Santa Rosa y Cruz de Cano	Multidistrital	150,000.00
85	Agua y Alcantarillado de Centinela	Huaura	250,000.00
86	Asfaltado y Alcantarillado de la Prolongación José Gálvez	Huacho	250,000.00
OYÓN			1,999,970.00
87	Red Secundaria de Electrificación de Aguar y Pumahuani en el distrito de Caujul	Caujul	350,000.00
88	Ampliación de la Construcción del Canal Sol Naviente en la C.C. de Collapampa -Mani, Distrito de Cochamarca	Cochamarca	200,000.00
89	Construcción del Sistema de Alcantarillado en la C.C. de Rapaz -Oyón	Oyón	350,000.00
90	Construcción del Sistema de Alcantarillado en la C.C. de Quichas-Oyón	Oyón	300,000.00
91	Mejoramiento del Canal de Riego Virgen del Carmen en la C.C. de Jeple-Navan	Navan	250,000.00
92	Ampliación de la Construcción de Canal y Reservorio de Rapac en la C:C de San Benito-Andajes	Andajes	149,970.00
93	Implementación de Talleres Educativos en el Instituto Superior Tecnológico Oyón	Oyón	100,000.00
94	Construcción de Carretera Pachangara-Yscaycruz-Oyón	Oyón	300,000.00
YAUUYOS			2,143,732.00
95	Mejoramiento de la Canal de Irrigación Sayhua-Huaracepa-Apuri	Viñac	244,291.00
96	Mejoramiento Carretera San Jerónimo-Magdalena	Multidistrital	1,899,441.00
TOTAL PROGRAMA DE INVERSIONES			29,719,482.00

9766-1

Designan Director Regional de Educación de Lima Provincias

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 641-2006-PRES**

Huacho, 20 de diciembre del 2006

VISTOS; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 432-2006-PRES, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 604-2006, el Informe Nº 002-2006-GRL/GRL/CRCPs-ED, conteniendo los resultados finales del Concurso de Méritos para designar al Director Regional de Educación de Lima Provincias; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, dispone que las Gerencias Regionales son responsables de las políticas regionales que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de su jurisdicción; y que las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza designados mediante concurso de méritos,

correspondiendo su designación al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 604-2006-PRES, se convoca a propuesta de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, el Concurso de Méritos para la designación del Director Regional de Educación de Lima Provincias del Gobierno Regional de Lima y se conforma la Comisión Regional de Concurso de Méritos para la Selección del Director Regional Sectorial de Educación de Lima Provincias;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 611-2006-PRES de Vistos, se aprobaron las Bases del Concurso de Méritos para la Selección del Director Regional Sectorial de Educación de Lima Provincias del Gobierno Regional de Lima, compuesto de treinta y tres (33) artículos y seis (6) Disposiciones Finales;

Que, mediante Informe de Vistos, la Comisión Regional de Concurso de Méritos para la Selección del Director Regional Sectorial de Educación de Lima Provincias; comunica que se ha dado estricto cumplimiento a las normas del concurso de méritos, cuyo resultado final ha sido debidamente publicado, resultando como ganador por haber obtenido el primer lugar el Lic. Yulino Fulgencio Milla Salas, por lo que deberá formalizarse mediante la expedición del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe de Vistos, la Comisión Regional de Concurso de Méritos para la Selección del Director Regional Sectorial de Educación de Lima Provincias; comunica a la Presidencia del Gobierno Regional de Lima, los resultados de las evaluaciones efectuadas en cada etapa del Concurso de Méritos de Director Regional de Educación, declarándose como ganador al Lic. Yulino Fulgencio Milla Salas, habiendo obtenido el mayor puntaje ascendente a 80 puntos, quedando en segundo lugar el Lic. Delfín Leyva Maguiña con 68 puntos;

Que, habiendo concluido el proceso de Concurso de Méritos de Selección de Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, es necesario dar por finalizada la Encargatura efectuada a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 432-2006-PRES, al Lic. Yulino Fulgencio MILLA SALAS;

Con el Informe de la Comisión Regional de Evaluación del Concurso de Mérito para la Selección de Director Regional de Educación de la Región de Lima, la conformidad de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la visación de la Subgerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima; y,

Que, en ejercicio de las facultades contenidas en los incisos a) y d) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902 y modificada a su vez por la Ley Nº 28926;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Encargatura, al Lic. YULINO FULGENCIO MILLA SALAS, en la función de Director Regional de Educación de Lima Provincias, quedando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 432-2006-PRES.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Lic. YULINO FULGENCIO MILLA SALAS, en el cargo de Director Regional de Educación de Lima Provincias, cargo considerado de confianza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 28926 y sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la parte interesada, Consejo Nacional de Descentralización, Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y demás entes correspondientes del Gobierno Regional de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL MUFARECH NEMY
Presidente

9765-1

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen Tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa

ORDENANZA N° 985

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
 POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre de 2006, el Dictamen N° 270-2006-MML-CMAEDO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA
QUE ESTABLECE LA TASA DE ARBITRIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA
OBJETIVO

Artículo 1°.- La presente Ordenanza establece y aprueba en la jurisdicción de Santa María de Huachipa el Marco Legal del Régimen Tributario, la Estructura de Costos Ejecutados, los Criterios y Metodología de Distribución de los Costos Ejecutados, las Tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo y los Ingresos Estimados Anuales que son parte integrante de la presente Ordenanza. Tiene como finalidad redistribuir el costo que demandó la prestación de los servicios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa con el fin de distribuir los costos por los servicios brindados durante el ejercicio fiscal 2007

Artículo 3°.- ARBITRIOS COMPRENDIDOS

Los Arbitrios comprendidos en la presente Ordenanza son los siguientes:

Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos
 Arbitrio de Parques y Jardines.
 Arbitrio de Serenazgo.

Artículo 4°.- HECHO GENERADOR

El hecho imponible de la obligación tributaria es la contraprestación del servicio público, la cual comprende:

- Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.- Comprende la recolección domiciliar ordinaria de residuos sólidos urbanos y escombros urbanos, maleza, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos urbanos provenientes de los predios referidos en el Artículo 6° de la presente ordenanza.
- Servicio de Parques y Jardines.- Comprende el servicio de implantación, recuperación, mantenimiento y mejoramiento del parque central y jardines de uso público.
- Servicio de Serenazgo.- Comprende el servicio de mantenimiento y mejora del programa de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

Artículo 5°.- CONTRIBUYENTES.-

Tienen la condición de Contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habitan, desarrollen actividades en ellos se encuentren desocupados o cuando un tercero use

el predio bajo cualquier título o sin él. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

Artículo 6°.- DEFINICIÓN DE PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local, destinado a comercio o industria, oficina, terreno sin construir o agrícola u otros similares dentro de los límites de la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

Artículo 7°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, son de periodicidad mensual, y se cancelarán trimestralmente.

Artículo 8° VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Primer Trimestre.- 31 de Marzo de 2007
 Segundo Trimestre.- 30 de Junio de 2007
 Tercer Trimestre.- 31 de Octubre de 2007
 Cuarto Trimestre.- 31 de Diciembre de 2007

Artículo 9° RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

El importe recaudado por el concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa. El rendimiento de los arbitrios será destinado exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 10°.- FORMA DE PAGO

Los Arbitrios podrán ser cancelados al contado o en forma fraccionada hasta el vencimiento del trimestre correspondiente.

Artículo 11°.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

Para determinar el monto de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el costo efectivo y racional que demanda la prestación del servicio y los criterios que se indican a continuación para la distribución por predio:

Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos:

Criterio por producción mensual de residuos sólidos
 Criterio para la distribución de construcción en m2 por uso

Arbitrio de Parques y Jardines

Determinación de tasa por Parque Central
 Determinación de tasa por mantenimiento de áreas verdes.

Arbitrio de Serenazgo

Criterio de Vulnerabilidad por Uso
 Criterio de Vulnerabilidad por Zona.

Artículo 12°.- Criterios de Distribución

El costo que demanda la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo por el ejercicio fiscal 2007, se distribuirán entre el número de contribuyentes en función al número de predios de su propiedad, en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa en atención al informe técnico que es parte constituyente de esta Ordenanza, y de acuerdo a los siguientes criterios:

- Para Recolección de Residuos Sólidos
 - El Uso del Predio será el criterio preponderante, como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos sólidos.
 - El Tamaño del Predio se utilizará como criterio referencial, en función al área construida.
- Para Parques y Jardines



- 1.- La Ubicación del Predio como criterio preponderante, entendida como cercanía a áreas verdes.

c) Para Serenazgo

- 1.- La Ubicación por Zonas como criterio preponderante, en el sentido de mayor o menor probabilidad de ocurrencia de incidentes.
- 2.- El Uso como criterio referencial para determinar el nivel de riesgo de cada predio.

Artículo 13º.- Importes de Arbitrios

Apruébese los importes de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año Fiscal 2007, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en el informe técnico, que forma parte integrante de esta Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La vigencia de la presente Ordenanza será a partir del 1º de Enero de 2007, previa aprobación por parte del Concejo Municipal Metropolitano de Lima.

Tercera.- Inclúyase como parte integrante de esta Ordenanza el Informe Técnico que sustenta los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo, los Cuadros de Estructura de Costos y la Metodología y la Estimación de Ingresos, según los anexos I, Anexo II-A, Anexo -IIA1, Anexo II-A2, Anexo II- A3, Anexo II A-4, Anexo II A-5, Anexo II A-6, Anexo II - B, Anexo II B-1, Anexo II B-2, Anexo II B-3, Anexo II -B4, Anexo II - B5, Anexo II-C, Anexo II-C1, Anexo II- C2, Anexo II-C3, Anexo II-C4, Anexo II-C5, Anexo IV y Anexo V

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Lima a los 18 Dic. 2006

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

Anexo I

Informe Técnico de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo 2007

El presente Informe Técnico comprende las definiciones de los conceptos de cada estructura de costos, explicación de los mismos, metodología de distribución de costos propuesto por la Municipalidad, justificación de incrementos, y otros en donde se sustentan el cobro de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, teniendo en consideración las disposiciones legales vigentes.

PARTE I

I.- Definición y explicación de los Conceptos de la Estructura de Costos de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos.

El Costo anual por concepto del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal del año 2007 es de S/. 350,435.76 Nuevos Soles, el cual será distribuido entre 1,844 predios, de acuerdo a los usos de los predios así como de su área construida.

Respecto al Año Fiscal anterior, el costo total del servicio no ha sufrido una variación incremental alguna.

En el costo se ha considerado los servicios de recolección de los residuos sólidos y las cuatro jornadas al año que desarrolla esta comuna para la limpieza del Río

Huaycoloro, en previsión del Fenómeno del Niño, cuyos costos se detallan en el Anexo II A-4

Asimismo el costo anual de la mano de obra asciende a S/. 125,423.76 nuevos soles el cual representa el 35.79% del costo total, siendo el costo de materiales, los costos indirectos y gastos administrativos y los costos fijos los de menor incidencia debido a que estos representan el 3.28% del costo total.

II.- Estructura del costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

La estructura de Costos se define en:

1.- Costos Directos

Se han considerado los siguientes costos:

Costo de Mano de Obra

En este rubro se incluye la contratación de 14 operarios de carácter permanente, siendo las remuneraciones ascendentes a S/.746.57 nuevos soles; los mismos que prestan apoyo en la recolección de Residuos Sólidos.

La Municipalidad ha dispuesto, como una actividad complementaria el recojo de residuos sólidos de vecinos que no sacan a tiempo sus desperdicios - previa coordinación con las unidades de recolección - mediante "capachos", maniobrados por personal de la Municipalidad, a los cuales se les asigna escobas, recogedores, rastrillos y uniformes para que puedan realizar el trabajo correspondiente. Luego, se depositan estos residuos en el vehículo recolector.

Este esfuerzo evita en todo momento que algún tipo de residuo pueda convertirse en amenaza a la salud de los usuarios, ya que de permanecer residuos sólidos por mas de 24 horas - hasta el nuevo recorrido del vehículo recolector - se podrían convertir en potencialmente peligrosos, ya sea por animales callejeros, recicladores informales, esparciendo los mismos en la vía pública y generando la proliferación de insectos y roedores.

Costo de Materiales

Este rubro comprende la adquisición de bienes muebles para un adecuado servicio, como escobas, recogedores, otras herramientas e insumos de aseo urbano y uniformes. Para el ejercicio fiscal 2007 se consideran 2 uniformes al año por cada integrante perteneciente a esta área. A pesar que el servicio de Limpieza Pública se encuentra tercerizado y, observando que las unidades que prestan el servicio de recolección de residuos sólidos y disposición final de los mismos tiene un recorrido y un horario debidamente establecido, existen usuarios que por alguna u otra razón no han podido disponer de sus residuos debidamente; sacando los mismos de sus predios en horarios posteriores al paso del vehículo recolector.

Otros Costos y Gastos variables.

Dentro de este rubro se han considerado la contratación de servicio de terceros para el recojo de residuos sólidos en una cantidad de 419 recorridos así como 3 recorridos mensuales para el recojo de maleza. Dichos Costos se detallan en el Anexo II A-3.

Así mismo se ha incluido dentro de este rubro Cuatro (4) jornadas de limpieza del Río Huaycoloro, para evitar su colmatación y limpiar los terraplenes de las riveras, incrementándose en dos jornadas adicionales respecto al año anterior debido a las alertas dadas por los Sistemas Nacionales de Información Geográfica en el sentido de la posibilidad de que se presente en el año 2007 el Fenómeno del Niño. Los costos por cada jornada de limpieza se detallan en el Anexo II A-4.

2.- Costos Indirectos y Gastos Administrativos.

Representan el 1.71 % del costo total, el mismo que asciende a S/. 6,000.00 nuevos soles. En este rubro se han considerado el costo por materiales y útiles de oficina, los cuales se detallan en el anexo II-A2.

3.- Costo Fijo

Representan el 1.57 % del costo total y son los costos en los que se incurren por la prestación del servicio, el cual se mantiene constante, y destacan en este rubro los gastos por consumo de agua, energía eléctrica y telefonía

celular. El monto asignado al gasto por telefonía celular corresponde al teléfono asignado al camión recolector para coordinar acciones en caso alguna eventualidad o emergencia, detallado en el anexo II-A1.

III.- Metodología para la determinación Tasas de Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos

Para la determinación de las tasas a cobrar por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos se han tenido presentes los siguientes criterios:

- 1.- Usos de Predios.
- 2.- Tamaño del Predio en referencia al área construida

1.- Usos de Predio

Son las diversas caracterizaciones de las actividades que se realizan según el uso de suelo en la jurisdicción, y la incidencia de su actividad en la generación de residuos. Para efectos del presente Informe Técnico los tipos son:

- a) **Uso I.-** Están considerados los predios destinados a Casa Habitación
- b) **Uso II.-** Están considerados los predios destinados a Otros Usos.

Uso II - A.- Están considerados los predios destinados a tiendas, bodegas y pequeños comercios., en un total de 26 predios.

Uso II - B.- Están considerados los predios destinados a Club Campestres y Otros afines, en un total de 31 predios.

Uso II - C.- Están considerados los predios destinados a Industria mediana y Otros afines, en un total de 27 predios.

Uso II - D.- Están considerados los predios destinados a Gran Industria, en un total de 2 predios.

2.- Tamaño del Predio en referencia al área construida.

Representa el área total construida expresada en metros cuadrados de cada uno de los predios de acuerdo al uso de suelo.

Dentro del cálculo de la tasa y los criterios para la obtención de la misma, no ha sido considerado el servicio de Barrido de Calles, debido a la morfología y naturaleza de la infraestructura pública de veredas, calles y pistas de nuestra jurisdicción.

En los cuadros anexos se detalla la metodología para la determinación de la Tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, cabe señalar que la metodología desarrollada para la determinación de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos no se ha considerado el criterio de "Número de Habitantes" debido a que en las estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática no ha sido segregada la información exacta respecto al número de habitantes de nuestra Jurisdicción, ya que el mencionado organismo solo ha cuantificado totales respecto al distrito de Lurigancho - Chosica, siendo compromiso de esta Municipalidad emprender un estudio fiable respecto al número de Habitantes de Santa María de Huachipa para el próximo año

Nota: Respecto a las inafectaciones de pago por el servicio de recolección de Residuos Sólidos se ha establecido que ningún predio de nuestra jurisdicción goce de dicha exoneración.

PARTE II

I.- Definición y explicación de los Conceptos de la Estructura de Costos de Arbitrios de Parques y Jardines.

El costo anual por concepto del Servicio de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal del año 2007 es de S/. 53,839.70 nuevos soles, el mismo que ha sido

proyectado en función a los gastos ejecutados durante el ejercicio fiscal presente y será distribuido en 1,844 predios ubicados en zona de influencia del Parque Central y en zona de influencia de Áreas Verdes.

Dentro de los costos directos, el rubro de mano de obra representa el 72.43% % del costo total, seguido por los costos fijos que representan el 14.48%, siendo de menos incidencia los costos indirectos que representan el 1.34% del costo total.

II.- Estructura del Costo del Servicio de Parques y Jardines

La estructura de costos se define en

1.- Costos Directos

Se han considerado los siguientes costos:

Costo de Mano de Obra

En este rubro se incluye la contratación de 5 operarios de carácter permanente, siendo las remuneraciones ascendentes a S/. 650.00 nuevos soles mensuales.

Costo de Materiales

Este rubro comprende la adquisición de bienes muebles para un adecuado servicio, como lampas, manguera, tijeras, rastrillos, carretillas, espátulas, abonos, tubers, rotinona, Bacilus Turiguensis, zapapicos y combustibles para la cortadora de césped y la motosierra ascendente a S/. 5,095.00 Nuevos Soles.

Depreciación de Maquinaria y Equipo

Comprende la pérdida o reducción del valor de la motosierra, electrobomba y cortadora de césped, la cual ha sido estimada en 10%, es decir la depreciación anual asciende a S/. 514.70 nuevos soles, que representan el 0.95% del costo total del servicio, tal como se especifica en el Anexo II-B3

Otros Costos y Gastos variables.

La mayor participación en este rubro se encuentra dada por la compra de uniformes y semillas, los cuales representan un desembolso de S/. 710.00 nuevos soles, que serán utilizados en el programa de arborización en toda la jurisdicción, y protección de los trabajadores del área.

2.- Costos Indirectos y Gastos Administrativos.

Representan el 1.337 % del costo total, el mismo que asciende a S/. 720.00 nuevos soles. En este rubro solo se ha considerado materiales y útiles de oficina para lo cual se ha destinado un gasto mensual de S/. 60.00 nuevos soles, como se detalla en el Anexo II-B2.

3.- Costo Fijo

Representan el 14.49% del costo total y son los costos en los que se incurren por la prestación del servicio, el cual se mantiene constante, y destacan los gastos por consumo de agua y energía. Además en este rubro se ha considerado el consumo de agua de riego para áreas verdes, cuya frecuencia es de 3 riegos por semana.

Para el regado del Parque Central se consideró el costo por energía eléctrica que demanda la electrobomba, para utilizar el agua del pozo colindante al Parque Central. Los Costos fijos se encuentran detallados en el Anexo II-B1.

III.- Metodología para la determinación de Tasa de Arbitrios de Parques y Jardines

Para la determinación de las tasas a cobrar por arbitrios de Parques y Jardines se han considerado los siguientes criterios:

1.- Ubicación del predio.- Para determinar la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha tomado en cuenta la proximidad entre los predios , áreas verdes y Parque Central, por lo que los costos han sido distribuidos en:

Determinación de tasa por Parque Central

Para determinar la presente tasa se ha separado el costo total anual del mantenimiento del Parque Central. Por tanto, se han considerado 362 predios que se encuentran en zona de influencia del Parque Central sobre los cuales se distribuirá el costo total anual del mantenimiento del mismo.



Determinación de Tasa por mantenimiento de Áreas Verdes.

Para determinar la presente tasa se considera el costo total del mantenimiento de jardines y otras áreas verdes, entre el número de predios en zona de influencia de jardines y otros.

Metodología para la Determinación de la Tasa de Arbitrios de Parques y Jardines

I.- Determinación de Tasa por Parques

a.-	Costo Total Anual del Mantenimiento del Parque Central	S/. 21,535.88	
b.-	Costo Total Mensual del Mantenimiento del Parque Central	S/. 1,794.66	b=(a/12)
c.-	Número de Predios en zona de influencia del Parque Central	362	
d.-	Det. del Costo Mensual por predio en área de influencia del mantenimiento del Parque Central.	4.96	d= (b/c)

II.- Determinación de Tasa por mantenimiento de áreas verdes

a.-	Costo Total Anual del Mantenimiento de Jardines	S/. 32,303.82	
b.-	Costo Total Mensual del Mantenimiento de jardines	S/. 2,691.99	b=(a/12)
c.-	Número de Predios en zona de influencia de jardines	1,844	
	Det. del Costo Mensual por predio por mantenimiento de área verde	1.4599	d= (b/c)

II.- DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA

$$Pjm = Tmmav + (Tmipa/c \rightarrow Ca)$$

Donde:

Pjm	Parques y Jardines Mensual
Tmmav	Tasa mensual de mantenimiento de áreas verdes
Tmipa/c	Tasa mensual por predio en área de influencia del parque central
<=>	si solo si
€	Pertenece
Ai	Área de influencia

Cabe mencionar que la tasa mensual por predio en área de influencia de mantenimiento del Parque Central es de S/. 4.96 nuevos soles, mientras que la tasa mensual por predio por mantenimiento de áreas verdes es de S/. 1.46 nuevos soles.

Nota: Respecto a las inafectaciones de pago por el servicio de Parques y Jardines se ha establecido que ningún predio de nuestra jurisdicción goce de dicha exoneración.

IV.- Justificación de la Reducción producida respecto al año anterior.

El costo se ha reducido, en S/. 5,547.88 Nuevos Soles, es decir, en 9.34% respecto al año 2006. Dicha reducción se debe a la disminución del costo de la mano de obra, ya que se redujo en un trabajador (obrero), tal como se expresa en el cuadro siguiente, lo que permitirá la reducción de la Tasa de los 1,844 predios que se verán beneficiados.

COMPARACIÓN DE COSTOS 2,006 vs. 2,007

Detalle del Servicio	Costos		Incremento		Reducción	
	AÑO 2,006	AÑO 2,007	S/.	%	S/.	%
Parques y Jardines	59,387.88	53,839.70	0.00	0.00%	5,548.18	9.34%

Nº de Contribuyentes	Variación de Tasa
1844	Reducción

PARTE III

I.- Definición y explicación de los Conceptos de la Estructura de Costos de Arbitrios de Serenazgo.

El costo total del servicio de Serenazgo a prestar durante el ejercicio fiscal 2007 asciende a S/. 184,497.19 Nuevos Soles distribuidos en 1,844 predios. Para el Ejercicio Fiscal 2007 se ha incrementado un personal, pero no ha existido variación en el costo total respecto al año

anterior, debido a que se ha procedido a la disminución del costo de materiales.

II.- Estructura de Costos del Servicio de Serenazgo

La estructura de Costos se define en

1.- Costos Directos

Se han considerado los siguientes costos:

Costo de Mano de Obra

En este rubro se incluye la contratación de 6 efectivos y 4 choferes de carácter permanente, siendo las remuneraciones ascendentes a S/. 710.00 nuevos soles y S/. 750 nuevos soles mensuales respectivamente.

Costo de Materiales

Este rubro comprende la adquisición de bienes muebles para un adecuado servicio, como varas de goma, uniformes, escudos, botas, silbatos, repuestos, combustible y mantenimiento de camionetas. Cabe mencionar que en lo que respecta al combustible se ha presupuestado 3,260 galones de Diesel -2, el cual representan el 19.43 % del costo total.

Depreciación de Maquinaria y Equipo

Comprende la pérdida o reducción del valor de las dos camionetas con las que cuenta el servicio de Serenazgo en el ejercicio 2007. Se ha considerado en 25% la depreciación anual de dichas unidades, ascendiendo la misma a S/. 31,921.75 nuevos soles, es decir, el 17.30 % del costo total, como se detalla en el Anexo II-C3.

2.- Costos Indirectos y Gastos Administrativos.

Representan el 0.77 % del costo total, el mismo que asciende a S/. 2,400.00 nuevos soles. En este rubro solo se ha considerado material y útiles de oficina, para lo cual se ha destinado un gasto mensual de S/. 200.00 Nuevos Soles, como se detalla en el Anexo II-C2.

3.- Costo Fijo

Representa el 4.48 % del costo total y son los costos en los que se incurren por la prestación del servicio, el cual se mantiene constante, y destacan los gastos por consumo de agua, energía eléctrica, telefonía celular, SOAT de los vehículos y seguro de vehículo a todo riesgo, como se detalla en el Anexo II-C1.

III.- Metodología para la determinación de la tasa de Arbitrio de Serenazgo

Para la determinación de las tasas a cobrar por el servicio de Serenazgo se ha tomado en cuenta los siguientes criterios:

1. Ubicación por Zona.- En el sentido de mayor o menor probabilidad de ocurrencia de incidentes.

2. Tipo de Uso.- Como criterio referencial que determina el nivel de riesgo de cada predio.

Dados estos criterios, se establecen como vulnerables las zonas que tiene mayores incidencias e intervenciones por parte del Servicio de Serenazgo que otras y por tanto, según estadísticas del servicio, algunas zonas tienen mayores probabilidades de necesitar el servicio que otras. Así mismo, existen también mayores o menores probabilidades de necesidad del servicio según sea el uso que se le asigna al predio. Dicho lo cual se establecen como criterios referenciales los siguientes: la Vulnerabilidad puede determinar en mayor o menor medida el aumento o disminución del costo del servicio, y por tanto, se crean los siguientes conceptos.

- 1.- Vulnerabilidad por Zona.
- 2.- Vulnerabilidad por Uso

1.- Criterio de vulnerabilidad por Zona.

Es el cociente resultante de la división del número de incidentes por zonas entre el total de incidentes ocurridos en todas las zonas durante el período de un año.

2.- Criterio de vulnerabilidad por Uso.

Es el cociente resultante de la división entre el número de incidentes por uso, entre el total de incidentes por uso ocurridos en todos los usos de suelo de la jurisdicción durante el período de un año.

La zona de mayor peligrosidad real o potencial, de acuerdo a las estadísticas que registran la oficina de serenazgo es la lotización La Capitana determinada por la Zona 1.

La Zona 2 esta comprendida por los predios ubicados en la Lotización el Club I y II Etapa, las cuales revelan, según nuestras estadísticas, una peligrosidad media y se encuentran determinadas por la Zona 2.

La Zona 3 esta comprendida por los predios ubicados en la Urbanización Huachipa Norte y demás asociaciones de vivienda, las cuales revelan una baja peligrosidad debido, entre otros a que cuenta con vigilancia particular y se encuentra determinada por la Zona 3.

Con el fin de buscar un equilibrio justo en la distribución de los costos que generaba el servicio de Serenazgo entre todos los usuarios del mismo, así como establecer un criterio de diferenciación entre los usuarios que podrían necesitarlo, mucho mas que otros es que se ha establecido estos dos conceptos. Ellos ayudaran al equilibrio y apreciación real de las necesidades objetivas de los usuarios.

Metodología para la Determinación de la Tasa de Arbitrio de Serenazgo

I.- Determinación del Factor de Vulnerabilidad por Zona

Zona de mayor peligrosidad	(A)	(B)=A/ total incidentes
	Número de Incidentes por zona	Factor de Vulnerabilidad
Zona I	88	0.50000
Zona II	71	0.40341
Zona III	17	0.09659
TOTALES	176	1.00000

Zona I	Comprende La Lotización La Capitana
Zona II	Comprende El Club I y II Etapa
Zona III	Comprende Huachipa Norte, Asociaciones de Vivienda y Otros.

II.- Determinación del Factor de Vulnerabilidad por Uso

Tipos de Uso	(A)	(B)=A/ total incidentes
	Número de Incidentes por uso	Factor de Vulnerabilidad
Uso I	75	0.42614
Uso II	75	0.42614
Uso III	26	0.14773
TOTALES	176	1

Uso I	Comprende Casa Habitación
Uso II	Comprende Comercios, industrias pequeña y mediana
Uso III	Comprende la gran industria.

III.- Determinación de la Fórmula para la Distribución de la Tasa de Arbitrios de Serenazgo

$$S = \frac{(CTS \times FVU)/NCD}{NPU} + \frac{(CTS \times FVZ)/NCD}{NPZ}$$

Donde:

CTS:	Costo Total del Servicio
FVU:	Factor de vulnerabilidad de uso
FVZ:	Factor de vulnerabilidad de zona
NPU:	Número de Predios por Uso
NCD:	Número de Criterios de Distribución (2 criterios)
NPZ:	Número de Predios por Zona

N° Predios por Zona		N° Predios por Uso	
Zona I	724	Uso I	1815
Zona II	587	Uso II	27
Zona III	533	Uso III	2
Total	1844	Total	1844

IV.- Tasa por el Servicio de Serenazgo en Nuevos Soles

USO - ZONA	TASA MENSUAL	TASA TRIM.	TASA ANUAL	N° PREDIOS
USO I - ZONA I	7.114	21.341	85.365	708
USO I - ZONA II	7.088	21.264	85.056	577
USO I - ZONA III	3.198	9.594	38.376	530
USO II - ZONA I	126.639	379.916	1,519.665	15
USO II - ZONA II	126.613	379.838	1,519.353	9
USO II - ZONA III	122.723	368.168	1,472.673	3
USO III - ZONA I	573.137	1,719.412	6,877.647	1
USO III - ZONA II	573.112	1,719.335	6,877.339	1
USO III - ZONA III	569.222	1707.655	6,830.66	0

El Uso III de la Zona III no cuenta con ningún predio

Nota: Respecto a las inafectaciones de pago por el servicio de Serenazgo se ha establecido que ningún predio de nuestra jurisdicción goce de dicha exoneración.

ANEXO II - B Estructura de Costos por el Servicio de Parques y Jardines del Año 2007

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA						3,250.00	39,000.00
Personal Contratado							
Obreros	5	personas	650.00	100		3,250.00	39,000.00
COSTO DE MATERIALES						424.58	5,095.00
Lampas	5	lampas	24.00			10.00	120.00
Tijeras	5	tijeras	30.00			12.50	150.00
Machetes	3	machetes	55.00			13.75	165.00
Rastrillos	5	rastrillos	25.00			10.42	125.00
Carretillas	2	carretillas	150.00			25.00	300.00
Espátulas	10	espátulas	12.00			10.00	120.00
Zapapico	5	zapapico	27.00			11.25	135.00
Mangueras	400	metros	4.00			133.33	1,600.00
Tubers	30	unidades	12.00			30.00	360.00
Rotinona	3	litros	120.00			30.00	360.00
Basilus turigencis	3	kilos	140.00			35.00	420.00
Abonos (humus)	10	sacos	20.00			16.67	200.00
Combustible	80	galones	13.00			86.67	1,040.00
DEPREC. DE MAQ. Y EQUIP.						42.89	514.70
Motosierra	1	motosierra	2587.00		10%	21.56	258.70



Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	COSTO ANUAL	
Electrobomba	1	electrobomba	525.00		10%	4.38	52.50	
Cortadora de cesped	1	Cortadora	2035.00		10%	16.96	203.50	
Otros Costos y Gastos Variab.							59.17	710.00
Uniformes	10	Uniformes	50.00			41.67	500.00	
Semillas	7	kilos	30.00			17.50	210.00	
COSTOS INDIR. Y G. ADM.							60.00	720.00
Material y útiles de oficina		Gasto Mensual	60.00			60.00	720.00	
COSTOS FIJOS						650.00	7,800.00	
Agua para regado de areas verdes	144	viajes (cisternas)	50.00			600.00	7,200.00	
Energía Eléctrica	1	Gasto Mensual	50.00			50.00	600.00	
TOTAL						4,486.64	53,839.70	

ANEXO II - C
Estructura de Costos por el Servicio de Serenazgo del Año 2007

Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mens.	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA						7,260.00	87,120.00
Personal Contratado							
Serenos	6	personas	710.00	100		4,260.00	51,120.00
Choferes	4	persona	750.00	100		3,000.00	36,000.00
COSTO DE MATERIALES						4,564.47	54,773.60
Varas rígidas	10	varas	30.00			25.00	300.00
Uniformes	20	uniformes	75.00			125.00	1,500.00
Botas	20	botas	80.00			133.33	1,600.00
Escudos	10	escudos	130.00			108.33	1,300.00
Silbatos	10	silbatos	5.36			4.47	53.60
Repuestos	8	llantas	360.00			240.00	2,880.00
Combustibles	3260	gal.petro	11.00			2,988.33	35,860.00
Mantenimiento de camionetas		gast.mensual	940.00			940.00	11,280.00
DEPREC. DE MAQ. Y EQUIPOS						2,660.15	31,921.75
Camioneta	1	camioneta	71687.00		25%	1,493.48	17,921.75
Camioneta	1	camioneta	56000.00		25%	1,166.67	14,000.00
COST. INDIR. DE GASTOS ADM.						200.00	2,400.00
Material y útiles de oficina		gast.mensual	200.00			200.00	2,400.00
COSTOS FIJOS						690.15	8,281.84
Agua		gast.mensual	50.00			50.00	600.00
Energía Eléctrica		gast.mensual	80.00			70.00	840.00
Telefonía Celular	3	celulares	80.67			242.01	2,904.12
SOAT (Camioneta)	2	poliza	444.60			74.10	889.20
Seguro de vehículo a todo riesgo	2	poliza	1524.26			254.04	3,048.52
TOTAL						15,374.77	184,497.19

Metodología para la Determinación de la Tasa de Arbitrios por Recolección de Residuos Sólidos

I.- USOS DE LOS PREDIOS

Usos de Predios	Descripción
USO I	Casa habitación
USO II	Otros usos

II.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Uso de Predios	(a) Número de Predios	(b) Prod. Promedio de Resid. mensual en kg. X pred.	c=(a x b) Prod. de Residuos mensual en kg. X uso	d=prmu/prmt Factor de Prod. de Residuos	Producción % de Residuos
USO I	1,758	105.00	184,590.00	0.58998926	58.998926%
USO II	86	1,491.63	128,280.10	0.41001074	41.001074%
TOTALES	1,844	1,596.63	312,870.10	1	100.000000%

prmu= Producción de residuo mensual según uso

prmt= Producción de residuo mensual total

III.- Distribución del Costo de Recolección de Residuos Sólidos por Uso

Costo Anual por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos	S/.	350,435.76
--	-----	------------

Uso de Predios	Producción % de Residuos	Costo Anual Por Uso
USO I	58.998926%	206,753.34
USO II	41.001074%	143,682.42
TOTALES	100%	350,435.76

IV.- Distribución del Costo de Recolección de Residuos Sólidos del "Uso I "

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) =C/D
Uso de Predios	Producción Anual de Resid.en K.g.	Total Prestaciones Anuales de Recolecc.	Costo Anual Por Uso	Area Construida en m2. por Uso I	Tasa anual del Servicio por m2
USO I	2,215,080.00	365	206,753.34	280,980.00	0.73583

V.- Distribución del Costo de Recolección de Residuos Sólidos del "Uso II "

Uso II	(a)	(b)	c=(a x b)	d=prmu/prmt	Producción % de Residuos
	Número de Predios	Prod. de Residuos mensual en kg. X pred.	Prod. de Residuos mensual en kg. X uso	Factor de Prod. de Residuos	
USO II-A	26	105.00	2,730.00	0.02128155	2.128155%
USO II-B	31	450.00	13,950.00	0.10874641	10.874641%
USO II-C	27	2,296.30	62,000.10	0.48331815	48.331815%
USO II-D	2	24,800.00	49,600.00	0.38665389	38.665389%
TOTALES	86		128,280.10	1	100.000000%

Detalle del Uso II

Uso II-A: Tiendas, bodegas y pequeños Comercios.

Uso II-B: Club Campestre y otros a fines.

Uso II-C: Industria Mediana y otros.

Uso II-D: Gran Industria.

Costo Anual por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos del Uso II	S/.	143,682.36
---	-----	------------

Uso II	Producción % de Residuos	Costo Anual Por Uso
USO II-A	2.128155%	3,057.78
USO II-B	10.874641%	15,624.94
USO II-C	48.331815%	69,444.29
USO II-D	38.665389%	55,555.34
TOTALES	100.000000%	143,682.36

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) =C/D
Uso de Predios	Producción Anual de Residuos en K.g.	Total Prestaciones Anuales de Recolecc.	Costo Anual Por Uso	Area Construida en m2. por Uso I	Tasa anual del Servicio por m2
USO II-A	32,760.00	365	3,057.78	2,080.00	1.47009
USO II-B	167,400.00	365	15,624.94	30,254.00	0.51646
USO II-C	744,001.20	365	69,444.29	48,550.00	1.43037
USO II-D	595,200.00	365	55,555.34	85,800.00	0.64750
TOTALES	1,539,361		143,682.36	166,684	

ANEXO II - A

Estructura de Costos por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el año 2007

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Mensual	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS						
COSTO DE MANO DE OBRA					10,451.98	125,423.76
Personal Contratado						
Obreros	14	Personas	746.57	100	10,451.98	125,423.76
COSTO DE MATERIALES					1,183.42	14,201.00
Escobas	144	Escobas	5.00		60.00	720.00
Recogedores	60	Recogedores	5.00		25.00	300.00
Otras Herramientas	27	Rastrillos	23.00		51.75	621.00
Insumos de aseo urbano		gast.mens.	1000.00		1,000.00	12,000.00
Uniformes	28	Uniformes	20.00		46.67	560.00
Otros Costos y Gastos Variables					16,607.08	199,285.00
Servicios de recojo de residuos	419	Viajes	428.00		14,944.33	179,332.00
Servicios de recojo de maleza	36	Viajes	369.50		1,108.50	13,302.00
Otros (Limpieza del Rio Huayacoloro)	4	Jornadas	1662.75		554.25	6,651.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.					500.00	6,000.00
Material y útiles de oficina		gast.mensual	500.00		500.00	6,000.00
COSTOS FIJOS					460.50	5,526.00
Agua		gast.mensual	200.00		200.00	2,400.00
Energía Eléctrica		gast.mensual	180.00		180.00	2,160.00
Telefonía Celular	1	Celulares	80.50		80.50	966.00
TOTAL					29,202.98	350,435.76

ANEXO II - A1
DETALLE DE COSTOS FIJOS

I.- Detalle de Costos fijos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Concepto	Unidad	Total	Costo Mensual	% de Uso	Costo
Agua	m3	320	681.5	29.35%	200.00
Luz	KW/H	2878	1174	15.33%	180.00
Telefonia Movil	Cargo Fijo	1	80.5	100%	80.50
Costo Mensual Total					S/. 460.50

ANEXO II - A2
Detalle de Costos de Materiales por el Servicio de Recolección de Residuos S.

Nº	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL
1	PAPEL BOND	MILLAR	6	S/. 15.94	S/. 95.64
2	PAPEL CONTINUO	MILLAR	7	S/. 66.00	S/. 462.00
3	PERFORADOR	UNIDAD	1	S/. 16.00	S/. 16.00
4	ENGRAPADOR	UNIDAD	1	S/. 50.66	S/. 50.66
5	GRAPAS	CAJA	6	S/. 4.50	S/. 27.00
6	FASTER	CAJA	4	S/. 4.19	S/. 16.76
7	CLIPS	CAJA	4	S/. 2.52	S/. 10.08
8	SOBRES MANILA	UNIDAD	100	S/. 0.20	S/. 20.00
9	FOLDER MANILA	UNIDAD	200	S/. 0.20	S/. 40.00
10	TAMPON	UNIDAD	3	S/. 8.00	S/. 24.00
11	SELLO ROTRING	UNIDAD	1	S/. 68.00	S/. 68.00
12	TINTA PARA TAMPON	UNIDAD	3	S/. 3.50	S/. 10.50
13	BORADOR	UNIDAD	4	S/. 1.50	S/. 6.00
14	LAPIZ	UNIDAD	15	S/. 0.60	S/. 9.00
15	LAPICEROS	UNIDAD	25	S/. 2.80	S/. 70.00
16	PIZARRA	UNIDAD	1	S/. 120.00	S/. 120.00
17	PLUMON PIZARRA	UNIDAD	6	S/. 6.75	S/. 40.50
18	GOMA	UNIDAD	3	S/. 3.50	S/. 10.50
19	LAPICERO T.LIQUID	UNIDAD	9	S/. 5.20	S/. 46.80
20	REGLA	UNIDAD	2	S/. 1.50	S/. 3.00
21	RESALTADOR	UNIDAD	3	S/. 2.70	S/. 8.10
22	MOTA	UNIDAD	1	S/. 4.80	S/. 4.80
23	TINTA NEGRA IMPRESORA	UNIDAD	24	S/. 117.00	S/. 2,808.00
24	TABLERO ACRILICO	UNIDAD	2	S/. 6.00	S/. 12.00
25	VINIFAN OFICIO	UNIDAD	3	S/. 6.20	S/. 18.60
26	ARCHIVADORES	UNIDAD	11	S/. 4.80	S/. 52.80
27	CUADERNO CARGO	UNIDAD	2	S/. 4.68	S/. 9.36
28	DISKETTES	UNIDAD	34	S/. 0.64	S/. 21.76
29	ETIQUETAS BLANCAS	PAQUETE	5	S/. 1.32	S/. 6.60
30	NOTAS ADHESIVAS	UNIDAD	12	S/. 1.62	S/. 19.44
31	PAPEL DE FOTOCOPIA	MILLAR	4	S/. 26.30	S/. 105.20
32	PAPEL LUSTRE	UNIDAD	25	S/. 0.80	S/. 20.00
33	TINTA COLOR IMPRESORA	UNIDAD	12	S/. 137.00	S/. 1,644.00
34	PAPEL PERIODICO	MILLAR	6	S/. 12.15	S/. 72.90
35	AGENDA PERSONAL	UNIDAD	1	S/. 50.00	S/. 50.00
				TOTAL	S/. 6,000.00

ANEXO II - A3

DETALLE DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS.

Nº	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTOS
1	Chofer de Vehiculo Recolector	1	Persona	50.00
2	Ayudante	3	Persona	90.00
3	Combustible		Galones	130.00
4	Lubricantes		Litros	35.00
5	Mano de Obra de mantenimiento		Servicios	45.00
6	Disposición final		Ingreso	78.00
Total Costo por Viaje (residuos)				S/. 428.00

Nº	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTOS
1	Chofer de Vehiculo Recolector	1	Persona	50.00
2	Ayudante	2	Persona	60.00
3	Combustible		Galones	130.00
4	Lubricantes		Litros	35.00
5	Mano de Obra de mantenimiento		Servicios	45.00
6	Disposición final		Ingreso	49.50
Total Costo por Viaje (maleza)				S/. 369.50

ANEXO II - A4

Costos Ejecutados por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos de Enero a Octubre del 2006

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	COSTO Ejecutados
COSTOS DIRECTOS					
COSTO DE MANO DE OBRA					
Personal Contratado					
Obreros	14	Personas	746.57	100	104,519.80
COSTO DE MATERIALES					
Escobas	144	Escobas	5.00		720.00
Recogedores	60	Recogedores	5.00		300.00
Otras Herramientas	27	Rastrillos	23.00		621.00
Insumos de aseo urbano		gast.mens.	1000.00		10,000.00
Uniformes	28	Uniformes	20.00		560.00
Otros Costos y Gastos Variables					
Servicios de Terceros (recojo de residuos)	340	Viajes	428.00		145,520.00
Servicios de Terceros (recojo de maleza)	30	Viajes	369.50		11,085.00
Otros (Limpieza del Rio Huaycoloro)	4	Jornadas	1662.75		6,651.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.					
Material y útiles de oficina		gast.mens.	500.00		6,000.00
COSTOS FIJOS					
Agua		gast.mens.	200.00		1,800.00
Energia Eléctrica		gast.mens.	180.00		1,620.00
Telefonia Celular	1	Celulares	80.50		724.50
TOTAL					290,121.30

ANEXO - III-A
Metodología para la Determinación de la Tasa de Arbitrios por Recolección de Residuos Sólidos

I.- USOS DE LOS PREDIOS

Usos de Predios	Descripción
USO I	Casa habitación
USO II	Otros usos

II.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

	(a)	(b)	c=(a x b)	d=prmu/prmt	
Uso de Predios	Número de Predios	Prod. Promedio de Resid. mensual en kg. X pred.	Prod. de Residuos mensual en kg. X uso	Factor de Prod. de Residuos	Producción % de Residuos
USO I	1,758	105.00	184,590.00	0.58998926	58.998926%
USO II	86	1,491.63	128,280.10	0.41001074	41.001074%
TOTALES	1,844	1,596.63	312,870.10	1	100.000000%

prmu= Producción de residuo mensual según uso

prmt= Producción de residuo mensual total

III.- Distribución del Costo de Recolección de Residuos Sólidos por Uso

Costo Anual por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos	S/.	350,435.76
--	-----	------------

Uso de Predios	Producción % de Residuos	Costo Anual Por Uso
USO I	58.998926%	206,753.34
USO II	41.001074%	143,682.42
TOTALES	100%	350,435.76

IV.- Distribución del Costo de Recolección de Residuos Sólidos del "Uso I "

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) =C/D
Uso de Predios	Producción Anual de Resid. en K.g.	Total Prestaciones Anuales de Recolecc.	Costo Anual Por Uso	Area Construida en m2. por Uso I	Tasa anual del Servicio por m2
USO I	2,215,080.00	365	206,753.34	280,980.00	0.73583

V.- Distribución del Costo de Recolección de Residuos Sólidos del "Uso II "

	(a)	(b)	c=(a x b)	d=prmu/prmt	
Uso II	Número de Predios	Prod. de Residuos mensual en kg. X pred.	Prod. de Residuos mensual en kg. X uso	Factor de Prod. de Residuos	Producción % de Residuos
USO II-A	26	105.00	2,730.00	0.02128155	2.128155%
USO II-B	31	450.00	13,950.00	0.10874641	10.874641%
USO II-C	27	2,296.30	62,000.10	0.48331815	48.331815%
USO II-D	2	24,800.00	49,600.00	0.38665389	38.665389%
TOTALES	86	27,651.30	128,280.10	1	100.000000%

Detalle del Uso II

Uso II-A: Tiendas, bodegas y pequeños Comercios.

Uso II-B: Club Campestre y otros a fines.

Uso II-C: Industria Mediana y otros.

Uso II-D: Gran Industria.

Costo Anual por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos del Uso II	S/.	143,682.36
---	-----	------------

Uso II	Producción % de Residuos	Costo Anual Por Uso
USO II-A	2.128155%	3,057.78
USO II-B	10.874641%	15,624.94
USO II-C	48.331815%	69,444.29
USO II-D	38.665389%	55,555.34
TOTALES	100.000000%	143,682.36

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) =C/D
Uso de Predios	Producción Anual de Residuos en K.g.	Total Prestaciones Anuales de Recolecc.	Costo Anual Por Uso	Area Construida en m2. por Uso I	Tasa anual del Servicio por m2
USO II-A	32,760.00	365	3,057.78	2,080.00	1.47009
USO II-B	167,400.00	365	15,624.94	30,254.00	0.51646
USO II-C	744,001.20	365	69,444.29	48,550.00	1.43037
USO II-D	595,200.00	365	55,555.34	85,800.00	0.64750
TOTALES	1,539,361		143,682.36	166,684	



ANEXO II - B
Estructura de Costos por el Servicio de Parques y Jardines del Año 2007

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA						3,250.00	39,000.00
Personal Contratado							
Obreros	5	personas	650.00	100		3,250.00	39,000.00
COSTO DE MATERIALES						424.58	5,095.00
Lampas	5	lampas	24.00			120.00	120.00
Tijeras	5	tijeras	30.00			150.00	150.00
Machetes	3	machetes	55.00			165.00	165.00
Rastrillos	5	rastrillos	25.00			125.00	125.00
Carretillas	2	carretillas	150.00			300.00	300.00
Espátulas	10	espátulas	12.00			120.00	120.00
Zapapico	5	zapapico	27.00			135.00	135.00
Mangueras	400	metros	4.00			1,600.00	1,600.00
Tubers	30	unidades	12.00			360.00	360.00
Rotinona	3	litros	120.00			360.00	360.00
Basilus turigencis	3	kilos	140.00			420.00	420.00
Abonos (humus)	10	sacos	20.00			200.00	200.00
Combustible	80	galones	13.00			1,040.00	1,040.00
DEPREC. DE MAQ. Y EQUIP.						42.89	514.70
Motosierra	1	motosierra	2587.00		10%	21.56	258.70
Electrobomba	1	electrobomba	525.00		10%	4.38	52.50
Cortadora de cesped	1	Cortadora	2035.00		10%	16.96	203.50
Otros Costos y Gastos Variab.						59.17	710.00
Uniformes	10	Uniformes	50.00			41.67	500.00
Semillas	7	kilos	30.00			17.50	210.00
COSTOS INDIR. Y G. ADM.						60.00	720.00
Material y útiles de oficina		Gasto Mensual	60.00			60.00	720.00
COSTOS FIJOS						650.00	7,800.00
Agua para regado de areas verdes	144	viajes (cisternas)	50.00			600.00	7,200.00
Energia Eléctrica	50	Gasto Mensual				50.00	600.00
TOTAL						4,486.64	53,839.70

ANEXO II - B1
DETALLE DE COSTOS FIJOS

II.- Detalle de Costos fijos del Servicio de Parques y Jardines

Concepto	Unidad	Total	Costo Mensual	% de Uso	Costo
Agua	Cisterna	12	600	100.00%	600.00
Luz	KWH	2878	1174	4.26%	50.00
			Costo Mensual Total		S/. 650.00

ANEXO II - B2
Detalle de Costo de Materiales por el Servicio de Parques y Jardines

Nº	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL
1	PAPEL BOND	MILLAR	1	S/. 15.94	S/. 15.94
2	PERFORADOR	UNIDAD	1	S/. 16.00	S/. 16.00
3	GRAPAS	CAJA	1	S/. 4.50	S/. 4.50
4	FASTER	CAJA	1	S/. 4.19	S/. 4.19
5	CLIPS	CAJA	2	S/. 2.52	S/. 5.04
6	SOBRES MANILA	UNIDAD	15	S/. 0.20	S/. 3.00
7	FOLDER MANILA	UNIDAD	15	S/. 0.20	S/. 3.00
8	TAMPON	UNIDAD	2	S/. 8.00	S/. 16.00
9	SELLO ROTRING	UNIDAD	1	S/. 68.00	S/. 68.00
10	TINTA PARA TAMPON	UNIDAD	2	S/. 3.50	S/. 7.00
11	BORADOR	UNIDAD	1	S/. 1.50	S/. 1.50
12	LAPIZ	UNIDAD	4	S/. 0.60	S/. 2.40
13	LAPICEROS	UNIDAD	10	S/. 2.80	S/. 28.00

Nº	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL
14	PIZARRA CHICA	UNIDAD	1	S/. 80.00	S/. 80.00
15	PLUMON PIZARRA	UNIDAD	2	S/. 6.75	S/. 13.50
16	GOMA EN BARRA	UNIDAD	1	S/. 3.99	S/. 3.99
17	LAPICERO T.LIQUID	UNIDAD	3	S/. 5.20	S/. 15.60
18	REGLA	UNIDAD	1	S/. 1.50	S/. 1.50
19	RESALTADOR	UNIDAD	1	S/. 2.70	S/. 2.70
20	MOTA	UNIDAD	1	S/. 4.80	S/. 4.80
21	TINTA NEGRA IMPRESORA	UNIDAD	1	S/. 117.00	S/. 117.00
22	VINIFAN OFICIO	UNIDAD	1	S/. 6.20	S/. 6.20
23	ARCHIVADORES	UNIDAD	4	S/. 4.80	S/. 19.20
24	DISKETTES	UNIDAD	7	S/. 0.64	S/. 4.48
25	PAPEL DE FOTOCOPIA	MILLAR	1	S/. 26.30	S/. 26.30
26	PAPEL LUSTRE	UNIDAD	3	S/. 0.80	S/. 2.40
27	TINTA COLOR IMPRESORA	UNIDAD	1	S/. 137.00	S/. 137.00
28	PAPEL PERIODICO	MILLAR	5	S/. 12.15	S/. 60.75
29	AGENDA PERSONAL	UNIDAD	1	S/. 50.00	S/. 50.00
				TOTAL	S/. 720.00

ANEXO II - B3
DETALLE DE ADQUISICION DE BIENES

I.- Adquisición de bienes para el Servicio de Parques y Jardines

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	FECHA DE ADQUISICION
1	Motosierra	1	02/01/2006
2	Electrobomba	1	19/10/2004
3	Cortadora de Cesped	1	02/01/2006

DETALLE DE COSTOS FIJOS

III.- Detalle de Costos fijos del Servicio de Serenazgo

Concepto	Unidad	Total	Costo Mensual	% de Uso	Costo
Agua	m3	320	681.5	7.34%	50.00
Luz	KW/H	2878	1174	5.96%	70.00
Telefonia Movil	Cargo Fijo	3	242.01	100.00%	242.01
SOAT	Poliza	2	74.1	100.00%	74.10
Seguro de Vehiculo	Poliza	2	254.04	100.00%	254.04
Costo Mensual Total					S/. 690.15

ANEXO II - C2

Detalle de Costo de Materiales por el Servicio de Serenazgo

N°	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL
1	PAPEL BOND	MILLAR	9	S/. 15.94	S/. 143.46
2	PAPEL CONTINUO	MILLAR	2	S/. 66.00	S/. 132.00
3	PERFORADOR	UNIDAD	1	S/. 15.77	S/. 15.77
4	ENGRAPADOR	UNIDAD	1	S/. 50.66	S/. 50.66
5	GRAPAS	CAJA	8	S/. 4.50	S/. 36.00
6	FASTER	CAJA	5	S/. 4.19	S/. 20.95
7	CLIPS	CAJA	4	S/. 2.52	S/. 10.08
8	SOBRES MANILA	UNIDAD	175	S/. 0.20	S/. 35.00
9	FOLDER MANILA	UNIDAD	150	S/. 0.20	S/. 30.00
10	TAMPON	UNIDAD	3	S/. 8.00	S/. 24.00
11	SELLO ROTRING	UNIDAD	1	S/. 68.00	S/. 68.00
12	TINTA PARA TAMPON	UNIDAD	2	S/. 3.50	S/. 7.00
13	BORADOR	UNIDAD	3	S/. 1.50	S/. 4.50
14	LAPIZ	UNIDAD	15	S/. 0.60	S/. 9.00
15	LAPICEROS	UNIDAD	25	S/. 2.80	S/. 70.00
16	PIZARRA	UNIDAD	2	S/. 120.00	S/. 240.00

N°	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL
17	PLUMON PIZARRA	UNIDAD	11	S/. 6.75	S/. 74.25
18	GOMA	UNIDAD	3	S/. 3.50	S/. 10.50
19	LAPICERO T,LIQUID	UNIDAD	15	S/. 5.20	S/. 78.00
20	REGLA	UNIDAD	2	S/. 1.50	S/. 3.00
21	RESALTADOR	UNIDAD	4	S/. 2.70	S/. 10.80
22	MOTA	UNIDAD	1	S/. 4.80	S/. 4.80
23	TINTA NEGRA IMPRESORA	UNIDAD	4	S/. 117.00	S/. 468.00
24	TABLERO ACRILICO	UNIDAD	2	S/. 6.00	S/. 12.00
25	VINIFAN OFICIO	UNIDAD	5	S/. 6.20	S/. 31.00
26	ARCHIVADORES	UNIDAD	13	S/. 4.80	S/. 62.40
27	CUADERNO CARGO	UNIDAD	2	S/. 4.68	S/. 9.36
28	DISKETTES	UNIDAD	40	S/. 0.64	S/. 25.60
29	ETIQUETAS BLANCAS	PAQUETE	3	S/. 1.32	S/. 3.96
30	NOTAS ADHESIVAS	UNIDAD	8	S/. 1.62	S/. 12.96
31	PAPEL DE FOTOCOPIA	MILLAR	6	S/. 26.30	S/. 157.80
32	PAPEL LUSTRE	UNIDAD	20	S/. 0.80	S/. 16.00
33	TINTA COLOR IMPRESORA	UNIDAD	3	S/. 137.00	S/. 411.00
34	PAPEL PERIODICO	MILLAR	1	S/. 12.15	S/. 12.15
35	AGENDA PERSONAL	UNIDAD	2	S/. 50.00	S/. 100.00
				TOTAL	S/. 2,400.00

ANEXO II - C3

DETALLE DE ADQUISICION DE BIENES

I.- Adquisición de bienes para el Servicio de Serenazgo

N°	CONCEPTO	UNIDAD	FECHA DE ADQUISICION
1	Camioneta Toyota HI-LUX 4x2	1	30/09/2004
2	Camioneta Nissan Doble Cabina	1	30/12/2005

ANEXO II - C4

Costos Ejecutados por el Servicio de Serenazgo de Enero a Octubre del 2006

Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	COSTO Ejecutado
COSTOS DIRECTOS						
COSTO DE MANO DE OBRA						
Serenos	5	personas	650.00	100		55,000.00
Choferes	3	persona	750.00	100		32,500.00
COSTO DE MATERIALES						
Varas de goma	8	varas	35.00			280.00
Uniformes	16	uniformes	80.00			1,280.00
Cascos	8	cascos	40.00			320.00
Botas	16	botas	120.00			1,920.00
Escudos	8	escudos	150.00			1,200.00
Silbatos	8	silbatos	6.00			48.00
Repuestos	8	llantas	360.00			2,880.00
Combustibles	4150	gal.petro	12.00			49,800.00
Mantenimiento de camionetas		gast.mensual	553.80			4,984.20
DEPREC. DE MAQ. Y EQUIPOS						
Camioneta	1	camioneta	71687.00		25%	14,934.77
Camioneta	1	camioneta	56000.00		25%	11,666.65
COST. INDIR.DE GASTOS ADM.						
Material y útiles de oficina		gast.mensual	200.00			2,000.00
COSTOS FIJOS						
Agua		gast.mensual	50.00			450.00
Energia Eléctrica		gast.mensual	80.00			560.00
Telefonia Celular	3	celulares	80.67			2,178.36
SOAT (Camioneta)	2	poliza	444.60			889.20
Seguro de vehiculo a todo riesgo	2	poliza	1524.26			3,048.52
TOTAL						153,439.70

ANEXO III - C**Metodología para la Determinación de la Tasa de Arbitrio de Serenazgo**

I.- Determinación del Factor de Vulnerabilidad por Zona

Zona de mayor peligrosidad	(A)	(B)=A/ total incidentes
	Número de Incidentes por zona	Factor de Vulnerabilidad
Zona I	88	0.50000
Zona II	71	0.40341
Zona III	17	0.09659
TOTALES	176	1.00000

Zona I Comprende La Lotización La Capitana
 Zona II Comprende El Club I y II Etapa
 Zona III Comprende Huachipa Norte, Asociaciones de Vivienda y Otros.

II.- Determinación del Factor de Vulnerabilidad por Uso

Tipos de Uso	(A)	(B)=A/ total incidentes
	Número de Incidentes por uso	Factor de Vulnerabilidad
Uso I	75	0.42614
Uso II	75	0.42614
Uso III	26	0.14773
TOTALES	176	1

Uso I Comprende Casa Habitación
 Uso II Comprende Comercios, industrias pequeña y mediana
 Uso III Comprende la gran industria.

III.- Determinación de la Fórmula para la Distribución de la Tasa de Arbitrios de Serenazgo

$$S = \frac{(CTS \times FVU)/NCD}{NPU} + \frac{(CTS \times FVZ)/NCD}{NPZ}$$

Donde:

CTS: Costo Total del Servicio
 FVU: Factor de vulnerabilidad de uso
 FVZ: Factor de vulnerabilidad de zona
 NPU: Número de Predios por Uso
 NCD: Número de Criterios de Distribución
 NPZ: Número de Predios por Zona

N° Predios por Zona	
Zona I	724
Zona II	587
Zona III	533
Total	1844

N° Predios por Uso	
Uso I	1815
Uso II	27
Uso III	2
Total	1844

Establecen montos de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al Ejercicio 2007 en el Cercado de Lima

ORDENANZA N° 986

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre de 2006; y de conformidad con lo opinado

IV.- Tasa por el Servicio de Serenazgo en Nuevos Soles

USO - ZONA	TASA MENSUAL	TASA TRIM.	TASA ANUAL
USO I - ZONA I	7.114	21.342	85.366
USO I - ZONA II	7.088	21.264	85.056
USO I - ZONA III	3.198	9.594	38.376
USO II - ZONA I	126.639	379.918	1,519.670
USO II - ZONA II	126.613	379.838	1,519.353
USO II - ZONA III	122.723	368.168	1,472.673
USO III - ZONA I	573.137	1,719.412	6,877.647
USO III - ZONA II	573.112	1,719.335	6,877.339
USO III - ZONA III	569.222	1,707.665	6,830.660

ANEXO IV

I.-

ESTIMACION DE INGRESOS DEL AÑO 2.007 POR TASAS DE ARBITRIOS

Detalle del Servicio	COSTOS DEL SERVICIO	ESTIMACION DE INGRESOS %	ESTIMACION DE INGRESOS S/.	ESTIMACION DE MOROSIDAD S/.
Recolección de residuos sólidos	350,435.76	82.00%	287,357.32	63,078.44
Parques y Jardines	53,839.70	82.00%	44,148.55	9,691.15
Serenazgo	184,497.19	60.00%	110,698.31	73,798.88

II.-

COMPARACION DE COSTOS 2.006 vs. 2.007

Detalle del Servicio	Costos		Incremento		Reducción	
	AÑO 2006	AÑO 2007	S/.	%	S/.	%
Recolección de residuos sólidos	350,435.76	350,435.76	0.00	0.00%	0.00	0.00%
Parques y Jardines	59,387.88	53,839.70	0.00	0.00%	5,548.18	9.34%
Serenazgo	184,497.19	184,497.19	0.00	0.00%	0.00	0.00%

III.- **ANALISIS DE VARIACION DE TASA POR INCREMENTO O REDUCCION DE COSTOS DE PARQUES Y JARDINES**

N° de Contribuyentes	Variación de Tasa
1844	Reducción

9493-1

por la Comisión Metropolitana de asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 273-2006-MML-CMAEDO, y lo dispuesto por los artículos 40° y 157° numeral 13) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA**QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007 - CERCADO DE LIMA****Artículo 1º.- Objeto**

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer los montos de las tasas que deben pagarse por Limpieza

Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2007.

Artículo 2º.- Costo de los arbitrios.

Los costos de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo que brinda la Municipalidad Metropolitana de Lima, ascienden a S/. 82'983,684 (ochenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro y 00/100 de nuevos soles), cuya distribución y sustento se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 212-082-00000004 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Monto de emisión.

Con la finalidad de no incrementar en forma sustancial los arbitrios con relación al año 2006, la deuda total a emitir por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo asciende aproximadamente a S/61'000,000 (sesenta y un millones de nuevos soles y 00/100).

Artículo 4º.- Delimitación de las Casas Municipales

Para efectos de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2007, se mantendrán las delimitaciones de las Casas Municipales establecidas mediante la Ordenanza N° 830.

Casa Municipal N.º 01.- Corresponde a los predios ubicados en el Centro Histórico de Lima y zonas aledañas. Sus límites son: Av. Alfonso Ugarte, Jr. Huarochirí, Av. Colonial, Jr. Callejón Molino del Gato, Jr. Zorritos, Av. Alfonso Ugarte, Av. Bolivia, Av. Paseo de la República, Av. Almirante Miguel Grau, Jr. Paruro y Margen Izquierda del Río Rímac.

Casa Municipal N.º 02 - Corresponde a los predios ubicados en Santa Beatriz. Sus límites son. Av. Alfonso Ugarte, Av. Brasil, Av. 28 de Julio, Av. República de Chile, Av. Arenales, Jr. Manuel Ascencio Segura, Av. Paseo de la República y Av. Bolivia.

Casa Municipal N.º 03 -Corresponde a los predios ubicados en la Zona Industrial de Lima y en Zonas Urbanizadas. Sus límites son: Av. Venezuela, Av. Tingo María, Jr. Zorritos, Jr. Callejón Molino del Gato, Jr. Pacasmayo, Av. Colonial, Jr. Trenemann y Av. República de Argentina, incluye la zona industrial que limita con el Callao y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Casa Municipal N.º 04.- Corresponde a los predios ubicados en Barrios Altos. Sus límites son: Margen Izquierda del Río Rímac, Jr. Paruro, Av. Miguel Grau, Jr. Huánuco, Av. 28 de Julio, Jr. Miguel Grau, Jr. Junín, Av. José Rivera y Dávalos, Jr. Ancash, Av. El Angel y Jr. Plácido Jiménez.

Casa Municipal N.º 05.- Corresponde a los predios ubicados en las Zonas Urbanizadas de Lima. Sus límites son: Av. Universitaria, Av. Mariano Cornejo, Av. Tingo María y Av. Venezuela.

Casa Municipal N.º 06 -Corresponde a los predios ubicados en la Margen Izquierda del Río Rímac ya la Zona Industrial. Sus límites son: Calle Cecilia Túpac Amaru, Av. Argentina, Jr. Ricardo Trenemann, Av. Colonial, Jr. Huarochirí, Av. Alfonso Ugarte y Margen Izquierda del Río Rímac.

Artículo 5º.- Criterios de distribución del costo del servicio de Limpieza Pública

El costo que demanda la prestación del servicio de Limpieza Pública, se distribuirá teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado y diferenciándose las prestaciones de recolección de basura y barrido de calles, en función a los siguientes criterios:

- Recolección de Basura:
- Ubicación del predio respecto a las casas municipales.
- El tamaño del predio, es decir, el área construida expresada en metros cuadrados.
- Uso del predio, como indicador de una mayor prestación del servicio en función de la generación de residuos.
- Demanda relativa del servicio, por cada casa municipal y uso del predio.
- Generadores de población flotante, y;

- Barrido de Calles:

- Ubicación del predio respecto de las casas municipales.
- El promedio de la longitud del frente del predio expresada en metros lineales.
- Uso del predio, como indicador de una mayor prestación del servicio.
- Mayor frecuencia en el uso del servicio y demanda relativa del servicio.
- Generadores de población flotante.

Artículo 6º.- Criterios de distribución del costo del Parques y Jardines Públicos

El costo que demanda la prestación del servicio de Parques y Jardines Públicos, se distribuirá teniendo en consideración la intensidad del goce del servicio, en función a los siguientes criterios:

- Ubicación del predio respecto a las casas municipales.
- Nivel de producción del servicio por casa municipal, relacionado con el mantenimiento de las áreas verdes.
- Ubicación del predio respecto a su cercanía a las áreas verdes.
- Tipo de área verde, según se trate de parques, plazas, plazuelas y bermas.
- Extensión de área verde.
- Uso del predio, como indicador de una mayor prestación del servicio.

Artículo 7º.- Criterios de distribución del costo de Serenazgo

El costo que demanda la prestación del servicio de Serenazgo, se distribuirá teniendo en consideración la intensidad del goce del servicio, en función a los siguientes criterios:

- Ubicación del predio respecto a las casas municipales.
- La ubicación del predio, como un indicador que permite reflejar la mayor potencialidad en la utilización del servicio.
- Los pesos relativos de acuerdo a la frecuencia de demanda del servicio y el nivel de peligrosidad.

Artículo 8º.- Determinación de los Arbitrios Municipales

Para efecto de la determinación de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2007, se considerará una tasa básica y tasa variable, cuya sumatoria dará lugar al monto del arbitrio que deberá pagar cada contribuyente por la prestación de los servicios durante el ejercicio 2007.

La tasa básica distribuye el 10% del costo total de los servicios prestados por Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo a todos los predios del Cercado de Lima, en función a los cuadros contenidos en los puntos 6.2.1.2, 6.2.2.1, y 6.2.3.1 del Informe Técnico.

Asimismo, la tasa variable de cada uno de los arbitrios resulta de aplicar los criterios de distribución que se detallan en la presente Ordenanza, en función a los cuadros contenidos en los puntos 6.2.1.3, 6.2.2.2, y 6.2.3.2 del Informe Técnico.

Artículo 9º.- Justificación técnica de los importes de los arbitrios

Los importes aprobados en la presente Ordenanza han sido calculados de acuerdo con el costo efectivo de los servicios a prestar, según se detalla en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- Subvención del monto de arbitrios

La presente Ordenanza prevé de manera posterior a la aplicación de los factores establecidos para la determinación de los arbitrios, un esquema de subvenciones en función a zonas y grupos sociales, de conformidad con el punto 6.3 del Informe Técnico.

Artículo 11º.- Incentivos para el pago

Establézcase para el ejercicio 2007 un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el importe total de los arbitrios a pagar correspondientes al citado ejercicio fiscal, para los contribuyentes que opten por la cancelación de las cuatro cuotas trimestrales del ejercicio 2007 dentro del plazo de vencimiento del primer trimestre. Este descuento no incluye el derecho de emisión correspondiente.

Artículo 12º.- Rendimiento de los Arbitrios municipales

Los montos que se recauden por concepto de los arbitrios municipales, constituyen rentas de la Municipalidad y serán destinados exclusivamente a financiar el costo que demanden la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 13º.- Informe Técnico

El Informe Técnico N° 212-082-00000004 regula la metodología para el cálculo de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Cercado de Lima para el año 2007; asimismo contiene el Anexo I que detalla los costos de los servicios, el Anexo II que muestra el Formato de la Encuesta, y el Anexo III que describe el Comparativo de los Costos Anuales 2006 - 2007; el mismo que forman parte integrante de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Servicio de Administración Tributaria - SAT se encuentra facultado a requerir a los órganos y entidades de la Corporación Municipal las estructuras de costos de los servicios municipales por los que se cobran los arbitrios, así como la documentación que los sustenta. Los órganos y entidades de la Corporación Municipal deberán remitir al Servicio de Administración Tributaria - SAT la estructura de costos de los servicios municipales por lo que se cobran los arbitrios, así como la documentación que lo sustenta, hasta el 15 de octubre de cada año, bajo responsabilidad.

Segunda.- Facultar al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2007.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil seis.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

**Gerencia de Investigación y Desarrollo -
División de Investigación y Estudios Económicos**

INFORME N° 212-082-000000004

MATERIA : Metodología de cálculo de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Cercado de Lima para el año 2007

FECHA : 29 de noviembre de 2006

1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es explicar la metodología de cálculo de los montos de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Cercado de Lima para el año 2007.

2. ASPECTOS GENERALES

Las tasas a cobrar por los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Cercado de Lima tienen por finalidad financiar la prestación de estos servicios por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la jurisdicción del distrito.

En el año 2007, los servicios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos, serán prestados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y el servicio de Serenazgo será prestado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Para el establecimiento de la metodología de distribución de los costos de prestación del servicio, se ha utilizado la

información de los planes de producción y prestación de estos servicios para el año 2007, así como la proyección de los costos de los mismos para este año, remitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante oficios N° 1455-2006-MML-GSC, del 16/11/2006, y N° 1439-2006-MML-GSC, del 13/11/2006, y por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante oficios N°s. 508-2006-MML-GSGC, 509-2006-MML/GSGC, 510-2006-MML/GSGC, 511-2006-MML/GSGC, 512-2006-MML/GSGC, 513-2006-MML/GSGC y 514-2006-MML/GSGC, del 23/11/2006. Asimismo, se ha utilizado información complementaria remitida por dichas gerencias, u obtenida en diversas reuniones de trabajo, como: planes operativos, rutas de operación, zonas de peligrosidad, características de prestación del servicio por frecuencia, etc.

Además, se ha utilizado información referida a la percepción de la intensidad y calidad del servicio por parte de los propietarios u ocupantes de predios del Cercado de Lima, a partir de los resultados de una encuesta realizada por el SAT entre setiembre y octubre 2006. Finalmente, se considera la información registrada en los sistemas SAT sobre la cantidad, ubicación, uso y otras características de los predios afectos a Arbitrios para el año 2007.

La aplicación de la metodología establecida en el presente documento, determina las tasas a cobrar a todos los receptores del servicio por arbitrios municipales 2007. Los criterios de distribución aplicados en la metodología presentada en este informe, responden a lo estipulado en las sentencias del Tribunal Constitucional sobre los expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-PI/TC, N° 0012-2005-PI/TC y N° 0018-2005-PI/TC.

La Administración Tributaria enfrenta el problema de distribuir los costos de prestación del servicio entre los contribuyentes, respetando lo establecido por el marco normativo vigente y a su vez tratando de minimizar el impacto del alza de las tasas a cobrar a los contribuyentes de más bajos recursos. Este problema es latente sobretudo en distritos pobres como el del Cercado de Lima, donde alrededor del 70% de los predios tienen un valor menor a S/. 30,000 nuevos soles y se presume que los propietarios no están en condiciones de asumir en su totalidad, los costos de seguridad, mantenimiento de parques y limpieza que demanda la zona geográfica donde residen.

Cambio metodológico con relación al año precedente

El año precedente se trabajó un esquema de subvención/solidaridad posterior a la aplicación de los parámetros establecidos en la metodología de cálculo de las tasas; para el presente año - y con el objetivo de acercarnos cada vez más a los criterios señalados por el Tribunal Constitucional - se ha visto por conveniente **eliminar la aplicación del factor de solidaridad e introducir una propuesta de subvenciones en función de los grupos sociales a los que se desea proteger.** Para ello, se debe tener en cuenta las siguientes variaciones en la metodología de distribución de costos:

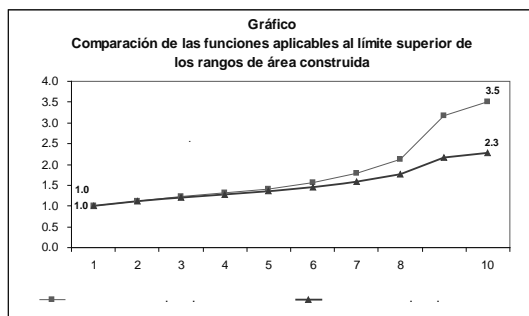
- *Valorización de la atracción de la población flotante, según uso y aforo para el caso de limpieza pública.* Dado que la generación de población flotante demanda en gran cantidad la prestación de los servicios municipales, se considera conveniente afectar en mayor medida a los predios generadores de la misma. Este concepto incluye dos componentes o criterios: i) uso del predio, y ii) aforo. De esta manera, el factor de población flotante captura el siguiente hecho: los predios que tienen una mayor capacidad de recepción de clientes, administrados, fieles, entre otros (aforo), reciben un mayor peso que los predios que tienen una menor capacidad.

- *Progresividad en los costos unitarios por metro cuadrado de recojo o metro lineal de barrido (limpieza pública).* Este elemento que se introduce vía el factor de progresividad considera lo siguiente:

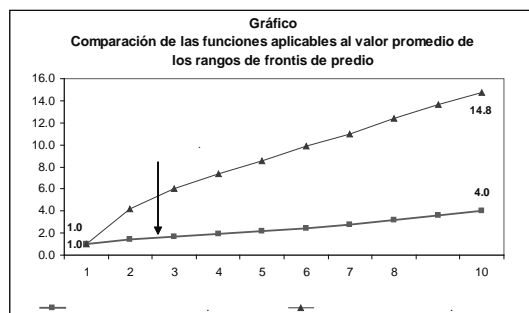
- En el caso de recojo de basura: A partir de los 10 rangos de área construida definidos, se toma el límite superior de cada rango¹. Dicha variable expresada en términos de niveles

¹ En el caso del décimo rango, se aproxima el límite superior con 7,500 m² de área construida.

va desde 50 - 7,500 m². Ello implica un rango de distancia demasiado amplio, razón por la cual este no puede emplearse en forma directamente proporcional. En consecuencia, y a partir de esta serie, es necesario establecer una función que nos permita otorgar un mayor peso a mayor área construida con un rango de variabilidad mucho más acotado. En ese sentido, se evaluaron dos alternativas: la aplicación del logaritmo natural y la aplicación de la raíz cuarta. Tal como se observa en el gráfico siguiente, la forma de la curva obtenida de la aplicación del logaritmo natural es más suave que la forma de la curva de la raíz cuarta. Considerando que ambas funciones se basan en el límite superior de los rangos, es claro que para efectos del factor que requerimos calcular, la mejor alternativa es la aplicación del logaritmo natural debido a la menor variabilidad dentro del rango resultante.



- En el caso de barrido de calles: A partir de los 10 rangos de frentes de predio (medidos en metros lineales), se toma el promedio de cada rango. Dicha variable expresada en términos de niveles va desde 1.50 - 400 m.l. Ello implica un rango de distancia demasiado amplio, razón por la cual este no puede emplearse en forma directamente proporcional. En consecuencia, y a partir de esta serie, es necesario establecer una función que nos permita otorgar un mayor peso a mayor longitud del frentis con un rango de variabilidad mucho más acotado. En ese sentido, se evaluaron dos alternativas: la aplicación del logaritmo natural y la aplicación de la raíz cuarta. El gráfico siguiente nos muestra que la forma de la curva obtenida de la aplicación de la raíz cuarta es más suave que la forma de la curva de logaritmo natural. Considerando que ambas funciones se basan en el valor promedio de los rangos, es claro que para efectos del factor que requerimos calcular, la mejor alternativa es la raíz cuarta debido a la menor variabilidad dentro del rango resultante.



• **Inclusión del dato de frentes del predio en lugar de la presunción de la raíz cuadrada del área para el caso de limpieza pública (barrido de calles);** a partir del cruce de la base de datos del SAT con la del Instituto Catastral de Lima, entidad administradora de esta información para el Cercado de Lima se ha obtenido información sobre el perímetro o frentis para cada lote en el Cercado de Lima. A partir de dicha información real, se ha obtenido un frentis aproximado para cada predio considerando la participación porcentual del predio dentro de cada lote de terreno, información obtenida del cruce de a nivel de *lote catastral - predio*.

• Para distribuir el costo proyectado del servicio entre las casas municipales, se ha considerado el nivel de producción del mismo para cada casa municipal. Además, se ha considerado el nivel de recursos que demanda el mantenimiento de las diferentes áreas verdes; y se ha diferenciado los parques y jardines públicos por tipo (berma,

parque, plaza o plazuela) y extensión (en m²). Para años anteriores, la única diferenciación la constituía la ubicación del predio con respecto al área verde en determinada casa municipal. Ahora la afectación por este arbitrio estará en función de la cercanía del predio al área verde, de acuerdo con la nueva clasificación de parques y jardines públicos establecida, y de la extensión del área verde.

De esta manera, la metodología de cálculo de la tasa de arbitrios municipales para el año 2007, varía su estructura de distribución con respecto a la aplicada en años anteriores, y está totalmente explicada y sustentada en el presente informe.

Finalmente, cabe resaltar que, posteriormente a la aplicación de los factores establecidos en la presente metodología, se ha mantenido un esquema de subvención para ciertos grupos sociales que no podrían asumir en su totalidad los costos de arbitrios municipales que demandan los predios donde residen, de manera que el Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima decida la aplicación de las subvenciones propuestas y determine el monto de emisión de arbitrios municipales 2007, siendo la diferencia entre los costos totales y los montos totales de emisión asumida en su integridad por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

3. PLANES DE PRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

3.1. Servicio de Limpieza Pública

El servicio de Limpieza Pública comprende la ejecución de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles, barrido de plazas, uso de planta de transferencia, operación de rellenos sanitarios, campaña educativa, recolección de residuos sólidos de comercio, recolección y transporte de escombros y servicio de lavado de espacios públicos (baldeo, limpieza de letrinas, limpieza de mobiliario urbano y lavado por trapeo de espacios públicos).

Cabe precisar que la mayor parte de los servicios indicados en el párrafo anterior son prestados por la empresa concesionaria VEGA UPACA RELIMA, y sólo el servicio de limpieza de mobiliario urbano, así como la realización de la supervisión de los servicios ejecutados por la empresa concesionaria son realizados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad - GSC.

Así, según el informe "Plan de Limpieza Pública de Lima Cercado 2007" remitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad - GSC, las tareas específicas involucradas en la prestación del servicio de limpieza pública del Cercado de Lima son:

1) **Recolección domiciliaria:** Según características de la infraestructura urbana y los hábitos y costumbres de la población, en el Cercado de Lima se emplea el "Método de Vereda", el cual consiste en la recolección de residuos en marcha lenta, puerta por puerta.

2) **Barrido de calles:** Consiste en retirar mediante barrido manual de las aceras, bermas centrales y calzadas los residuos sólidos de pequeña magnitud.

3) **Barrido de plazas:** Consiste en retirar mediante barrido manual de las aceras, los residuos sólidos dispuestos en las plazas públicas.

4) **Uso de planta de transferencia:** Los camiones recolectores descargan rápidamente los residuos sólidos a unidades trailers (madrinas) de gran capacidad, trasladándolo al relleno sanitario para su disposición final.

5) **Operación de relleno sanitario:** Consiste en confinar la basura en la menor área posible, reducirla al menor volumen y cubrirla con una capa de tierra al final.

6) **Campaña educativa:** Concientizar a la población en temas sanitarios y en el buen uso de los servicios de limpieza mediante charlas vecinales, distribución de volantes, afiches, entre otros.

7) **Recolección de residuos de comercio:** Recolección de residuos sólidos arrojados en la vía pública mediante vehículos compactadores.

8) **Recolección y transporte de escombros (punto crítico):** Recolección de residuos domiciliarios o comerciales arrojados

y acumulados en la vía pública, mediante cargadores frontales o volquetes, los cuales podrían estar mezclados o no con escombros, tierra y otros desechos.

9) **Baldeo de espacios públicos:** Lavado, en forma manual, con agua las aceras de los espacios públicos.

10) **Limpieza de letrinas de espacios públicos:** Limpieza con detergentes, desinfectantes y aromatizadores las zonas utilizadas como letrinas por los transeúntes con la finalidad de evitar que se conviertan en focos infecciosos.

11) **Limpieza de mobiliario urbano:** Comprende la limpieza de postes, farolas, bancas, papeleras, etc., ubicadas en plazuelas, plazas, parques, pasajes, avenidas, iglesias, etc.

12) **Lavado por trapeo de espacios públicos:** Consiste en fregar, mediante trapeadores, trapos y baldes, la superficie lisa o áspera de las vías públicas.

13) **Supervisión de los servicios de Limpieza Pública:** Consiste en supervisar el alcance de las metas anuales de producción 2007, planteadas en la prestación de los servicios señalados, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1
LIMPIEZA PÚBLICA - METAS ANUALES DE
PRODUCCIÓN POR SERVICIO: 2007

Servicio	Unidad	Meta
1. Recolección domiciliaria	Toneladas / año	144,514
2. Barrido de calles	Km. eje / año	164,001
3. Barrido de plazas	m ² / año	109,864,065
4. Uso de planta de transferencia	Toneladas / año	152,938
5. Operación de relleno sanitario	Toneladas / año	167,728
6. Campaña educativa	Campañas / año	12
7. Recolección de residuos del comercio	Toneladas / año	8,425
8. Recolección y transporte de escombros	Toneladas / año	17,400
9. Lavado de espacios públicos		
a) Baldeo de espacios públicos	m ² / año	2,942,200
b) Limpieza de letrinas	m ² / año	4,391,264
c) Limpieza de mobiliario urbano	Unidades	241,600
d) Lavado por trapeo	m ² / año	2,870,404
10. Supervisión de la prestación del servicio	Inspecciones / año	32,898

Fuente: Gerencia de Servicios a la Ciudad - MML.

3.2. Servicio de Parques y Jardines Públicos

El servicio de Parques y Jardines Públicos, comprende un conjunto de acciones de mantenimiento de áreas verdes, dentro de las que destacan las siguientes:

1) **Corte del césped:** Se realiza para mantener la salud del mismo y minimizar la necesidad de aplicación de fertilizantes y pesticidas y reducir el uso de agua.

2) **Servicios varios:** Comprenden el recalce o cambio de macizos (reemplazo de especies vegetales en mal estado)

a) **Cantoneo o perfilado:** Corte del borde de las áreas verdes sembradas con césped, para mantenerlo dentro del área asignada.

b) **Deshierbo:** Remoción de plantas no deseadas instaladas en los cultivos, hojas, ramas, cortezas y otros materiales orgánicos

3) **Poda:** Consiste en la poda de cultivos forestales y plantas ornamentales, con fines estéticos, sanitarios y de seguridad.

4) **Control sanitario:** Comprende evaluaciones permanentes, para prevenir las plagas que afectan a las especies vegetales.

5) **Abonamiento:** Consiste en la aplicación de abono a las áreas verdes, para la recuperación de los nutrientes del suelo.

6) **Lavado de árboles:** Consiste en la remoción de partículas y elementos extraños de la corteza de los árboles, para mantenerlos limpios.

7) **Recojo de maleza:** Comprende el acopio y evacuación diarias de los residuos vegetales generados por el corte de césped, poda y deshierbo en cada zona de trabajo; transporte de los residuos al vivero, para su posterior procesamiento, para la elaboración de compost y humus.

8) **Regado de áreas verdes:** Se realiza de 3 formas:

a) **Riego tecnificado:** Con agua transportada por tuberías y uso de hidrantes y sistemas móviles de riego (mangueras y aspersores).

b) **Riego por puntos de agua:** Mediante sistemas de abastecimiento de agua, suministrados por SEDAPAL.

c) **Riego por cisternas:** Mediante el uso de camiones cisterna.

9) **Producción de plantas:** Consiste en el cultivo de plantas en los viveros municipales, para su utilización en el mantenimiento de las áreas verdes.

10) **Producción de compost y humus:** Se realiza en los viveros municipales, en base a los residuos vegetales generados por el corte de césped, poda y deshierbo, con el fin de utilizar el compost y humus para el mejoramiento de los suelos en el mantenimiento de las áreas verdes.

Para el año 2007, la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha programado realizar el mantenimiento de 250 áreas verdes del Cercado de Lima (bermas, parques, plazas y plazuelas), indicadas en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2
ÁREAS VERDES DEL CERCAO DE LIMA POR
CASA MUNICIPAL- AÑO 2007

Cód. área verde	Tipo de área verde	Nombre de área verde	Área (m ²)	Frec. Mensual de atención	Prod. anual del servicio (m ² anuales)
Casa Municipal 1					
1	PLAZA	ALAM. CHABUCA GRANDA	494.49	3	17,801.64
2	BERMA	AV. EMANCIPACION	873.00	3	31,428.00
3	BERMA	AV. ABANCAY	1,286.31	3	46,307.16
4	BERMA	AV. ALFONSO UGARTE	1,324.09	3	47,667.24
5	BERMA	AV. BOLIVIA	310.00	3	11,160.00
6	BERMA	AV. FRANKLIN ROOSEVELT	91.01	3	3,276.36
7	BERMA	AV. GARCILAZO DE LA VEGA	650.00	3	23,400.00
8	BERMA	AV. NICOLAS DE PIEROLA	1,592.37	3	57,325.32
9	BERMA	AV. TACNA	663.94	3	23,901.84
10	BERMA	AV. URUGUAY	630.00	3	22,680.00
11	PLAZA	IGLESIA SANTA ROSA	755.27	3	27,189.72
12	BERMA	JR. AMAZONAS CDA 01	318.00	3	11,448.00
13	BERMA	JR. CAMANÁ	1,180.56	3	42,500.16
14	BERMA	JR. COTABAMBAS	5.44	3	195.84
15	BERMA	JR. CUZCO	80.60	3	2,901.60
16	BERMA	JR. LAMPA CDRAS. 7 A 12	2,048.77	3	73,755.72
17	BERMA	JR. QUILCA CDRA 01	8.00	3	288.00
18	BERMA	MALECÓN CHABUCA GRANDA - BERMA CENTRAL	736.04	3	26,497.44
19	BERMA	MALECÓN CHABUCA GRANDA - RIEL Y TALUD DEL RIO RIMAC	1,534.44	3	55,239.84
20	BERMA	MALECÓN CHABUCA GRANDA - TALUD RINCONADA	1,657.62	3	59,674.32
21	BERMA	MALECÓN SANTA ROSA - PUENTE	745.00	3	26,820.00
22	PARQUE	JR. ANDAHUAYLAS - JR PUNO	85.00	3	3,060.00
23	PLAZUELA	CESAR VALLEJO	5.00	3	180.00
24	PLAZA	PORTAL DEL PASAJE SANTA ROSA	116.28	3	4,186.08
25	PARQUE	MOLINO EL GATO	980.00	3	35,280.00
26	PARQUE	PASEO DE LA REPUBLICA	9,065.79	3	326,368.44
27	PARQUE	MONSERRATE	1,539.38	3	55,417.68
28	PLAZA	PSJE. NICOLAS RIVERA EL VIEJO	14.78	3	532.08
29	PLAZA	PSJE SANTA ROSA	62.95	3	2,266.20
30	PLAZA	PSJE. JOSE OLAYA	9.42	3	339.12
31	PLAZA	DOS DE MAYO	1,490.60	3	53,661.60
32	PLAZA	ELGUERA	169.00	3	6,084.00
33	PLAZA	FRANCIA	468.67	3	16,872.12
34	PLAZA	G. GASTAÑETA	1,922.35	3	69,204.60
35	PLAZA	MAYOR	4,319.03	3	155,485.08
36	PLAZA	RAMON CASTILLA	1,198.77	3	43,155.72
37	PLAZA	S. BOLIVAR	4,438.16	3	159,773.76
Cuadro N° 3					
Cód. área verde	Tipo de área verde	Nombre de área verde	Área (m ²)	Frec. mensual de atención	Prod. anual del servicio (m ² anuales)
38	PLAZA	SAN AGUSTIN	120.00	3	4,320.00
39	PLAZA	SAN MARTIN	5,128.87	3	184,639.32
40	PLAZA	SAN PEDRO	100.00	3	3,600.00
41	PLAZA	PERU	515.52	3	18,558.72
42	PLAZUELA	PZLA ARAMBURU	826.52	3	29,754.72
43	PLAZUELA	PZLA EL LUSTRABOTAS	37.11	3	1,335.96
44	PLAZUELA	PZLA LA LIMEÑA	489.11	3	17,607.96
45	BERMA	TRIÁNGULO JR. MOQUEGUA / JR. CANETE	75.62	3	2,722.32

Cód. área verde	Tipo de área verde	Nombre de área verde	Área (m ²)	Frec. mensual de atención	Prod. anual del servicio (m ² anuales)
Total Casa Municipal 1			50,162.88		1,805,863.68
Casa Municipal 2					
46	BERMA	ARBORIZACION ESTADIO NACIONAL	47.00	1	564.00
47	BERMA	AV. 28 DE JULIO CDA 8	25.00	1	300.00
48	BERMA	AV. 9 DE DICIEMBRE (EX PASEO COLON)	4,319.03	1	51,828.36
49	BERMA	AV. ALFONSO UGARTE	200.00	1	2,400.00
50	BERMA	AV. BOLIVIA	310.00	1	3,720.00
51	BERMA	AV. ESPAÑA	858.00	1	10,296.00
52	BERMA	AV. GARCILAZO DE LA VEGA	850.00	1	10,200.00
53	BERMA	AV. GUZMAN BLANCO	565.57	1	6,786.84
54	BERMA	AV. AREQUIPA	8,500.00	1	102,000.00
55	BERMA	JR. HERNAN VELARDE	561.60	1	6,739.20
56	BERMA	MICROZONA SANTA BEATRIZ	6,274.14	1	75,289.68
57	BERMA	MICROZONA SANTA BEATRIZ II	13,490.40	1	161,884.80
58	PLAZA	INCA GARCILAZO DE LA VEGA	728.00	1	8,736.00
59	PARQUE	HERNAN VELARDE	2,082.61	1	24,991.32
60	PARQUE	VICTOR R. HAYA DE LA TORRE	1,734.27	1	20,811.24
61	PARQUE	WASHINGTON	3,801.90	1	45,622.80
62	PARQUE	SANTA TERESITA	381.48	1	4,577.76
63	PLAZA	BELGICA	1,279.72	1	15,356.64
64	PLAZA	BOLOGNESI	1,344.86	1	16,138.32
65	PLAZA	M. BASTIDAS	1,178.20	1	14,138.40
66	PLAZA	MIGUEL GRAU	760.66	1	9,127.92
67	PLAZA	25 DE MAYO (TRIANGULO JOSE DIAZ)	240.00	1	2,880.00
68	PLAZA	JOSE DIAZ	243.83	1	2,925.96
69	BERMA	TALUD VIA EXPRESA	1,704.00	1	20,448.00
Total Casa Municipal 2			51,480.27		617,763.24
Casa Municipal 3					
70	BERMA	AV. AURELIO GARCÍA Y GARCÍA CDRAS. 11 A 17	6,350.00	1	76,200.00
71	BERMA	AV. COLONIAL CDAS 24 A 26	7,016.00	1	84,192.00
72	BERMA	AV. LEONARDO ARRIETA CDRAS. 8 Y 9	2,267.38	1	27,208.56
73	BERMA	AV. LUIS BRAILLE	1,440.00	1	17,280.00
74	BERMA	AV. NACIONES UNIDAS	2,955.00	1	35,460.00
75	BERMA	AV. ROBERTO THORNDIKE	1,650.00	1	19,800.00
76	BERMA	AV. UNIVERSITARIA CDRAS. 3 A 10	1,921.07	1	23,052.84
77	BERMA	AV. VICTOR SARRIA	3,000.00	1	36,000.00
78	PARQUE	ASOC. DE JUBILADOS DE LA UV 03	260.00	1	3,120.00
79	BERMA	BERMA LATERAL DE LA POSTA MEDICA UV3	70.00	1	840.00

Cód. área verde	Tipo de área verde	Nombre de área verde	Área (m ²)	Frec. mensual de atención	Prod. anual del servicio (m ² anuales)
80	BERMA	BERMA LATERAL DEL BOSQUE	1,730.00	1	20,760.00
81	BERMA	MERCADO (UV N° 3)	251.05	1	3,012.60
82	PARQUE	BLOCK 06 DE LA UV 03	1,173.00	1	14,076.00
83	PARQUE	BLOCK 07 DE LA UV 03	609.00	1	7,308.00
84	PARQUE	BLOCK 08 DE LA UV 03	1,494.00	1	17,928.00
85	PARQUE	BLOCK 10 DE LA UV 03	1,900.00	1	22,800.00
86	PARQUE	BLOCK 11 DE LA UV 03	1,512.00	1	18,144.00
87	PARQUE	BLOCK 40 DE LA UV 03	2,160.00	1	25,920.00
88	PARQUE	BLOCK 44 DE LA UV 03	1,722.00	1	20,664.00
89	PARQUE	BLOCK 49 DE LA UV 03	1,640.00	1	19,680.00
90	PARQUE	BLOCK 50 DE LA UV 03	900.00	1	10,800.00
91	PARQUE	BLOCK 51 DE LA UV 03	1,190.00	1	14,280.00
92	PARQUE	BLOCK 54 DE LA UV 03	1,533.00	1	18,396.00
93	PARQUE	BLOCK 56 DE LA UV 03	2,294.00	1	27,528.00
94	PARQUE	BLOCK 59 DE LA UV 03	1,500.00	1	18,000.00
95	PARQUE	BLOCK 60 DE LA UV 03	1,058.00	1	12,696.00
96	PARQUE	BLOCK 63 DE LA UV 03	820.00	1	9,840.00
97	PARQUE	BLOCK 64 DE LA UV 03	2,968.00	1	35,616.00
98	PARQUE	BLOCK 65 DE LA UV 03	1,400.00	1	16,800.00
99	PARQUE	BLOCK 66 DE LA UV 03	1,460.00	1	17,520.00
100	PARQUE	BLOCK 67 DE LA UV 03	2,194.00	1	26,328.00
101	PARQUE	BOSQUE DE UV N° 3	24,131.11	1	289,573.32
102	PARQUE	1 Y 2 (UV N° 3)	13,849.00	1	166,188.00
103	PARQUE	PARROQUIA DE LA UV 03	180.00	1	2,160.00
104	PARQUE	POLLERIA EN EL MERCADO DE LA UV 03	1,350.00	1	16,200.00
105	PARQUE	POZO DE AGUA DE LA UV 03	420.00	1	5,040.00
106	PARQUE	CASA MUNICIPAL (UV N° 3)	70.00	1	840.00
107	PARQUE	ESPERANZA (UV N° 3)	2,814.00	1	33,768.00
108	PARQUE	LOS FICUS (UV N° 3)	4,661.00	1	55,932.00
109	PARQUE	TESTIGOS DE JEHOVA (UV N° 3)	1,000.00	1	12,000.00

Cód. área verde	Tipo de área verde	Nombre de área verde	Área (m ²)	Frec. mensual de atención	Prod. anual del servicio (m ² anuales)
110	BERMA	TRIANGULO DOMO (UV N° 3)	600.00	1	7,200.00
111	BERMA	JR. ELIZALDE CDA 10 (AV. TINGO MARIA)	500.00	1	6,000.00
112	BERMA	JR. ZORRITOS	3,577.80	1	42,933.60
113	BERMA	MICROZONA CHACRARIOS	18,881.98	1	226,583.76
114	BERMA	MICROZONA CIPRESES	5,129.77	1	61,557.24
115	BERMA	OV. ARGENTINA DUEÑAS	1,914.00	1	22,968.00
116	PARQUE	VICTOR LAYNES	129.57	1	1,554.84
117	PARQUE	VIRGENCITA	177.40	1	2,128.80
118	PARQUE	AGURTO	924.16	1	11,089.92
119	PARQUE	ARIAS SCHEREIBER	10,903.54	1	130,842.48
120	PARQUE	BARCELONA	1,420.00	1	17,040.00
121	PARQUE	BENAVIDES	1,556.55	1	18,678.60
122	PARQUE	BERTELLO	3,393.60	1	40,723.20
123	PARQUE	CARACAS	1,516.00	1	18,192.00
124	PARQUE	CARMEN SACCO	2,030.00	1	24,360.00
125	PARQUE	CATTA VARGAS	2,500.00	1	30,000.00
126	PARQUE	CENTRAL	3,260.04	1	39,120.48
127	PARQUE	CHICHIZOLA	920.00	1	11,040.00
128	PARQUE	CLORINDA MATTOS	4,126.80	1	49,521.60
129	PARQUE	DONOFRIO	861.00	1	10,332.00
130	PARQUE	EL SOL GARCIA LASTRE	6,484.39	1	77,812.68
131	PARQUE	ELOY URETA	1,280.00	1	15,360.00
132	PARQUE	ESPAÑA	1,020.00	1	12,240.00
133	PARQUE	FELIPE SUSSONI	8,842.00	1	106,104.00
134	PARQUE	FRAY MARTELL	2,866.01	1	34,392.12
135	PARQUE	GONZALES OLAECHEA	15,083.00	1	180,996.00
136	PARQUE	GORRITI	8,544.00	1	102,528.00
137	PARQUE	LOS ARTISTAS	1,635.23	1	19,622.76
138	PARQUE	LOS PINOS	5,050.70	1	60,608.40
139	PARQUE	MADRID	5,300.00	1	63,600.00
140	PARQUE	MARIANO IGNACIO PRADO	400.00	1	4,800.00
141	PARQUE	MIRONES	6,581.00	1	78,972.00
142	PARQUE	MORCILLO	5,020.00	1	60,240.00
143	PARQUE	NEON LUX	1,327.66	1	15,931.92
144	PARQUE	NORMA	7,339.09	1	88,069.08
145	PARQUE	PAREDES	1,376.45	1	16,517.40
146	PARQUE	PIRAMIDE	327.50	1	3,930.00
147	PARQUE	ROMA	1,850.00	1	22,200.00
148	PARQUE	SCIPION LLONA	7,150.00	1	85,800.00
149	PARQUE	TRINIDAD	3,050.00	1	36,600.00
150	PARQUE	URUBAMBA	6,770.00	1	81,240.00
151	BERMA	TRIANGULO VENTURA CALDERON	413.26	1	4,959.12
152	PARQUE	UNIDAD VECINAL MIRONES	4,000.00	1	48,000.00
153	PARQUE	VIRGEN DE LAASUNCION	1,000.00	1	12,000.00
Total Casa Municipal 3			273,945.11		3,287,341.32
Casa Municipal 4					
154	PARQUE	CONJ. HAB MANZANILLA	3,000.00	1	36,000.00
155	BERMA	JR. ANCHAS CDRAS. 15 A 19 / AV. CEMENTERIO	2,066.96	1	24,803.52
156	PARQUE	DE LA MEDICINA	10,451.52	1	125,418.24
157	PARQUE	MARTINETTI DENTRO	150.00	1	1,800.00
158	PARQUE	MARTINETTI FUERA	500.00	1	6,000.00
159	PLAZA	BUENOS AIRES	217.28	1	2,607.36
160	PLAZA	CERCADO	1,247.27	1	14,967.24
161	PLAZA	LAS CARROZAS	1,005.35	1	12,064.20
162	PLAZA	MARAVILLAS	970.61	1	11,647.32
163	PLAZA	MERCEDARIAS	199.62	1	2,395.44
164	PLAZA	CAJA DE AGUA	1,908.44	1	22,901.28
165	PLAZA	ITALIA	1,670.93	1	20,051.16
166	PLAZA	SANTO CRISTO	636.50	1	7,638.00
167	PARQUE	QUINTA HEREN	700.00	1	8,400.00
Total Casa Municipal 4			24,724.48		296,693.76
Casa Municipal 5					
168	BERMA	AV. ALEJANDRO BERTELLO CDRAS. 1 A 12	14,053.00	1	168,636.00
169	BERMA	AV. BELISARIO SOSA PELÁEZ CDRAS. 10 A 14	5,794.00	1	69,528.00
170	BERMA	AV. LAALBORADA CDRAS. 11 A 17	7,884.00	1	94,608.00
171	BERMA	AV. MARIANO CORNEJO CDRAS. 13 A 22	3,500.00	1	42,000.00
172	BERMA	AV. SANTA BERNARDITA - BERMA CENTRAL ANCHA	2,706.00	1	32,472.00
173	BERMA	AV. SANTA BERNARDITA CDRAS. 1 A 4	400.00	1	4,800.00
174	BERMA	AV. SANTA GERTRUDIS CDRAS. 2 A 6	4,287.00	1	51,444.00
175	BERMA	AV. VENEZUELA CDRAS. 31 A 18	30,346.50	1	364,158.00
176	BERMA	MICROZONA MATEO SALADO	9,966.53	1	119,598.36
177	BERMA	MICROZONA PANDO	3,375.46	1	40,505.52
178	PARQUE	BELISARIO SOSA PELÁEZ - TELE POSTAL	6,602.00	1	79,224.00
179	PARQUE	CERVANTES SAAVEDRA	150.00	1	1,800.00

180	PARQUE	EEAA HUERTA SANTA ROSA	5,746.00	1	68,952.00
181	PARQUE	EL MILAGRO	2,000.00	1	24,000.00
182	PARQUE	EL NAZARENO	392.00	1	4,704.00
183	PARQUE	HUACA PALOMINO (LOS INCAS)	2,100.00	1	25,200.00
184	PARQUE	JUAN PABLO II	991.00	1	11,892.00
185	PARQUE	LATINO	420.00	1	5,040.00
186	PARQUE	MEDALLA MILAGROSA PALOMINO	178.00	1	2,136.00
187	PARQUE	NUUESTRA SEÑORA DE LA PARROQUIA (PARQUE 4)	1,600.00	1	19,200.00
188	PARQUE	PRIMAVERA	3,250.00	1	39,000.00
189	PARQUE	SAN JUDAS TADEO	1,115.00	1	13,380.00
190	PARQUE	SAN MARTÍN 1ª ZONA - PALOMINO	1,215.00	1	14,580.00
191	PARQUE	SAN MARTÍN 2ª ZONA - PALOMINO	680.00	1	8,160.00
192	PARQUE	SAN MARTÍN 3ª ZONA - PALOMINO	1,050.00	1	12,600.00
193	PARQUE	SAN MARTÍN 5ª ZONA - PALOMINO	93.00	1	1,116.00
194	PARQUE	SAN PEDRO Y SAN PABLO	470.00	1	5,640.00
195	PARQUE	VIRGEN DE CHAPI	324.00	1	3,888.00
196	PARQUE	VIRGEN DEL CARMEN (PALOMINO)	1,431.00	1	17,172.00
197	PARQUE	VIRGEN MILAGROSA	1,363.00	1	16,356.00
198	PARQUE	VIRGEN PEREGRINA	85.00	1	1,020.00
199	PARQUE	1 DE MAYO	2,086.00	1	25,032.00
200	PARQUE	7	8,996.00	1	107,952.00
201	PARQUE	8	2,000.00	1	24,000.00
202	PARQUE	ESPEJO TAMAYO	2,180.00	1	26,160.00
203	PARQUE	HUACA CHICA	1,640.00	1	19,680.00
204	PARQUE	MEDALLA MILAGROSA	3,766.50	1	45,198.00
205	PARQUE	9 VIRGEN DEL CARMEN	1,490.00	1	17,880.00
206	PARQUE	ANTUNEZ DE MAYOLO	5,000.00	1	60,000.00
207	PARQUE	CESAR VALLEJO	1,916.50	1	22,998.00
208	PARQUE	CONTROL HENRIOT	6,207.00	1	74,484.00
209	PARQUE	EGIPTO	3,807.50	1	45,690.00
210	PARQUE	EL CARMELO	4,020.00	1	48,240.00
211	PARQUE	LALUZ	8,106.50	1	97,278.00
212	PARQUE	LAS FLORES	1,404.20	1	16,850.40
213	PARQUE	LISSON	4,200.00	1	50,400.00
214	PARQUE	LOS ALAMOS	5,859.40	1	70,312.80
215	PARQUE	LOS TULIPANES	4,050.00	1	48,600.00
216	PARQUE	MARIA AUXILIADORA ASINCOP	4,249.80	1	50,997.60
217	PARQUE	MARIA AUXILIADORA PANDO	5,026.00	1	60,312.00
218	PARQUE	SANTA EMMA	4,519.00	1	54,228.00
219	PARQUE	SANTA ROSA	3,100.00	1	37,200.00
220	PARQUE	VIRGEN DE FATIMA	1,710.00	1	20,520.00
221	PLAZA	DE LA BANDERA	4,464.00	1	53,568.00
222	BERMA	TRIANGULO ANTENOR ORREGO	1040.00	1	12,480.00
223	BERMA	TRIANGULO LA CATÓLICA	500.00	1	6,000.00
224	BERMA	TRIANGULO LASERRE	80.00	1	960.00
225	BERMA	TRIANGULO VALENZUELA	200.00	1	2,400.00
Total Casa Municipal 5			205,185.89		2,462,230.68
Casa Municipal 6					
226	BERMA	AV. ENRIQUE MEIGGS CDRAS. 29 A 32	2,047.50	1	24,570.00
227	BERMA	AV. MORALES DUAREZ CDRAS. 17 A 33	6,392.00	1	76,704.00
228	BERMA	JR. ELIZALDE C 6	700.00	1	8,400.00
229	PARQUE	LOSA DEPORTIVA JOSÉ C. MARIATEGUI	1,285.20	1	15,422.40
230	PARQUE	LOSA DEPORTIVA MANCO CAPAC	717.14	1	8,605.68
231	PARQUE	LOSA DEPORTIVA RICARDO PALMA	494.74	1	5,936.88
232	BERMA	MICROZONA MIRONES BAJO 01	1,782.21	1	21,386.52
233	BERMA	MICROZONA MIRONES BAJO 02	6,274.14	1	75,289.68
234	PARQUE	15 DE ABRIL	320.20	1	3,842.40
235	PARQUE	1º DE SEPTIEMBRE	728.60	1	8,743.20
236	PARQUE	CASA MUNICIPAL Nº 6	218.95	1	2,627.40
237	PARQUE	S/N URB. CASSINELLI (MEIGGS/ACOMAYO)	575.00	1	6,900.00
238	PARQUE	SANTA ROSA	1,198.15	1	14,377.80
239	PARQUE	UNIÓN 2	788.09	1	9,457.08
240	PARQUE	CAHUIDE	252.26	1	3,027.12
241	PARQUE	MANCO INCA	185.20	1	2,222.40
242	PARQUE	RESCATE	351.40	1	4,216.80
243	PARQUE	SAN FERNANDO	2,477.80	1	29,733.60
244	PARQUE	9 DE DICIEMBRE	1,393.96	1	16,727.52
245	PARQUE	DE LA PEDRERA	640.00	1	7,680.00
246	PARQUE	INDEPENDENCIA	657.45	1	7,889.40
247	PARQUE	UNION	1,266.20	1	15,194.40
248	PARQUE	MORALES DUAREZ	1,714.11	1	20,569.32
249	PARQUE	PLANETA	408.34	1	4,900.08
250	BERMA	TRIANGULO DUEÑAS	2,100.00	1	25,200.00

Total Casa Municipal 6	34,968.64	419,623.68
Total general	640,467.27	8,889,516.36

En realidad, son 247 áreas verdes; pero 3 de éstas son bermas que se extienden entre 2 casas municipales, por lo que se cuenta 250 códigos de área verde.

Fuente: Gerencia de Servicios a la Ciudad - MML

La ubicación de estas áreas verdes está graficada en los planos respectivos, remitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad al SAT.

En el Cuadro Nº 2 se muestra, para cada área verde, su extensión en m², así como la frecuencia mensual con que es atendida y la producción anual del servicio para ésta, que es igual al producto de la extensión por la frecuencia mensual de atención. La extensión total de las áreas verdes sobre las que se ha programado realizar mantenimiento es de 640,467.27 m², y el nivel total de producción del servicio asciende a 8,889,516.36 m² anuales.

3.3. Servicio de Serenazgo

El servicio de Serenazgo comprende la ejecución de diferentes tareas, cuyo fin es mantener y mejorar el servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ofrece diferentes servicios, con el fin de desarrollar acciones de prevención, erradicación, disuasión y control, para la seguridad de los vecinos del Cercado de Lima, entre los que destacan:

- 1) Patrullaje en unidades motorizadas.
- 2) Patrullaje peatonal de agentes de seguridad.
- 3) Patrullaje en bicicleta.
- 4) Servicios de puestos fijos de vigilancia.

Adicionalmente, la Gerencia presta servicios de unidades especiales, empleadas en la realización de operativos estacionales en fechas específicas durante el año, como en los meses de enero, julio, octubre y diciembre, por festividades tales como Aniversario de la Fundación de Lima, Fiestas Patrias, Mes del Señor de los Milagros y Navidad, respectivamente.

Asimismo, el servicio cuenta con una unidad canina, encargada del control de puestos fijos y locales municipales, así como de la recuperación de espacios públicos.

Para lograr un óptimo cumplimiento de su labor, el personal operativo realiza diariamente servicios rotativos de 8 horas de patrullaje, contando con 3 turnos de servicio, con la finalidad de que el servicio de vigilancia se mantenga las 24 horas del día.

Además, se cuenta con el apoyo de efectivos policiales para el servicio diario de patrullaje en vehículos motorizados y a pie, cumpliendo con lo dispuesto en el convenio suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio del Interior el 27/5/2003.

Finalmente, cabe señalar que el Cercado de Lima, especialmente la Casa Municipal 1, gracias a la recuperación de su Centro Histórico, es sede de diversos eventos, de diferente índole, lo que aumenta la necesidad de cobertura de seguridad en la zona.

4. COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROYECTADOS

Los costos de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo proyectados para el año 2007 ascienden a S/. 82,983,684, de los cuales S/. 54,404,060 (66%) corresponden a Limpieza Pública, S/. 6,889,719.05 (8%), a Parques y Jardines Públicos, y S/. 21,689,905 (26%), a Serenazgo. Estos costos pueden descomponerse en costo fijo y costo variable, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro Nº 3

COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROYECTADOS PARA EL AÑO 2007

En nuevos soles

Servicio	Costo total	Costo fijo	Costo variable
Limpieza pública	54,404,059.75	7,784,180.00	46,619,880.00
Parques y jardines públicos	6,889,719.05	28,680.73	6,861,038.33
Serenazgo	21,689,905.49	485,508.00	21,204,397.49
Total	82,983,684.29	8,298,368.73	74,685,315.82

Fuente: Gerencia de Servicios a la Ciudad - MML, Gerencia de Seguridad Ciudadana - MML

Para la descomposición entre costo fijo y variable, a excepción del servicio de Limpieza Pública, se toma la información recibida de las gerencias municipales. Así, para los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo, el costo variable comprende el costo directo, el costo indirecto y gastos administrativos.

El costo del servicio de Limpieza Pública se determina en función de las fórmulas polinómicas que figuran en el contrato de concesión suscrito entre la MML y la empresa VEGA UPACA RELIMA, razón por la cual no existe una estructura de costos para el 100% de este servicio. En ese sentido, el costo fijo, a partir del cual se calcula la Tasa básica, se ha estimado sobre la base de la cobertura de un porcentaje del costo variable, que responde al concepto económico de punto de cierre, el mismo que corresponde al costo mínimo que requiere el servicio para su operación.

La estructura detallada de los costos proyectados se muestra en el Anexo I.

5. CANTIDADES DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Para el cálculo de las Tasas de arbitrios para el año 2007, se ha considerado la siguiente información referida a predios y contribuyentes registrados en el SAT al mes de noviembre 2006:

Cuadro N° 4
CANTIDADES DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Categoría	Cantidad de predios	Cantidad de contribuyentes
Afectos a Arbitrios	112,279	68,859
Inafectos a Arbitrios	727	75
Total	113,006	68,934

Fuente: Gerencia de Informática - SAT

6. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS MONTOS DE LOS ARBITRIOS

6.1. Aspectos generales

6.1.1. Tasa básica y Tasa variable

Para cada predio afecto, la tasa total mensual de cada arbitrio está compuesta por una Tasa básica y una Tasa variable mensuales:

Tasa total mensual del arbitrio = Tasa básica mensual + Tasa variable mensual

Para el año 2007, la Tasa básica repartirá el 10% del costo total del servicio, acogiendo el criterio microeconómico de punto de cierre, el cual es el costo mínimo que requiere el servicio para garantizar un nivel de operación básico (mínimo). Sin embargo, consideramos que la misma debería incrementarse progresivamente en los próximos años, de manera que el servicio prestado tenga garantizada su operatividad óptima.

Así, para cada arbitrio, y a fin de distribuir el costo total en fijo y variable -tal como se señala líneas arriba- la Tasa básica y la Tasa variable corresponden al costo fijo y al costo variable del servicio, respectivamente, con excepción del Arbitrio de Limpieza Pública, donde se considera el criterio económico de punto de cierre.

La Tasa básica se distribuirá uniformemente entre los predios del Cercado de Lima para asegurar una prestación mínima del servicio.

Tasa básica anual
En nuevos soles

Uso de predio	Limpieza Pública	Parques y Jardines Públicos	Serenazgo	Total
Uso Vivienda	45.26	0.25	4.32	49.83
Resto de usos	107.42	0.25	4.32	111.99

Tasa básica mensual
En nuevos soles

Uso de predio	Limpieza Pública	Parques y Jardines Públicos	Serenazgo	Total
Uso Vivienda	3.77	0.02	0.36	4.15
Resto de usos	8.95	0.02	0.36	9.33

En ningún caso, el monto mensual de Arbitrios 2007 correspondiente al predio será menor a la Tasa básica mensual.

Las Tasas se han calculado distribuyendo los costos fijo y variable del servicio público respectivo proyectados para el año 2007, que en conjunto ascienden a S/. 82,983,684, entre los predios afectos del Cercado de Lima registrados en el sistema.

Sin embargo, la emisión proyectada de Arbitrios 2007 es menor a este monto, debido a las reducciones de los montos de arbitrios, como se explica en el punto 6.3.

6.1.2. Encuesta de medición de variables relacionadas a los servicios públicos

Para la distribución del costo de los servicios que será financiado con los Arbitrios entre los predios afectos del Cercado de Lima, se ha utilizado información relacionada a la demanda y oferta de los servicios públicos que presta la Municipalidad, que ha sido obtenida mediante una encuesta, realizada por el SAT entre los propietarios u ocupantes de predios del distrito entre setiembre y octubre 2006.

El objetivo de la encuesta fue medir las siguientes variables, según el servicio:

- 1) Limpieza Pública: Producción de basura en el predio, según el uso y la cantidad de ocupantes del mismo.
- 2) Parques y Jardines Públicos: Valoración de los propietarios u ocupantes del predio respecto a tener un área verde pública ubicada frente al mismo.
- 3) Serenazgo:
 - i) Opinión de los propietarios u ocupantes del predio respecto a la presencia del serenazgo en la zona del predio;
 - ii) Demanda del servicio por parte de los propietarios u ocupantes del predio;
 - iii) Nivel de peligrosidad de la zona percibido por los propietarios u ocupantes del predio.

La encuesta se realizó de 2 formas:

- 1) En campo: Se realizó sobre una muestra de predios que fue definida considerando las siguientes características:
 - a) Casa municipal.
 - b) Ubicación del predio respecto a las áreas verdes del distrito.
 - c) Uso del predio.
- 2) En la Agencia Camaná: La encuesta se realizó a las personas que acudieron al área de Servicios Tributarios, de la Agencia SAT de Jr. Camaná.

La cantidad total de encuestas realizadas fue 730, y su distribución por casa municipal se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5
CANTIDAD DE ENCUESTAS REALIZADAS

Casa municipal	Cantidad
1	218
2	72
3	154
4	87
5	165
6	34
Total	730

Fuente: División de Estudios Económicos - SAT

El formato de la encuesta se muestra en el Anexo II.

6.2. Metodología específica de cada arbitrio

6.2.1. Arbitrio de Limpieza Pública

6.2.1.1. Agrupación y distribución de los costos del servicio

El costo del servicio de Limpieza Pública para el año 2007 asciende a S/. 54,404,060. De acuerdo a los criterios de desagregación mínima establecidos por el Tribunal

Constitucional, los servicios que componen el costo de limpieza pública se han agregado en Costos por Recojo de Basura y Costos por Barrido de Calles, los cuales alcanzan un monto de S/. 32,764,158 y S/. 21,639,902, respectivamente. Ello se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6
ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA 2007:
COSTOS AGRUPADOS, POR TIPO
En nuevos soles

Concepto	Costos agrupados
I. Recojo de basura	32,764,158
Recolección domiciliaria	23,692,729
Uso de planta de transferencia	6,278,917
Operación de relleno sanitario	1,108,463
Recolección de residuos de comercio	833,395
Recolección y transporte de escombros	850,655
II. Barrido de calles	21,639,902
Barrido de calles	14,832,132
Barrido de plazas	5,513,482
Campaña educativa	183,439
Baldeo de espacios públicos	189,839
Limpieza de letrinas de espacios públicos	283,338
Limpieza de mobiliario urbano	195,183
Lavado por trapeo de espacios públicos	185,207
Supervisión de los servicios de limpieza pública	257,281
III. Total (I+II)	54,404,060

Fuente: MML - Gerencia de Servicios a la Ciudad

Los costos de estos servicios desagregados según casa municipal se muestran a continuación:

Cuadro N° 7
ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA: COSTOS AGRUPADOS,
POR CASA MUNICIPAL
En nuevos soles

Concepto	Casa municipal						Total
	1	2	3	4	5	6	
I. Recojo de basura	11,598,840	3,113,748	3,260,688	7,471,651	2,102,844	5,216,389	32,764,158
II. Barrido de calles	7,660,741	2,056,552	2,153,602	4,934,837	1,388,876	3,445,293	21,639,902
III. Total (I+II)	19,259,581	5,170,300	5,414,290	12,406,488	3,491,720	8,661,682	54,404,060

Fuente: MML - GSC, GSEC, SAT

A partir de ello, se distribuye los costos por casa municipal, a fin de asignarlos según un costo o Tasa fija y un costo o Tasa variable. Dicha distribución se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA 2007: AGRUPADO POR RECOJO
DE BASURA Y BARRIDO DE CALLES SEGÚN CASA MUNICIPAL
En nuevos soles

Casa municipal	Costo Total de Limpieza Pública	Recojo de basura			Barrido de calles		
		Costo de RB	Tasa Fija	Tasa Variable	Costo de BC	Tasa Fija	Tasa Variable
1	19,259,581	11,598,840	1,659,572	9,939,268	7,660,741	1,096,105	6,564,636
2	5,170,300	3,113,748	445,518	2,668,230	2,056,552	294,253	1,762,299
3	5,414,290	3,260,688	466,542	2,794,146	2,153,602	308,139	1,845,463
4	12,406,488	7,471,651	1,069,050	6,402,601	4,934,837	706,081	4,228,756
5	3,491,720	2,102,844	300,877	1,801,968	1,388,876	198,722	1,190,154
6	8,661,682	5,216,389	746,365	4,470,023	3,445,293	492,956	2,952,338
Total	54,404,061	32,764,158	4,687,924	28,076,235	21,639,902	3,096,256	18,543,646

Fuente: MML - GSC, GSEC

6.2.1.2. Tasa básica

La Tasa básica anual se ha calculado dividiendo el costo fijo anual a financiar con el arbitrio entre la cantidad de predios afectados del distrito, según dos agrupaciones de usos de predios: predios destinados a Vivienda y Resto de usos.

A los predios destinados a uso Vivienda se ha considerado una participación de 40%, mientras que a los predios destinados al Resto de usos se les ha asignado una participación de 60%. Dicha distribución toma en consideración los siguientes aspectos:

• Por un lado, los predios correspondientes al Resto de Usos demandan una mayor cantidad de servicio en función a la actividad económica, administrativa o cultural que realizan, en particular los usos comercio; industria; sedes administrativas; templos, conventos y monasterios; entre otros. En tal sentido, si consideramos que la población flotante (atraída principalmente por estos usos) alcanza 1.5 millones por día y que la población del Cercado de Lima -según el último Censo realizado por el INEI en el año 2005- alcanza 290 mil habitantes, entonces podemos decir que a lo más, **alrededor del 80% de la población es atraída por predios cuyo uso es distinto de Vivienda** (límite superior).

Por otro lado, si se considera la cantidad de predios destinados al Resto de Usos (distintos de Vivienda), tenemos que **por lo menos el 40% de los predios del Cercado de Lima corresponde a estos usos** (límite inferior).

En consecuencia, tomando un rango de referencia basado en los límites superior e inferior planteados líneas arriba, luego de obtener un promedio simple del mismo, decimos que el 60% del costo a ser financiado por la Tasa básica le corresponde al Resto de Usos y, complementariamente, el 40% le corresponde al uso Vivienda.

Cuadro N° 9
TASA BÁSICA ANUAL DE LIMPIEZA PÚBLICA: 2007
En nuevos soles

Uso de predio 1/	Tasa fija global (1)	Cantidad de predios (2)	Tasa básica anual (3) = (1) / (2)	Tasa básica mensual (4) = (3) / 12
Uso Vivienda	3,113,672	68,801	45.26	3.77
Resto de usos	4,670,508	43,478	107.42	8.95
Total	7,784,180	112,279	69.33	5.78

Fuente: MML - GSC, GSEC

1/ No se considera a los predios inafectos a Arbitrios, señalados en el Art. 8 de la Ordenanza N° 562 (publicada el 18/12/2003).

6.2.1.3. Tasas variables

1) Tasa por recojo de basura

La Tasa variable por recojo de basura se determina a partir de la multiplicación del costo unitario por m², el área construida del predio y un factor que integra información de demanda relativa y población flotante. En consecuencia, la fórmula de cálculo es la siguiente:

$$V_{RB} = CU \times AC \times FDPF,$$

donde:

V_{RB} : Valor de recojo de basura

CU : Matriz de costo unitario progresivo por m² según casa municipal y área construida

AC : Área construida en m²

$FDPF$: Matriz de factor de demanda relativa y población flotante

A continuación, se detalla la obtención de las matrices señaladas:

• Matriz de costo unitario progresivo por m² según casa municipal y rango de área construida

La matriz de costo unitario responde al costo unitario anual por m² según casa municipal y a un factor de progresividad sobre el costo, medido en base a la cantidad de área construida en cada predio.

De acuerdo con el siguiente cuadro, el costo unitario anual x m² por recojo de basura es de S/. 2.06 para la Casa Municipal 1, S/. 1.25 para la Casa Municipal 2, S/. 1.00 para la Casa Municipal 3, S/. 3.03 para la Casa Municipal 4, S/. 1.30 para la Casa Municipal 5 y S/. 0.98 para la Casa Municipal 6.

Cuadro N° 10
COSTO UNITARIO POR RECOJO DE BASURA SEGÚN CASA MUNICIPAL
En nuevos soles

Casa municipal	Tasa variable S/. (1)	Área construida m ² (2)	Costo unit. Rec. Basura S/. x m ² (3 = 1 / 2)
1	9,939,268	4,826,002	2.06
2	2,668,230	2,136,875	1.25
3	2,794,146	2,793,929	1.00
4	6,402,601	1,941,130	3.30



Casa municipal	Tasa variable S/. (1)	Área construida m ² (2)	Costo unit. Rec. Basura S/. x m ² (3 = 1 / 2)
5	1,801,968	1,386,186	1.30
6	4,470,023	4,561,824	0.98
Total	28,076,235	17,645,945	1.59

Fuente: MML - GSC, GSEC

La presencia del factor de progresividad responde al hecho de que los predios con mayor extensión de construcción siempre contarán con una mayor capacidad habitable, lo cual está potencialmente cubierto por la provisión del servicio. En ese sentido, se justifica cobrar una Tasa diferenciada en función al aprovechamiento real y/o potencial que puedan realizar las personas de acuerdo a la capacidad habitable con la que cuenta su predio. Para ello, se emplea el denominado factor de progresividad según rangos de áreas, el mismo que guarda una relación directa con el área construida por predio, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11
FACTOR DE PROGRESIVIDAD DEL COSTO SEGÚN ÁREA CONSTRUIDA

N°	Descripción del rango	Límite superior de cada rango	Logaritmo del límite superior del rango ^{1/}	Factor de Progresividad (Índice: Rango1 = 0.88)
1	De 0 a 50 m ²	50	1.70	0.88
2	De 50.01 a 80 m ²	80	1.90	0.99
3	De 80.01 a 110 m ²	110	2.04	1.06
4	De 110.01 a 150 m ²	150	2.18	1.13
5	De 150.01 a 200 m ²	200	2.30	1.19
6	De 200.01 a 300 m ²	300	2.48	1.28
7	De 300.01 a 500 m ²	500	2.70	1.40
8	De 500.01 a 1,000 m ²	1,000	3.00	1.56
9	De 1000.01 a 5,000 m ²	5,000	3.70	1.92
10	De 5,000 a más m ²	7,500	3.88	2.01

1/ La función logaritmo permite reducir la dispersión de la serie promedio del rango, ajustándola a un intervalo que va desde 0.88 hasta 2.01 veces.

Fuente: SAT

El producto lineal de ambas matrices (cuadros N° 10 y 11) es la Tasa de costo unitario progresiva por m² que se aplica a cada predio según su ubicación geográfica (casa municipal) y área construida (área del predio), resultados que se muestran a continuación:

Cuadro N° 12
COSTOS UNITARIOS PROGRESIVOS PARA RECOJO DE BASURA
En nuevos soles

N°	Descripción del rango	CM1	CM2	CM3	CM4	CM5	CM6
1	De 0 a 50 m ²	1.81	1.10	0.88	2.90	1.14	0.86
2	De 50.01 a 80 m ²	2.03	1.23	0.99	3.25	1.28	0.97
3	De 80.01 a 110 m ²	2.17	1.32	1.06	3.48	1.37	1.03
4	De 110.01 a 150 m ²	2.32	1.41	1.13	3.71	1.46	1.10
5	De 150.01 a 200 m ²	2.45	1.48	1.19	3.92	1.54	1.16
6	De 200.01 a 300 m ²	2.65	1.60	1.28	4.24	1.67	1.26
7	De 300.01 a 500 m ²	2.88	1.75	1.40	4.61	1.82	1.37
8	De 500.01 a 1,000 m ²	3.21	1.94	1.56	5.14	2.02	1.53
9	De 1000.01 a 5,000 m ²	3.95	2.39	1.92	6.33	2.49	1.88
10	De 5,000 a más m ²	4.13	2.50	2.01	6.62	2.61	1.97

Fuente: SAT

• Matriz del factor de demanda relativa y población flotante

Está compuesta de una matriz de demanda relativa -diferenciada por casa y uso del predio- y un vector de población flotante -que distingue a los predios según el uso declarado-.

La matriz de demanda relativa se ha obtenido sobre la base de los resultados de las encuestas realizadas, en la cual se calculó la producción promedio de basura por persona (en kg.) según casa municipal y uso del predio. A partir de dicha información, y para las combinaciones en las que no se cuenta con información, se emplea la cantidad promedio de producción de basura por persona según tipo de uso del predio. Dicha información se expresa como un factor, al hacer que el uso Terreno sin Construir de la Casa Municipal 1 tenga un valor igual a 1, y que todos los demás factores guarden la misma relación existente previamente.

Cabe precisar que existen algunos usos que presentan un factor menor al del uso terrenos sin construir debido a que,

en el levantamiento de información realizado mediante las encuestas, se observó que en el caso del Cercado de Lima, y en forma diferenciada según Casa Municipal, muchos de los predios con uso terreno sin construir se constituyen en puntos de acumulación de residuos sólidos o basureros, lo cual incide directamente en el costo de la prestación.

Cuadro N° 13
FACTOR DE DEMANDA RELATIVA DE RECOJO DE BASURA

Uso de predio 1/	CM1	CM2	CM3	CM4	CM5	CM6
1 Terreno sin construir	1.00	0.94	1.83	0.85	0.99	1.15
2 Vivienda	0.97	1.14	0.95	0.78	1.05	0.87
3 Comercio	1.86	1.14	1.20	1.00	1.04	1.55
4 Industria	1.29	0.20	0.92	1.67	0.99	1.15
5 Sede administrativa	1.02	0.85	1.98	1.25	1.37	0.67
6 Sede Inst. sin lucro	0.08	0.85	0.95	0.85	0.99	1.15
7 Local comunal	1.29	1.00	0.99	0.85	0.99	1.15
8 Servicio social	1.29	0.77	0.99	0.85	0.99	1.15
9 Templo / Convento / Monasterio	0.93	0.33	1.04	0.23	0.99	0.07
10 Museo	1.29	0.94	0.99	0.85	0.99	1.15
11 Servicio educativo y cultural	1.39	0.91	1.10	4.23	1.64	0.39
12 Servicio de hospedaje	0.50	0.69	0.21	2.54	16.00	3.44
13 Servicio de salud	1.67	0.43	0.99	0.85	0.47	1.15
14 Hospital	0.63	0.94	0.99	0.85	0.23	1.15
15 Tienda - Depósito	1.36	0.63	1.96	1.40	0.33	1.15
16 Cochera	1.29	2.00	0.99	0.23	0.99	1.15
17 Playa de Estacionamiento	2.00	0.94	1.07	0.85	0.17	1.15
18 Otros	0.88	0.76	0.95	0.23	0.99	1.15

1/ No se considera a los predios inafectos a Arbitrios, señalados en el Art. 8° de la Ordenanza N° 562 (publicada el 18/12/2003).

Fuente: Encuesta de medición de variables relacionadas a los servicios públicos

Por otro lado, es preciso señalar que el Cercado de Lima recibe diariamente entre 1.5 y 2.0 millones de personas en población flotante², de la cual se estima que el 75% son colectados en el Centro Histórico, Santa Beatriz y la Zona Industrial. Estas personas generan costos en los servicios del Cercado de Lima, sin embargo no tributan arbitrios en el distrito, razón por la cual se justifica cargar a los tipos de uso de predios que funcionan como "atractores" de la denominada población flotante. En tal sentido, los tipos de uso de predios que deberán ser cargados corresponden a los usos servicio educativo y cultural, servicio de hospedaje, sede administrativa, servicios de salud y hospital, industria, comercio y tienda depósito. Este argumento se traduce en el denominado factor de población flotante.

Cuadro N° 14
FACTOR DE POBLACIÓN FLOTANTE DE RECOJO DE BASURA

Uso de predio 1/	Recojo de Basura
1 Terreno sin construir	0.313
2 Vivienda	0.313
3 Comercio	0.591
4 Industria	2.385
5 Sede administrativa	4.539
6 Sede Inst. sin lucro	0.441
7 Local comunal	0.441
8 Servicio social	0.441
9 Templo/Convento/Monasterio	0.874
10 Museo	0.874
11 Servicio educativo y cultural	6.401
12 Servicio de hospedaje	5.806
13 Servicio de salud	1.608
14 Hospital	1.608
15 Tienda - Depósito	1.023
16 Cochera	0.313
17 Playa de Estacionamiento	0.891
18 Otros	1.188

1/ No se considera a los predios inafectos a Arbitrios, señalados en el Art. 8° de la Ordenanza N° 562 (publicada el 18/12/2003).

Fuente: SAT

El siguiente cuadro muestra el producto de la Matriz de Demanda Relativa por el denominado Factor de Población Flotante.

Cuadro N° 15
FACTOR DE DEMANDA RELATIVA Y POBLACIÓN FLOTANTE DE RECOJO DE BASURA

Uso de predio 1/	CM1	CM2	CM3	CM4	CM5	CM6
1. Terreno sin construir	0.3134	0.2953	0.5745	0.2651	0.3094	0.3591
2. Vivienda	0.3035	0.3575	0.2972	0.2448	0.3295	0.2720
3. Comercio	1.0994	0.6705	0.7064	0.5901	0.6171	0.9184

2 Fuente: BID - "Renovación Urbana del Centro de Lima". Septiembre 2001

4.	Industria	3.0815	0.4714	2.1891	3.9758	2.3553	2.7338
5.	Sede administrativa	4.6388	3.8801	9.0066	5.6742	6.2000	3.0263
6.	Sede Inst. sin lucro	0.0363	0.3744	0.4181	0.3733	0.4357	0.5057
7.	Local comunal	0.5700	0.4412	0.4377	0.3733	0.4357	0.5057
8.	Servicio social	0.5700	0.3383	0.4377	0.3733	0.4357	0.5057
9.	Templo/Convento/ Monasterio	0.8159	0.2914	0.9054	0.1998	0.8632	0.0624
10.	Museo	1.1293	0.8238	0.8673	0.7396	0.8632	1.0019
11.	Servicio educativo y cultural	8.9008	5.8068	7.0261	27.0787	10.5102	2.5072
12.	Servicio de hospedaje	2.9029	3.9811	1.2441	14.7358	92.8924	19.9608
13.	Servicio de salud	2.6804	0.6892	1.5955	1.3607	0.7505	1.8431
14.	Hospital	1.0052	1.5154	1.5955	1.3607	0.3676	1.8431
15.	Tienda - Depósito	1.3894	0.6392	2.0027	1.4346	0.3355	1.1720
16.	Cochera	0.4048	0.6267	0.3109	0.0716	0.3094	0.3591
17.	Playa de Estacionamiento	1.7814	0.8393	0.9501	0.7536	0.1485	1.0208
18.	Otros	1.0425	0.8996	1.1297	0.2715	1.1726	1.3611

1/ No se considera a los predios inafectos a Arbitrios, señalados en el Art. 8 de la Ordenanza N° 562 (publicada el 18/12/2003).

Fuente: SAT

2) Tasa por barrido de calles

La Tasa variable por barrido de calles se determina a partir de la multiplicación del costo unitario por metro lineal del frontis del predio, la cantidad de metros lineales de frontis y un factor que integra información de demanda relativa y población flotante. En consecuencia, la fórmula de cálculo es la siguiente:

$$V_{BC} = CU \times \text{Frontis} \times \text{FDPF},$$

donde:

V_{BC} : Valor de barrido de calles.

CU : Matriz de costo unitario progresivo por metro lineal según casa municipal y frontis del predio

Frontis : Frontis del predio

FDPF : Matriz de factor de demanda relativa y población flotante

A continuación, se detalla la obtención de las matrices señaladas:

• Matriz de costo unitario progresivo por metros lineales de frontis según casa municipal y rango de frontis

La matriz de costo unitario responde al costo unitario anual por metro lineal de frontis según casa municipal y a un factor de progresividad sobre el costo, medido en base al perímetro del frontis de cada predio.

De acuerdo con el siguiente cuadro, el costo unitario anual x metro lineal de frontis por barrido de calles es de S/. 84.97 para la Casa Municipal 1, S/. 49.47 para la Casa Municipal 2, S/. 22.21 para la Casa Municipal 3, S/. 86.21 para la Casa Municipal 4, S/. 23.89 para la Casa Municipal 5 y S/. 30.46 para la Casa Municipal 6.

Cuadro N° 16
COSTO UNITARIO POR BARRIDO DE CALLES SEGÚN
CASA MUNICIPAL
En nuevos soles

Casa municipal	Tasa variable S/. (1)	Frontis de predios metros lineales (2)	Costo unit. Barr. Calles S/. x m.l. (3 = 1 / 2)
1	6,564,636	77,254	84.97
2	1,762,299	35,620	49.47
3	1,845,463	83,090	22.21
4	4,228,756	49,052	86.21
5	1,190,154	49,810	23.89
6	2,952,338	96,921	30.46
Total	18,543,646	391,747	47.34

Fuente: MML - GSC, GSEC

La presencia del factor de progresividad responde al hecho de que los predios con mayor extensión de frontis o perímetro siempre contarán con un mayor nivel de grado de goce o disfrute puesto que tendrán un mayor espacio sobre el cual recibirán el servicio, con lo cual se ven favorecidos con relación a quienes cuentan con predios con un menor frontis. En ese sentido, se justifica cobrar

una Tasa diferenciada en función al aprovechamiento real y/o potencial. Para ello, se emplea el denominado factor de progresividad según rangos de frontis, el mismo que guarda una relación directa con el frontis o perímetro del predio, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 17
FACTOR DE PROGRESIVIDAD DEL COSTO SEGÚN
FRONTIS DEL PREDIO

N°	Descripción del rango	Promedio de cada rango	Raíz cuarta (promedio) ^{1/}	Factor de Progresividad (Índice: Rango1 = 0.57)
1	De 0 a 3.00 m.l.	1.50	1.11	0.57
2	De 3.01 a 8.00 m.l.	5.50	1.53	0.79
3	De 8.01 a 15.00 m.l.	11.50	1.84	0.94
4	De 15.01 a 25.00 m.l.	20.00	2.11	1.09
5	De 25.01 a 40.00 m.l.	32.50	2.39	1.23
6	De 40.01 a 70.00 m.l.	55.00	2.72	1.40
7	De 70.01 a 100.00 m.l.	85.00	3.04	1.56
8	De 100.01 a 200.00 m.l.	150.00	3.50	1.80
9	De 200.01 a 300.00 m.l.	250.00	3.98	2.04
10	De 300.01 a más m.l.	400.00	4.47	2.30

1/ La función radical 4 permite reducir la dispersión de la serie: promedio del rango, ajustándola a un intervalo que va desde 0.57 hasta 2.30 veces.

Fuente: SAT

El producto lineal de ambas matrices (cuadros N° 16 y 17) es la Tasa de costo unitario progresivo por metro lineal que se aplica a cada predio según su ubicación geográfica (casa municipal) y frontis (según rangos), resultados que se muestran a continuación:

Cuadro N° 18
COSTOS UNITARIOS PROGRESIVOS PARA BARRIDO DE CALLES
En nuevos soles

N°	Descripción del rango	CM1	CM2	CM3	CM4	CM5	CM6
1	De 0 a 3.00 m.l.	1.17	0.71	0.57	1.88	0.74	0.56
2	De 3.01 a 8.00 m.l.	1.62	0.98	0.79	2.59	1.02	0.77
3	De 8.01 a 15.00 m.l.	1.95	1.18	0.94	3.12	1.23	0.93
4	De 15.01 a 25.00 m.l.	2.24	1.36	1.09	3.59	1.41	1.07
5	De 25.01 a 40.00 m.l.	2.53	1.53	1.23	4.05	1.60	1.20
6	De 40.01 a 70.00 m.l.	2.88	1.75	1.40	4.62	1.82	1.37
7	De 70.01 a 100.00 m.l.	3.21	1.95	1.56	5.14	2.03	1.53
8	De 100.01 a 200.00 m.l.	3.70	2.25	1.80	5.93	2.34	1.76
9	De 200.01 a 300.00 m.l.	4.21	2.55	2.04	6.74	2.66	2.00
10	De 300.01 a más m.l.	4.74	2.87	2.30	7.58	2.99	2.25

Fuente: SAT

• Matriz del factor de demanda relativa y población flotante

De manera similar que en el caso de recojo de basura, para el barrido de calles se toma en cuenta una matriz de demanda relativa -diferenciada por casa y uso del predio- y un vector de población flotante -que distingue a los predios según el uso declarado-.

En el caso de la matriz de demanda relativa, se asume que las demandas relativas por el servicio de barrido de calles según casa municipal y uso del predio son similares a las demandas relativas por el servicio de recojo de basura. Así pues, emplearemos la misma matriz de demanda relativa usada para en el caso de recojo de basura.

Dicho supuesto se basa en el siguiente hecho: *una mayor producción de basura genera una mayor exposición de la misma en la vía pública, generando -a su vez- la posibilidad de que se dispersen parte de los desechos en los frontis de los predios.*

Igualmente, para el caso del factor de población flotante y tal como se ha señalado, el Cercado de Lima recibe diariamente entre 1.5 y 2.0 millones de personas en población flotante³. Estas personas, si bien demandan servicios en el Cercado de Lima, no tributan arbitrios en el distrito, razón por la cual se justifica cargar a los tipos de uso de predios que funcionan como "atractores" de dicha población. Tal es el caso de los usos sede administrativa, comercio, industria, servicio educativo y cultural, servicio de hospedaje, tienda depósito, entre otros. Este argumento se traduce en el denominado factor de población flotante para barrido de calles.

Cuadro N° 19
FACTOR DE POBLACIÓN FLOTANTE DE BARRIDO DE CALLES

	Uso de predio 1/	Barrido de Calles
1	Terreno sin construir	0.224
2	Vivienda	0.224
3	Comercio	1.188

3 Fuente: BID - "Renovación Urbana del Centro de Lima". Septiembre 2001.



Uso de predio 1/	Barrido de Calles	
4	Industria	3.123
5	Sede administrativa	1.786
6	Sede Inst. sin lucro	0.550
7	Local comunal	0.550
8	Servicio social	0.550
9	Templo/Convento/Monasterio	0.849
10	Museo	0.849
11	Servicio educativo y cultural	1.786
12	Servicio de hospedaje	1.188
13	Servicio de salud	0.849
14	Hospital	0.849
15	Tienda - Depósito	1.188
16	Cochera	0.224
17	Playa de Estacionamiento	0.849
18	Otros	1.175

1/ No se considera a los predios inafectos a Arbitrios, señalados en el Art. 8 de la Ordenanza N° 562 (publicada el 18/12/2003).

Fuente: SAT

El siguiente cuadro muestra el producto de la Matriz de Demanda Relativa por el denominado Factor de Población Flotante de Barrido de Calles.

Cuadro N° 20
FACTOR DE DEMANDA RELATIVA Y POBLACIÓN FLOTANTE DE BARRIDO DE CALLES

Uso de predio 1/	CM1	CM2	CM3	CM4	CM5	CM6
1. Terreno sin construir	0.2241	0.2111	0.4108	0.1896	0.2212	0.2568
2. Vivienda	0.2170	0.2556	0.2125	0.1751	0.2356	0.1945
3. Comercio	2.2116	1.3488	1.4209	1.1870	1.2413	1.8475
4. Industria	4.0347	0.6172	2.8663	5.2056	3.0839	3.5795
5. Sede administrativa	1.8249	1.5264	3.5431	2.2322	2.4390	1.1905
6. Sede Inst. sin lucro	0.0452	0.4666	0.5212	0.4653	0.5430	0.6303
7. Local comunal	0.7105	0.5500	0.5456	0.4653	0.5430	0.6303
8. Servicio social	0.7105	0.4217	0.5456	0.4653	0.5430	0.6303
9. Templo/Convento/Monasterio	0.7922	0.2829	0.8790	0.1940	0.8380	0.0606
10. Museo	1.0964	0.7997	0.8420	0.7181	0.8380	0.9727
11. Servicio educativo y cultural	2.4830	1.6199	1.9601	7.5541	2.9320	0.6994
12. Servicio de hospedaje	0.5941	0.8148	0.2546	3.0159	19.0117	4.0852
13. Servicio de salud	1.4146	0.3637	0.8420	0.7181	0.3961	0.9727
14. Hospital	0.5305	0.7997	0.8420	0.7181	0.1940	0.9727
15. Tienda - Depósito	1.6143	0.7426	2.3270	1.6668	0.3898	1.3617
16. Cochera	0.2894	0.4481	0.2223	0.0512	0.2212	0.2568
17. Playa de Estacionamiento	1.6975	0.7997	0.9053	0.7181	0.1415	0.9727
18. Otros	1.0311	0.8897	1.1173	0.2685	1.1598	1.3462

1/ No se considera a los predios inafectos a Arbitrios, señalados en el Art. 8 de la Ordenanza N° 562 (publicada el 18/12/2003).

Fuente: SAT.

6.2.2. Arbitrio de Parques y Jardines Públicos

El costo del servicio de Parques y Jardines Públicos proyectado para el año 2007 asciende a S/. 6,889,719; y se descompone en un costo fijo y un costo variable, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 22
COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS PROYECTADO PARA EL AÑO 2007
En nuevos soles

Concepto	Costo
Costo fijo	28,680.73
Costo variable	6,861,038.33
Costo total	6,889,719.05

Fuente: Gerencia de Servicios a la Ciudad - MML

6.2.2.1. Tasa básica

La Tasa básica anual se ha calculado dividiendo el costo fijo anual proyectado del servicio entre la cantidad de predios afectos del distrito, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 23
TASA BÁSICA ANUAL DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS
Montos en nuevos soles

Costo fijo anual	Cant. predios afectos	Tasa básica
(1)	(2)	(3) = (1) / (2)
28,680.73	112,279	0.25

6.2.2.2. Tasas variables

Las Tasas variables se han calculado distribuyendo el costo variable anual proyectado del servicio entre los predios afectos del distrito, usando los siguientes criterios:

- 1) Nivel de producción del servicio por casa municipal
- 2) Ubicación del predio respecto a las casas municipales.
- 3) Ubicación del predio respecto a las áreas verdes de la casa municipal.
- 4) Tipo de área verde.
- 5) Extensión del área verde.
- 6) Uso del predio.

El primer paso para el cálculo de las Tasas variables consistió en distribuir el costo variable anual proyectado del servicio entre las 6 casas municipales del distrito. Esta distribución se hizo en proporción al nivel de producción del servicio en cada casa municipal, considerando que el costo de un servicio debe ser proporcional a la producción del mismo. En el siguiente cuadro se muestra los niveles de producción del servicio por casa municipal y la participación porcentual de cada casa municipal en el nivel de producción total.

Cuadro N° 24
PRODUCCIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2007, POR CASA MUNICIPAL

Casa municipal	M² mantenidos anuales	%
1 Centro histórico y zonas aledañas	1,805,864	20%
2 Santa Beatriz	617,763	7%
3 Zona industrial y zonas urbanizadas	3,287,341	37%
4 Barrios Altos	296,694	3%
5 Zonas urbanizadas	2,462,231	28%
6 Margen izquierda del Río Rimac y zona industrial	419,624	5%
Total	8,889,516	100%

Fuente: Gerencia de Servicios a la Ciudad - MML

El resultado de la distribución fue el siguiente.

Cuadro N° 25
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO VARIABLE ANUAL PROYECTADO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, POR CASA MUNICIPAL
En nuevos soles

Casa municipal	Costo variable
1 Centro histórico y zonas aledañas	1,393,787.85
2 Santa Beatriz	476,797.29
3 Zona industrial y zonas urbanizadas	2,537,210.56
4 Barrios Altos	228,991.90
5 Zonas urbanizadas	1,900,380.00
6 Margen izquierda del Río Rimac y zona industrial	323,870.73
Total	6,861,038.33

El siguiente paso fue, para cada casa municipal, distribuir el costo variable anual proyectado del servicio entre los predios afectos ubicados en ésta, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Ubicación del predio respecto a las áreas verdes de la casa municipal:

La ubicación de un predio respecto a un área verde puede ser *No adyacente a área verde* o *Adyacente a área verde*, donde se dice que un predio es adyacente a área verde cuando está ubicado frente a una de las áreas verdes indicadas en el Cuadro N° 2 o está ubicado en esquina con una de éstas.

Este criterio indica que un predio adyacente a un área verde debe pagar una Tasa variable más alta que un predio no adyacente a área verde. El criterio se sustenta en el resultado de la encuesta de medición de variables relacionadas a los servicios públicos, donde se encuentra que los encuestados valoran más tener un área verde frente a su predio que no tenerla.

- 2) Tipo de área verde:

Los tipos de área verde son: *Berma, Parque, Plaza o Plazuela.*

Este criterio sólo se aplica a los predios que son adyacentes a área verde, e indica que, si el área verde

adyacente es parque, plaza o plazuela, la Tasa variable debe ser mayor que si el área verde es berma. El criterio se sustenta en el hecho de que las bermas son áreas verdes de menor rango en comparación con los parques, plazas y plazuelas.

3) Extensión del área verde:

Es la extensión en m² del área verde.

Este criterio sólo se aplica a los predios que son adyacentes a parque, plaza o plazuela, e indica que, para estos predios, la Tasa debe ser mayor conforme es mayor la extensión del parque, plaza o plazuela. El criterio se sustenta en el hecho de que el uso potencial del servicio es mayor cuanto mayor es la extensión del parque, plaza o plazuela.

Para aplicar el criterio, se clasificó los parques, plazas y plazuelas del distrito de acuerdo a una escala de 49 rangos de extensión, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 26
RANGOS DE EXTENSIÓN DE LOS PARQUES,
PLAZAS Y PLAZUELAS DEL CERCADO DE LIMA
 En m²

N° rango	Desde	Hasta
1	0.01	500.00
2	500.01	1,000.00
3	1,000.01	1,500.00
4	1,500.01	2,000.00
5	2,000.01	2,500.00
6	2,500.01	3,000.00
7	3,000.01	3,500.00
8	3,500.01	4,000.00
9	4,000.01	4,500.00
10	4,500.01	5,000.00
11	5,000.01	5,500.00
12	5,500.01	6,000.00
13	6,000.01	6,500.00
14	6,500.01	7,000.00
15	7,000.01	7,500.00
16	7,500.01	8,000.00
17	8,000.01	8,500.00
18	8,500.01	9,000.00
19	9,000.01	9,500.00
20	9,500.01	10,000.00
21	10,000.01	10,500.00
22	10,500.01	11,000.00
23	11,000.01	11,500.00
24	11,500.01	12,000.00
25	12,000.01	12,500.00
26	12,500.01	13,000.00
27	13,000.01	13,500.00
28	13,500.01	14,000.00
29	14,000.01	14,500.00
30	14,500.01	15,000.00
31	15,000.01	15,500.00
32	15,500.01	16,000.00
33	16,000.01	16,500.00
34	16,500.01	17,000.00
35	17,000.01	17,500.00
36	17,500.01	18,000.00
37	18,000.01	18,500.00
38	18,500.01	19,000.00
39	19,000.01	19,500.00
40	19,500.01	20,000.00
41	20,000.01	20,500.00
42	20,500.01	21,000.00
43	21,000.01	21,500.00
44	21,500.01	22,000.00
45	22,000.01	22,500.00
46	22,500.01	23,000.00
47	23,000.01	23,500.00
48	23,500.01	24,000.00
49	24,000.01	24,500.00

Fuente: Gerencia de Servicios a la Ciudad - MML

4) Uso del predio:

Este criterio es complementario a los anteriores; e indica que un predio con uso *Vivienda, Tienda - Depósito, Comercio, Servicio educativo y cultural* o *Sede administrativa* debe pagar una Tasa más alta que un predio de los demás usos.

El criterio se sustenta en la evidencia de que los propietarios u ocupantes de los predios que tienen dichos usos dan una mayor valoración a tener un área verde frente a su predio que los propietarios u ocupantes de predios con los demás usos, como se ha encontrado en los resultados de la encuesta.

Para los usos de predio Comercio, Sede administrativa y Servicio educativo y cultural, este criterio es consistente con el criterio de afluencia, por el cual se dice que los predios que tienen mayor afluencia de público deberían pagar un mayor monto de arbitrio.

Para diferenciar estos usos de predio, se clasificó los usos de predio registrados en el sistema en 2 grupos, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 28
GRUPOS DE USO DE PREDIO 1/

Grupo de uso	Uso
Grupo 1	Vivienda
	Comercio
	Sede administrativa
	Servicio educativo y cultural
	Tienda - Depósito
Grupo 2	Resto de usos

1/ No se considera a los predios inafectos a Arbitrios, señalados en el Art. 8 de la Ordenanza N° 562 (publicada el 18/12/2003)

Para aplicar estos criterios, se calculó un conjunto de Tasas variables relativas, para las diferentes combinaciones de Ubicación del predio respecto a áreas verdes, Tipo de área verde adyacente, Rango de extensión del parque, plaza o plazuela y Uso de predio, expresadas en términos de la Tasa variable para la combinación Ubicación del predio respecto a áreas verdes = *No adyacente a área verde* y Uso de predio = *Grupo 2: Resto de usos*.

Este cálculo se realizó en base a los resultados de la encuesta, donde los principales criterios fueron Ubicación del predio respecto a áreas verdes, Tipo de área verde adyacente y Rango de extensión del parque, plaza o plazuela, y el criterio complementario fue Uso de predio.

El resultado del cálculo de las Tasas variables relativas se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 29
TASAS VARIABLES RELATIVAS, POR UBICACIÓN DEL PREDIO
RESPECTO A ÁREA VERDE, TIPO DE ÁREA VERDE ADYACENTE,
RANGO DE EXTENSIÓN DEL
PARQUE, PLAZA O PLAZUELA Y USO DEL PREDIO

Ubicación del predio respecto a áreas verdes	Tipo de área verde adyacente	Rango de extensión del parque, plaza o plazuela (En m ²)			Uso de predio		
		N°	Desde	Hasta	Grupo 1: Vivienda, Comercio, Sede administrativa, Servicio educativo y cultural, Tienda - Depósito	Grupo 2: Resto de usos	
No adyacente a área verde					1.000	1.000	
Adyacente a área verde	Berma				1.204	1.111	
		Parque, plaza o plazuela	1	0.01	500.00	1.216	1.122
			2	500.01	1,000.00	1.252	1.156
	3		1,000.01	1,500.00	1.288	1.189	
	4		1,500.01	2,000.00	1.324	1.222	
	5		2,000.01	2,500.00	1.348	1.244	
	6		2,500.01	3,000.00	1.360	1.256	
	7		3,000.01	3,500.00	1.360	1.256	
	8		3,500.01	4,000.00	1.360	1.256	
	9		4,000.01	4,500.00	1.372	1.267	
	10		4,500.01	5,000.00	1.372	1.267	
	11		5,000.01	5,500.00	1.372	1.267	
	12		5,500.01	6,000.00	1.372	1.267	
	13		6,000.01	6,500.00	1.372	1.267	
	14		6,500.01	7,000.00	1.372	1.267	
	15		7,000.01	7,500.00	1.384	1.278	
	16		7,500.01	8,000.00	1.384	1.278	
	17		8,000.01	8,500.00	1.384	1.278	
	18		8,500.01	9,000.00	1.384	1.278	
19	9,000.01		9,500.00	1.384	1.278		

Ubicación del predio respecto a áreas verdes	Tipo de área verde adyacente	Rango de extensión del parque, plaza o plazuela (En m²)			Uso de predio	
		Nº	Desde	Hasta	Grupo 1: Vivienda, Comercio, Sede administrativa, Servicio educativo y cultural, Tienda - Depósito	Grupo 2: Resto de usos
		20	9,500.01	10,000.00	1.384	1.278
		21	10,000.01	10,500.00	1.396	1.289
		22	10,500.01	11,000.00	1.396	1.289
		23	11,000.01	11,500.00	1.396	1.289
		24	11,500.01	12,000.00	1.396	1.289
		25	12,000.01	12,500.00	1.396	1.289
		26	12,500.01	13,000.00	1.396	1.289
		27	13,000.01	13,500.00	1.396	1.289
		28	13,500.01	14,000.00	1.408	1.300
		29	14,000.01	14,500.00	1.408	1.300
		30	14,500.01	15,000.00	1.408	1.300
		31	15,000.01	15,500.00	1.408	1.300
		32	15,500.01	16,000.00	1.408	1.300
		33	16,000.01	16,500.00	1.408	1.300
		34	16,500.01	17,000.00	1.420	1.311
		35	17,000.01	17,500.00	1.420	1.311
		36	17,500.01	18,000.00	1.420	1.311
		37	18,000.01	18,500.00	1.420	1.311
		38	18,500.01	19,000.00	1.420	1.311
		39	19,000.01	19,500.00	1.420	1.311
		40	19,500.01	20,000.00	1.432	1.322
		41	20,000.01	20,500.00	1.432	1.322
		42	20,500.01	21,000.00	1.432	1.322
		43	21,000.01	21,500.00	1.432	1.322
		44	21,500.01	22,000.00	1.432	1.322
		45	22,000.01	22,500.00	1.432	1.322
		46	22,500.01	23,000.00	1.444	1.333
		47	23,000.01	23,500.00	1.444	1.333
		48	23,500.01	24,000.00	1.444	1.333
		49	24,000.01	24,500.00	1.444	1.333

Se observa que algunos rangos de extensión del parque, plaza o plazuela tienen la misma Tasa variable relativa. Esto se debe a que las Tasas variables relativas se han calculado utilizando pesos numéricos que varían poco entre un rango y otro, lo que ocasiona que algunas de éstas coincidan entre sí.

Finalmente, para cada casa municipal, se calculó las Tasas variables anuales, distribuyendo el costo variable anual proyectado del servicio asignado a la casa municipal entre los predios afectados ubicados en ésta, considerando a la estructura de Tasas variables relativas señalada en el cuadro anterior, obteniéndose, para cada casa municipal, una tabla de Tasas variables anuales en función de las siguientes variables: Ubicación del predio respecto a áreas verdes, tipo de área verde adyacente, rango de extensión del parque, plaza o plazuela y uso del predio.

Dividiendo dichas Tasas entre 12, se obtuvo las Tasas variables mensuales, que se muestran en los siguientes cuadros, uno para cada casa municipal.

Cuadro Nº 30
TASAS VARIABLES MENSUALES DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS PARA LA CASA MUNICIPAL 1
En nuevos soles

Ubicación del predio respecto a áreas verdes	Tipo de área verde adyacente	Rango de extensión del parque, plaza o plazuela (En m²)			Uso de predio	
		Nº	Desde	Hasta	Grupo 1: Vivienda, Comercio, Sede administrativa, Servicio educativo y cultural, Tienda - Depósito	Grupo 2: Resto de usos
No adyacente a área verde					2.35	2.35
Adyacente a área verde	Berma				2.83	2.61
	Parque, plaza o plazuela	1	0.01	500.00	2.86	2.64
		2	500.01	1,000.00	2.94	2.72
		3	1,000.01	1,500.00	3.03	2.79
		4	1,500.01	2,000.00	3.11	2.87

Ubicación del predio respecto a áreas verdes	Tipo de área verde adyacente	Rango de extensión del parque, plaza o plazuela (En m²)			Uso de predio	
		Nº	Desde	Hasta	Grupo 1: Vivienda, Comercio, Sede administrativa, Servicio educativo y cultural, Tienda - Depósito	Grupo 2: Resto de usos
		5	2,000.01	2,500.00	3.17	2.92
		6 - 8	2,500.01	4,000.00	3.20	2.95
		9 - 14	4,000.01	7,000.00	3.23	2.98
		15 - 20	7,000.01	10,000.00	3.25	3.00
		21 - 27	10,000.01	13,500.00	3.28	3.03
		28 - 33	13,500.01	16,500.00	3.31	3.06
		34 - 39	16,500.01	19,500.00	3.34	3.08
		40 - 45	19,500.01	22,500.00	3.37	3.11
		46 - 49	22,500.01	24,500.00	3.39	3.13

Cuadro Nº 31
TASAS VARIABLES MENSUALES DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS PARA LA CASA MUNICIPAL 2
En nuevos soles

Ubicación del predio respecto a áreas verdes	Tipo de área verde adyacente	Rango de extensión del parque, plaza o plazuela (En m²)			Uso de predio	
		Nº	Desde	Hasta	Grupo 1: Vivienda, Comercio, Sede administrativa, Servicio educativo y cultural, Tienda - Depósito	Grupo 2: Resto de usos
No adyacente a área verde					4.35	4.35
Adyacente a área verde	Berma				5.23	4.83
	Parque, plaza o plazuela	1	0.01	500.00	5.28	4.88
		2	500.01	1,000.00	5.44	5.02
		3	1,000.01	1,500.00	5.60	5.17
		4	1,500.01	2,000.00	5.75	5.31
		5	2,000.01	2,500.00	5.86	5.41
		6 - 8	2,500.01	4,000.00	5.91	5.46
		9 - 14	4,000.01	7,000.00	5.96	5.51
		15 - 20	7,000.01	10,000.00	6.02	5.55
		21 - 27	10,000.01	13,500.00	6.07	5.60
		28 - 33	13,500.01	16,500.00	6.12	5.65
		34 - 39	16,500.01	19,500.00	6.17	5.70
		40 - 45	19,500.01	22,500.00	6.23	5.75
		46 - 49	22,500.01	24,500.00	6.28	5.79

Cuadro Nº 32
TASAS VARIABLES MENSUALES DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS PARA LA CASA MUNICIPAL 3
En nuevos soles

Ubicación del predio respecto a áreas verdes	Tipo de área verde adyacente	Rango de extensión del parque, plaza o plazuela (En m²)			Uso de predio	
		Nº	Desde	Hasta	Grupo 1: Vivienda, Comercio, Sede administrativa, Servicio educativo y cultural, Tienda - Depósito	Grupo 2: Resto de usos
No adyacente a área verde					13.98	13.98
Adyacente a área verde	Berma				16.82	15.53
	Parque, plaza o plazuela	1	0.01	500.00	16.99	15.68
		2	500.01	1,000.00	17.50	16.15
		3	1,000.01	1,500.00	18.00	16.62
		4	1,500.01	2,000.00	18.51	17.08
		5	2,000.01	2,500.00	18.84	17.39
		6 - 8	2,500.01	4,000.00	19.01	17.55
		9 - 14	4,000.01	7,000.00	19.18	17.70
		15 - 20	7,000.01	10,000.00	19.35	17.86
		21 - 27	10,000.01	13,500.00	19.51	18.01
		28 - 33	13,500.01	16,500.00	19.68	18.17
		34 - 39	16,500.01	19,500.00	19.85	18.32
		40 - 45	19,500.01	22,500.00	20.02	18.48
		46 - 49	22,500.01	24,500.00	20.19	18.63

Cuadro N° 33
TASAS VARIABLES MENSUALES DEL ARBITRIO DE PARQUES Y
JARDINES PÚBLICOS PARA LA CASA MUNICIPAL 4
En nuevos soles

Ubicación del predio respecto a áreas verdes	Tipo de área verde adyacente	Rango de extensión del parque, plaza o plazuela (En m ²)			Uso de predio	
		N°	Desde	Hasta	Grupo 1: Vivienda, Comercio, Sede administrativa, Servicio educativo y cultural, Tienda - Depósito	Grupo 2: Resto de usos
No adyacente a área verde					1.01	1.01
Adyacente a área verde	Berma				1.21	1.12
	Parque, plaza o plazuela	1	0.01	500.00	1.22	1.13
		2	500.01	1,000.00	1.26	1.16
		3	1,000.01	1,500.00	1.30	1.20
		4	1,500.01	2,000.00	1.33	1.23
		5	2,000.01	2,500.00	1.36	1.25
		6 - 8	2,500.01	4,000.00	1.37	1.26
		9 - 14	4,000.01	7,000.00	1.38	1.28
		15 - 20	7,000.01	10,000.00	1.39	1.29
		21 - 27	10,000.01	13,500.00	1.41	1.30
		28 - 33	13,500.01	16,500.00	1.42	1.31
		34 - 39	16,500.01	19,500.00	1.43	1.32
		40 - 45	19,500.01	22,500.00	1.44	1.33
		46 - 49	22,500.01	24,500.00	1.45	1.34

Cuadro N° 34
TASAS VARIABLES MENSUALES DEL ARBITRIO DE PARQUES Y
JARDINES PÚBLICOS PARA LA CASA MUNICIPAL 5
En nuevos soles

Ubicación del predio respecto a áreas verdes	Tipo de área verde adyacente	Rango de extensión del parque, plaza o plazuela (En m ²)			Uso de predio	
		N°	Desde	Hasta	Grupo 1: Vivienda, Comercio, Sede administrativa, Servicio educativo y cultural, Tienda - Depósito	Grupo 2: Resto de usos
No adyacente a área verde					17.16	17.16
Adyacente a área verde	Berma				20.66	19.07
	Parque, plaza o plazuela	1	0.01	500.00	20.86	19.26
		2	500.01	1,000.00	21.48	19.83
		3	1,000.01	1,500.00	22.10	20.40
		4	1,500.01	2,000.00	22.72	20.98
		5	2,000.01	2,500.00	23.14	21.36
		6 - 8	2,500.01	4,000.00	23.34	21.55
		9 - 14	4,000.01	7,000.00	23.55	21.74
		15 - 20	7,000.01	10,000.00	23.76	21.93
		21 - 27	10,000.01	13,500.00	23.96	22.12
		28 - 33	13,500.01	16,500.00	24.17	22.31
		34 - 39	16,500.01	19,500.00	24.38	22.50
		40 - 45	19,500.01	22,500.00	24.58	22.69
		46 - 49	22,500.01	24,500.00	24.79	22.88

Cuadro N° 35
TASAS VARIABLES MENSUALES DEL ARBITRIO DE PARQUES Y
JARDINES PÚBLICOS PARA LA CASA MUNICIPAL 6
En nuevos soles

Ubicación del predio respecto a áreas verdes	Tipo de área verde adyacente	Rango de extensión del parque, plaza o plazuela (En m ²)			Uso de predio	
		N°	Desde	Hasta	Grupo 1: Vivienda, Comercio, Sede administrativa, Servicio educativo y cultural, Tienda - Depósito	Grupo 2: Resto de usos
No adyacente a área verde					1.61	1.61
Adyacente a área verde	Berma				1.93	1.78
	Parque, plaza o plazuela	1	0.01	500.00	1.95	1.80
		2	500.01	1,000.00	2.01	1.86
		3	1,000.01	1,500.00	2.07	1.91

4	1,500.01	2,000.00	2.13	1.96
5	2,000.01	2,500.00	2.16	2.00
6 - 8	2,500.01	4,000.00	2.18	2.02
9 - 14	4,000.01	7,000.00	2.20	2.03
15 - 20	7,000.01	10,000.00	2.22	2.05
21 - 27	10,000.01	13,500.00	2.24	2.07
28 - 33	13,500.01	16,500.00	2.26	2.09
34 - 39	16,500.01	19,500.00	2.28	2.10
40 - 45	19,500.01	22,500.00	2.30	2.12
46 - 49	22,500.01	24,500.00	2.32	2.14

En los cuadros, se ha agrupado aquellos rangos de extensión del parque, plaza o plazuela para los que la Tasa variable mensual resulta igual.

6.2.3. Arbitrio de Serenazgo

El costo del servicio de Serenazgo proyectado para el año 2007 asciende a S/. 21,689,905; y se descompone en un costo fijo y un costo variable, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 36
COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO PROYECTADO
PARA EL AÑO 2007
En nuevos soles

Concepto	Costo
Costo fijo	485,508.00
Costo variable	21,204,397.49
Costo total	21,689,905.49

Fuente: Gerencia de Seguridad Ciudadana - MML

6.2.3.1. Tasa básica

La Tasa básica anual se ha calculado dividiendo el costo fijo anual proyectado del servicio entre la cantidad de predios afectados del distrito, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 37
TASA BÁSICA ANUAL DEL ARBITRIO DE SERENAZGO
Montos en nuevos soles

Costo fijo anual (1)	Cant. predios afectados (2)	Tasa básica (3) = (1) / (2)
485,508.00	112,279	4.32

6.2.3.2. Tasas variables

Las Tasas variables se han calculado distribuyendo el costo variable anual proyectado del servicio entre los predios afectados del distrito, usando los siguientes criterios:

- 1) Ubicación del predio respecto a las casas municipales.
- 2) Uso del predio.

El primer paso para el cálculo de las Tasas variables fue distribuir el costo variable anual proyectado del servicio entre las 6 casas municipales del distrito, usando los siguientes porcentajes de distribución.

Cuadro N° 38
PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO VARIABLE DEL
SERVICIO DE SERENAZGO PROYECTADO PARA EL AÑO 2007

Casa municipal	Porcentaje
1	62%
2	10%
3	7%
4	6%
5	4%
6	11%
Total	100%

El uso de porcentajes de distribución diferenciados se sustenta en el hecho de que cada casa municipal utiliza el servicio de Serenazgo con diferente grado de intensidad. Estos porcentajes han sido calculados en función de las siguientes variables: Cantidad de efectivos de seguridad

ciudadana dispuestos, grado de peligrosidad de la casa municipal y cantidad de hechos delictivos ocurridos en ésta durante el año 2006, información recibida de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

El resultado de la distribución fue el siguiente.

Cuadro N° 39
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO VARIABLE ANUAL PROYECTADO,
DEL SERVICIO DE SERENAZGO POR CASA MUNICIPAL
En nuevos soles

Casa municipal	Costo variable
1 Centro histórico y zonas aledañas	13,146,726.44
2 Santa Beatriz	2,120,439.75
3 Zona industrial y zonas urbanizadas	1,484,307.82
4 Barrios Altos	1,272,263.85
5 Zonas urbanizadas	848,175.90
6 Margen izquierda del Río Rimac y zona industrial	2,332,483.72
Total	21,204,397.49

Se observa que la Casa Municipal 1 recibe la mayor parte del costo variable, lo que se debe a la cantidad de seguridad que recibe la zona, ya que está expuesta con mayor frecuencia al vandalismo y actos delictivos, así como a la realización periódica de mega eventos, marchas, desfiles, entre otros.

La distribución del costo variable en forma diferenciada para cada casa municipal, obedece al criterio de asignación eficiente del uso del servicio, según el cual se debe cobrar más a quien hace mayor uso del servicio.

El siguiente paso fue, para cada casa municipal, distribuir el costo variable anual proyectado entre los predios afectados ubicados en ésta, de acuerdo al criterio de uso del predio.

Para tal efecto, se agrupó los 18 usos de predio registrados en el sistema en 5 grupos, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 40
GRUPOS DE USO DE PREDIO 1/

Grupo de uso de predio	Uso de predio
Grupo 1: Vivienda	Casa / habitación Cochera
Grupo 2: Actividad comercial	Comercio Playa de estacionamiento
Grupo 3: Servicios	Servicio educativo y cultural Sede administrativa Servicio de salud Servicio social Museo Templo/monasterio/convento Hospital Servicio de hospedaje Sede Institucional sin lucro
Grupo 4: Actividad industrial	Industria
Grupo 5: Otros	Local Comunal Terreno sin construir Tienda-deposito y Otros

1/ No se considera a los predios inafectos a Arbitrios, señalados en el Art. 8 de la Ordenanza N° 562 (publicada el 18/12/2003).

Esta agrupación se sustenta en características comunes a cada uso de predio. Así, el grupo Vivienda supone residencia, sin actividad productiva alguna; el grupo Actividad comercial, los predios donde se realiza transacciones de bienes o servicios; el grupo Servicios, servicio social, servicio de salud, sector público, servicio educativo, las agrupaciones de predios destinados a sedes gubernamentales, y centros culturales; el grupo Actividad industrial supone predios donde se realiza actividades de manufactura; y, finalmente, el grupo Otros, representa otras actividades, cuyo requerimiento requiere menor dedicación de vigilancia. Asimismo, la agrupación de usos de predio se sustenta en el criterio de uso efectivo del servicio por cada grupo de uso.

Para aplicar el criterio de uso de predio, se calculó un conjunto de pesos relativos de las Tasas variables para los diferentes grupos de uso de predio, expresados en términos del peso de la Tasa variable para el grupo Vivienda, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 41
PESOS RELATIVOS DE LAS TASAS VARIABLES, POR
GRUPO DE USO DE PREDIO

Grupo de uso de predio	Tasa variable relativa
1. Vivienda	1.0
2. Actividad comercial	1.2

3. Servicios	1.1
4. Actividad industrial	0.6
5. Otros	0.7

Estos pesos relativos fueron calculados en función de las siguientes variables, que fueron medidas como resultado de la encuesta:

- 1) Frecuencia de demanda del servicio.
- 2) Nivel de peligrosidad percibido por el encuestado, de acuerdo al uso del predio.

Los pesos relativos de las Tasas variables reflejan la demanda del servicio de Serenazgo por grupo de uso de predio, en función a la exposición al peligro (asaltos, robos o vandalismo). Asimismo, reflejan la disposición al pago por parte de los contribuyentes, que se debe al grado de exposición del predio al público y el riesgo frente a actividades delictivas. Es decir, a mayor disposición al pago de los contribuyentes por evitar la exposición al público y actos delictivos, mayor debe ser el peso relativo.⁴

El peso de la Tasa variable para el grupo de uso Vivienda se hizo igual a 1, por considerarse que la vivienda es el uso promedio estándar de cualquier predio en el distrito, y no tiene mayor exposición al público ni a actos delictivos de mayor índole.

Sin embargo, los grupos de uso Actividad comercial y Servicios, a los cuales se les asignó pesos relativos de la Tasa variable de 1.2 y 1.1, respectivamente, sí requieren un mayor servicio de seguridad, debido a su mayor grado de exposición al peligro, por la naturaleza de las actividades realizadas en los predios correspondientes.

A los grupos Actividad industrial y Otros se les asignó pesos relativos de la Tasa variable de 0.6 y 0.7, respectivamente, por considerarse que para éstos los requerimientos de seguridad resultan menores que el servicio estándar.

Por tanto, el riesgo de incidentes delictivos que asume la actividad comercial y servicios es mayor, por la exposición a asaltos, robos y vandalismo, producto de su actividad diaria y estrecha relación con ventas directas y visitas públicas.

Finalmente, para cada casa municipal, se calculó las Tasas variables anuales, distribuyendo el costo variable anual asignado a la casa municipal entre los predios afectados ubicados en ésta, considerando los pesos relativos de las Tasas variables señaladas en el cuadro anterior, obteniéndose una tabla de Tasas variables anuales en función de la casa municipal y el grupo de uso de predio.

Dividiendo dichas Tasas entre 12, se obtuvo las Tasas variables mensuales, que se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 42
TASAS VARIABLES MENSUALES DEL ARBITRIO DE SERENAZGO
En nuevos soles

Grupo de uso de predio	Casa municipal					
	1	2	3	4	5	6
1	21.92	19.66	8.93	5.57	8.31	11.32
2	26.30	23.60	10.72	6.68	9.97	13.58
3	23.02	20.65	9.38	5.85	8.72	11.88
4	13.15	11.80	5.36	3.34	4.99	6.79
5	15.34	13.77	6.25	3.90	5.82	7.92

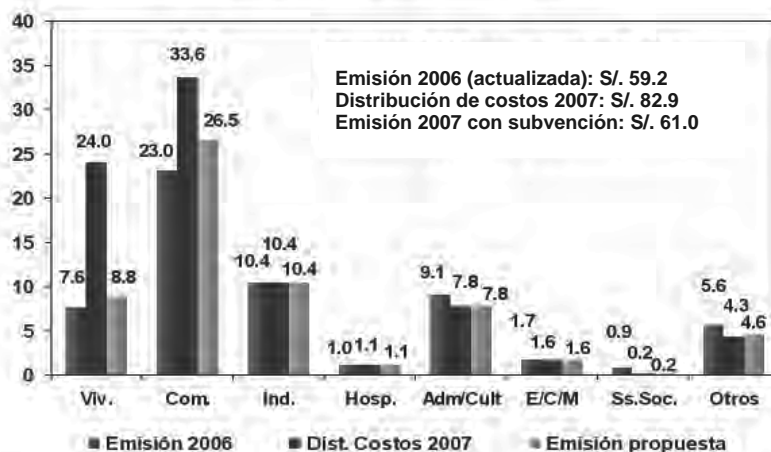
6.3. Mecanismo de subvención

A raíz de las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, que determinaron la distribución de los costos en función del goce efectivo del servicio, en lugar de indicadores basados en el valor del predio, los distritos como el Cercado de Lima se vieron muy perjudicados, dado el bajo valor que presenta la mayoría de sus predios. Hablando particularmente de los usos del predio, estas variaciones perjudicaban en su mayoría a los usos Vivienda y Comercio, para los que, si se aplicaba la metodología basada en los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, se registrarían incrementos excesivos respecto a las determinaciones de años anteriores.

En ese sentido, para la determinación de la tasa de Arbitrios 2006, estos usos en particular fueron subvencionados, de manera que no vieran incrementadas sus tasas con respecto a las de años anteriores.

4 Un incremento del costo significa un mayor uso de horas-hombre para el patrullaje, dado el gran número de incidencias delictivas en actividades específicas, así como el riesgo del personal de Serenazgo tras las intervenciones u operativos.

Arbitrios Municipales
Emisión 2006 vs. Distribución de costos 2007 y
Emisión propuesta 2007 según Uso
(En Millones de Nuevos Soles)



Como se puede apreciar en el gráfico anterior, de la aplicación de la metodología de distribución de costos establecida para el año 2007, los usos de predio Vivienda y Comercio deberían pagar montos acumulados de S/. 24.0 millones y S/. 33.6 millones, respectivamente. Sin embargo, sabiendo que esto representaría una carga excesiva en comparación con los montos emitidos en años anteriores, se propone que la subvención sea menor a la del año 2006 de tal forma que los montos mensuales a pagar por arbitrios, en algunos casos, sean superiores a los del año 2006, pero menores a la determinación real que les correspondería pagar según los criterios del Tribunal Constitucional.

Posterior a la aplicación de los factores establecidos en la presente metodología, se ha mantenido un esquema de subvención para ciertos grupos sociales que no podrían asumir en su totalidad los costos de arbitrios municipales que demandan los predios donde residen, de manera que el Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima decida la aplicación de las subvenciones, determinando un monto de emisión de arbitrios municipales 2007, siendo la diferencia entre los costos totales y los montos totales de emisión asumida en su integridad por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El esquema de subvención propuesto es el siguiente:

- Predios de uso Vivienda, excepto aquellos ubicados en la Casa Municipal 6: Este segmento ha estado ampliamente subvencionado en los años anteriores, por lo que un sinceramiento de sus tasas de arbitrios resultaría traumático. En consecuencia, se propone que para estos predios el monto mensual de Arbitrios 2007 se reduzca hasta el monto mensual emitido para el año 2006⁵ más un 12%, excepto cuando el monto resultante de dicho incremento sea superior al monto mensual determinado mediante la metodología señalada en los puntos 6.1 y 6.2. En ese caso, el monto mensual de Arbitrios 2007 será igual a este último.

Este esquema favorecería aproximadamente a 54,642 predios.

- Predios de uso Vivienda ubicados en la Casa Municipal 6: Se propone que para estos predios el monto mensual de Arbitrios 2007 sea igual al monto mensual emitido para el año 2006⁶, excepto cuando dicho monto sea superior al monto mensual determinado mediante la metodología señalada en los puntos 6.1 y 6.2. En ese caso, el monto mensual de Arbitrios 2007 será igual a este último.

Este esquema favorecería aproximadamente a 11,362 predios.

- Predios de uso Comercio: Se propone una subvención para estos predios, donde el monto mensual de Arbitrios 2007 se reducirá hasta el monto mensual emitido para el año 2006⁷ más un porcentaje que varía en función del área construida del predio, como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 43
ESQUEMA DE SUBVENCIÓN

Rango (en m ²)		Cant. predios	Incremento % respecto a emisión 2006
Desde	Hasta		
0.00	100.00	32,299	15%
100.01	300.00	866	15%
300.01	5,000.00	1,574	20%
5,000.01	Más	272	30%
Total		35,011	

Este esquema se aplicaría a 35,011 predios.

La subvención a realizar no afectarían los niveles de financiamiento municipal en razón de que las mismas alcanzarían como máximo un nivel que se equipararía con los montos de deuda emitidos en el año 2006.

Como resultado de las subvenciones propuestas en el esquema detallado líneas arriba, la emisión proyectada de Arbitrios 2007 ascendería aproximadamente a S/. 61,0 millones de nuevos soles⁸. Por tanto, los costos de los servicios públicos proyectados para el año 2007, ascendentes a S/. 82,983,684, serán financiados con los Arbitrios del año 2007 sólo por ese monto, debiendo la diferencia ser asumida por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- 5 De acuerdo a la información consignada en la Declaración Jurada vigente a la fecha de cálculo.
- 6 De acuerdo a la información consignada en la Declaración Jurada vigente a la fecha de cálculo.
- 7 De acuerdo a la información consignada en la Declaración Jurada vigente a la fecha de cálculo.
- 8 Entre la fecha de emisión de este informe y la fecha de generación de la información podrían registrarse actualizaciones a la base de datos de predios afectos a los arbitrios municipales 2007, lo que determinaría un incremento en los montos de emisión total, dado que la emisión de arbitrios municipales 2007 recién se realizará en los primeros meses del próximo año.



ANEXO I

**COSTOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO
PROYECTADOS PARA EL AÑO 2007**

1.1.a. Estructura de costos del servicio de limpieza de mobiliario urbano

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL AÑO 2007
REALIZACION DE LA LIMPIEZA DEL MOBILIARIO URBANO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							
COSTOS DE MANO DE OBRA						11,559.84	138,718.08
Personal Nombrado						6,309.84	75,718.08
Supervisor *	1	PERSONA	1,596.62	100		1,596.62	19,159.44
Chofer	1	PERSONA	1,585.65	100		1,585.65	19,027.80
Operario I	1	PERSONA	1,580.02	100		1,580.02	18,960.24
Operario II	1	PERSONA	1,547.55	100		1,547.55	18,570.60
Personal Contratado						5,250.00	63,000.00
Operario I	1	PERSONA	700.00	100		700.00	8,400.00
Operario II	7	PERSONA	650.00	100		4,550.00	54,600.00
COSTOS DE MATERIALES						2,068.80	24,825.55
Ames	1	Unidad	120.00	100		60.00	720.00
Kreso	20	Galon	8.00	100		160.00	1,920.00
Lejia	6	Galon	8.00	100		48.00	576.00
Ambientador	12	Galon	8.00	100		96.00	1,152.00
Quitasarro	12	Galon	8.00	100		96.00	1,152.00
Detergente x 30 Kg	2	Saco	50.00	100		100.00	1,200.00
Baldes de Plastico y Latón	12	Unidad	15.00	100		180.00	2,160.00
Espatulas	10	Unidad	4.00	100		40.00	480.00
Soga de Nylon	18	metro	10.00	100		175.00	2,100.00
Tela de yute	40	metro	4.00	100		160.00	1,920.00
Plumeros	12	Unidad	4.00	100		48.00	576.00
Escobas Bigote de Gato	6	Unidad	20.00	100		120.00	1,440.00
Escobas Tipo Erizo	10	Unidad	15.00	100		150.00	1,800.00
Escobas Tipo Rellma	6	Unidad	15.00	100		90.00	1,080.00
Conos de seguridad	1	Unidad	120.00	100		120.00	1,440.00
Combustible motocard	27	GALONES	14.00	100		378.00	4,536.00
Formatos de MobiliarioUrbano y Otros	1	Millar	13.82	50		6.91	82.92
Mica para Encuadernacion	8.33	Unidad	0.73	12.5		0.76	9.13
Tinta P/ Impresora Epson Stylus C43UX	2	UNIDAD	42.00	12.5		10.50	126.00
Tinta P/ Impresora Epson Stylus C43UX	1	UNIDAD	60.00	12.5		7.50	90.00
Cinta p/Impresora Epson FX 1050/1170	3	UNIDAD	50.00	12.5		18.75	225.00
Cajas de carton - embalaje comprobante	0.5	UNIDAD	6.00	12.5		0.38	4.50
Rollo de Fotos X 24 de 400 Plus	2.00	Unidad	12.00	12.5		3.00	36.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						1,968.33	23,620.00
Movilidad Local	5	Mes	50.00	50		125.00	1,500.00
Vialicos	5	Mes	50.00	50		125.00	1,500.00
Uniformes							
Chalecos	13	Unidad	20.00	100		266.67	3,200.00
Pantalones Drill	10	Unidad	25.00	100		250.00	3,000.00
Polos	10	Unidad	8.00	100		80.00	960.00
Guantes de Cuero	20	Unidad	5.00	100		100.00	1,200.00
Guantes de Jebe	10	Unidad	5.00	100		50.00	600.00
Lentes de Seguridad	13	Unidad	10.00	100		133.33	1,600.00
Cascos	7	Unidad	10.00	100		66.67	800.00
Botas	7	Pares	40.00	100		266.67	3,200.00
Mascarillas	20	Mes	4.00	100		80.00	960.00
Zapatillas	7	Unidad	15.00	100		100.00	1,200.00
Mantenimiento de Motocard	1	Unidad	325.00	100		325.00	3,900.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						500.11	6,001.28
Mano de Obra indirecta (detallar) 4/							
JEFE DE AREA	1	PERSONA	3,500.00	12.5		437.50	5,250.00
Materiales y utiles de oficina (detallar)							
Archivador Carton Palanca L/A 34 X 28	2	UNIDAD	4.10	50		4.10	49.20
Boligrafo Punta Delgada(Azul,Negro,rojo)	6	UNIDAD	0.73	50		2.19	26.28
Clips Chicos	3.1	CAJA	0.81	50		0.94	11.29
Folder manila A4	3.5	UNIDAD	0.35	50		0.61	7.35
Forro de plastico T/Oficio	3	UNIDAD	6.95	50		10.43	125.10
Fastener	1	CAJA	3.05	50		1.53	18.30
Papel bond blanco 80 gr.	1	MILLAR	31.54	50		15.77	189.24
Papel periodico de 52 gr. Tamaño A4	1.0	MILLAR	13.82	50		6.91	82.92
Resaltador Amarillo	1.0	UNIDAD	6.00	50		3.00	36.00
Sobre manila tamaño A4	15	UNIDAD	0.26	50		1.95	23.40
Diskettes de 301/2 de 1.44MB x 10	6.1	Unidad	2.00	50		6.08	73.00
Cinta para impresora	1.0	Unidad	10.00	50		5.00	60.00
Grapa N° 26/6 X 5000 Unidades	1.0	CAJA	8.20	50		4.10	49.20
COSTOS FIJOS						168.18	2,018.10

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Agua	50.00	METRO CUBICO	2.16	12.5		13.52	162.23
Energía Eléctrica	566.2	KW	0.32	12.5		22.72	272.63
Telefonía Fija	1	CONSUMO/MES	400.00	12.5		50.00	600.00
Telefonía Celular RPM	12	UNIDAD	38.50	12.5		57.75	693.00
Telefonía Celular NEXTEL	3	UNIDAD	38.50	12.5		14.44	173.25
Seguro SOAT Motocard	1	SEGURO	117.00	100		9.75	117.00
TOTAL						16,265.25	195,183.00

CANTIDAD DE INSPECCIONES	241,600.00	PRECIO UNITARIO \$/.	0.81
--------------------------	------------	----------------------	------

* PERSONAL RESPONSABLE DE LA PROGRAMACION Y DIRECCION DEL PERSONAL Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PUBLICOS (MOBILIARIO URBANO).

1.1.b. Estructura de costos del servicio de supervisión de los servicios de limpieza pública

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL AÑO 2007 REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA LIMPIEZA PÚBLICA

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS INDIRECTOS							
COSTOS DE MANO DE OBRA						15,146.62	181,759.44
Personal nombrado						1,596.62	19,159.44
Supervisor	1	PERSONA	1,596.62	100		1,596.62	19,159.44
Personal Contratado						13,550.00	162,600.00
Supervisor I	1	PERSONA	2,500.00	20		500.00	6,000.00
Supervisor II	1	PERSONA	2,000.00	100		2,000.00	24,000.00
Supervisor III	1	PERSONA	1,500.00	100		1,500.00	18,000.00
Supervisor IV	4	PERSONA	1,200.00	100		4,800.00	57,600.00
Digitadora	1	PERSONA	1,000.00	100		1,000.00	12,000.00
Secretaría	1	PERSONA	1,200.00	100		1,200.00	14,400.00
Choferes I	3	PERSONA	850.00	100		2,550.00	30,600.00
COSTOS MATERIALES						1,498.18	17,978.18
Combustible camioneta una cabina	93	GALONES	14.00	100		1,302.00	15,624.00
Formato de mobiliario Urbano y Otros	0.25	Millar	13.82	100		3.46	41.46
Formatos de Limpieza Pública	0.25	Millar	13.82	100		3.46	41.46
Formatos de Servicios Externos	0.25	Millar	13.82	100		3.46	41.46
Formatos de Barridos de Calles y Plazas	0.25	Millar	13.82	100		3.46	41.46
Formatos de Lavados de Espacios Público	0.25	Millar	13.82	100		3.46	41.46
Formatos de Recolección Domiciliaria	0.25	Millar	13.82	100		3.46	41.46
Formatos de Planta de Transparencia	0.25	Millar	13.82	100		3.46	41.46
Formatos de Relleno Sanitario	0.25	Millar	13.82	100		3.46	41.46
Mica para Encuadernación	8.33	Unidad	0.73	50		3.04	36.50
Folders tapa gruesa c/tornillos	0.3	UNIDAD	15.00	100		5.00	60.00
Tinta P/Impresora Epson Stylus C43UX	2	UNIDAD	42.00	50		42.00	504.00
Tinta P/Impresora Epson Stylus C43UX	1	UNIDAD	60.00	50		30.00	360.00
Cinta p/Impresora Epson FX 1050/1170	3	UNIDAD	50.00	50		75.00	900.00
Cajas de carton - embalaje comprobante	0.5	UNIDAD	6.00	50		1.50	18.00
Rollos de Fotos X 24 de 400 Plus	2.00	Unidad	12.00	50		12.00	144.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						1,973.17	23,678.00
Viáticos	4	VIATICO	5.00	100		20.00	240.00
Peajes	25	Unidad	3.00	100		75.00	900.00
Uniformes							
Casacas	3	Unidad	70.00	100		175.00	2,100.00
Chalecos	3	Unidad	50.00	100		125.00	1,500.00
Pantalones Drill	1	Unidad	25.00	100		31.25	375.00
Polos	1	Unidad	8.00	100		10.00	120.00
Gorras	4	Unidad	5.00	100		18.75	225.00
Zapatos	4	Pares	40.00	100		150.00	1,800.00
Mantenimiento de Camioneta una cabina	1	Mes	487.50	50		243.75	2,925.00
Servicio de terceros							
Alquiler de Computadora	1	Unidad	300.00	100		300.00	3,600.00
Alquiler de Teodolito	2	Unidad	50.00	100		100.00	1,200.00
Revelado de fotos	24	Unidad	1.00	100		24.00	288.00
Mantenimiento y calibración de tec	0.08	Unidad	1,050.00	100		87.50	1,050.00
Telefono X3 Lineas	0.08	Unidad	2,595.00	100		216.25	2,595.00
Empastados	1	Unidad	140.00	100		140.00	1,680.00
Impresiones	1	Unidad	250.00	100		250.00	3,000.00
Fotocopias y anillados	-33	Unidad	0.20	100		6.67	80.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS						1,947.68	23,372.11
Mano de Obra indirecta (detallar) 4/							
JEFE DE AREA	1	PERSONA	3500.00	50		1,750.00	21,000.00
Material y utiles de oficina (detallar)							
Archivador Carton Palanca L/A 34 X 28-	2	UNIDAD	4.10	50		4.10	49.20
Boligrafo Punta Delgada (Azul, Negro, Ro	8	UNIDAD	0.73	50		2.92	35.04
Bolsa Colgante	4	CIENTO	0.83	50		1.66	19.92
Chinche C/Cabeza dorada a Presion X 1	1	CAJA	3.54	50		1.77	21.24
Cinta Adhesiva Transparente 3/4" X72	1	ROLLO	6.93	50		3.47	41.58
Cinta Plástica Adhesiva P/Embalaje 2 1/	1	ROLLO	7.32	50		3.66	43.92
Clips Chicos	3	CAJA	0.61	50		0.92	10.98



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Corrector Liquido Tipo Lapicero	2	UNIDAD	9.64	50		9.64	115.68
Cuaderno de 100 Hhojas T/A-4 Cuadricu	1.5	UNIDAD	8.42	50		6.32	75.78
Etiqueta Auto Adhesiva X 100 Unidades	1	SOBRE	4.88	50		2.44	29.28
Folder manila A4	6	UNIDAD	0.35	50		1.05	12.60
Folder manila oficio	0.25	CIENTO	46.36	50		5.80	69.54
Forro de plástico T/Oficio	2	UNIDAD	6.95	50		6.95	83.40
Goma en barra	0.5	UNIDAD	3.05	50		0.76	9.15
Grapa N° 26/6X500 und.	0.67	CAJA	3.78	50		1.26	15.12
Lapiz Negro N° 2 con borrador	3	UNIDAD	0.46	50		0.69	8.28
Notas Post-it	1.3	UNIDAD	5.25	50		3.28	39.38
Papel forma continua 9 7/8X11X1consol	1	MILLAR	24.50	50		12.25	147.00
Papel bond blanco 60 gr.	1	MILLAR	19.64	50		9.82	117.84
Papel bond blanco 80 gr.	1	MILLAR	31.54	50		15.77	189.24
Papel carbon color negro tamaño A4	4.2	HOJA	0.24	50		0.50	6.00
Papel copia de 32 gr. tamaño A4	1	MILLAR	18.28	50		9.14	109.68
Papel periodico de 52 gr. Tamaño A4	1	MILLAR	13.82	50		2.30	27.64
Plumón N° 47 pla. Gruesa	2.5	UNIDAD	1.95	50		2.44	29.25
Plumón 499 finepen negro	1	UNIDAD	2.93	50		1.47	17.58
Plumón para pizarra	2	UNIDAD	3.78	50		3.78	45.36
Plumón resaltador color amarillo	2	UNIDAD	1.71	50		1.71	20.52
Plumón punta fina color azul y negro	2	UNIDAD	1.83	50		1.83	21.96
Regla plástico x 30cm	1	UNIDAD	2.00	50		0.67	8.00
Sobre manila tamaño carta	8	UNIDAD	0.26	50		1.08	13.00
Sobre manila tamaño oficio	4	UNIDAD	0.26	50		0.52	6.24
Tampón cubierta plástico color azul	0.2	UNIDAD	4.73	50		0.39	4.73
Cabezal para impresora Epson FX 1050	0.1	UNIDAD	560.00	50		23.33	280.00
Cabezal para impresora Epson FX 1170	0.1	UNIDAD	560.00	50		23.33	280.00
Diskettes de 30 1/2 de 1.44 MB x 10	0.3	CAJA	50.00	50		8.33	100.00
Engranaje de cinta p/impresora Epson F.	0.1	UNIDAD	200.00	50		8.33	100.00
Engranaje de cinta p/impresora Epson F.	0.1	UNIDAD	200.00	50		8.33	100.00
Grapa N° 26/6 X 500 Unidades	0.2	CAJA	8.20	50		0.68	8.20
Anillo plástico x 3/8	0.3	MILLAR	29.89	50		4.98	59.78

COSTOS FIJOS **874.45** **10,493.40**

Agua	50.00	METRO CUBICO	2.163	50		54.08	648.90
Energía eléctrica	566.2	KW	0.32	50		90.88	1,090.50
Telefonía Fija	1	CONSUMO/MES	400.00	50		200.00	2,400.00
Telefonía Celular RPM	12	UNIDAD	38.50	100		462.00	5,544.00
Telefonía Celular NEXTEL	3	UNIDAD	38.50	50		57.75	693.00
Seguro SOAT Camioneta	1	SEGURO	117.00	100		9.75	117.00

TOTAL **21,440.09** **257,281.13**

CANTIDAD DE INSPECCIONES	32,898	PRECIO UNITARIO S/.	7.82
--------------------------	--------	---------------------	------

NOTA: EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN CONSTITUYE EL 1% DEL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DETERMINADOS PARA EL CERCADO DE LIMA - AÑO 2007

Cuadro N° 1.2
ESTRUCTURA DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS PROYECTADOS PARA EL AÑO 2007
En nuevos soles

Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
COSTOS DIRECTOS						559,731.13	6,716,773.52
COSTO DE MANO DE OBRA						126,823.01	1,521,876.12
Personal nombrado						16,818.01	201,816.12
Técnico I	1	PERSONA	1,000.00	100		1,000.00	12,000.00
Chofer	1	PERSONA	1,607.27	100		1,607.27	19,287.24
Obrero I	1	PERSONA	1,599.36	100		1,599.36	19,192.32
Obrero II	1	PERSONA	1,593.77	100		1,593.77	19,125.24
Obrero III	2	PERSONA	1,593.68	100		3,187.36	38,248.32
Obrero IV	1	PERSONA	1,590.83	100		1,590.83	19,089.96
Obrero V	2	PERSONA	1,576.89	100		3,153.78	37,845.36
Obrero VI	2	PERSONA	1,542.82	100		3,085.64	37,027.68
Personal contratado						110,005.00	1,320,060.00
Ingeniero I	1	PERSONA	2,000.00	100		2,000.00	24,000.00
Ingeniero II	2	PERSONA	1,350.00	100		2,700.00	32,400.00
Chofer de Cisterna	9	PERSONA	1,000.00	100		9,000.00	108,000.00
Chofer de Maquinaria I	3	PERSONA	1,000.00	100		3,000.00	36,000.00
Chofer de Maquinaria II	7	PERSONA	950.00	100		6,650.00	79,800.00
Capataz I	2	PERSONA	1,000.00	100		2,000.00	24,000.00
Capataz II	1	PERSONA	805.00	100		805.00	9,660.00
Capataz III	9	PERSONA	700.00	100		6,300.00	75,600.00
Obreros I	1	PERSONA	800.00	100		800.00	9,600.00
Obreros II	11	PERSONA	700.00	100		7,700.00	92,400.00
Obreros III	1	PERSONA	650.00	100		650.00	7,800.00
Obreros IV	7	PERSONA	600.00	100		4,200.00	50,400.00
Obreros V	116	PERSONA	500.00	100		58,000.00	696,000.00
Ayudante de Cisterna I	2	PERSONA	600.00	100		1,200.00	14,400.00
Ayudante de Cisterna II	10	PERSONA	500.00	100		5,000.00	60,000.00
COSTO DE MATERIALES						172,529.32	2,070,351.82

Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Acalipha Roja	158.33	Unidad	7.00	100		1,108.33	13,300.00
Acalipha Verde	158.33	Unidad	7.00	100		1,108.33	13,300.00
Ageratum Morado	3.08	Millar	60.00	100		185.00	2,220.00
Calendula	2.92	Millar	50.00	100		145.83	1,750.00
Calustemo de 2 a 3 m	3.33	Unidad	30.00	100		100.00	1,200.00
Celosia	3.42	Millar	60.00	100		205.00	2,460.00
Cineraria	1.17	Millar	37.00	100		43.17	518.00
Ficus de 2 a 3 m	25	Unidad	15.00	100		375.00	4,500.00
Grass Americano en Champa	166.67	m2	6.50	100		1,083.33	13,000.00
Jacaranda de 2 a 3 m	3.33	Unidad	50.00	100		166.67	2,000.00
Marigold Discovery Amarillo	3	Millar	135.00	100		405.00	4,860.00
Marigold Patula Amarillo	2.17	Millar	45.00	100		97.50	1,170.00
Marigold Patula Naranja	3.83	Millar	45.00	100		172.50	2,070.00
Molle Serrano de 2 a 3 m	20	Unidad	45.00	100		900.00	10,800.00
Myoporo de 1 m	333.33	Unidad	25.00	100		8,333.33	100,000.00

Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Salvia Azul	1.21	Millar	60.00	100		72.50	870.00
Salvia Roja	3.79	Millar	60.00	100		227.50	2,730.00
Sauce Erectus de 3 m	33.33	Unidad	35.00	100		1,166.67	14,000.00
Tecoma de 2 a 3 m	10	Unidad	50.00	100		500.00	6,000.00
Tecomaria Naranja	333.33	Unidad	7.00	100		2,333.33	28,000.00
Thuja Dorada de 1.50 a 1.80 m	1.67	Unidad	80.00	100		133.33	1,600.00
Wedelia	33.33	Unidad	1.20	100		40.00	480.00
Agree 50 WP	50	Kg.	68.00	100		3,400.00	40,800.00
Aminorgal	50	Sacos	30.00	100		1,500.00	18,000.00
Aminos Forte	30	Litros	87.50	100		2,625.00	31,500.00
Aminol Forte	1	Litros	105.00	100		105.00	1,260.00
Bayfolan	52	Litros	20.00	100		1,040.00	12,480.00
Bioenergy	30	Litros	70.00	100		2,100.00	25,200.00
Brotone	20	Litros	58.00	100		1,160.00	13,920.00
Cipermax Super C.E. Alphacypermetrina	20.42	Litros	138.00	100		2,817.50	33,810.00
Confidor S.C. Inidacioprid	20.08	Litros	580.00	100		11,648.33	139,780.00
Cytex	30	Litros	85.00	100		2,550.00	30,600.00
Fertaplex	30	Gl.	70.00	100		2,100.00	25,200.00
Fertilizante 20-20-20 NPK X 50 Kg	16.67	Sacos	60.00	100		1,000.00	12,000.00
Fetrimol Combi	2	Kg.	15.00	100		30.00	360.00
Folicur Teuconasole	10	Litros	350.00	100		3,500.00	42,000.00
Fosnutren 'R'	31	Litros	94.50	100		2,929.50	35,154.00
Fosnutren	30	Litros	95.00	100		2,850.00	34,200.00
Grow More NPK 10-55-10	50	Kg.	20.00	100		1,000.00	12,000.00
Homai Tiofanate Metil + Tiram	20.25	Kg.	105.00	100		2,126.25	25,515.00
Humiforte	1	Litros	125.00	100		125.00	1,500.00
Lannate P.S. Metomilo	50	Kg.	220.00	100		11,000.00	132,000.00
Lorbans C.E. Clorpirifos	30.33	Litros	65.00	100		1,971.67	23,660.00
Nitrofosca Azul X 50 Kg.	16.67	Sacos	30.00	100		500.00	6,000.00
Nitrofosca (verde)	1	Kg.	12.00	100		12.00	144.00
Perfektion C.D. Dimetoato	20.42	Litros	67.00	100		1,367.92	16,415.00
Phyto Clean detergente agricola liquido	50	Litros	25.00	100		1,250.00	15,000.00
Rapid Rood	0.33	Kg.	60.00	100		20.00	240.00
Regent. S.C. Fipronil	20	Litros	418.00	100		8,360.00	100,320.00
Rescate	0.04	Kg.	350.00	100		14.58	175.00
Ridomil P.N. Mancozeb + Metalaxil	1.67	Kg.	98.00	100		163.33	1,960.00
Sanix	20	Kg.	160.00	100		3,200.00	38,400.00
Super Flor (frasco x 60 mililitros)	2	Frasco	60.00	100		120.00	1,440.00
Temik bolsa de 5 kg	10	Bolsas	80.00	100		800.00	9,600.00
Topas	0.08	Kg.	360.00	100		30.00	360.00
Trigard P.M. Ziramacina x sobre	0.50	Sobre	180.00	100		90.00	1,080.00
Urea	20	Sacos	38.00	100		760.00	9,120.00
Venlate P.S. Menonilo	20	Kg.	180.00	100		3,600.00	43,200.00
Arena de Rio (lavada)	36.92	m3	20.50	100		756.79	9,081.50
Arena fina	0.17	m3	22.56	100		3.76	45.12
Arena gruesa	1	Unidad	25.00	100		29.17	350.00
Cal Agricola	6.67	Kg.	6.00	100		40.00	480.00
Cemento	2.83	Bolsas	19.50	100		55.25	663.00
Compost	121.67	Sacos	9.00	100		1,095.00	13,140.00
Humus de Lombriz	100	Sacos	12.50	100		1,250.00	15,000.00
Musgo Fino	50	Sacos	12.50	100		625.00	7,500.00
Musgo Intermedio	103.83	Sacos	3.50	100		363.42	4,361.00
Piedra chancada	8.33	m3	39.50	100		329.17	3,950.00
Piedra cofillito	2.50	m3	35.00	100		87.50	1,050.00
Tierra de chacra	20.83	m3	29.00	100		604.17	7,250.00
Barreta	0.17	Unidad	20.00	100		3.33	40.00
Barreta de 1.6 m X 1 1/4"	2	Unidad	75.00	100		150.00	1,800.00
Buguis (Llanta automatica)	2	Unidad	90.00	100		180.00	2,160.00
Camara para Carretilla Buggi	1	Unidad	10.00	100		10.00	120.00
Carretilla Buggi	0.50	Unidad	36.00	100		18.00	216.00
Escaleras de madera de 3 metros	0.08	Unidad	150.00	100		12.50	150.00
Escalera de aluminio Telescopica 10 m	0.17	Unidad	3,000.00	100		500.00	6,000.00
Escalera Tijera de 20 pasos	0.17	Unidad	300.00	100		50.00	600.00
Escoba	0.50	Unidad	12.00	100		6.00	72.00
Escobas de Paja	8.33	Unidad	12.00	100		100.00	1,200.00
Escobas Metalicas	10	Unidad	20.00	100		200.00	2,400.00
Espatula 3" de ancho Tramontina	38.67	Unidad	5.00	100		193.33	2,320.00
Hacha de poda	0.17	Unidad	20.00	100		3.33	40.00
Lampa cuchara (carbonera) marca Bellota	12.17	Unidad	60.00	100		730.00	8,760.00



Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Lampa Recta pesada marca Bellota	10	Unidad	120.00	100		1,200.00	14,400.00
Lampila de Jardinería	12	Unidad	10.00	100		120.00	1,440.00
Llanta para Carretilla Buggi	1	Unidad	30.00	100		30.00	360.00
Machete grande (cañero)	2.25	Unidad	40.00	100		90.00	1,080.00
Manguera Reforzada de 3/4	58.33	m	4.00	100		233.33	2,800.00
Manguera de 1"	12.50	m	4.80	100		60.00	720.00
Manguera de 1" reforzada	166.67	m	4.00	100		666.67	8,000.00
Manguera de 1/2" Alta presión Inalambrica	8.33	m	8.00	100		66.67	800.00
Rastrillos de 16 dientes con mango de madera	7.50	Unidad	30.00	100		225.00	2,700.00
Serrucho curvo para podas	1.67	Unidad	80.00	100		133.33	1,600.00
Tijera de brazo	0.33	Unidad	62.00	100		20.67	248.00
Tijeras de Mano Profesionales de Fierro	1	Unidad	52.00	100		52.00	624.00
Tijera de poda Telescopica de 5 m marca Sandwir	0.33	Unidad	220.00	100		73.33	880.00
Tijera de Brazo Pico de Loro	3.25	Unidad	80.00	100		260.00	3,120.00
Tijera para poda de Brazo largo	5.83	Unidad	180.00	100		1,050.00	12,600.00
Trinche	5.50	Unidad	35.00	100		192.50	2,310.00
Zapatico Tramontina	9.58	Unidad	65.00	100		622.92	7,475.00
Adaptador de PVC de 3/4" punta roscada	10	Unidad	1.50	100		15.00	180.00
Adaptador de PVC de 1" punta roscada	10	Unidad	2.00	100		20.00	240.00
Adaptador de PVC de 1 1/2" punta roscada	5	Unidad	2.50	100		12.50	150.00
Adaptador de PVC de 2" punta roscada	10	Unidad	3.00	100		30.00	360.00
Alambre N° 16 negro	2	Unidad	3.00	100		6.00	72.00
Alicate Corte	0.1	Unidad	20.00	100		1.67	20.00
Alicate Pinza	0.1	Unidad	22.00	100		1.83	22.00
Alicate de presión	0.1	Juego	15.00	100		1.25	15.00
Alicate Universal	0.1	Unidad	25.00	100		2.08	25.00
Ángulo de fierro 12 x 5 mml	16.67	Unidad	20.00	100		333.33	4,000.00
Aspersores de 3/4" 0° - 360° PVC	5	Unidad	20.00	100		100.00	1,200.00
Bloqueta para grass	500	Unidad	2.00	100		1,000.00	12,000.00
Bolsas de polietileno con fuelles 14x18x5 micras	0.42	Millar	42.00	100		17.50	210.00
Bolsas de polietileno con fuelles 7x11x3 micras	41.67	Millar	32.00	100		1,333.33	16,000.00
Brocas de cemento	0.2	Juego	45.00	100		7.50	90.00
Brocas de fierro	0.2	Juego	60.00	100		10.00	120.00
Bushing FG de 2" a 1"	3	Unidad	7.00	100		21.00	252.00
Bushing FG de 1" a 3/4"	3	Unidad	5.00	100		15.00	180.00
Bushing FG de 3" a 1"	3	Unidad	12.00	100		36.00	432.00
Candados N° 50	1	Unidad	15.00	100		15.00	180.00
Candados Grandes 70	8.33	Unidad	56.00	100		466.67	5,600.00
Cinzel	0.42	Unidad	18.00	100		7.50	90.00
Cinta reflectiva	1	m	25.00	100		25.00	300.00
Cinta de Seguridad rollo de 500 m	1	Unidad	25.00	100		25.00	300.00
Codos de 3/4" FG	10	Unidad	2.00	100		20.00	240.00
Codos de 1" FG	10	Unidad	2.50	100		25.00	300.00
Codos de 1 1/2" FG	5	Unidad	3.50	100		17.50	210.00
Codos de 2" FG	5	Unidad	4.00	100		20.00	240.00
Codos de 3" FG	5	Unidad	6.00	100		30.00	360.00
Codo de 2" FG 45°	2	Unidad	10.00	100		20.00	240.00
Codos de 3/4" a presión PVC	10	Unidad	2.00	100		20.00	240.00
Codos de 1" a presión PVC	10	Unidad	2.50	100		25.00	300.00
Codos de 1 1/2" a presión PVC	2	Unidad	3.50	100		7.00	84.00
Codos de 2" a presión PVC	10	Unidad	4.00	100		40.00	480.00
Codos de 3" a presión PVC	2	Unidad	5.00	100		10.00	120.00
Codos de 110 mm a presión PVC	1	Unidad	9.00	100		9.00	108.00
Codo 110 mm 45° PVC presión	2	Unidad	18.00	100		36.00	432.00
Codo de 3/4" con rosca PVC	10	Unidad	2.50	100		25.00	300.00
Codo de 1" con rosca PVC	10	Unidad	3.00	100		30.00	360.00
Codo de 1 1/2" con rosca PVC	3	Unidad	4.00	100		12.00	144.00
Codo de 2" con rosca PVC	4	Unidad	4.50	100		18.00	216.00
Codo de 3" con rosca PVC	10	Unidad	5.00	100		50.00	600.00
Comba de 8 Libras	1.00	Unidad	50.00	100		50.00	600.00
Conos de seguridad	5.83	Unidad	85.00	100		495.83	5,950.00
Cordel	100	m	10.00	100		1,000.00	12,000.00
Cuchilla de cortadora de cesped Husqvarna	0.75	Unidad	180.00	100		135.00	1,620.00
Disco de Corte de 16" de concreto diamantado	0.2	Unidad	650.00	100		108.33	1,300.00
Esmalte Verde Petroleo	20.83	Gl.	40.00	100		833.33	10,000.00
Fosforo	1	Unidad	2.00	100		2.00	24.00
Hojas de sierra	4.17	Unidad	7.00	100		29.17	350.00
Hoja de sierra Sandflex	5	Unidad	3.50	100		17.50	210.00
Llave Cachimba 13 X 19	0.33	Unidad	25.00	100		8.33	100.00
Llave de bola de PVC de 3/4"	5	Unidad	8.00	100		40.00	480.00
Llave de bola de PVC de 1/2"	5	Unidad	5.00	100		25.00	300.00
Llave de bola de PVC de 1"	5	Unidad	12.00	100		60.00	720.00
Llave de bola de PVC de 2"	5	Unidad	18.00	100		90.00	1,080.00
Llave de paso de 3/4" Bronce	10	Unidad	15.00	100		150.00	1,800.00
Llave de paso de 1" Bronce	15	Unidad	19.00	100		285.00	3,420.00
Llave de paso de 1 1/2" Bronce	3	Unidad	45.00	100		135.00	1,620.00
Llave de paso de 2" Bronce	5	Unidad	85.00	100		425.00	5,100.00
Llave de paso de 3" Bronce	2	Unidad	120.00	100		240.00	2,880.00
Llave Francesa de 5"	0.1	Unidad	8.00	100		0.67	8.00
Llave Francesa de 3"	0.1	Unidad	14.00	100		1.17	14.00
Llave Francesa de 2"	0.1	Unidad	25.00	100		2.08	25.00
Llave Francesa de 1"	0.1	Unidad	40.00	100		3.33	40.00
Llave mixta	0.1	Juego	80.00	100		6.67	80.00
Llave Stilson de 8" a 36"	0.1	Juego	700.00	100		58.33	700.00
Lija Fe N° 40	5	Unidad	2.50	100		12.50	150.00
Limas redondas de 3 mm 5/32"	4	Unidad	11.20	100		44.80	537.60
Limas redondas de 3.7 mm 7/32"	4	Unidad	12.20	100		48.80	585.60

Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Limas redondas de 3.7 mm 7/32"	4	Unidad	12.20	100		48.80	585.60
Limas redondas de 5.5 mm 3/16"	4	Unidad	10.00	100		40.00	480.00
Limas Triangulares	0.33	Unidad	12.00	100		4.00	48.00
Malla Mosquetera de Fibra	0.25	Rollo	50.00	100		12.50	150.00
Malla para tinglado 50% de sombra	0.17	Rollo	400.00	100		66.67	800.00
Martillo	0.2	Unidad	8.00	100		1.33	16.00
Mochilas para fumigar Jacto X 20 Litros	0.58	Unidad	230.00	100		134.17	1,610.00
Niple de 3/4" x 1" PVC	5	Unidad	1.00	100		5.00	60.00
Niple de 3/4" x 2" PVC	5	Unidad	1.50	100		7.50	90.00
Niple de 3/4" x 3" PVC	5	Unidad	2.00	100		10.00	120.00
Niple de 3/4" x 1" FG	5	Unidad	2.00	100		10.00	120.00
Niple de 3/4" x 2" FG	5	Unidad	2.50	100		12.50	150.00
Niple de 3/4" x 3" FG	5	Unidad	3.00	100		15.00	180.00
Niple de 3/4" x 4" FG	5	Unidad	3.50	100		17.50	210.00
Niple de 3/4" x 5" FG	5	Unidad	4.50	100		22.50	270.00
Niple de 3/4" x 6" FG	5	Unidad	5.50	100		27.50	330.00
Niple de 1" x 1" PVC	5	Unidad	2.00	100		10.00	120.00
Niple de 1" x 2" PVC	5	Unidad	2.50	100		12.50	150.00
Niple de 1" x 3" PVC	5	Unidad	3.50	100		17.50	210.00
Niple de 1" x 4" PVC	5	Unidad	3.50	100		17.50	210.00
Niple de 1" x 1" FG	5	Unidad	2.50	100		12.50	150.00
Niple de 1" x 2" FG	5	Unidad	3.50	100		17.50	210.00
Niple de 1" x 3" FG	5	Unidad	4.50	100		22.50	270.00
Niple de 1" x 4" FG	5	Unidad	5.50	100		27.50	330.00
Niple de 1" x 5" FG	5	Unidad	6.50	100		32.50	390.00
Niple de 1" x 6" FG	5	Unidad	6.50	100		32.50	390.00
Niple de 1 1/2" x 2" PVC	3	Unidad	3.00	100		9.00	108.00
Niple de 1 1/2" x 3" PVC	3	Unidad	4.00	100		12.00	144.00
Niple de 1 1/2" x 4" PVC	3	Unidad	5.00	100		15.00	180.00
Niple de 1 1/2" x 2" FG	3	Unidad	4.00	100		12.00	144.00
Niple de 1 1/2" x 3" FG	3	Unidad	5.00	100		15.00	180.00
Niple de 1 1/2" x 4" FG	3	Unidad	6.00	100		18.00	216.00
Niple de 1 1/2" x 5" FG	3	Unidad	7.00	100		21.00	252.00
Niple de 2" x 2" PVC	5	Unidad	3.00	100		15.00	180.00
Niple de 2" x 3" PVC	5	Unidad	4.00	100		20.00	240.00
Niple de 2" x 4" PVC	5	Unidad	5.00	100		25.00	300.00
Niple de 2" x 2" FG	5	Unidad	4.00	100		20.00	240.00
Niple de 2" x 3" FG	5	Unidad	5.00	100		25.00	300.00
Niple de 2" x 4" FG	5	Unidad	6.00	100		30.00	360.00
Niple de 2" x 5" FG	5	Unidad	7.00	100		35.00	420.00
Nylon para motoguadaña N° 95 color naranja X 1086 m	0.67	m	1.00	100		0.67	8.00
Plástico Transparente Grueso	8.33	m	3.00	100		25.00	300.00
Pegamento PVC cemento x 1 Lt	4	Unidad	2.50	100		10.00	120.00
Piedras de Afilar	0.17	Unidad	25.00	100		4.17	50.00
Reducción Campana FG de 3" a 2"	5	Unidad	7.00	100		35.00	420.00
Reducción Campana FG de 4" a 2"	5	Unidad	8.00	100		40.00	480.00
Reducción Campana FG de 2" a 1"	5	Unidad	9.00	100		45.00	540.00
Reducción Campana FG de 1" a 3/4"	5	Unidad	5.00	100		25.00	300.00
Reducción de 2" a 1" PVC presión	5	Unidad	8.00	100		40.00	480.00
Reducción de 1 1/2" a 1" PVC presión	5	Unidad	6.00	100		30.00	360.00
Rotores de 3/4" 0° - 360°	40	Unidad	55.00	100		2,200.00	26,400.00
Sacos de Polietileno	0.17	Millar	500.00	100		83.33	1,000.00
Sincromato	6.67	Gl.	15.00	100		100.00	1,200.00
Soga de Nylon de 1/2"	83.33	m	1.00	100		83.33	1,000.00
Soldadura	29.17	Unidad	7.50	100		218.75	2,625.00
Tapón de FG macho de 3/4"	4	Unidad	2.00	100		8.00	96.00
Tapón de FG macho de 1"	4	Unidad	2.50	100		10.00	120.00
Tapón de FG macho de 2"	4	Unidad	3.50	100		14.00	168.00
Tapón de FG hembra de 3/4"	4	Unidad	1.50	100		6.00	72.00
Tapón de FG hembra de 1"	4	Unidad	2.00	100		8.00	96.00
Tapón de FG hembra de 2"	4	Unidad	3.00	100		12.00	144.00
Tarugos de 1/2" PVC con pernos	0.3	Docena	8.00	100		2.00	24.00
Tarugos de 3/4" PVC con pernos	0.3	Docena	6.00	100		1.50	18.00
Tarugos de 5/8" PVC con pernos	0.3	Docena	5.00	100		1.25	15.00
Tee 110 mm a 2" PVC presión	2	Unidad	20.00	100		40.00	480.00
Tee 1 1/2" a 1" PVC presión	2	Unidad	12.00	100		24.00	288.00
Tee de 3/4" FG	5	Unidad	2.50	100		12.50	150.00
Tee de 1" FG	5	Unidad	3.50	100		17.50	210.00
Tee de 1 1/2" FG	2	Unidad	4.50	100		9.00	108.00
Tee de 2" FG	3	Unidad	6.00	100		18.00	216.00
Tee de 3" FG	2	Unidad	24.00	100		48.00	576.00
Tee de 3/4" a presión PVC	5	Unidad	2.00	100		10.00	120.00
Tee de 1" a presión PVC	5	Unidad	2.50	100		12.50	150.00
Tee de 1 1/2" a presión PVC	3	Unidad	2.00	100		6.00	72.00
Tee de 2" a presión PVC	4	Unidad	4.00	100		16.00	192.00
Tee de 3" a presión PVC	2	Unidad	4.50	100		9.00	108.00
Tee de 110 mm a presión PVC	2	Unidad	6.00	100		12.00	144.00
Teflón	40	Unidad	0.80	100		32.00	384.00
Tubos de 3/4" FG	1	Unidad	36.00	100		36.00	432.00
Tubos de 1" FG	3	Unidad	75.00	100		225.00	2,700.00
Tubos de 1 1/2" FG	1	Unidad	90.00	100		90.00	1,080.00
Tubos de 2" FG	1	Unidad	140.00	100		140.00	1,680.00
Tubos de 3" FG	1	Unidad	180.00	100		180.00	2,160.00
Tubos de 3/4" PVC Pesado	5	Unidad	12.00	100		60.00	720.00
Tubos de 1" PVC Pesado	10	Unidad	19.00	100		190.00	2,280.00
Tubos de 1 1/2" PVC Pesado	2	Unidad	25.00	100		50.00	600.00
Tubos de 2" PVC Pesado	4	Unidad	39.00	100		156.00	1,872.00



Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Tubos de 3" PVC Pesado	1	Unidad	50.00	100		50.00	600.00
Tubo de 110 mm PVC	1	Unidad	95.00	100		95.00	1,140.00
Tutores de Eucalipto de 3.5 m de altura X 3" de grosor	83.33	Unidad	2.00	100		166.67	2,000.00
Unión simple FG de 3/4"	5	Unidad	3.00	100		15.00	180.00
Unión simple FG de 1"	5	Unidad	3.50	100		17.50	210.00
Unión simple FG de 2"	5	Unidad	4.50	100		22.50	270.00
Unión simple FG de 3"	2	Unidad	6.00	100		12.00	144.00
Unión simple FG de 4"	1	Unidad	8.00	100		8.00	96.00
Unión simple PVC pasante de 3/4"	5	Unidad	2.00	100		10.00	120.00
Unión simple PVC pasante de 1"	5	Unidad	2.50	100		12.50	150.00
Unión simple PVC pasante de 2"	5	Unidad	5.00	100		25.00	300.00
Unión simple PVC pasante de 110 mm	3	Unidad	8.00	100		24.00	288.00
Unión Universal de 3/4" FG	5	Unidad	4.00	100		20.00	240.00
Unión Universal de 1" FG	5	Unidad	6.00	100		30.00	360.00
Unión Universal de 1 1/2" FG	2	Unidad	7.00	100		14.00	168.00
Unión Universal de 2" FG	6	Unidad	9.00	100		54.00	648.00
Valvulas de acople rápido	5	Unidad	15.00	100		75.00	900.00

Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Varilla de hierro de construcción de 1/2	1.50	Unidad	750.00	100		1,125.00	13,500.00
Wincha metrica de 50 m	0.50	Unidad	60.00	100		30.00	360.00
Yeso para marcar	1.67	Sacos	15.00	100		25.00	300.00
Acetle de 2 tiempos 1/150 Husgrama de 100 mml	266.67	Frasco	4.00	100		1,066.67	12,800.00
Acetle Lubricante grado 30 250 mml	2.67	Frasco	15.00	100		40.00	480.00
Acetle Lubricante grado 40	13.33	Frasco	30.00	100		400.00	4,800.00
Combustibles maquinaria menor (90 Oct)	600	Gl.	14.00	100		8,400.00	100,800.00
Combustibles camiones (Diesel)	879	Gl.	12.50	100		10,987.50	131,850.00
Combustible cisternas (Diesel)	2013	Gl.	12.50	100		25,156.25	301,875.00
Combustible camioneta I (Diesel)	73	Gl.	12.50	100		915.63	10,987.50
Combustible camioneta II (84 Oct)	73	Gl.	13.50	100		988.88	11,866.50

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Hidrolavadora	1	Unidad	1,900.00	100	10	15.83	190.00
Moto fumigadora	2	Unidad	1,164.53	100	10	19.41	232.91
Cortadora de cesped 550 HR	1	Unidad	1,600.00	100	10	13.33	160.00
Motoguadana Husqvarna 265 RX	12	Unidad	1,800.00	100	10	180.00	2,160.00
Motoguadana Husqvarna 343 R	11	Unidad	3,100.00	100	10	284.17	3,410.00
Motosierra Husqvarna 061	7	Unidad	3,600.00	100	10	210.00	2,520.00
Sierra Telescopica 325P5X	3	Unidad	3,200.00	100	10	80.00	960.00
Tortuga Husqvarna JET 55 ST	3	Unidad	2,437.50	100	10	60.94	731.25
Tortuga Murray Ultra 20"3N1	1	Unidad	2,437.50	100	10	20.31	243.75
Cantoneradora Husqvarna 325E	2	Unidad	2,437.50	100	10	40.63	487.50
Sopladora SOLO 470	1	Unidad	2,437.50	100	10	20.31	243.75
Motoguadana Shindawa	1	Unidad	1,800.00	100	10	15.00	180.00
Cortadora de Césped SCAG SW47 A-15KA	3	Unidad	13,000.00	100	10	325.00	3,900.00
Cortadora de Césped SCAMPER DWHG-17KA	3	Unidad	13,000.00	100	10	325.00	3,900.00
Podadora Telescopica Husqvarna 325P4	2	Unidad	2,437.50	100	10	40.63	487.50
Podadora Telescopica Power Pruner PPT260	1	Unidad	2,437.50	100	10	20.31	243.75
Motosierra Husqvarna 288 XP	1	Unidad	2,762.50	100	10	23.02	276.25
Motosierra SOLO 639	2	Unidad	2,762.50	100	10	46.04	552.50
Cortacetos Husqvarna 325HE4	1	Unidad	2,275.00	100	10	18.96	227.50
Cortacetos Shindawa S230/EPA	2	Unidad	2,275.00	100	10	37.92	455.00
Acerradero Bimotor STIHL 070	1	Unidad	3,250.00	100	10	27.08	325.00
Motoguadana Husqvarna 235R	2	Unidad	3,100.00	100	10	51.67	620.00
Chipeadora By RSV Elefant	1	Unidad	3,900.00	100	10	32.50	390.00
Chipeadora Dynamic	1	Unidad	3,900.00	100	10	32.50	390.00
Electrobomba de 1.4 HP	2	Unidad	1,186.25	100	10	19.77	237.25
Pulverizadora /Lavadora JACTO	1	Unidad	256.75	100	10	2.14	25.68
Electrobomba de 10 HP	1	Unidad	4,858.75	100	10	40.49	485.88
Electrobomba de 20 HP	1	Unidad	6,175.00	100	10	51.46	617.50

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Mascarillas Simples (tapa boca - nariz)	41.67	Unidad	3.50	100		145.83	1,750.00
Mascara para fumigar	9.17	Unidad	10.00	100		91.67	1,100.00
Lentes de protección corte de grass	8.33	Unidad	22.00	100		183.33	2,200.00
Lentes de protección de poda	2.50	Unidad	22.00	100		55.00	660.00
Protectores de ojos	0.50	Unidad	9.00	100		4.50	54.00
Botas de jebe	26.67	Par	21.00	100		560.00	6,720.00
Chalecos con Cinta reflectiva	8.33	Unidad	20.00	100		166.67	2,000.00

Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Gorros	31.67	Unidad	9.00	100		285.00	3,420.00
Gautes de cuero flexibles	18.33	Par	13.80	100		253.00	3,036.00
Gautes de Jebe	19.67	Par	9.50	100		186.83	2,242.00
Impermeables	1.67	Unidad	30.00	100		50.00	600.00
Mandiles de cuero	6.67	Unidad	25.00	100		166.67	2,000.00
Orejeras	4.17	Unidad	5.00	100		20.83	250.00
Pantalón drill	30	Unidad	28.00	100		840.00	10,080.00
Chaqueta drill	30	Unidad	30.00	100		900.00	10,800.00
Polo de algodón manga larga	30	Unidad	14.50	100		435.00	5,220.00
Zapatillas distintas lallas	30	Unidad	10.00	100		300.00	3,600.00
Servicios de Reparación y Mantenimiento I	0.25	Servicio	5,881.90	100		1,470.48	17,645.70
Servicios de Reparación y Mantenimiento II	0.08	Servicio	2,000.00	100		166.67	2,000.00

Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Servicio de Mantenimiento de Camiones	7	Mes	1,137.50	100		7,962.50	95,550.00
Servicio de Mantenimiento de Cisternas	7	Mes	1,137.50	100		7,962.50	95,550.00
Servicio de Mantenimiento de Camionetas	2	Mes	487.50	100		975.00	11,700.00
Alquiler de Camión Cisterna	739.67	Hora	184.16	100		136,214.87	1,634,578.42
Alquiler de Volquete	0.33	Servicio	1,200.00	100		400.00	4,800.00
Agua (suministro X Punto de Riego)	46,769.58	Metro cúbico	2.11	100		98,528.04	1,182,336.50

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

						12,022.07	144,264.81
Mano de obra indirecta						8,600.00	103,200.00
Jefe de Áreas Verdes	1	Persona	3,000.00	100		3,000.00	36,000.00
Asistente administrativo	1	Persona	1,200.00	100		1,200.00	14,400.00
Auxiliar administrativo	1	Persona	1,000.00	100		1,000.00	12,000.00
Supervisor	1	Persona	1,200.00	100		1,200.00	14,400.00
Secretaria I	1	Persona	1,000.00	100		1,000.00	12,000.00
Secretaria II	1	Persona	700.00	100		700.00	8,400.00
Operario	1	Persona	500.00	100		500.00	6,000.00
Material y útiles de oficina						2,886.90	34,642.81
Refrigerios	50	Unidad	4.00	100		200.00	2,400.00
Servicio de Impresión	0.50	Servicio	200.00	100		100.00	1,200.00
Servicio de Capacitación	0.17	Servicio	3,090.00	100		515.00	6,180.00
Alquiler de Grua	0.58	Servicio	1,360.50	100		793.63	9,523.50
Calculadora	0.50	Unidad	15.00	100		7.50	90.00
Pizarra Acrílica	0.17	Unidad	50.00	100		8.33	100.00
Creso	1	Gl.	6.00	100		6.00	72.00
Grapas 26/6 Unidad	0.67	Cajas	1.46	100		0.97	11.68
Clips mariposa chico N° 2 X 50 Unidades	0.75	Cajas	2.64	100		1.98	23.76
Clips mariposa grande X 12 Unidades	0.25	Cajas	1.61	100		0.40	4.83
Clips Metal N° 1 X 100 Unidades	0.75	Cajas	0.50	100		0.38	4.50
Fastener de Metal cromado X 50 Unidades	0.33	Cajas	4.82	100		1.61	19.28
Archivador de Palanca L/Ancho T/Oficio	1	Unidad	3.00	100		3.00	36.00
Archivador L/Ancho Tipo Revistero	1	Unidad	3.22	100		3.22	38.64
Boligrafo de Plástico Azul Punta fina	4	Unidad	0.25	100		1.00	12.00
Boligrafo de Plástico Rojo Punta fina	4	Unidad	0.25	100		1.00	12.00
Boligrafo de Plástico Negro Punta fina	4	Unidad	0.25	100		1.00	12.00
Borrador de lápiz	3.33	Unidad	0.84	100		2.80	33.60
Chinche cabeza dorada a presión	0.83	Cajas	0.80	100		0.67	8.00
Chinche cabeza varios colores a presión	0.83	Cajas	1.33	100		1.11	13.30
Cinta adhesiva transparente 1" X 7	0.83	Unidad	2.06	100		1.72	20.60

Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Cinta Masking tape 3" X 40 yardas	2	Unidad	15.00	100		30.00	360.00
Cinta Masking tape 1" X 55 yardas	2	Unidad	2.84	100		5.68	68.16
Cinta Masking tape 3/4" X 55 yardas	2	Unidad	2.00	100		4.00	48.00
Corrector Líquido tipo lapicero	4	Unidad	2.42	100		9.68	116.16
Notas Post-it 1/2"x2"x12 Tacos 120 hojas V/Colores	2	Unidad	1.56	100		3.12	37.44
Notas Post-it 2"x3"x12 Tacos 100 hojas V/Colores	2	Unidad	2.48	100		4.96	59.52
Cuaderno Cuadrulado T/A-4 Espiral 200 hojas	3.33	Unidad	18.00	100		60.00	720.00
Cuaderno Cuadrulado T/A-5 100 hojas	2	Unidad	1.80	100		3.60	43.20
Cuaderno Cuadrulado T/A-4 100 hojas	2	Unidad	3.34	100		6.68	80.16
Cuadernos de cargo empastado 200 hojas	0.67	Unidad	4.90	100		3.27	39.20
Engrapador Tipo Alicete P/Grapas	1.33	Unidad	34.23	100		45.64	547.68
Perforador T/Grande 2 espigas P/4	1.33	Unidad	15.50	100		20.67	248.00
Perforador T/Mediano 2 espigas	1.33	Unidad	9.40	100		12.53	150.40
Etiquetas autoadhesivas 1 1/2"x4x100	1	Bolsa	1.95	100		1.95	23.40
Folder de plástico T/A-4 C/Tapa transparente	2	Unidad	1.68	100		3.36	40.32
Folder Manila T/A-4	2	Unidad	0.16	100		0.32	3.84
Dispensor para cinta adhesiva P/R	0.33	Unidad	12.88	100		4.29	51.52
Goma Líquida 1/4 (pote chico)	0.33	Unidad	1.13	100		0.38	4.52
Lápiz con borrador N° 2	2	Unidad	0.50	100		1.00	12.00
Lápiz carbón N° 2	2	Unidad	0.50	100		1.00	12.00
Micas tamaño A4	0.17	Ciento	5.59	100		0.93	11.18
Mota para pizarra acrílica	0.33	Unidad	2.00	100		0.67	8.00
Plumón para pizarra acrílica N° 123 V/Colores	4	Unidad	2.51	100		10.04	120.48
Plumón Indeleble fino (para cd's) Azul y Negro	1	Unidad	2.05	100		2.05	24.60
Hojalillos autoadhesivos	0.50	Cajas	5.00	100		2.50	30.00
Hojas Bond de 80 gr T/A-4	6	Millar	29.00	100		174.00	2,088.00
Hojas Bond de 75 gr T/A-4	6	Millar	26.60	100		159.60	1,915.20
Hojas Bulky T/A-4	6	Millar	13.63	100		81.78	981.36
Hojas Papel periódico	6	Millar	11.11	100		66.66	799.92
Papel carbón azul	0.17	Cajas	17.26	100		2.88	34.52
Papel Lustre de varios colores	4	Pliego	0.18	100		0.72	8.64
Plumones delgados N° 45 Varios colores	4	Unidad	0.36	100		1.44	17.28
Plumones gruesos N° 47 Varios colores	4	Unidad	1.92	100		7.68	92.16
Plumón marcador indeleble N° 47 varios colores	1.33	Unidad	2.05	100		2.73	32.80
Porta papel acrílico	0.50	Unidad	22.00	100		11.00	132.00
Plumón resaltador N° 48 V/Colores	4	Unidad	1.96	100		7.84	94.08
Cinta para impresora Epson LQ-2180	1	Unidad	18.50	100		18.50	222.00
Diskette 3.5" 1.44x 10 Unidades	1	Cajas	6.90	100		6.90	82.80
Tinta de Impresora Epson Stylus C82 Color Negro	1	Unidad	35.00	100		35.00	420.00
Tinta de Impresora Epson Stylus C82 Color Amarillo	1	Unidad	35.00	100		35.00	420.00
Tinta de Impresora Epson Stylus C82 Color Azul	1	Unidad	35.00	100		35.00	420.00
Tinta de Impresora Epson Stylus C82 Color Rojo	1	Unidad	35.00	100		35.00	420.00
Saca grapas de metal	1	Unidad	1.45	100		1.45	17.40
CD RW Regrabable 700 Mb	2	Unidad	4.10	100		8.20	98.40



Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Forro Plástico T/Oficio C/Cristal - Vinifan	1	Rollo	5.59	100		5.59	67.08
Porta Minas	1	Unidad	3.00	100		3.00	36.00
Minas	2	Cajas	1.50	100		3.00	36.00
Porta Clips Imantado	2	Unidad	3.10	100		6.20	74.40
Porta Lapicero acrílico	1	Unidad	5.25	100		5.25	63.00
Porta sellos acrílico	1	Unidad	8.25	100		8.25	99.00
Porta Diskette acrílico C/Llave	0.50	Unidad	12.00	100		6.00	72.00
Tabla de madera con sujetador de papel	2.50	Unidad	2.03	100		5.08	60.90

Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Tampones Rojo/Negro/Azul	1	Unidad	5.60	100		5.60	67.20
Tijeras de Metal	1	Unidad	10.00	100		10.00	120.00
Tajador de metal	1	Unidad	0.80	100		0.80	9.60
Papel continuo simple T/A-4	0.67	Millar	70.00	100		46.67	560.00
Papel continuo 1 copia americano Estándar	0.67	Millar	114.00	100		76.00	912.00
Regla acrílica X 30 cm	2	Unidad	0.42	100		0.84	10.08
Cinta de embalaje transparente	2	Unidad	4.50	100		9.00	108.00
Goma en barra	2	Unidad	4.41	100		8.82	105.84
Corta Papel cuchillas	2	Unidad	3.00	100		6.00	72.00
Papel Fax	1	Rollo	4.14	100		4.14	49.68
Algodón medicinal	0.08	Paquete	25.00	100		2.08	25.00
Alcohol medicinal	0.08	Litros	20.00	100		1.67	20.00
Mertiolate	0.17	Frasco	6.00	100		1.00	12.00
Gasa esterilizada	0.42	Bolsa	1.20	100		0.50	6.00
Esparadrappo	0.17	Unidad	3.00	100		0.50	6.00
Dolocodralan	0.83	Pastillas	1.20	100		1.00	12.00
Buscapina	1.08	Pastillas	0.50	100		0.54	6.50
Aspirina	1.08	Pastillas	0.50	100		0.54	6.50
Antalgina	1	Pastillas	0.50	100		0.50	6.00
Protector de pantalla	0.33	Unidad	22.00	100		7.33	88.00
Silla giratoria para escritorio	0.50	Unidad	80.00	100		40.00	480.00
Botiquin de primeros auxilios	1.33	Unidad	30.00	100		40.00	480.00

Material de Limpieza de oficina

						343.29	4,119.50
Acido Muriático	5	Gl.	6.80	100		34.00	408.00
Bolsas negras para basura 140 litros	1.33	Ciento	5.00	100		6.67	80.00
Cera al agua P/Piso	4	Gl.	5.00	100		20.00	240.00
Desatorador de jebe para servicios higiénicos	1.92	Unidad	5.00	100		9.58	115.00
Desinfectante pino	5	Gl.	7.00	100		35.00	420.00
Desodorante en pastillas para servicios higiénicos	5.67	Unidad	1.00	100		5.67	68.00
Detergente a granel	1.58	Saco	50.00	100		79.17	950.00
Escoba de mano	0.17	Unidad	1.00	100		0.17	2.00
Escobillón	0.83	Unidad	10.00	100		8.33	100.00
Franela	3	m	3.50	100		10.50	126.00
Sacudidor	0.25	Unidad	25.00	100		6.25	75.00
Jabón Carbólico	1	Unidad	2.00	100		2.00	24.00
Lejía	5	Gl.	4.00	100		20.00	240.00
Limpiador de computadora	1.67	Unidad	5.00	100		8.33	100.00
Papel Higiénico X 24 unidades	1	Paquete	12.00	100		12.00	144.00
Papel Toalla X 10 unidades	0.33	Paquete	31.50	100		10.50	126.00
Recogedor	1.17	Unidad	8.00	100		9.33	112.00
Thinner	6.67	Gl.	4.00	100		26.67	320.00
Trapeador	1.25	Unidad	6.90	100		8.63	103.50
Repuesto para trapeador	0.17	Unidad	5.00	100		0.83	10.00
Tirabuzón (desatorador)	0.25	Unidad	6.00	100		1.50	18.00
Baldes de Plástico	1	Unidad	9.00	100		9.00	108.00
Waype	0.83	Kg.	3.00	100		2.50	30.00
Tacho de Plástico para baño	1.67	Unidad	10.00	100		16.67	200.00

Depreciación de bienes muebles y equipos

						191.88	2,302.50
Computadora Pentium IV	2	Unidad	2,000.00	100	25	83.33	1,000.00

Concepto	Cant. mens.	Unidad de medida	Costo unitario mensual	% dedic.	% deprec.	Costo mensual	Costo anual
Teléfono fax	1	Unidad	1,200.00	100	25	25.00	300.00
Camara Digital (megapixels) SONY	1	Unidad	1,800.00	100	25	37.50	450.00
Scanner HP Desk Jet	1	Unidad	250.00	100	25	5.21	62.50
Impresora Epson LQ-2180	2	Unidad	450.00	100	25	18.75	225.00
Impresora Epson Stylus C82	1	Unidad	500.00	100	25	10.42	125.00
Silla giratoria para escritorio	6	Unidad	80.00	100	10	4.00	48.00
Archivador de gaveta de metal	4	Unidad	180.00	100	10	6.00	72.00
Mueble para computadora	1	Unidad	200.00	100	10	1.67	20.00

COSTOS FIJOS

						2,390.06	28,680.73
Agua (de uso distinto a riego)	250	Metro cúbico	2.163	100		540.75	6,489.00
Energía Eléctrica	1,037.70	KW	0.32	100		333.10	3,997.23
Telefonía Fija	1	Consumo/Mes	350.00	100		350.00	4,200.00
Telefonía Celular Telefónica RPM	15	Consumo/Mes	32.50	100		487.50	5,850.00
Telefonía Celular Nextel	1	Consumo/Mes	71.50	100		71.50	858.00
Seguros SOAT Cisternas	7	Seguro	715.00	100		417.08	5,005.00
Seguros SOAT Camiones	7	Seguro	292.50	100		170.63	2,047.50
Seguros SOAT Camionetas	2	Seguro	117.00	100		19.50	234.00

Total						574,143.25	6,889,719.05
--------------	--	--	--	--	--	-------------------	---------------------

Cuadro N° 1.3
ESTRUCTURA DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO PROYECTADOS PARA EL AÑO 2007
 En nuevos soles

Concepto	Cant. mens.	Un. de med.	Costo unit. mens.	% de dedic.	Aport. EsSalud	Otros benef.	% deprec	Costo mens.	Costo anual
COSTOS DIRECTOS									19,824,691.99
COSTO DE MANO DE OBRA									16,840,694.79
Personal nombrado									17,836.00
Choferes	1	Unid	1,200.00	100%	108.00	2,140.00		1,308.00	17,836.00
Personal contratado SP									5,230,480.00
Serenos	301	Unid	998.53	100%	137.47	2,140.00		300,695.00	3,610,480.00
Personal Policial	90	Unid	50.00	100%				135,000.00	1,620,000.00
Personal Contratado SNP									11,592,378.79
Serenos	794	Unid	1,153.19	100%				915,631.57	10,987,578.79
Personal CECOM (Soporte operaciones)	42	Unid	1,200.00	100%				50,400.00	604,800.00
COSTO DE MATERIALES									771,400.00
Uniformes	2030	Unid	380.00	100%					771,400.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS									259,233.60
Motos 2004	30	Unid	3,648.75	100%			21,892.50		87,570.00
Motos 2006	36	Unid	5,247.00	100%			37,778.40		151,113.60
Bicicletas 2003	25	Unid	240.00	100%			1,200.00		4,800.00
Bicicletas 2004	75	Unid	262.50	100%			3,937.50		15,750.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES									1,953,363.60
Alimento para canes	1062	Kilo	5.15	100%				5,469.30	65,631.60
Gasolina 84 Octanos	78	Gal	12.00	100%				936.00	11,232.00
Gasolina 90 Octanos	2045	Gal	14.00	100%				28,630.00	343,560.00
Petroleo D2	7630	Gal	11.50	100%				87,745.00	1,052,940.00
Mantenim. unidades móviles (repuestos, aceite)		Serv.		100%			40,000.00		480,000.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS									1,379,705.50
Personal nombrado									1,379,705.50
Funcionarios									487,780.00
Gerente	1	Unid	8,000.00	100%	720.00	2,140.00		8,720.00	106,780.00
Subgerente de Operaciones	1	Unid	6,000.00	100%	540.00	2,140.00		6,540.00	80,620.00
Subgerente de Defensa Civil	1	Unid	6,000.00	50%	540.00	2,140.00		3,540.00	44,620.00
Administrativos	14	Unid	1,500.00	100%	135.00	2,140.00		21,135.00	255,760.00
Personal contratado SNP									891,925.50
Personal Administrativo	15	Unid	1,200.00	100%				18,000.00	216,000.00
Personal capacitación	3	Unid	2,000.00	100%				6,000.00	72,000.00
Material y Útiles de Oficina	1	Unid	2,400.00	100%				2,400.00	28,800.00
Deprec. de bienes, muebles y equipos	13	Unid	2,535.00	100%			3,295.50		29,659.50
Refrigerios	700	Unid	1.80	100%				37,800.00	453,600.00
Refrigerios y Cenaz Mega eventos	700	Unid	4.00	100%				84,000.00	84,000.00
Servicio de terceros (Mantenimiento computadora)	11	Unid	450.00	5%				247.50	2,970.00
Telefonía Celular (Administración)	3	Unid	60.00	100%				180.00	2,160.00
Equipos Nextel (Administración)	3	Unid	76.00	100%				228.00	2,736.00
COSTOS FIJOS									485,508.00
Agua	1	Serv.	50.00	50%				25.00	300.00
Energía Eléctrica	1	Serv.	1,000.00	50%				500.00	6,000.00
Telefonía fija	12	Unid	1,000.00	50%				6,000.00	72,000.00
Telefonía Celular	55	Unid	60.00	100%				3,300.00	39,600.00
Equipos de radio	155	Unid	76.00	100%				11,780.00	141,360.00
Equipos Nextel	132	Unid	76.00	100%				10,032.00	120,384.00
Seguros vehiculos, motos, incendio otros	116	Unid	67.00	100%				7,772.00	93,264.00
Mantenimiento y limpieza de inmueble	3	Unid	700.00	50%				1,050.00	12,600.00
Total									21,689,905.49

Fuente: Gerencia de Seguridad Ciudadana - MML

ANEXO II
FORMATO DE LA ENCUESTA

ENCUESTA DE ARBITRIOS 2007		
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
Dirección: _____		
Carrera Municipal: _____		Uso del predio: _____
Frente a parque: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Tipo área verde: _____
Giro del negocio: _____		
LIMPIEZA PÚBLICA	PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	SERENAZGO
1. Aproximadamente ¿cuántos kilos de basura produce su predio diariamente? <input type="checkbox"/> 0 - 5 kg <input type="checkbox"/> 6 - 10 kg <input type="checkbox"/> 11 - 20 kg <input type="checkbox"/> 21 - 50 kg <input type="checkbox"/> 51 - más kg.	1. ¿Valoraría más usted tener un parque público frente a su predio que no tenerlo? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	1. ¿Con qué frecuencia pasa el Serenazgo por su zona? <input type="checkbox"/> Nunca <input type="checkbox"/> A veces <input type="checkbox"/> Regularmente <input type="checkbox"/> Frecuentemente <input type="checkbox"/> Siempre
2. ¿Cuántas personas ocupan este predio? <input type="checkbox"/> 1 - 2 pers. <input type="checkbox"/> 3 - 5 pers. <input type="checkbox"/> 6 - 9 pers. <input type="checkbox"/> 10 - 20 pers. <input type="checkbox"/> 21 - 50 pers. <input type="checkbox"/> 51 - 100 pers. <input type="checkbox"/> 101 - 500 pers. <input type="checkbox"/> Más de 500 pers.	2. Si su respuesta es afirmativa ¿cuál sería su valoración? <input type="checkbox"/> Muy baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Mediana <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy alta	2. Indique la frecuencia con la que usted llama a la Central de Emergencias de Serenazgo <input type="checkbox"/> Nunca <input type="checkbox"/> A veces <input type="checkbox"/> Regularmente <input type="checkbox"/> Frecuentemente <input type="checkbox"/> Siempre
3. Califique usted el nivel de peligrosidad de su zona. <input type="checkbox"/> Muy baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Mediana <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy alta		
Nota: Si el uso corresponde a Comercio, Industrial, Sedes Administrativas, entre otros; considerar población laboral u afino (producción comercial) en los que se prestan servicios directos.		
Área que realiza la encuesta: <input type="checkbox"/> GOE <input type="checkbox"/> GS		
Encuestador: _____		
Fecha: ____/____/____ Hora: _____		

ANEXO III
COMPARATIVO DE LOS COSTOS ANUALES 2006-2007

Del análisis de las estructuras de costos presentadas para la prestación del servicio 2006 y 2007, se observan las siguientes diferencias que explican el incremento de costos de la prestación del servicio entre ambos ejercicios:

1. LIMPIEZA PÚBLICA

En lo relacionado con la prestación del servicio por concepto de Limpieza Pública, hay dos actividades cuyos costos han variado considerablemente según lo informado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, tal como se muestra a continuación:

- Actividad 8: Recolección y transporte de escombros (80.6%)
- Actividad 12: Lavado por trapeo de espacios públicos (52.9%)

Sin embargo, dicho incremento puede tener sustento en la mayor meta de producción del servicio estimada para el año 2007, como se verá más adelante.

A continuación se presenta el comparativo 2007/2006, por actividad asociada al servicio de Limpieza Pública:

COSTO DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA: 2006 - 2007
(En Nuevos Soles)

Concepto	2006	2007	Var.%07/06
1. Recolección domiciliaria	22,472,633	23,692,729	5.4%
2. Barrido de calles	14,028,309	14,832,132	5.7%
3. Barrido de plazas	5,036,144	5,513,482	9.5%
4. Uso de planta de transferencia	5,964,740	6,278,917	5.3%
5. Operación de relleno sanitario	1,018,805	1,108,463	8.8%
6. Campaña educativa	172,501	183,439	6.3%
7. Recolección de residuos de comercio	846,001	833,395	-1.5%

Concepto	2006	2007	Var.%07/06
8. Recolección y transporte de escombros	470,920	850,655	80.6%
9. Baldeo de espacios públicos	425,216	189,839	-55.4%
10. Limpieza de letrinas de espacios públicos	398,969	283,338	-29.0%
11. Limpieza de mobiliario urbano	183,805	195,183	6.2%
12. Lavado por trapeo de espacios públicos	121,091	185,207	52.9%
13. Supervisión de los servicios de limpieza pública	266,640	257,281	-3.5%
Total	51,405,774	54,404,060	5.8%

Fuente: MML - Gerencia de Servicios a la Ciudad.
Elaboración: SAT - División de Investigación y Estudios Económicos

De acuerdo a lo señalado anteriormente, el incremento en los costos correspondientes a las actividades 8 y 12, se puede asociar al incremento en las metas de producción estimadas para el 2007 con respecto a las del año 2006.

Así tenemos que para el año 2006, la recolección de residuos sólidos de puntos críticos fue establecida en función a la información estadística de los promedios reales de generación por sectores y casas municipales, obteniendo como resultado 9,855 toneladas/año, según el Plan de Limpieza Pública de Lima Cercado 2006 remitido por la entonces denominada Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad.

Para el año 2007, la meta de producción proyectada es de 17,400 toneladas/año, es decir 77% más que lo proyectado para la 'recolección y transporte de escombros' para el 2006, según lo informado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad (Ver Cuadro N.º 1 del Informe Técnico 2007).

En cuanto al incremento del 52.9% en el presupuesto del servicio de 'lavado por trapeo de espacios públicos', la producción de dicho servicio fue proyectada sobre la base de las necesidades de las zonas teniendo en consideración el tipo de infraestructura, representando 2,732,310 m2/año para el año 2006, según lo informado en el Plan de Limpieza Pública de Lima Cercado 2006 remitido por la entonces denominada Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad.

Así, tenemos que para el año 2007, la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha considerado una producción del servicio de 2,870,404 m2/año, es decir 5% más que lo proyectado en el año 2006.

Por último, cabe señalar que si bien hay actividades con metas de producción del servicio más altas con respecto al año 2006, lo que a su vez ha producido un aumento en sus costos, existen otras actividades cuyos costos han disminuido, a pesar de haber incrementado sus metas de producción para el año 2007, tales como las actividades N° 9 y 10, lo que puede ser reflejo de una mejor producción del servicio que permite un ahorro de costos.

2. PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

La proyección de costos de este servicio para el año 2007 no ha aumentado respecto a la proyección para el año 2006. Sin embargo, ello no excluye la posibilidad de que para algunos predios el monto del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos para el año 2007 haya podido aumentar respecto al año 2006, debido a factores reales, como la variación de la producción del servicio a nivel de casas municipales o la inclusión de nuevas variables en la metodología de distribución del costo, respecto al año 2006, por ejemplo, tipo de área verde y extensión del área verde en metros cuadrados.

3. SERENAZGO

En primer lugar, es preciso señalar que la Gerencia de Seguridad Ciudadana ha manifestado su necesidad de sincerar al máximo posible su proyección de costos para el año 2007, de modo que puedan contar con todas las herramientas necesarias para ejercer en forma eficiente la prestación del servicio de seguridad ciudadana, logrando satisfacer las necesidades de los ciudadanos y de ser posible superar sus expectativas. Es así como para el año 2007, el presupuesto relacionado con la prestación del servicio de seguridad ciudadana ha sufrido una variación de casi el 44% con respecto al año 2006, según lo informado por dicha Gerencia.

En segundo lugar, se muestran las partidas de costo que han sufrido variaciones representativas en su presupuesto con respecto al año 2006:

3.1. Serenos y personal policial de soporte operativo

En el año 2006 los costos relativos al personal operativo (serenos) representaban aproximadamente el 66% del costo total proyectado para ese año, el mismo que ascendió a S/.15,028,478.45.

Para el año 2007, según lo reportado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, dada la demanda creciente de prestación del servicio de seguridad ciudadana y el alto índice de delincuencia y vandalismo, dicha Gerencia ha considerado aumentar la cantidad de serenos en un 50% con respecto al año 2006.

Adicionalmente a ello, gracias al convenio de cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú, dispondrán de un mayor contingente de personal policial para resguardar los operativos planificados por las unidades de serenazgo en zonas de alto riesgo.

De esta manera, un mayor dispositivo de efectivos de seguridad ciudadana y personal policial, representa un aumento de aproximadamente S/.5,000,000.00 adicionales a lo proyectado en el 2006.

3.2. Otros costos y gastos variables

Según las partidas de costos proyectados para el año 2007 resulta evidente que la estrategia de seguridad planteada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, requiere de mayores insumos de combustible y alimentos para canes (patrulla canina), así como la consideración del servicio de mantenimiento de las unidades móviles utilizadas para lograr una prestación óptima del servicio, lo que representa aproximadamente S/. 1,900,000.00 adicionales con respecto al año 2006.

3.3. Costos indirectos y gastos administrativos

La Gerencia de Seguridad Ciudadana ha resaltado el hecho que los serenos no sólo realizan labores ordinarias con turnos de 8 horas diarias de lunes a viernes, sino también labores extraordinarias, que incluye la prestación

del servicio de seguridad durante los días festivos, en lo que ellos mismos han denominado: los megaeventos, tales como Procesión del Señor de los Milagros, Semana de Lima, Marchas de protesta, Fiestas Patrias, Día de Santa Rosa de Lima, entre otros.

Dichas labores extraordinarias sumadas a las labores del día a día, no dejan espacio para que los serenos disfruten del refrigerio correspondiente obligando a la Gerencia de Seguridad Ciudadana a considerar dentro de su presupuesto la dación de refrigerios ordinarios y extraordinarios a todo su equipo de serenos.

Por otro lado, además de las labores netamente operativas, también existe un personal administrativo encargado de la preparación de la logística necesaria para la realización de un óptimo servicio. Asimismo, cabe señalar que los serenos necesitan ser capacitados y entrenados para responder eficientemente ante la ola de delincuencia desatada en el Cercado de Lima. Para ello, han considerado incluir personal de entrenamiento y capacitación.

Lo anteriormente expuesto representa aproximadamente S/.1,000,000 adicionales con respecto al año 2006.

Así, la diferencia entre lo proyectado para el año 2006 y la proyección de costos para el año 2007, se estima en un 44% adicional, lo que obedece principalmente a dos factores:

En primer lugar, a la decisión de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de sincerar los costos que representa la prestación real y efectiva del servicio.

En segundo lugar, a la demanda creciente del servicio de seguridad por los ciudadanos, en zonas que este año por falta de presupuesto, personal operativo y material logístico, no se pudo atender.

9539-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Prorrogan Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa aprobado mediante Ordenanza N° 033-2006-MDC

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2006-A-MDC.

Cieneguilla, 20 de diciembre del 2006.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Informe N° 279-2006-MDC/GM-GAT, de fecha 20 de diciembre del 2006, de la Gerencia de Administración Tributaria, donde señala la necesidad de prorrogar el plazo del Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 033-2006-MDC, de fecha 29 de noviembre del 2006, se aprobó el BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA en el distrito de Cieneguilla, del 1 al 23 de diciembre del 2006;

Que, según el Informe de vistos, a la fecha aún existe un gran número de contribuyentes del distrito que desean regularizar el pago de su deuda tributaria y administrativa, por lo que es necesario brindarle las facilidades del caso y prorrogar el plazo del beneficio;

Que, el Artículo 8° de la referida Ordenanza faculta al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias para su cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, aprobado mediante Ordenanza N° 033-2006-MDC, hasta el 30 de diciembre del 2006.

Artículo 2°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MANUEL SCHWARTZ R.
Alcalde

9806-1

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

Aprueban Cronograma de elecciones de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para el período 2006- 2008

**DECRETO DE ALCALDÍA
N°054 - 2006 / MVMT**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales que se encuentra integrado por el alcalde, los regidores y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un período de dos (2) años. La elección de los representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, el Artículo 11° de la Ordenanza N° 130°/MVMT que regula la conformación, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) señala que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital son elegidos democráticamente por un período de dos (2) años, contados a partir de su elección;

Que, el Artículo 18° de la Ordenanza N° 130° establece que el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de la sociedad civil dentro de los alcances establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y dicha Ordenanza.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 233/MVMT que proroga la vigencia del actual Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, de Villa María del Triunfo, establece que mediante Decreto de Alcaldía se aprobará el cronograma de elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCLD;

De conformidad con el inciso 6) del Artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma de elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Villa María del Triunfo para el período 2006 – 2008, conforme se detalla:

PROCESO	FECHA	HORARIO
Publicación de padrón electoral de las Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C) acreditadas	11 Diciembre 2006	09: 00 am a 04:00 pm
Inscripción de: a) Delegados de las O.S.C acreditadas. b) Nuevas O.S.C y sus delegados	11 al 29 de Diciembre 2006	09: 00 am a 04:00 pm
Publicación de O.S.C inscritas	2 al 4 de Enero 2007	09: 00 am a 04:00 pm
Tachas o impugnaciones contra las O.S.C inscritas	5 y 6 de Enero 2007	09: 00 am a 04:00 pm
Resoluciones de impugnaciones	8 Enero 2007	09: 00 am a 04:00 pm
Publicación definitiva del padrón de las O.S.C y sus delegados inscritos.	9 de Enero 2007	09: 00 am a 04:00 pm

Inscripción de listas de candidatos al CCLD	10 al 13 de Enero 2007	09: 00 am a 04:00 pm
Publicación de Listas de candidatos	15 de Enero 2007	09: 00 am a 04:00 pm
Tachas contra la inscripción de listas y/o candidatos	16 y 17 de Enero 2007	09: 00 am a 04:00 pm
Resolución de tachas.	15 y 16 de Enero del 2007	09: 00 am a 04:00 pm
Publicación definitiva de listas de candidatos	18 de Enero del 2007	09: 00 am a 04:00 pm
Capacitación a delegados y presentación de propuestas de candidatos	19 de Enero del 2007	06:30 pm
Elecciones	20 de Enero del 2007	08:30 am a 01:00 pm
Publicación de resultados	21 de Enero del 2007	02: 00 pm

Artículo Segundo.- PÓNGASE en conocimiento esta Disposición a las instancias que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

Villa María del Triunfo, 5 de diciembre del 2006

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WASHINGTON IPENZA PACHECO
Alcalde

9911-1

PROYECTOS

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 081-2006-CD/OSIPTEL**

Proyecto de resolución mediante la cual se establecerá el cargo de interconexión tope por enlaces de interconexión y su Exposición de Motivos

Fe de Erratas del Proyecto de resolución aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 081-2006-CD/OSIPTEL y publicado en la edición del día 26 de diciembre de 2006.

EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN**DICE:**

Artículo 1º.- Fijar los cargos de interconexión tope por enlaces de interconexión, de acuerdo al siguiente detalle:

(i) Cargo Tope por Implementación e Instalación del Enlace de Interconexión:

Cargo Tope Por Implementación e Instalación del Enlace (US\$) = 2861 + 180 * n + 3 * d

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Fijar los cargos de interconexión tope por enlaces de interconexión, de acuerdo al siguiente detalle:

(i) Cargo Tope por Implementación e Instalación del Enlace de Interconexión:

Cargo Tope Por Implementación e Instalación del Enlace (US\$) = 2861 + 180 * n + 52 * d

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**VI. CARGO ESTIMADO****DICE:**

(...)

En ese sentido, se ha establecido un cargo tope por única vez cuyo resultado se muestra a continuación:

Cargo Tope Por Implementación e Instalación del Enlace (US\$) = 2861 + 180 * n + 3 * d

donde,

(...)

DEBE DECIR:

(...)

En ese sentido, se ha establecido un cargo tope por única vez cuyo resultado se muestra a continuación:

Cargo Tope Por Implementación e Instalación del Enlace (US\$) = 2861 + 180 * n + 52 * d

donde,

(...)

10146-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN